

12
2 ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

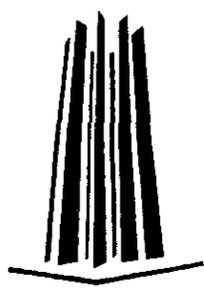
**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"CAMPUS ARAGON"**

**"LOS DERECHOS HUMANOS ANTE
LA PENA DE MUERTE EN LA
REPUBLICA POPULAR CHINA A
PARTIR DE 1989."**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A :
ANGELICA FUENTES ONTIVEROS

ASESOR: Lic. DAVID RENE WILSON ORPEZA

SAN JUAN DE ARAGÓN, EDO. DE MÉX. 1998



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

257663



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A MI QUERIDO ESPOSO:
FERNANDO E. SALAZAR CARO.*

A quien amo profundamente y debo gran parte de que he logrado, ya que a su lado he encontrado el apoyo, cariño y comprensión que me dan la fuerza para mejorar no sólo profesionalmente sino también como ser humano.

*A MI ADORADA HIJA:
YAZMÍN BELÉN SALAZAR FUENTES.*

Para quien espero que mi ejemplo, sirva de guía por el camino de la vida y sea un incentivo para demostrar que no existen obstáculos insalvables.

A MI MADRE:

JOSEFINA ONTIVEROS ESCALANTE.

*A quien amo, amé y amaré por siempre... ya que me
esneñó a valorar a la vida y a no temerle a la
muerte. Hasta donde se encuentre.*

A MI PADRE:

JUAN FUENTES RAMÍREZ.

*Esperando se sienta orgulloso de esta hija que le
quiere tanto y le recibe siempre con los brazos
abiertos.*

A MIS HERMANOS:

ELIZABETH, GABRIEL, BLANCA Y GRISEL.

*Quienes con su apoyo e impulso me han motivado
para culminar con mis estudios profesionales.*

*A MI AMIGO Y ASESOR:
LIC. DAVID RENE WILSON OROPEZA.*

*Quien con su ayuda incondicional, apoyo
inquebrantable, paciencia y dedicación supo orientarme
durante todo el proceso de esta investigación,
brindándome además su sincera amistad.
Infinitas gracias.*

*A MI PROFESOR:
LIC. CARLOS E. LEVY VÁZQUEZ.*

*Que con sus sabios consejos contribuyó en la
elaboración del presente estudio; así como en el
desarrollo de mi vida como estudiante en esta
insigne institución educativa.*

*A NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS:
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A R A G Ó N.*

Por haberme aceptado en sus aulas, dándome la oportunidad de concluir mis estudios de licenciatura, para después culminar con este trabajo de investigación y así ver cristalizada una de mis aspiraciones.

*A LA BIBLIOTECA:
DANIEL COSÍO VILLEGAS DE "EL COLEGIO DE MÉXICO".*

*Que me facilitó toda la ayuda necesaria para recabar la información
pertinente para la realización de este estudio.*

A AMNISTÍA INTERNACIONAL:

*Por su disposición para brindarme la asesoría e información que requería para
el desarrollo de este tema y por la labor humanitaria que realiza en aras de
una mejor convivencia y respeto entre los seres humanos*

*“ En este lugar maldito
donde impera la tristeza
no se castiga el delito
se castiga la pobreza ”.*

Escrito en el muro de uno de los pabellones
de la muerte en una cárcel de Estados Unidos de América.

**“ LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA PENA DE MUERTE EN LA REPÚBLICA POPULAR
CHINA A PARTIR DE 1989 ”**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1

	Página
1. ANTECEDENTES HISTÓRICO-GEOGRÁFICOS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA	
1.1 SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.....	1
1.1.1 Territorio.....	3
1.1.2 Población.....	4
1.1.3 Aspectos Económicos.....	5
1.1.4 Geografía Política.....	6
1.2 SITUACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA DE 1949 A 1989.....	7
1.2.1 Revolución Cultural.....	11
1.2.2 Deng Xiaoping, el pragmático que reformó China.....	14
1.2.3 El aislamiento histórico de China.....	16
1.2.4 La apertura al mundo exterior.....	18
1.2.5 Reforma sin democracia y los efectos indeseados de la reforma.	22
1.3 SÍNTESIS Y ANÁLISIS SOBRE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.....	26
1.3.1 Estructura del Estado.....	27
1.3.2 Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.....	29

CAPÍTULO 2

2. EL DERECHO INTERNACIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS (PENA DE MUERTE)

Página

2.1 CONCEPTOS DE DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS.....	32
2.1.1 Las Fuentes del Derecho Internacional.....	34
2.1.2 Los Derechos Humanos y el Ombudsman.....	36
2.2 INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DENTRO Y FUERA DE LA NACIONES UNIDAS.....	40
2.2.1 La Carta Internacional de Derechos Humanos.....	40
2.2.2 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	43
2.2.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	44
2.2.4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	45
2.2.5 Protocolo Facultativo I y II del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	46
2.2.6 Instrumentos de Derechos Humanos de cuya vigilancia se encargan Órganos Especiales de las Naciones Unidas.....	47
2.2.7 Otros Instrumentos de Derechos Humanos presentados dentro del sistema de las Naciones Unidas.....	47
2.2.8 Instrumentos de Derechos Humanos preparados fuera del sistema de las Naciones Unidas.....	50
2.2.9 Instrumentos de Derechos Humanos preparados por Organizaciones Intergubernamentales Regionales.....	50
2.3 LA PENA DE MUERTE COMO VIOLATORIA A LA CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.....	52
2.3.1 La Pena de Muerte.....	53
2.3.2 Resolución del Consejo Económico y Social con respecto a la pena capital.....	57
2.3.3 Artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos que fueron violados en Beijing , China en junio de 1989.....	59

CAPÍTULO 3

3. ANÁLISIS SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS CON RESPECTO A LA PENA CAPITAL, EL INFORME RELATIVO A LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CASO DE CHINA.

	Página
3.1 LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONDENADOS A MUERTE.....	62
3.1.1 Limitaciones relativas a la aplicación de la Pena de Muerte.....	65
3.1.2 La marcha hacia la abolición.....	71
3.2 ANÁLISIS DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U) EN 1990.	73
3.2.1 Canadá.....	75
3.2.2 Suecia.....	76
3.2.3 India.....	77
3.2.4 Madagascar.....	79
3.3 CHINA Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS NACIONES UNIDAS.....	80
3.3.1 Informe sobre derechos humanos de la República Popular China ante las Naciones Unidas (1993).....	85
3.3.2 China y Organismos Internacionales no gubernamentales sobre derechos humanos.....	89

CAPÍTULO 4

4. ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO

4.1 PAÍSES ABOLICIONISTAS Y PAÍSES RETENCIONISTAS.....	91
4.1.1 Países abolicionistas.....	94
4.1.2 Países retencionistas.....	99
4.1.3 México y la pena de muerte.....	101
4.2 ALEGATOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA PENA CAPITAL.....	104
4.2.1 Argumentos a favor de la pena de muerte.....	104
4.2.2 Argumentos a favor de la abolición de la pena de muerte.....	106
4.2.3 La discriminación en la aplicación de la pena de muerte.....	115
4.2.4 Aplicación arbitraria de la pena capital.....	117
4.2.5 La pena de muerte como instrumento de represión política.....	119
4.3 MÉTODOS Y EFECTOS DE LA PENA DE MUERTE.....	121
4.3.1 Métodos que se emplean en la aplicación de la pena capital.....	122
4.3.1.1 Ahorcamiento.....	122
4.3.1.2 Fusilamiento.....	123
4.3.1.3 Electrocutación.....	123
4.3.1.4 Inyección letal.....	124
4.3.1.5 Ejecución por gas.....	126
4.3.1.6 Decapitación.....	126
4.3.1.7 Lapidación.....	126
4.3.2 El ritual de la ejecución y el efecto que produce en otras personas.....	127

CAPÍTULO 5

5. LA PENA DE MUERTE EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

	Página
5.1 LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA	
(R. P. CH.) A PARTIR DE 1989.....	133
5.1.1 La matanza de Pekín.....	135
5.1.2 Detenciones arbitrarias, tortura, malos tratos y ejecuciones después del movimiento en favor de la democracia en la R.P.CH. en 1989.....	138
5.1.3 Consecuencias.....	145
5.2 OPINIÓN DE LA PRENSA EXTRANJERA SOBRE LOS HECHOS SUSCITADOS EN JUNIO DE 1989 EN LA R.P.CH. Y LA VERSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CHINO.....	153
5.2.1 Críticas de la prensa extranjera y las diversas reacciones en el mundo ante la represión de junio de 1989 en la R. P.CH.....	154
5.2.2 Versión oficial de los hechos.....	157
5.2.3 Los derechos humanos según el gobierno chino.....	163
5.3 LA APLICACIÓN DE LA PENA CAPITAL EN LA R. P.CH.....	170
5.3.1 Delitos castigables con la pena de muerte en la R. P.CH. y el ritual de las ejecuciones.....	172
5.3.2 La aplicación de la pena de muerte como medio de represión política en la R.P.CH.....	177
5.3.3 Los jurista chinos y la aplicación de la pena de muerte así como la escasa confiabilidad con que se manejan los procedimientos judiciales en los casos de pena capital.....	179
5.3.4 Situación de la pena de muerte en la R.P.CH. desde 1989, el tráfico de drogas y el trasplante de órganos en los casos de pena de muerte.....	183
CONCLUSIONES.....	188
BIBLIOGRAFÍA.....	204
HEMEROGRAFÍA.....	208
DOCUMENTOS.....	210
ANEXOS Y FOTOGRAFÍAS	

INTRODUCCIÓN

El polémico tema de la pena de muerte; su aplicación y eficacia ha sido factor de discusiones en épocas recientes. Aunque de este problema tan ancestral se habían ocupado ya antes filósofos, humanistas, teólogos y juristas quienes por un lado se oponían a la práctica de la pena de muerte; Víctor Hugo por ejemplo al escribir su obra *Le dernier jour d' un condamné*, Lafayette, Lamartine, Voltaire, Cesare Bonesana, marqués de Beccaria, etc., había quienes se manifestaban a favor de la pena capital como Jean Jacques Rousseau, Montesquieu y Garófalo entre otros. Han existido entonces fuertes debates entorno a este punto, que nos conduce a efectuar un análisis sobre la realidad de la aplicación de la pena capital, que más allá de la evidente demostración de su inutilidad pragmática, está la consideración de por qué sigue existiendo la privación de la vida, como medio de punición y solución al problema de la delincuencia.

Aunque en la actualidad se presenta una disminución progresiva de la muerte a manera de castigo, y según el estudio realizado; se puede aseverar que la corriente hegemónica es la abolicionista (a pesar de algunas raras excepciones), la tendencia es hacia otras alternativas que permitan evitar el recurso de la privación legal de la vida para sancionar a los delincuentes.

La Organización de las Naciones Unidas (O. N. U.) a través de sus órganos correspondientes, ha adoptado resoluciones encaminadas a la abolición de la pena capital, exhortando a los países a adherirse a los Pactos y demás instrumentos internacionales tendientes a promover el respeto por los derechos humanos uno de ellos: *el derecho a la vida*.

Los estudios sobre el tema, realizados recientemente por la O.N.U., señalan que a pesar de los esfuerzos efectuados en avanzadas investigaciones para determinar el valor disuasorio de la pena capital, no se ha podido comprobar ninguna prueba de su eficacia. Sin embargo en varios países, ésta se sigue aplicando con la creencia de que la pena de muerte intimida a los criminales; especialmente a los violentos.

En el presente estudio se pretende analizar, el por qué la aplicación de la pena de muerte es contraria a las normas internacionales de una civilización actual, no constituye una solución real al problema de la delincuencia, es injusta y discriminatoria; y por otro lado observar la participación de los organismos internacionales con respecto a la pena capital, además de proponer alguna alternativa de solución, para evitar que dicha pena, sea utilizada en el marco de la legalidad, por los gobiernos retencionistas como un instrumento de represión política.

Aún con toda la argumentación que se tiene para desaconsejar la introducción de la pena capital, siguen existiendo partidarios de ella, debido al efecto de venganza que produce, cuya connotación específica alude al desquite y leyes taliónicas es decir; a la tendencia del ser humano, en una conducta agresivo- vengativa, hacia la violencia.

Sin embargo, este argumento de ser válido, socavaría los fundamentos de los derechos humanos y es que éstos son inalienables, basados en la razón y no en las emociones, ya que si se vale *matar* se vale todo. La Ley del Talión no corresponde entonces a una sociedad actual.

Otro aspecto que merece especial atención, es el uso frecuente de la pena capital como instrumento de represión, independientemente del incremento de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzosas e involuntarias realizadas fuera del marco legal, el recurso de la pena de muerte impuesta a personas por motivación política o por diferencias ideológicas o religiosas contrarias al régimen en el que viven, ha sido factor de preocupación en el seno de la Asamblea General de la O.N.U., quien ha instado a los Estados Miembros, a que respeten las normas mínimas contenidas en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

La República Popular China (R.P.CH.), entre muchos otros, es un país que se caracteriza por las continuas violaciones de los derechos humanos. Y el uso extensivo de la pena de muerte, hace suponer, que con frecuencia es utilizada como medio de represión y control político. Por lo tanto, para evitar que los gobiernos retencionistas como la R.P.CH. empleen como recurso a la pena capital para estos fines, propiciando que otros Estados lo tomen como modelo para solucionar los problemas internos de su Estado; es necesario que en la Asamblea General de la O.N.U. se vote un proyecto de resolución para analizar el caso de China en materia de violaciones de derechos humanos y a través de la Comisión de Derechos Humanos de dicho organismo internacional, se haga la recomendación a la R.P.CH. para adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos, además de instarla hacia una paulatina reducción de los delitos castigables con la muerte, dado que su uso dista de ser excepcional; y por otro lado es conveniente establecer, mediante un consenso general en dicha Asamblea, restricciones más específicas en cuanto a la aplicación de la pena capital; introduciendo dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Segundo Protocolo Facultativo de este Pacto, artículos que limiten la aplicación de la pena de muerte por motivos políticos y anexar en las salvaguardias para proteger los derechos de los condenados a muerte, aquella que pueda restringir el empleo de este recurso como instrumento de represión política.

Por otro lado y para no soslayar el caso de México, dado que contempla la pena de muerte, aunque no en la práctica, en su principal ordenamiento jurídico, se requiere un análisis del artículo 22 en su párrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para determinar si su carácter es obsoleto.

De tal manera que la humanidad logre avanzar hacia la abolición total de la pena de muerte, contribuyendo al cumplimiento del respeto al derecho fundamental del individuo: *el derecho a la vida*.

En muchos países (Más de noventa), la aplicación de la pena capital es utilizada en los procedimientos judiciales. Pero tan sólo en un número reducido de países se llevan a cabo casi la totalidad de las ejecuciones efectuadas cada año, y la R.P.CH. encabeza la lista; por lo que se toma como ejemplo para ser analizado en cuanto a violaciones a los derechos humanos y concretamente en los aspectos relacionados con la pena de capital.

La aplicación de la pena de muerte en la R.P.CH., como en otros países, tiene sus antecedentes en épocas remotas, basadas en el hecho de que la sociedad, al castigar severamente con la privación de la vida a un individuo que cometiere algún ilícito, se hacía valer la antigua Ley del Talión, en la llamada justa retribución a una ofensa cometida. Posteriormente el Estado empezó a ejercer un papel determinante en la aplicación de la pena capital y desde entonces se ha dado a la tarea de inventar las diversas formas de cómo privar de la vida a un semejante, con el argumento de que dicha pena, es necesaria para satisfacer necesidades de una sociedad, por lo que en China es empleada supuestamente para combatir a la creciente delincuencia del país.

También se ha tenido la falsa idea de que la implantación de la pena de muerte, cumple un efecto disuasorio e intimidatorio en los delincuentes, lo cual hasta la actualidad no se ha podido demostrar, no constituyendo una solución al problema de la delincuencia; además de que distrae e impide la atención de las autoridades hacia medidas más complejas, análisis de los problemas de fondo y recursos reales que son necesarios para combatir el crimen. Por otro lado en ocasiones, la pena capital paradójicamente surte un efecto opuesto al esperado. Si se observa desde el punto de vista de que la *violencia engendra violencia*, podrá comprenderse sobre la lógica de esta pena.

La República Popular China ha tenido largo historial en cuanto a violaciones de derechos humanos se refiere, debido a factores que bien pudieran ser de tipo histórico, ideológico y cultural. En el umbral del siglo XXI se siguen implementando los métodos represivos característicos de un régimen totalitario y antidemocrático, en donde la libertad de expresión, de asociación, de culto, de participación en la vida política, en fin, los derechos fundamentales de los ciudadanos, son casi nulos y en donde el recurso de la pena de muerte, como instrumento de control político, ha jugado un papel muy importante, para mantener el *orden* en la sociedad china. Pero el Estado ha olvidado que no puede haber modernización sin democracia. En el plano internacional, es alarmante que se tome como ejemplo a los países retencionistas, para aplicar la pena capital como instrumento de represión y para eliminar a quienes consideran sus oponentes políticos. Por otro lado las ejecuciones extrajudiciales en China, son tan frecuentes como la aplicación de la pena de muerte y las ejecuciones sumarias, sólo que estas últimas se efectúan dentro del marco de la legalidad, no negando su crueldad, con un cierto ritual de tortura y humillación, exhibiendo al condenado a muerte ante el pueblo, frecuentemente después de que se han llevado a cabo juicios sumarios, especialmente si se trata de *presos políticos* o de *conciencia*. Parece ser que resulta más económico eliminarlos sin juicio previo, o con juicios llevados al cabo con extremada agilidad, en forma sumaria, cuando se estima conveniente, en ocasiones sin derecho a la defensa, ni a la apelación y menos a comprobar la inocencia del condenado a muerte ya que en general son juzgados y ejecutados con prontitud. Además de que las sentencias están decididas de antemano antes del juicio si es que lo hubo. Baste recordar los incidentes de Tiananmen y Chegdu en junio de 1989, cuando fueron reprimidos los manifestantes que se declararon a favor de la democracia y a quienes los procedimientos sumarios, señalados por las legislaciones que estipulan procedimientos para juzgar en forma expedita a los delincuentes que pusieran en grave riesgo la seguridad pública, afectó de manera grave, junto con el gran número de personas que se vieron relacionadas con el movimiento estudiantil. Centenares de ellas fueron detenidas, enjuiciadas algunas en forma sumaria, encarceladas o ejecutadas judicial o extrajudicialmente.

Por lo tanto se puede afirmar que en la R.P.CH. así como en otros países retencionistas, la pena de muerte es injusta y discriminatoria, su valor es inejemplar ya que no constituye ningún acto edificante y por el contrario, denigra y embrutece a la sociedad que la practica, además de que los procesos judiciales, no pueden ofrecer garantías significativas contra errores judiciales y el empleo de esta pena no ha visto solucionado el problema de la delincuencia.

El hecho de que la R.P.CH. haya abierto sus fronteras comerciales hacia el mundo exterior, después del aislamiento en que se mantuvo por siglos, no significa que el gobierno esté dispuesto a permitir una apertura democrática y un pluralismo ideológico, que en forma drástica, traería como consecuencia un desequilibrio político y social en lo interno de ese país. Pero el proceso de transformación hacia la democracia, no puede estar vedado para el pueblo chino, este debe efectuarse de manera gradual y en apego a las normas internacionales de derechos humanos, ratificando y cumpliendo con los Pactos y Convenios a que se ha comprometido y adhiriéndose a aquellos otros instrumentos internacionales que contribuyan al mejoramiento de los derechos humanos en ese país. Una política más moderada en este renglón y una posible reducción de los delitos castigables con la muerte en la R.P.CH., coadyuvaría a hacer valer, por lo menos parcialmente, el derecho que constituye la fuente de la que emanan todos los derechos humanos; el de la vida, y ello no alteraría el índice delictivo de ese país, como se ha podido observar en países abolicionistas.

J. A Vázquez afirma en la teoría realista de la política internacional, que es posible lograr un orden político racional y moral, producto de los principios abstractos con validez universal; poniendo de manifiesto la bondad esencial y la infinita maleabilidad de la naturaleza humana; el fracaso de el orden social para elevarse a la altura de las normas, lo atribuye a la falta de conocimiento y comprensión, a las instituciones sociales obsoletas o a la depravación de algunos individuos.

Dicha teoría sostiene que la política al igual que la sociedad en general, se rige por leyes objetivas y cree también en la posibilidad de desarrollar una teoría racional, capaz de establecer la diferenciación entre aquello que es verdadero desde un punto de vista objetivo y racional apoyado por pruebas e ilustrado por la razón de entre aquellos que es sólo un juicio subjetivo, escindido de la realidad de los hechos y nutrido de prejuicios y vanas ilusiones.

Es por eso que el tema en cuestión, *Los derechos humanos ante la pena de muerte en la República Popular China a partir de 1989*, se pretende abordar objetivamente, dando a conocer sobre la lógica y la realidad de la aplicación de la pena capital, a fin de presentar un enfoque racional basados en los hechos y no en especulaciones sobre esta situación, proponiendo alternativas de solución a dicha problemática.

A su vez Morton Kaplan insiste en que el realismo es un síntoma del escepticismo y ansiedad general. Los rápidos cambios políticos y sociales tanto en la esfera nacional como internacional ha provocado un renacimiento de la filosofía del derecho; en el plano internacional se ha vislumbrado la posibilidad de crear un derecho común para toda la humanidad, en íntimo parentesco con el derecho natural. De tal suerte que la política internacional está llena de referencias a los valores universales y a las aspiraciones de la humanidad. Cada vez se siente mayor interés por el individuo como centro de atención internacional de ahí que se hayan proclamado un gran número Pactos y Convenios internacionales sobre derechos humanos algunos de los cuales son objeto de análisis en el presente estudio.

Por otro lado, y con base a los planteamientos del autor J.A. Vásquez, cuando señala que el surgimiento o la caída de los líderes políticos, depende de si satisfacen o no las necesidades internas y que las organizaciones prosperan o declinan, según el apoyo interno de la burocracia. Pero que las pugnas, las amenazas a intereses, provenientes de organizaciones rivales o de grupos políticos contrarios son las que preocupan a quienes actúan dentro de la burocracia de la política exterior, éstas resultan ser más reales que las amenazas del exterior.

Por lo que se puede decir que los acontecimientos suscitados en la R.P.CH. en junio de 1989, responden a la necesidad interna de un grupo de poder cuyo objetivo es el de seguir manteniendo un status, la sobrevivencia de un sistema, que ante los hechos ocurridos en la ex- URSS, con su apertura hacia occidente y los cambios radicales en países principalmente europeos, optó por utilizar medidas drásticas (las cuales no tienen una justificación plenamente válida) para evitar un posible derrocamiento, violando los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Aunque dichas medidas surtieron el efecto deseado en su momento, el continuar implementando medidas arbitrarias y represivas, como el uso extensivo de la pena capital y las sistemáticas violaciones a los derechos humanos son aspectos inaceptables en cualquier sociedad que pretende avanzar en el contexto internacional hacia la modernidad y la democracia.

Para tener un panorama global sobre lo que engloba el presente estudio, conviene mencionar de manera general el contenido de los capítulos, iniciando con los antecedentes histórico-geográficos de la R.P.CH., en primera instancia su situación geográfica y posteriormente poniendo mayor énfasis en su situación política, abarcando el período de 1949 a 1989, durante el cual se marcó el rumbo político y económico del país ya que se considera importante para comprender, cómo dicha situación ha influido en la vida actual de la R.P.CH., su legislación y los aspectos relacionados con los derechos humanos.

En el segundo capítulo se mencionan los conceptos generales del Derechos Internacional y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, encaminados a promover el respeto por los derechos inalienables del ser humano, enunciado principalmente aquellos instrumentos que se han referido a la problemática de la pena de muerte. Además se analiza sobre la violación del principal instrumento internacional de derechos humanos, Tras los hechos ocurridos en la R.P.CH. en junio de 1989.

En el tercer capítulo, se procede al análisis sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en cuanto a la pena capital. De igual forma se realiza un análisis del informe de la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. en 1990, con la intención de conocer la posición de dicho organismo ante los incidentes ocurridos en la R.P.CH. un año antes. Conviene señalar que también fueron revisados informes posteriores al de 1990, con el mismo fin.

Otro punto analiza a China y los derechos humanos, en un informe que ésta presentó sobre este tema, ante las Naciones Unidas en 1993 y el cual ha servido como punto de referencia para conocer la relación del país asiático con el organismo gubernamental en este renglón. Por otro lado, se analiza también la relación de China con algunos organismos no gubernamentales en materia de derechos humanos.

Continuando con la misma dinámica de estudio, el cuarto capítulo abarca los referente al análisis de la situación de la pena capital a nivel mundial. Enumerando aquellos países considerados como abolicionistas y los llamados retencionistas. La pena de muerte contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es otro aspecto concerniente a este tema.

Los argumentos a favor y en contra de la pena capital nos permiten sustentar este estudio, así como los métodos empleados por las diferentes legislaciones que aplican dicha pena, los efectos que produce este acto en los seres humanos y la lógica y la realidad con que es aplicada la pena capital en el mundo, son sin duda los principales aspectos que se pretenden analizar en este capítulo.

Finalmente el quinto capítulo, se centra en la situación de la pena de muerte en la R.P.CH., con la violación de los derechos humanos a partir de 1989, la matanza de Pekín y sus consecuencias, por considerarse la fecha más reciente para iniciar el análisis de la situación de los derechos humanos en China, tomando en cuenta aquellos aspectos señalados al culminar el primer capítulo.

La versión oficial de los hechos, así como las diversas reacciones y opiniones a través del mundo y emitidas en su momento, tras los sucesos antes señalados. Por otro lado la contemplación de los derechos humanos por el gobierno chino, son un punto que conviene analizar para tratar de encontrar una explicación a la situación de la pena de muerte en la R.P.CH, el uso extensivo de la misma y el ritual de la ejecuciones. Los procedimientos judiciales faltos de garantías mínimas establecidas por las normas internacionales llaman la atención para el estudio; así como la forma en que se ha venido empleando la pena capital desde 1989. Su aplicación en el combate a las drogas y el trasplante de órganos en los casos de pena de muerte, son aspectos que pudieran sorprender al finalizar este análisis.

CAPÍTULO 1

I. ANTECEDENTES HISTÓRICO-GEOGRÁFICOS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

1.1 SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

China está compuesta principalmente por los valles de dos grandes ríos, el Amarillo y el Yangtzé, y uno menor, el Hsi Kiang, río que, naciendo en las vastas mesetas y apretadas montañas del oeste, discurren hacia el este y desembocan en un brazo del Pacífico. El asiento tradicional de la primitiva cultura china se encuentra en las fértiles llanuras que se extienden a lo largo de los cursos medio e inferior del río Amarillo; en tiempos relativamente distantes, el Estado chino incorporó a su jurisdicción las zonas medias e inferiores de la cuenca del Yangtzé. Después en la era cristiana, los chinos ocuparon las cuencas de ambos ríos y sus afluentes hasta los montes y mesetas del oeste y se anexaron las regiones costeras del sur, donde numerosos valles menores - especialmente el del Hsi Kiang (Río del Oeste) y sus afluentes - proporcionaban ambientes acogedores. La ocupación y la anexión fueron seguidas de la emigración, el asentamiento y la amalgama, en algunas zonas. " La República Popular China está situada en el Asia Oriental en el litoral occidental del Océano Pacífico y cuenta con una superficie de 9.6 millones de kms. cuadrados " . (1)

" La China propiamente dicha ha sido dividida por la naturaleza en cuatro grandes secciones : la del norte, formada principalmente por el río Amarillo (Hoang- Ho) y sus afluentes, su nombre describe su color y éste se debe a la gran cantidad de sedimentos que arrastran las aguas, y que se acumulan en bancos que se desplazan y que hacen, difícil o imposible la navegación, salvo para las embarcaciones menores. También comprende esta zona la mayor parte de las provincias, llanuras septentrionales y valles. Una parte de los lindes orientales de la China septentrional están formados por los montes de Shantung, situadas al norte, en Manchuria.

Otra zona es la parte superior del valle del Yangtzé- kiang que es una de las mayores vías fluviales del mundo. Nace en el Tíbet y las corrientes que los crean se abren paso por enormes cañones. Inmediatamente después a lo largo del curso del Yangtzé, y después de la fértil llanura hacia el borde occidental, se encuentra la provincia principal de la ciudad, Chengdu Además por la parte inferior del valle del Yangtzé abarca otra zona con lagos y ríos importantes que proporcionan acceso a la costa meridional, también se localizan entre otras ciudades importantes, Shanghai, moderna metrópoli comercial. Desde las gargantas, del Yangtzé y sus principales afluentes y se prestan a la navegación, y complementan una complicada red de canales que enlazan el norte con el sur

La última zona es la costa meridional, dividida en cuatro provincias separada de la cuenca del Yangtzé por barreras de montes importantes valles como el Hsi Kiang. Su ancho delta es fértil y está poblado. En su estuario- cerca del lugar donde se incorporan otros ríos procedentes del norte- se encuentra la ciudad de Cantón. Cuenta también con provincias y ciudades , además de puertos de importancia en esta región . Hong- Kong, sobre una isla rocosa, y fundada desde hace más de medio siglo como colonia británica, (hoy devuelta a la República Popular China), ha sido importante rival comercial de Cantón, en la mayor parte de la costa septentrional y más próxima a las Indias Orientales, la península de Malaca, Siam e Indostán, la costa meridional ha poseído la mayor parte de los puertos destinados al comercio de ultramar. Por otro lado Taiwán es la isla del océano pacífico a lo largo de China meridional y separada por el *estrecho de Taiwán* . La isla perteneció a Japón de 1895 a 1945 y hoy es la residencia del gobierno nacionalista chino ".(2)

A continuación se hace una descripción más detallada de esta región en la actualidad, que revela las características que hacen de ella una unidad natural, la sede de un pueblo numeroso y que contribuyen a dar a los chinos algunos de sus rasgos más notables

1.1.1 Territorio

Entre la enorme diversidad orográfica y paisajística de China destaca en su zona interior, a los pies de la vertiente norte del Himalaya, la más alta y una de las mayores mesetas del mundo: el Tíbet.

China es el país más poblado del mundo con muchos millones de habitantes; ocupa un extenso territorio elevado hacia el oeste (un tercio de la superficie es montañoso) y llano hacia el este. Hacia el noroeste está la meseta de Mongolia, hacia el norte se encuentra el desierto de Gobi, al oeste la cordillera T'ien- Shan ; las cordilleras del Tíbet están dominadas por los macizos de Karakoram y del Himalaya. El Everest, situado en la frontera con Nepal, es la cima más alta de la Tierra. " Las principales zonas bajas están regadas por los ríos . El Shongua y el río Amur, riegan la llanura de Manchuria; la llanura del Norte de China, está atravesada por el curso del Río Hoang- Ho. Otras zonas son el valle y delta del Yantzé y delta del Hsi- Kiang donde se encuentra Guangzhou Debido a las características del relieve chino, casi todos los ríos corren en dirección hacia el Este. El clima es muy complejo y distinto de región en región Hacia el oeste y hacia el norte hay zonas semiáridas; en el sur son muy abundantes las lluvias Las temperaturas varían según la latitud. Las temperaturas extremas registradas en la capital (Beijing): 23° C (mínima), 43° C (máxima)".(3) El territorio chino es azotado por los tifones del Pacífico.

En las zonas bajas crece la mayor parte de los cultivos (arroz, trigo y otros cereales), pero China tiene también grandes reservas minerales y desde 1973 se autoabastece de petróleo.

En otra gran zona geográfica puede distinguirse en China, la estepa interior que se extiende por todo el país, desde su extremo occidental hasta juntarse con la llanura de Manchuria Se trata de una zona fría desierta ubicada en el centro del mayor continente de la tierra, y por tanto totalmente aislada de cualquier influencia marina. Su desolado aspecto se extiende por la mayor parte de Mongolia La vasta llanura de Manchuria configura una de las grandes regiones naturales e históricas de China.

1 1.2 Población

Su población, como ya antes se mencionó es muy numerosa alberga una cuarta parte de la población mundial. Más de 1 800 000 000 millones de chinos a partir de 1996.(4) Si junto a este dato mencionamos que la mayor parte del interior de su territorio está prácticamente deshabitado, podemos imaginar la altísima densidad poblacional que presentan las zonas costeras del país, donde se asientan centenares de ciudades con varios millones de habitantes todas ellas.

El enorme volumen demográfico ha representado a lo largo de la historia del país un foco de problemas socioeconómicos y de salud. Es por ello que desde la instauración de la República Popular China, ha sido preocupación prioritaria del gobierno llevar a cabo una efectiva política antinatalista.

Taiwán y Hong- Kong, territorios chinos bajo otras administraciones por razones históricas y políticas, aunque éste último fue devuelto recientemente a China por Gran Bretaña, son espacios superpoblados, con limitadas extensiones territoriales. Las características orográficas del territorio determinan en Taiwán que la población tenga que concentrarse en la costa occidental.

El caso de Hong- Kong es diferente; su dinámica demográfica se ha visto tan influida por los flujos migratorios, tanto de carácter laboral como político, que desde hace décadas han agotado cualquier posibilidad de crecimiento urbano del territorio.

En la República Popular China, el idioma oficial es el chino mandarín además de algunos no oficiales, así como de las más de 20 lenguas(lugur, Tibetano, Mongol etc.) de minorías étnicas.

Las religiones predominantes son el Confucianismo, Budismo, Islamismo y Lamaísmo. Su moneda es el yuán y su capital Beijing.

(4) *Gran Atlas Visual del Cosmos y la Tierra*. Programa Educativo Visual. p. 129.

1.1.3 Aspectos Económicos

En cuanto a la economía, sabemos que ésta se basa en la Planificación Centralizada. La gran mayoría de la población china (alrededor de un 70 %) sigue dedicándose en la actualidad a tareas agrícolas, de manera que el país es prácticamente autosuficiente. Este sector primario, que ocupa tantísima mano de obra, se encuentra muy lejos de ser económicamente rentable en los mercados internacionales. Sin embargo, sí lo es en los términos sociales para la República Popular China, dado que el abastecimiento alimentario de toda la población había constituido, algo inalcanzable para el país durante mucho tiempo. Actualmente es muy importante el hecho de que " aproximadamente el 30% de la población es alimentada sin trabajar directamente en el sector primario. Esta cifra, porcentualmente baja, en términos absolutos, se traduce a un volumen poblacional mayor a los 400 millones de personas, que trabajan en el sector secundario y terciario ". (5)

Pero ello no quiere decir que la República Popular China sea ya una potencia económica, por el contrario, necesita continuar en su fase de modernización, abrir sus mercados, buscando con ello la penetración de capitales e inversiones extranjeras.

Son diversos los puntos creados en el país donde se desarrolla una fuerte economía de mercado, principalmente las zonas costeras del este como Shanghai y Guangzhou (Cantón). Otro dato que conviene señalar ,es de que en 1997 se llevó a cabo la adhesión del antes territorio chino, y que estuvo bajo el dominio británico por espacio de 156 años: Hong Kong, lo cual resulta ser de gran interés ya que este pequeño enclave representa el feudo del capitalismo más puro al haber estado bajo administración británica por más de cien años y se pretende que su status económico y sistema político continúe intacto.

1.1.4 Geografía Política.

En cuanto a su división política La República Popular China cuenta con 22 Provincias, 5 Regiones Autónomas y tres Municipios Especiales:

Las Provincias de Anhui, Fujian, Gansu, Guangdong, Guizhou, Hainan, Hebei, Heilongjiang, Henan, Hubei, Hunan, Jiangsu, Jiangxi, Jilin, Liaoning, Qinghai, Shaanxi, Shandong, Shanxi, Sichuan, Yunnan, Zhejiang,

Regiones Autónomas como Guangxi , Inner Mongolia, Ningxia , Xinjiang y el Tibet.

Y sus tres Municipios Especiales que son: Beijing, Shanghai y Tianjin.

En lo respectivo a su forma de gobierno cuenta con una República Socialista de Partido. Su Constitución actual, de la cual hablaremos más adelante, está vigente desde diciembre de 1982. El documento restaura el cargo de - principalmente ceremonial - Presidente de la República o jefe de Estado. El Poder Ejecutivo permanece en manos del Primer Ministro, Viceprimeros Ministros y Consejeros de Estado, quienes componen el gabinete. El desempeño de cargos importantes está limitado a dos períodos consecutivos de cinco años, Excepto en la Presidencia de Comisión de Asunto Militares.

Su Sistema Legislativo está constituido por la Asamblea Popular Nacional (Órgano supremo que designa los organismos permanentes de gobierno), 2. 970 diputados elegidos indirectamente cada cinco años por las Provincias, Regiones Autónomas y Municipios.

Su Sistema Judicial está a cargo de la Corte Suprema Popular y Cortes Locales Populares. Cada Provincia, Región Autónoma y Municipio tiene su Congreso Popular que gobierna en su jurisdicción.

Cabe señalar que una cuestión política característica de la República Popular China es que existe legalmente tan sólo un partido , el Partido Comunista, el cual se ha mantenido hasta ahora en el poder.

1.2 SITUACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA ENTRE 1949 Y 1989.

A tres años de reanudarse la Guerra Civil, comunistas contra nacionalistas, los comunistas terminan por dominar a todo el país. Los nacionalistas se trasladan a Taiwán y forman su gobierno. En la ciudad de Beijing el 1º de octubre de 1949 es proclamada la República Popular China.

Es importante señalar esta fecha, porque marca el inicio de una estructura de gobierno que se ha mantenido hasta nuestros días y que a pesar de su apertura hacia occidente no ha logrado la transición hacia un Estado democrático, desarrollado y competitivo. Esta afirmación podría comprenderse mejor si se analizan las bases que consolidaron la estructura de dicho gobierno, tras el triunfo del Partido Comunista y bajo la dirección de Mao-Zedong ó Mao-Tse- Tung y basados en los fundamentos ideológicos del maoísmo, que sirvieron como cimientos a su vez para el impulso, a mediados de los 60's, de la llamada *Revolución Cultural*. El maoísmo ideológico puede sintetizarse en las siguientes teorías:

* Mao-Tse-Tung creía que un factor fundamental de la historia era la conciencia de los pueblos, para poder moldear su realidad. En China el problema central del Partido era emprender la modernización económica, de un país atrasado. Mao-Tse- Tung pensaba que un conciencia comunista conseguiría mayores avances, ésto al contrario de la visión marxista tradicional. " Primero había que establecer el comunismo y una conciencia comunista en la población y con ello se conseguiría después el desarrollo de las fuerzas materiales ".(6)

Se utilizaron consignas como *El hombre es un factor decisivo* ó *Los hombre son más importantes que las máquinas* etc

* El segundo concepto básico del maoísmo fue el de la revolución permanente. Con la colectivización de la agricultura en los 50's, habría una nueva ruptura revolucionaria, con la cual se produciría la transición del socialismo al comunismo.

(6) Fanjul, Enrique . " Revolución en la Revolución " China del maoísmo a la era de la Reforma. pp.35-38

* En Tercer lugar estaba la lucha contra tendencias o posturas capitalistas; es decir: no se era capitalista por la condición económica que se tenía, sino por las ideas que se defendían. Según diría Mao- Tse- Tung "... hay gente en el Partido que adopta disfraz de miembros del Partido Comunista, pero en absoluto representan a la clase trabajadora; por el contrario, representan a la burguesía".(7)

El concepto de clase no lo hacía depender por lo tanto del <status> económico sino del comportamiento político individual. En una sociedad socialista uno de los peores crímenes que se podía cometer era defender el capitalismo.

* El cuarto y último lugar, el maoísmo atribuyó un papel primordial a las masas, a las campesinas principalmente, como fuente de *creatividad revolucionaria*. Mao- Tse- Tung siempre manifestó desconfianza hacia los intelectuales, hacia las personas con alta capacidad técnica. Lo *atrasado* presentaba para él la ventaja, que podía ser fácilmente manejable, los intelectuales estaban más maleados, tenían ya sus propias ideas. Para Mao- Tse- Tung, el pueblo campesino, atrasado, inculto, era como *una hoja de papel en blanco*. Para Mao- Tse- Tung la pobreza provocaría el deseo de cambio y el deseo de revolución.

El gran Salto Adelante, lanzado oficialmente en diciembre de 1957, fue responsabilidad directa de Mao- Tse- Tung, en donde puso en práctica sus teorías sobre la creatividad revolucionaria de las masas y la transición acelerada al comunismo. " Su estrategia buscaba el aprovechamiento del potencial productivo de la población china mediante la promoción de proyectos intensivos en mano de obra y se pensó que el elevado crecimiento demográfico sería aprovechado eficazmente, así que se contempló erróneamente este aspecto.

En el campo, la realización clave del Gran Salto Adelante fueron las comunas. Con éstas se trató de instaurar un sistema de organización comunista, mediante el cual no solamente se colectivizaron la tierra y los medios de producción sino también la vida doméstica y familiar de los campesinos".(8) En el mundo ideal de las comunas, cientos de millones de campesinos trabajarían con abnegación largas jornadas de trabajo, multiplicarían el tamaño de la cosecha, industrializarían el campo etc.

(7) Salisbury, Harris E., The New Emperors China in the Era of Mao. p. 137.

(8) Fanjul, Enrique. Op. cit. p. 41

Los resultados del Gran Salto Adelante no se hicieron esperar. A los campesinos se les sometió a jornadas de trabajo agotadoras, exigiéndoles un esfuerzo desmesurado. " La utilización de mano de obra campesina para actividades industriales y de infraestructura originó el abandono en el campo y las críticas contra Mao- Tse- Tung y los efectos de su estrategia fueron puestas en tela de juicio en el pleno del Comité Central del Partido Comunista celebrado en agosto de 1959, se criticó el abandono de la planificación, las comunas, las condiciones económicas opresivas a que era sometida la población, el hambre que cualquier observador podía ver viajando por las provincias " .(9) Pero ante todo ésto Mao- Tse- Tung se defendió con toda su energía, descalificó a quienes lo criticaron buscó la forma de deshacerse de ellos. Cabe mencionar que un dato importante era la mala relación que la República Popular China llevaba con la ex-URSS debido a las críticas que Khrushchev hizo a las comunas de la República Popular China. El funcionamiento de la economía se vio perjudicado por un hecho adicional : la retirada de los técnicos soviéticos en el verano de 1960. La explicación oficial de la ex-URSS fue que estaban siendo vigilados y acosados por la policía, que no recibían el trato correcto, aunque realmente la explicación se hallaba en el progresivo empeoramiento de las relaciones con China.

" Tras el fracaso de la estrategia del Salto Adelante, éste fue sucedido por un período de retorno al orden, en el que se aplicó una política económica que se podría catalogar como ortodoxa. El control fue asumido por un grupo de **moderados** o **pragmáticos** de entre los cuales cabe destacar la figura de Deng Xiaoping, que era Secretario General del Comité Central del Partido " (10)

El gobierno decidió aumentar las importaciones de grano a fin de mejorar el abastecimiento alimenticio. Los campesinos fueron devueltos al campo a explotar sus parcelas privadas, los tractores y la maquinaria, fueron devueltos a estaciones de maquinaria al estilo soviético. Se instó en la necesidad de fomentar la ciencia y la tecnología, la modernización, la productividad, los sistemas de incentivos, así como la contabilidad y el control financiero de las empresas. Los pragmáticos reafirmaron el leninismo tradicional, es decir la primacía del Partido Comunista. En esta etapa de <restauración moderada> Mao- Tse -Tung perdió buena parte de su poder.

(9) Fanjul, Enrique. Op. cit p. 46-50

(10) Idem

En diciembre de 1964 Mao- Tse- Tung volvía a hacerse una pregunta sobre el alcance del *capitalismo* en China a la vez que expresaba su resentimiento cuando decía “ los dirigentes que siguen el camino capitalista se han vuelto o se están volviendo elementos burgueses que chupan la sangre a los trabajadores ”.(11) Bajo esta aseveración podemos afirmar que para Mao- Tse- Tung en el Partido se habían configurado dos facciones, una socialista y una capitalista, la segunda de ellas explotaba a la clase trabajadora a través de los mecanismos del Estado, existiendo el grave riesgo de la restauración del capitalismo. Esta situación vino a desencadenar en la ofensiva maoísta de la llamada *Revolución Cultural*.

(11) *History of Chinese Communist Party A Chronology of events (1919-1990)*, preparada por el Centro de Investigación Histórica del Comité Central del Partido Comunista Chino. p 272

1.2.1 Revolución Cultural

“ La Revolución Cultural, la gran campaña que convulsionó China durante varios años provocando el desorden, destrucción, grandes pérdidas de vidas humanas, sirvió a Mao- Tse- Tung para destruir a sus rivales de la facción pragmática y recuperar el poder. Desde el punto de vista político, con la Revolución Cultural Mao- Tse -Tung, quiso reavivar y defender el carácter revolucionario de la República Popular, se retomaron pues los planteamientos izquierdistas, sobre la continuidad de la lucha de clases. Desde el punto de vista de la lucha del poder, la Revolución Cultural señaló el punto más álgido del enfrentamiento entre maoístas y pragmáticos. El fenómeno de la Revolución Cultural es imprescindible para comprender la reforma que China emprendió en 1978. El *radicalismo* de la reforma, la voluntad de acometer unos cambios tan profundos como los llevados a cabo tras la muerte de Mao- Tse- Tung y la conquista por el poder de los reformistas - los moderados o pragmáticos de antes-, sólo se puede explicar teniendo en cuenta la herencia de frustración y amargura que dejó la Revolución Cultural. La línea maoísta o izquierdista salió muy desprestigiada ya que la mayoría del Partido estuvo plenamente convencido de que una experiencia parecida no podía volver a repetirse, fue para Deng Xiaoping la oportunidad para hacerse del dominio del poder, y para imponer un giro drástico en la orientación de China ” .(12)

En agosto de 1966 se adoptó oficialmente la “ *Decisión concerniente a la Gran Revolución Proletaria* , en la que se invitaba a las masas a *derribar a aquellos que ocupan puestos de mando en el Partido y que siguen la línea capitalista*. En el pleno del Partido, a causa de la división, fueron destituidos dirigentes moderados y promovidos varios radicales quienes apoyarían a Mao- Tse- Tung durante la Revolución Cultural. Poco después Mao- Tse- Tung proclamaría sus famosas consignas de la Revolución Cultural : *Bombardead el cuartel general, luchad contra los seguidores del capitalismo* o la expresión que utilizó para calificar a Deng Xiaoping como *el Khrushchev chino y seguidor del capitalismo* ” (13) Durante la Revolución Cultural militantes radicales fueron enviados a las universidades para movilizar a los jóvenes y animarles a unirse en contra de la *restauración del capitalismo*, este fue un punto estratégico del maoísmo. En verano de 1966 hicieron su aparición los primeros Guardias Rojos, como se les denominó a los jóvenes que respondieron enfervorizados a las consignas de la Revolución Cultural. El 18 de agosto cerca de un millón de personas aclamó a Mao- Tse - Tung en la histórica plaza de Tiananmen. Mao- Tse- Tung los animó a combatir lo *antiguo y los burgués*. La violencia y el caos se extendieron por toda China. Millones de personas acusadas de profesar tendencias burguesas o capitalistas fueron perseguidas. Los intelectuales, fueron los más afectados; varios millones fueron enviados a zonas rurales, a fin de ser *<reeducados>* mediante el trabajo manual y el contacto con el campesinado

(12) Salisbury, Harris E. *Op cit.* p 145-160

(13) Idem.

La cultura occidental fue furiosamente atacada, la religión, otra manifestación de ideas *antiguas*, también sufrió el encono de los seguidores de la Revolución Cultural; templos budistas e iglesias cristianas fueron destruidas, mientras monjes y sacerdotes eran encarcelados y ejecutados. La exaltación de *lo rojo*, de la ideología, de la politización, frente al experto y lo científico. En el sistema educativo idealizado con la Revolución Cultural no habría exámenes, se prestaría atención prioritaria a la ideología y a la formación política de los estudiantes los cuales serían seleccionados de acuerdo a su *pureza de clase* y no por méritos académicos.

“ En verano de 1967 estaba consumada la eliminación de la línea pragmática. La Revolución Cultural entró en una nueva fase: el restablecimiento del orden, se prohibió a los Guardias Rojos el empleo de armas y a la mayoría se les envió al campo para dispersarlos además se autorizó al ejército a usar la fuerza cuando fuera necesario, el objetivo de desbancar a los oponentes del maoísmo había cumplido su cometido ”. (14) La autoridad del Partido Comunista y del Estado fue paulatinamente reconstituida. La influencia de los militares se puso en evidencia, debido a que más de 40% de los miembros del Comité Central elegidos en el Congreso pertenecían al ejército. El restablecimiento del orden se aceleró en 1969, a consecuencia de los choques militares fronterizos que se produjeron en ese año con la ex-Unión Soviética. Mao- Tse- Tung y los dirigentes chinos tomaron conciencia del peligro de una conflagración con la ex- URSS, y de la necesidad, por tanto, de terminar cuanto antes con el caos interno.

“ La Revolución Cultural no tuvo consecuencias apreciables en la estructura del sistema político y económico de China. Mao- Tse- Tung no diseñó en ningún momento un sistema alternativo. A nivel político se recompuso la estructura tradicional de poder en el Partido y en el Estado. En la agricultura hubo un cierto regreso a las políticas que favorecían el colectivismo y las comunas; los mercados libres fueron restringidos; hubo un nuevo lanzamiento de las industrias rurales, fundamentalmente de industrias complementarias a la agricultura. En general ésta se vio poco afectada por los trastornos de esos años. La Revolución Cultural fue un fenómeno urbano, pues es en las ciudades donde residían los centros de poder y, consecuentemente, donde tenían que librarse la lucha por el poder ” (15)

(14) Fanjul, Enrique. Op. Cit. p. 55

(15) Idem.

Los campesinos fueron los que se vieron indirectamente favorecidos debido a algunas políticas aplicadas con la Revolución Cultural. el envío como castigo de intelectuales y profesionales de las ciudades a las zonas rurales, por ejemplo, permitió una mejora de servicios como la educación y la medicina. En la industria hubo una gran demagogia de declaraciones e intenciones, pero no hubo variaciones significativas en su funcionamiento. La propaganda maoísta había prometido la eliminación de las diferencias salariales, la libertad para elegir el lugar de trabajo, la reducción de las diferencias entre el trabajo manual y el intelectual y entre los administradores y los obreros, pero la verdad es que el poder del Partido se reconstituyó en las empresas, mientras que las variaciones salariales siguieron existiendo. La Revolución Cultural tuvo terribles efectos humanos. Según algunas estadísticas " se realizó la persecución de aproximadamente más de 729,511, de las que 34, 800 morirían a causa de la misma , del sesgo contra intelectuales da idea el hecho de que entre los perseguidos hubo una cifra de 2, 600 personas vinculadas a los círculos literarios y artísticos, 142, 000 profesores del ministerio de educación y 53, 000 científicos, todos ellos acusados y perseguidos falsamente . Durante la época de la Revolución Cultural unas 100 millones de personas se vieron afectadas de una u otra forma ". (16)

En fin , para el conjunto de la Revolución Cultural, la cifra de muertes violentas más citada es la de 400, 000 También millones de personas que fueron denunciadas, expulsadas de sus trabajos, humilladas en sesiones críticas, enviadas forzosamente a vivir al campo, encarceladas, torturadas, ejecutadas... Vemos que desde el punto de vista del sufrimiento humano, la Revolución Cultural dejó tras de sí un caudal abrumador de amargura y la más clara demostración de violaciones a los derechos humanos que en esa Nación, como en otras, se han vuelto un hecho frecuente. La población china contemplaba la retórica izquierdista con escepticismo. De pronto figuras que antes aclamaba como revolucionarios ejemplares, pasaban a ser acusadas de los peores crímenes: *contrarrevolución, espionaje, traición*...todo se valía en una mera lucha por el control del poder " La Revolución Cultural fue lanzada en teoría con ambiciosos objetivos sociales y políticos : se trataba de hacer una revolución sobre la revolución, de cambiar drásticamente al ser humano, de sobrepasar la línea que no había sobrepasado ninguna sociedad socialista, por ello la Revolución Cultural despertó gran interés entre los intelectuales de Occidente que no se percataron de la tremenda carga de sufrimiento que acarreó al pueblo chino En China, la Revolución Cultural, supuso en la práctica un cambio de las personas en el aparto del poder, mientras que apenas se modificaron las estructuras de la economía y la política La retórica izquierdista de Mao- Tse- Tung, fue antes que nada, una pantalla para encubrir su asalto contra la línea pragmática del Partido " (17)

(16) Butterfield, Fox . China: Alive in the Bitter Sea. p. 49

(17) Idem

1.2.2 Deng Xiaoping, el pragmático que reformó China

A la muerte de Mao- Tse- Tung, se suscitó un nuevo episodio de lucha entre facciones, aunque esta vez, el conflicto se resolvería con rapidez y menor violencia que en épocas precedentes: dos décadas de lucha faccional y campañas habían terminado dando a la facción pragmático- reformista una fuerza que resultó irresistible, Deng Xiaoping, sería el hombre que, tras incontables vicisitudes, llegaría al puesto de gobernante supremo de China y su trayectoria política le convertiría en una de las personas más influyentes de la Nación. Con él la apertura de China al mundo exterior que de manera voluntaria se inició en 1978.

Hasta mediados de 1989, cuando se produjo el violento desenlace con el que fue aplastado el movimiento de protesta de los estudiantes de Pekín, la imagen de Deng Xiaoping parecía destinada a pasar a la Historia con una valoración netamente positiva. Deng Xiaoping había sido el autor de la reforma, el hombre que había decidido cambiar drásticamente la orientación de China, encauzándola por el camino de la modernización económica y de la apertura hacia el exterior. Gracias a él, China había dejado atrás las convulsiones políticas de la era maoísta, había iniciado una etapa de crecimiento, permitiendo una gran mejora en el bienestar de la población, se vivió una etapa de paz y estabilidad interna y externa, la situación de los derechos humanos iba mejorando y las persecuciones por motivos políticos que normalmente se formulaban con tanta ambigüedad (ser un *mal elemento* o un *burgués*) eran menos arbitrarias.

La figura de Deng Xiaoping resultó sin embargo, seriamente deteriorada por la crisis de Tiananmen de 1989. Ante gran parte de la comunidad internacional, apareció como un dictador octogenario y cruel que se aferraba a toda costa al poder, y que no vaciló para ello, en masacrar a cientos o miles de jóvenes estudiantes que pedían reformas democráticas para China. Pero para asegurar estas afirmaciones habría que analizar los complejos acontecimientos que China vivió en la llamada *Primavera de Pekín* , si lo es desde una perspectiva objetiva tal vez se pudiese encontrar una justificación a tales hechos, en el contexto de circunstancias histórico, políticas y culturales que influyeron de una manera determinante en un acto de esa naturaleza, pero lo que sí es innegable es que la situación de la violación a los derechos humanos, es uno de los aspectos más criticables de la dictadura comunista china.

En cualquier caso, y dejando a un lado la crisis de Tiananmen de 1989, un hecho que admite pocas dudas es que la era de la reforma está estrechamente unida a Deng Xiaoping, ha sido su gran obra quedando inscrita en la Historia como el motor decisivo para su realización. Cuando Deng Xiaoping se convirtió en el gobernante supremo de China, después de la muerte de Mao- Tse- Tung, tenía la necesidad de un cambio de rumbo, y adoptó las medidas necesarias para que se consolidara la nueva orientación que habría de tomar la Nación.

No existe un informe detallado de la vida de Deng Xiaoping, parece ser que del personaje que más se ha escrito en China es sobre Mao- Tse- Tung Así que se desconocen aspectos importantes de la vida de Deng Xiaoping.

Deng Xiaoping aparece como un genuino representante de llamado *confucianismo - leninismo* , es decir , como un nacionalista chino que vio en el comunismo, y en especial en el leninismo, un instrumento útil para la regeneración de su patria. " Para Deng Xiaoping el comunismo es más bien en términos organizativos que ideológicos. Para él la adhesión al Partido significaba defender su estructura organizativa y su base de poder, más que preservar la pureza de su ideología o adherirse rígidamente a la línea del Partido Mientras que Mao- Tse- Tung y muchos otros líderes chinos, pensaron que la mayor fuerza del comunismo era su ideología y su visión del mundo, Deng Xiaoping fue socializado para ser un leninista, para creer que el imperativo supremo era conservar la identidad organizativa del Partido y por tanto su monopolio del poder " (18)

Deng Xiaoping nunca tuvo la intención, al lanzar su política de reforma, de introducir cambios de tipo democrático, para él como para la mayoría de los dirigentes del Partido Comunista de Asia que han defendido el autoritarismo político, la democracia es un concepto ajeno a las tradiciones de su país, inapropiado para resolver sus problemas, y que en realidad ésta, solo es reclamada por un grupo minoritario de intelectuales y estudiantes. El poder del Partido Comunista no se puede cuestionar, y cualquier oposición a éste debe ser reprimida con dureza. La reforma que Deng Xiaoping puso en marcha fue ante todo económica, apertura económica hacia occidente y otros mercados, pero en el aspecto político e ideológico no se modificó. Para Deng Xiaoping, la tarea fundamental era económica, no política " Para construir el socialismo es necesario desarrollar las fuerzas productivas. La pobreza no es socialismo.. " (19)le diría al Primer Ministro de Checoslovaquia en 1987, en lo que podrá ser un resumen en pocas palabras de la esencia del pensamiento político. Muestra de la postura de Deng Xiaoping en materia económica fue cuando se estaba planeando vender misiles a Arabia Saudita (en los años ochenta); Deng Xiaoping se reunió con el Ministerio de Asuntos Exteriores, y al conocer el monto de que iban a recibir a cambio 2, 000 millones de dólares, consideró que no estaba tan mal y que eso no podía originar reacciones negativas en el mundo occidental. Confucianismo- leninismo y pragmatismo. he aquí dos factores imprescindibles para entender la era de la reforma en China.

(18) Butterfield, Fox Op. Cit. p. 62

(19) Goodman, David. " Deng Xiaoping ". Revista de Política Exterior p 144

1.2.3 El aislamiento histórico de China

Las razones geográficas pueden considerarse de gran peso para el aislamiento de China. El valle del río Amarillo, el eje en torno al cual se formó la cultura china, está separada del exterior por formidables obstáculos naturales: el desierto de Gobi al norte, al noreste las mesetas de Qinghai y el Tíbet, con la cordillera del Himalaya detrás, al este el océano Pacífico.

La actitud cultural del pueblo chino también favoreció su apartamiento. A lo largo de los siglos los chinos se han visto a sí mismo como el centro de la civilización, el País Central, mientras que los otros pueblos eran los bárbaros. Recordemos la construcción de la Gran Muralla China y el repliegue que trajo consigo, como reflejo de la voluntad política, se evidenció en hechos como la falta de un afán explorador o de descubrimiento. Pero se afirma que en esa tendencia al aislamiento, radica uno de los principales orígenes del atraso de China

China se abriría al exterior en el siglo XIX. Pero esta apertura fue obligada debido a las constantes invasiones que China sufrió a la que se le impusieron condiciones muy desfavorables por potencias vencedoras, como el caso de las *guerras del Opio* perdida contra Inglaterra en donde China tuvo que cederle Hong Kong entre otras pérdidas, o la guerra contra Francia en 1884 en la que al salir perdedora cedió los derechos sobre Vietnam, años después en la guerra contra Japón, China perdió su influencia sobre Corea y cedió el territorio de Taiwán. Dadas estas condiciones los sentimientos contrarios hacia los extranjeros afloraron violentamente

El régimen comunista implantado en 1949 asumió desde su nacimiento una marcado componente nacionalista y la orientación hacia el aislamiento de China se hizo más patente.

La guerra de Corea reforzó el aislamiento de China. Mao- Tse- Tung decidió intervenir en esa guerra por temor de que una victoria de Estados Unidos, que constituía el núcleo central de las tropas apadrinadas por las Naciones Unidas, debilitaría a China y la expansión capitalista sería inminente si recordamos la decisión de Estados Unidos de aprobar el gobierno nacionalista de Taiwán, también esta guerra originó fricciones y desconfianza con la ahora ex- Unión Soviética, tras la Segunda Guerra Mundial, la ex-URSS había intentado frenar a los comunistas chinos en su lucha por el poder con el Kuomintang, el cual finalmente terminó estableciéndose en Taiwán.

Los motivos de divergencia entre la antigua URSS y China se fueron multiplicando. A fines de los años cincuenta ésta se negó a colaborar con el desarrollo atómico de China. Las críticas rusas sobre aspectos de la política china recrudecieron las malas relaciones entre los dos Estados.

Con la *Revolución Cultural* China entró a un período de extrema xenofobia, el rechazo a lo extranjero se hizo más virulento en esa época.

" Los choques militares con la URSS en 1969 desencadenarían una dinámica que cambiaría la posición de China en la política internacional. En marzo tropas chinas y soviéticas combatieron entre sí a lo largo de la frontera y el enfrentamiento entre las dos potencias comunistas se recrudeció. La invasión de la URSS a Checoslovaquia puso en alerta a China que no se quiso ver sorprendida con el poderío soviético, así que China se dio a la tarea de fortalecer su capacidad militar, incrementó su presupuesto de defensa y su programa nuclear se concentró en misiles de alcance corto y medio ".(20) En lo interno se tomaron medidas para acabar con el desorden originado por la Revolución Cultural.

China empezó a mostrarse más receptiva a las aperturas diplomáticas de Estados Unidos, buscando un contrapeso con la URSS. No olvidemos la visita de Kissinger a Pekín en julio de 1971, y en febrero de 1972, el viaje a China del presidente Nixon. " Esta alianza estratégica de China con Estados Unidos, supuso, posponer indeterminadamente la cuestión de Taiwán, aceptar tácitamente la presencia militar de Estados Unidos en el Pacífico occidental y sacrificar sus relaciones con Vietnam y Albania ".(21) Las relaciones China Vietnam sufrieron un agudo empeoramiento, que culminaría en la invasión de Vietnam por el ejército chino en 1979. En 1978 China y Estados Unidos restablecieron de manera formal sus relaciones diplomáticas y China emprendió un proceso de apertura, sin embargo la actitud frente al mundo exterior sigue siendo un terrible conflicto y difícil en China debido a su tradicional aislamiento, responsable del atraso en esa región, de ahí la necesidad de realizar una reforma con miras hacia la modernización de la nación.

(20) Butterfield, Fox. Op. cit. p 67

(21) Idem.

1.2.4 La apertura al mundo exterior

La apertura al exterior es, junto a la liberación del sistema económico, una de las grandes líneas de desarrollo de lo que se ha llamado la *segunda revolución china*. La apertura al exterior ha tenido, si se quiere, un significado aún más decisivo que la liberalización económica. Con ésta se trataba de cambiar el funcionamiento de un modelo socialista y de planificación establecido en la República Popular, a partir de 1949. Con la apertura al exterior, sin embargo, se ha modificado la tendencia al aislamiento que china había intentado seguir durante siglos de su historia, una tendencia voluntariamente elegida y que ha desempeñado un papel central en la configuración de su sociedad.

A partir de 1978 China inició, de manera deseada, apertura al comercio, a las inversiones, al turismo, a las tecnologías extranjeras, ésto ha sido una decisión política de los gobernantes chinos. China ya para estas fechas, se había convertido en una superpotencia, temida y respetada, uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, una superpotencia que disponía de armamento nuclear y con la que había que contar en los asuntos internacionales." China decidió su apertura al exterior bajo el objetivo principal de la política de la reforma: la modernización y el desarrollo económico, se dieron cuenta, por un lado, de que si China quería acceder a la tecnología más avanzada, tenía forzosamente que abrirse y, por otro lado, de que los países capitalistas industrializados eran los más desarrollados, los que disponían de un mayor nivel de vida y los que dominaban, en líneas generales, el progreso tecnológico". (22)

La apertura al exterior, supuso adoptar un modelo de desarrollo *hacia afuera*, promover exportaciones de productos chinos, explotar una fuente de ingresos como el turismo, obtener divisas endeudándose, recibiendo créditos, cuestión que en el pasado se había rechazado por considerarse como una pérdida de soberanía, fueron en los años ochenta un instrumento habitual de financiación.

Esta nueva variable comenzó a hacerse presente en la vida económica china después de la transición del período del gobierno maoísta (1949-1976), al período de gobierno reformista, liderado por Deng Xiaoping (1878-1989), apoyado oficialmente por una élite modernizadora y pragmática con miras a reformar la economía. " Así en julio de 1979 se promulgaron leyes en China para permitir reglamentar proyectos industriales financiados por el gobierno chino e inversionistas extranjeros (provenientes de países capitalistas). Para 1986 se permitió el establecimiento de compañías de capital enteramente extranjero " (23)

(22) Fanjul, Enrique. Op. cit. pp 104 y 105.

(23) Idem

Aunque la apertura al exterior ha sido voluntaria y controlada por las autoridades, ello no ha impedido que aparecieran problemas y efectos indeseados por éstas. Aislado como había estado por décadas, el pueblo chino no estaba acostumbrado a relacionarse con los extranjeros, de los que, por un lado se les había enseñado a recelar, tanto por la historia como por la propaganda de sus gobernantes. El cambio fue extremadamente brusco. De un día para otro cientos de empresas extranjeras empezaron a instalarse en China, miles de ciudadanos chinos viajaron a países occidentales. La cultura occidental se introdujo de la mano de los turistas, películas, libros, revistas etc. Apareció una cierta occidentalización de costumbre que las autoridades chinas han valorado negativamente *lanzando por ello varias campañas contra lo que han calificado de **polución espiritual*** procedente de Occidente. De fuera llegaron ideas sobre la libertad, la democracia, los derechos humanos. La *Diosa de la Democracia* que los estudiantes chinos erigieron en la plaza de Tiananmen en la primavera de 1989, es quizá el mejor símbolo de esta influencia, que chocaba con las intenciones de Deng Xiaoping y los reformistas de limitar la reforma sólo hacia la esfera económica. Por todos estos motivos, la apertura al exterior fue origen de conflictos y tensiones, sin los cuales sería difícil entender la crisis que conoció la reforma y que desembocó en los sucesos de la primavera de 1989.

Las contradicciones derivadas del envío de estudiantes chinos al extranjero, son un ejemplo significativo de las contradicciones que ha supuesto en general el proceso de apertura en China. " El envío de estudiantes al extranjero ha sido una vía de importación de conocimientos, pero el regreso a China de los mismos ha sido de frustración, ya que de acuerdo al sistema de asignación administrativa de puestos de trabajo, que da un escaso margen de elección al interesado y poca movilidad posterior, muchos estudiantes encontraron a su regreso con un trabajo que poco tenía que ver con lo que estudiaron, falta de medios para la investigación, salarios bajos, situación profesional y académica deficiente etc." (24)

- Algunas consideraciones recientes -

Por otro lado, las rutas comerciales siempre han servido como canales de comunicación entre los pueblos. El intercambio es la base del sistema económico, que lo mantiene alerta y flexible dándole nuevos impulsos. " China ha contando con importantes rutas comerciales, en el siglo XX, una de las regiones más activas en el aspecto comercial fue aquella comprendida entre lo que actualmente conocemos como China y los países de Asia Central - Kazajstán, Uzbekistán, Tajikistán, Turkmenistán y Kirguistán - desgraciadamente, en años recientes dicha región se ha quedado atrás ". (25)

" Entre las provincias de China, una que históricamente había sido relevante en este trayecto para el comercio chino, es la hoy llamada Región Autónoma Uighur de Xinjiang. Sin embargo ésta se ha estancado, especialmente en comparación con las provincias de la zona costera , hacia el este de China, que gozan de mejores relaciones con el exterior ". (26) Cabe mencionar que Xinjiang a pesar de ser la provincia con la frontera más grande de toda China, se ha tenido que enfrentar a un cambio drástico en el manejo de la economía, acostumbrada a un sistema económico dirigido, caracterizado por una centralización del poder y un cumplimiento estricto de cuotas establecido por el gobierno, ha tenido que entrar de lleno a una economía libre de mercado.

Sin embargo los países nuevos de Asia Central se presentan como los socios por excelencia de esta provincia del noreste de China. Recién independizados de la Unión Soviética, estos Estados están buscando su propio papel a nivel regional, a fin de fortalecer sus vínculos comerciales con China.

Por su parte, el gobierno central chino ha implementado una serie de estrategias para abrir las zonas fronterizas de China. " Ha comenzado a atraer inversión extranjera por medio de ferias comerciales. Ha establecido acuerdos comerciales y económicos con 63 países de la región, en especial con los países vecinos de la *Comunidad de Estados Independientes* " (27)

China ha llevado a cabo una serie de reformas dentro de su economía, pero ello le trajo consigo una serie de problemas de índole político y social. Los problemas que se plantean para el resurgimiento de una nueva ruta comercial entre los países de Asia son: la inestabilidad regional por movimientos nacionalistas, dificultades durante el proceso de transición de una economía dirigida hacia una de libre comercio; influencia de terceros países y la emergencia de un nuevo esquema unipolar dominado por Estados Unidos

(25) Goldstein, Carl " Oil Men on silk Road: Western China Opened for Foreign Prospectors ". Eastern Economic Review, Vol 156.p. 44.

(26) Landeros Allen, Sylvia. "El resurgimiento de la ruta de seda" Urbi et Orbi . Revista Interuniversitaria de Relaciones Internacionales. p.10

(27) Ídem

En el mismo sentido podemos decir que el principal componente del desarrollo económico en los últimos tiempos en la República Popular China ha sido la *Inversión Extranjera Directa*. “ Desde las reformas económicas y la apertura internacional instrumentada a finales de la década de los setentas en esta Nación, cerca de \$ 90 mil millones en Inversión Extranjera Directa ingresaron al territorio chino ”. (28)

El punto que vale la pena resaltar es la distribución geográfica de esas inversiones extranjeras directas, dado que la zona costera del Este refleja una estrategia ambiciosa del gobierno chino para insertarse adecuadamente en la economía mundial y en especial en la economía del Sudeste Asiático.

La cercanía geográfica con las nuevas economías industrializadas, en particular Hong Kong y Taiwán, hace propicia *Inversiones Extranjeras Directas* de estos países en China. sin embargo “ ... en 1996 China adoptó una política exterior más agresiva pese al grado favorable de integración de la República Popular China a la comunidad económica internacional, debido a que entró en confrontación con Estados Unidos, debido a problemas comerciales y de seguridad regional por la realización de ensayos nucleares. En el primer trimestre de 1996 la tensión entre China, Taiwán y Estados Unidos aumentó debido a las prácticas militares llevadas a cabo por China en aguas taiwanesas. En marzo de 1996 China amenazó con lanzar misiles en aguas internacionales cerca de los puertos de Taiwán Taiwán pidió ayuda a la comunidad internacional Ante la amenaza de una movilización de las fuerzas de la O.N U., China declaró que no pensaba invadir Taiwán. En abril del mismo año China decidió dejar de amenazar a Taiwán bajo presión norteamericana ”. (29)

(28) Goldsand , Stéphane “ La Inversión Extranjera Directa en el desarrollo económico de la República Popular China ” en Urbi et Orbi. Revista Interuniversitaria de Relaciones Internacionales. pp.14-16

(29) Ídem

1.2 5 Reforma sin democracia y los efectos indeseados de la reforma

Con la crisis y desaparición de los regímenes comunistas de Europa del-este a fines de la década de los ochenta y principios de los noventa, una de las grandes cuestiones que se planteó en la política internacional fue la situación y perspectivas del régimen comunista chino. " Mucho se pronosticó que dicha crisis recaería irreversiblemente sobre China, con el inicio de las manifestaciones y convulsiones de la primavera de 1989 ". (30) Con su supresión se había eliminado temporalmente las tensiones; pero la crisis permanecía latente y volvería a estallar tarde o temprano, puesto que lo que hallaba detrás de ella, según este análisis, era el cuestionamiento de los fundamentos del sistema político chino.

Sin embargo, en los años siguientes a la crisis de Tiananmen, China se ha caracterizado por un impresionante desarrollo en su economía, saneándose sus principales desequilibrios y recuperando tasas de crecimiento muy altas, repercutiendo en un beneficio para su sociedad. ¿ Existen razones para pensar que este panorama de estabilidad se mantendrá a largo plazo, o cabe esperar más bien que el comunismo chino tendrá que enfrentarse en un plazo de tiempo no muy largo a las contradicciones derivadas de una presión popular incontenible en favor de la democratización del país ? Un esquema de análisis ampliamente utilizado en los últimos años ha interpretado la crisis de Tiananmen en términos de surgimiento de un movimiento que en esa primavera de 1989 chocó con una respuesta contundente y violenta del Partido Comunista, que no estaba dispuesto , bajo ninguna circunstancia, a ceder su monopolio de poder. Este esquema se podría resumir en los siguientes puntos:

- a) " Las manifestaciones de 1989 fueron la expresión de las aspiraciones democráticas del pueblo chino. Fue el deseo de democracia, libertad, multipartidismo y elecciones libres, el que empujó a salir a la calle a los estudiantes y a todas las personas que los apoyaron,
- b) El aplastamiento violento de la protesta de los estudiantes en junio de 1989 fue debido a que en el Partido Comunista se impuso la línea más opuesta a contemplar las reformas en el sistema político, una reforma económica y de apertura al exterior, en primer lugar por los efectos políticos que de ella derivarían,
- c) El surgimiento de una aspiración democrática entre la población ha sido una consecuencia inevitable de la política de la reforma. Ésta se planteó por las autoridades con una dimensión exclusivamente económica, pero tenía que generar tarde o temprano, exigencias de democratización: cuando los pueblos se desarrollan materialmente, cuando son más ricos y tienen una mayor capacidad económica, quieren tener también una capacidad mayor de elección en lo que se refiere a sus sistema político. Esta idea se describe gráficamente con la metáfora de los *dos carriles* : *la reforma económica y la reforma política deben avanzar paralelamente por sendos carriles, ya que si no es así, si se avanza por un carril, el económico, mientras que en el otro carril se permanece inmóvil, se produce forzosamente disfunciones*, como las que se reflejaron en China en esa primavera de 1989

d) La desaparición de los sistemas comunistas de Europa del este y de la Unión Soviética contribuyó a agravar las contradicciones en la sociedad china, creando un « efecto demostración » por el cual se intensificaron las demandas de democratización. Si el propio Partido Comunista de la ex- Unión Soviética había sido desplazado del poder, también podía serlo el Partido Comunista Chino, que se veía, por otra parte, cada vez más aislado en la comunidad internacional ". (31)

Sin duda, un análisis como el anteriormente descrito ha tenido sus fundamentos tras los acontecimientos de la primavera de 1989 en China, pero lo cierto es que los cambios hacia una reforma política en el país asiático será un factor que no podrá darse de la noche a la mañana como sucedió en los países de Europa del este debido a factores de tipo cultural, histórico y sociopolítico. Este pretende efectuarse de manera gradual, paulatina y tal vez en un plazo no muy corto, pero es ineludible que sucederá

Pero para entender mejor las causas que originaron los movimientos estudiantiles de 1989, es necesario analizar los efectos indeseados de la reforma. Sabemos que con la política de la reforma ha surgido una nueva China, internacionalmente, ha pasado a ser considerada como un país con creciente desarrollo económico. Sin embargo, junto al desarrollo económico, junto a esta incuestionable mejoría en el nivel de vida, la reforma también ha sido responsable de un conjunto de **efectos indeseados**, de fenómenos negativos de tipo social como la corrupción, la delincuencia, la prostitución, el retorno a costumbres antiguas que aparentemente habían sido desterradas en la República Popular China y de fenómenos de tipo económico como la inflación, el desempleo y los desequilibrios en la distribución de la renta.

La política de la reforma, ha sido acompañada además de un cierto vacío ideológico abandono por parte del Partido Comunista de su papel de liderazgo moral y político en la sociedad china, el cual salió un tanto desprestigiado a causa de los cambios bruscos de orientación política en las luchas por el poder. La *Revolución Cultural*, con su estela de violencia irracional, con el coste humano y económico tan tremendo que tuvo para China, fue el golpe más duro que recibió la imagen del Partido. Ahora no fueron los enfrentamientos internos o las convulsiones políticas los responsables de que el prestigio del Partido se resintiera. Los responsables fueron ahora el ansia de enriquecimiento, la corrupción y el nepotismo. El Partido dejó de preocuparse porque sus cuadros fueran un ejemplo moral. Recordemos que durante el maoísmo el slogan político más representativo fue *≈ Servir al pueblo ≈* en contraste con el solgan de *≈ Enriquecerse es glorioso ≈* adoptado por Deng Xiaoping en la reforma fue sin duda el que caló en el espíritu de la población con mayor fuerza.

Lo cierto es que los *efectos indeseados* se propagaron por la sociedad creando un descontento que los dirigentes chinos no supieron valorar adecuadamente ni frenar en su momento, hasta que los graves sucesos de 1989 les hicieron ver el alto grado de malestar que había en la sociedad

La corrupción, no es algo reciente en la historia de China, pero el régimen comunista de 1949 nació con una aureola de honradez, mostrando ante el pueblo una imagen de autenticidad, la corrupción era combatida enérgicamente desde los primeros tiempos de la República Popular.

A partir de fines de los años setenta, sin embargo, la ideología de la reforma, con su exaltación del dinero y el enriquecimiento, el énfasis en lo económico, el relajamiento de los controles sociales, el desarrollo de los negocios y de la actividad económica tanto con el extranjero como en el interior de China, propiciaron un resurgimiento de la corrupción y actividades económicas ilegítimas.

Por otro lado la occidentalización ha sido ineludible. A raíz de ella un número mayor de chinos se ha interesado por manifestaciones de las que antes habían vivido ignorantes, no es extraño que los jóvenes que han tenido mayor acceso y oportunidad de estar en contacto con los extranjeros, sean quienes hayan manifestado su inconformidad al percatarse del atraso de China, y que sus perspectivas profesionales eran muy limitadas comparadas con otras naciones, a pesar de que las autoridades chinas han intentado evitar los contactos personales entre los ciudadanos chinos y los extranjeros, la influencia de éstos últimos ha sido inevitable y el contraste entre el mundo occidental que los jóvenes han vislumbrado a través de los contactos con el exterior y la realidad que tenían que afrontar en China, ha sido con seguridad una base de resentimiento y malestar que en la primavera de 1989 terminarían estallando en la calle.

Otros *efectos indeseados*, que resurgieron en la sociedad china, que no se debían precisamente a la influencia cultural de Occidente: por el contrario, se puede decir que se trataba de costumbres *antiguas*, propias de la China atrasada, como la venta de mujeres, la droga, los matrimonios arreglados, la prostitución, costumbres que el régimen comunista había erradicado

Otro hecho estremecedor, de cuyo regreso se ha hablado y especulado, y que pertenece a la peor de las tradiciones chinas del pasado, es el infanticidio femenino. Existe la afirmación de que esta práctica está circunscrita a zonas rurales atrasadas y apartadas. La norma de un solo hijo se hace presente como medida del control de la natalidad, pero la verdad es que se prefiere y se pone mayor atención a los varones, debido a esto la tasa de mortalidad entre las niñas es mayor.

Desde finales de los ochenta y principios de los noventa, el tráfico de droga ha aumentado con fuerza parecida a otros efectos indeseados, en especial en el sur del país. Muchos traficantes han sido ejecutados, a menudo en ejecuciones públicas. Según algunas publicaciones informan, "que solamente en la región de Yunnan fueron ejecutados 240 traficantes en el curso de 1991".(32)

El recurso de la Pena de Muerte tiene, en una sociedad como la China, en apariencia estable y con poder político, una extensión que puede sorprender a los observadores del exterior. No se publican datos oficiales sobre el número de ejecuciones, pero los indicios apuntan a que es muy alto. Según un estudio publicado en la revista *The China Quarterly*, señala "... en los años ochenta pudo haber entre 10, 000 y 20, 000 ejecuciones, con un fuerte crecimiento a lo largo de los años. De acuerdo con la doctrina oficial de las autoridades con la pena de muerte se persigue una triple finalidad : castigar, disuadir y mantener el orden - Deng Xiaoping habría calificado a la pena de muerte como un *medio indispensable* para educar a las masas y *apaciguar* a la población.

Según la Ley Criminal y la Ley de Procedimiento Criminal que entro en vigor en 1980 - por primera vez en la historia de China - , **había 48 crímenes castigables con la pena de muerte** (hoy la cifra ha aumentado). Catorce de ellos denominados como *Contrarrevolucionarios* , es decir, actos dirigidos a derribar el poder político de la dictadura del proletariado y el sistema socialista, organizar rebeliones, secuestros, robo de documentos de Estado etc. Otro grupo de delitos capitales son crímenes contra la seguridad pública, como provocar incendios, divulgar secretos del Estado, tráfico de drogas . y en tercer lugar están los delitos contra la seguridad personal, como el asesinato, la violación, tráfico de personas secuestradas o delitos económicos como el soborno, la apropiación indebida, robo de propiedad del Estado, contrabando, evasión fiscal, robo o exportación ilegal de reliquias culturales etc. " (33)

De tal suerte que ha finales de los años ochenta y principios de los noventa la aplicación de la pena capital por motivación política se hizo más frecuente y extensiva según un importante organismo internacional defensor de los derechos humanos que señalaba: " Amnistía Internacional ha registrado los nombres de más de 50 personas condenadas a muerte en los últimos 14 meses por delitos supuestamente relacionados con las protestas que tuvieron lugar durante la represión de las manifestaciones en favor de la democracia en verano de 1989 ". (34)

(32) Amnistía Internacional. " China: sentenciados a muerte ". Contra la pena de muerte . p.1

(33) Scobell, Andrew " The Death Penalty in Post - Mao China ". The China Quarterly, núm. 123, p.96

(34) Amnistía Internacional. " La aplicación de la pena de muerte en relación con la agitación política ". China, la pena de muerte . p. 19

1.3 SÍNTESIS Y ANÁLISIS SOBRE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Es conveniente conocer parte de la estructura política de la República Popular China mediante el conocimiento de su Constitución ya que esta forma parte primordial, como instrumento de gobierno de este país, del pensamiento ideológico chino.

Dicha Constitución señala en su preámbulo una reseña histórica de la fundación del Partido Comunista de China y que guiados por el marxismo - leninismo y el pensamiento de Mao Zedong, implantó el sistema Socialista, con la dictadura del proletariado, dirigida por la clase obrera - campesina teniendo como tarea fundamental el concentrar su fuerza en la modernización socialista y cuyas aspiraciones se resumen en el siguiente texto : " el pueblo chino seguirá preservando en la dictadura democrática popular y en el camino socialista, perfeccionando sin cesar las instituciones específicas del socialismo, desarrollando la democracia, socialista y reforzando la legalidad socialista. Y apoyándose en sus propios esfuerzos, y luchando tenazmente, realizará paso a paso la modernización de la industria, la agricultura, la defensa nacional, la tecnología y la ciencia, convirtiendo al nuestro en un país socialista altamente civilizado y democrático ". (35)

En base a este pensamiento revolucionario la República Popular China ha llevado una lucha en defensa de la unidad nacional, la salvaguardia de su independencia y el fomento de su economía, aunque en ocasiones haya entrado en contradicciones con dicho pensamiento, el hecho de los cambios drásticos que ha efectuado en materia económica en los últimos años.

La Constitución Política de la República Popular China destina una cantidad importante de artículos destinados a hacer resaltar la estructura del Estado de entre los cuales convendría destacar algunos como los del siguiente punto

(35) *Constitución Política de la República Popular China*. Ediciones en Lenguas Extranjeras. Baiwanzhuang No. 24, p. 7

1.3 1 Estructura del Estado.

Es importante señalar que el poder que ejerce la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China es enorme. Es el órgano supremo del país y conjuntamente con su Comité Permanente ejercen el Poder Legislativo del Estado, y cabe mencionar que sus facultades y funciones son inmensas lo cual le permite al Estado un control total del gobierno. Algunas de estas facultades y funciones son las de :

- Elegir y destituir al Presidente y Vicepresidente de la República Popular China y a todos aquellos altos nombramiento que conforman el aparato de gobierno.
- Elegir y destituir al Presidente del Tribunal popular Supremo.
- Reformar la Constitución y supervisar su cumplimiento.
- Reformar el Código Penal, Civil, y Leyes Orgánicas del Estado.
- Elegir y destituir al Presidente de Comisión Militar Central y demás integrantes.
- Elegir y destituir al Fiscal General de la Fiscalía Popular Suprema.
- Examinar y aprobar el plan de desarrollo socioeconómico del país. Etc

La Asamblea Popular Nacional también elige a los integrantes de su Comité Permanente y a su vez puede destituirlos si así lo considera conveniente.

En total son 78 artículos que señalan las facultades y funciones atribuidas a la estructura del Estado. Como puede observarse el poder recae en la Asamblea Popular Nacional que bajo la dirección del Partido Comunista (partido único en el país) y que desde la proclamada República Popular China ha sido guiada por una línea marxista - leninista y maoísta que ha tenido una influencia determinante para que dicho partido haya permanecido en el poder a pesar de las crisis económicas y políticas a que se ha enfrentado.

En el fondo lo que subyace es la naturaleza del régimen comunista implantado en 1949, que tiene dos particularidades dignas de ser mencionadas para entender sus políticas de reforma. Por un lado, el comunismo chinos incorporó ingredientes tradicionales de la cultura china, es decir " el Confucianismo, que tiene como base es desarrollar el sentido moral del hombre, la sabiduría china en esencia ha sido un símbolo de respeto y característico del confucianismo, en donde se predica con el ejemplo y donde la educación es determinante para moldear a las personas, para corregir sus errores y fomentar en ellas la virtud . Si se desvía del camino del bien, el hombre puede ser reeducado y devuelto de nuevo a aquél..

Por otro lado el comunismo chino tomó del *marxismo-leninismo*, fundamentalmente el segundo componente, el leninismo. El peso del marxismo ideológica y políticamente fue escaso. Del leninismo se tomaron los tres componentes centrales : en primer lugar, el Partido Comunista es el motor de transformación, de la revolución en la sociedad, en segundo lugar, es una vanguardia dirigente, es decir que el Partido está formado por una minoría, por una élite de militantes y cuadros especialmente preparada para desarrollar una función de liderazgo del pueblo y en tercer lugar, el Partido tiene una organización férrea y jerárquica, que le confiere una gran eficiencia organizativa ". (36)

Por su fusión de la cultura confuciana y del leninismo es por lo que el régimen comunista chino ha sido entonces calificado por algunos autores como Lucian Pye como **confucianista - leninista** . a pesar de lo que haya podido señalar la ideología oficial sobre el carácter marxista- leninista y revolucionario de la República Popular China, ésta mantuvo su herencia cultural confuciana, que en materia de *reeducación* ha sido retomada por el maoísmo estableciendo un paralelismo entre confucianismo y maoísmo, en donde los individuos son sometidos a una *reforma de su modo de pensar* , esperando del acusado una adecuada sumisión y una predisposición para aceptar sus culpas y a denunciar a sus cómplices, de no ser así podía enfrentarse a un trato implacablemente duro. Según datos de Amnistía Internacional en su informe de 1996 señala que hoy día en China activistas sindicales " ... han sido condenados a *reeducación por el trabajo* . Esta pena se aplica a las personas que se considera que tienen opiniones antisocialistas y a otras personas cuyos delitos son tan leves que no es posible iniciar un procedimiento legal. Estas sanciones las imponen los comités locales de gobierno, sin formular cargos, ni celebrar juicios. Según las cifras oficiales, hay una media superior a las 100 000 personas, recluidas en campos de trabajo para la reeducación ".(37)

Los aspectos anteriormente descritos son útiles para comprender la naturaleza del régimen político de la República Popular China, su estructura y sus principios bajo los cuales se rige.

(36) Pye, Lucian W. " The State and the Individual " *The China Quarterly*, núm 127. p. 43.

(37) Amnistía Internacional. China: la lucha por los derechos de los trabajadores. Boletín informativo. p. 118

1.3.2 Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos

La situación de los derechos humanos en la República Popular China ha sido un aspecto muy criticado por naciones occidentales dado que el respeto a los mismos no es un rasgo característico del régimen chino debido a su carácter autoritario como posteriormente señalaremos.

Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos chinos se hallan redactados en 24 artículos de los cuales 5 se refieren concretamente a sus derechos humanos como el artículo 35º de su Constitución Política al afirmar que " Los ciudadanos de la República Popular China, tienen libertad de palabra, de prensa, de reunión, de asociación, de desfiles y de manifestaciones ".(38)Claro está, siempre y cuando no se altere el orden público ni se lesione los intereses del Estado, como se presume posteriormente en el artículo 51 de la misma cuando señala que " Los ciudadanos de la República Popular China, en ejercicio de sus libertades y derechos, no deben perjudicar los intereses del Estado..." (39).

No es extraño que en China no existan sindicatos ni organizaciones independientes que *'defiendan'* los intereses de los trabajadores y si existen se dan en forma clandestina, condenados a ser eliminados, ya que quienes tratan de asociarse con tales fines son enviados a *reeducación* por un periodo considerable. Sucede lo mismo con agrupaciones religiosas a pesar de que en su art. 36º constitucional señala que " Los ciudadanos de la República Popular China son libres de profesar creencias religiosas ".(40) Sin embargo debido a que este tipo de prácticas no está muy arraigado en la sociedad, solo unas minorías practican alguna religión como el budismo y en menor escala el cristianismo, siendo frecuentemente discriminados y no pocas veces perseguidos y hechos prisioneros de conciencia, como en el caso de monjes tibetanos.

" Cientos de tibetanos nacionalistas han sido arbitrariamente detenidos y sometidos a torturas, después de haber expresado su oposición al régimen comunista chino en forma pacífica, cuando marchaban con pancartas y entregaban folletos que hablaban acerca de su líder espiritual exiliado, Dalai Lama ".(41)

(38) *Constitución Política de la República Popular China*. p. 32

(39) *Ibidem*. p.40

(40) *Constitución Política de la República Popular China*. pp.32 y 33

(41) Amnistía Internacional. "No one is safe". *Political repression and abuse of power in the 1990s. China* p.45 y 46

Por otro lado en su artículo 38º de la Constitución de la República Popular China se dice que " La dignidad de personal de los ciudadanos, es inviolable,- y que - se prohíbe ofenderlos, denigrarlos o lanzarles acusaciones insidiosas por cualquier medio ".(42) ¿Pero que acaso castigos tan severos como la tortura y la aplicación de la pena capital no ofenden y denigran la dignidad personal de los ciudadanos ?, o ¿ es ya una tradición aceptada esa práctica por la misma sociedad china, haciéndola parte de su idiosincrasia ?.

Por último el art. 41º señala que " Los ciudadanos de la República Popular China tienen derecho a formular críticas a todo organismo del Estado y a su funcionarios y a plantearles sugerencias. Tienen derecho a presentar quejas, acusaciones o denuncias ante organismos correspondientes del Estado contra cualquier entidad del Estado o a sus funcionarios... Nadie debe reprimir o tomar represalias a los ciudadanos que las formulen " .(43)

Realmente no hay una verdadera participación política de la población china, debido al autoritarismo asiático que se estila en el modelo político chino y a su condición tradicional de sometimiento, aislamiento entre otras condiciones de carácter histórico y de costumbres; no es una coincidencia, que el sustrato cultural común a varios países de la zona del Extremo Oriente sea el confucianismo que señala una marcada tendencia a regímenes de corte autoritario en dicha zona, lo cual impide que los derechos de los ciudadanos sean respetados, aún los fundamentales, y que la idea de democracia, este muy lejos de ser un factor primordial para el gobierno chino y de desarrollo de la sociedad oriental, como lo mencionara en su visita a Filipinas en nov. de 1992, el dirigente del Partido de Acción Popular que gobernaba Singapur, Lee Kuan Yew, al cuestionar su idoneidad para promover el crecimiento económico de un país, cuando comenta : " Yo no creo que la democracia conduzca necesariamente al desarrollo. Creo que para desarrollarse un país necesita disciplina más que democracia. La abundancia de democracia conduce a la indisciplina y el desorden que no son favorables al desarrollo..."(44) Es muy cierto que el desarrollo económico alcanzado por los países asiáticos ha aumentado vertiginosamente, pero a un elevado costo: la falta de democracia.

(42) *Constitución Política de la República Popular China* . p. 34

(43) *Ibidem* .p.35

(44) Fanjul, Enrique. *Op. cit.* p. 121

Por otro lado la disciplina y el orden deben imperar en una Nación, y que la libertad debe encontrar límites razonables también es muy cierto, pero en un país como China la transición hacia la democracia no puede soslayarse, ya que como algunos teóricos afirman que " Cuando los pueblos se desarrollan materialmente, es decir que se vuelven más ricos y tienen mayor capacidad de elección económica, quieren tener también una mayor capacidad de elección en lo que se refiere a su sistema político " .(45) La reforma económica emprendida audazmente por China, supone una reforma política, que tal vez sea llevada a cabo en un plazo no muy corto, pero que de cualquier manera, es inevitable y la cuestión de los derechos humanos cobrará la importancia que merece

(45) Fairbank King, John. Op. cit. p 289

CAPÍTULO 2

2. EL DERECHO INTERNACIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS (PENA DE MUERTE).

2.1 CONCEPTOS DE DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS

El nombre de esta disciplina *Derecho Internacional*, se usa desde Jeremías Bentham que lo empleó en 1789, por no encontrarse un vocablo mejor para designarla. En castellano se sigue utilizando, junto con el nombre *Derecho Internacional*, la designación *Derecho de Gentes*, un poco menos técnica que la primera, pero muy generalizadora. Desde el siglo XVI la palabra *gentes*, significa *pueblos organizados*.

En otros idiomas, como el inglés, francés e italiano, la materia tiene igual denominación que el nuestro (*international law*, *droit international*, *diritto internazionale*); pero en alemán (*Völkerrecht*) la disciplina prosigue llamándose derecho de gentes.

"Cabe mencionar la división del Derecho Internacional en : Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado. En la gran división del Derecho Público y el Derecho Privado estimamos las limitaciones establecidas por la conducta humana en las ramas jurídicas que los componen, ya que tienen un fin distinto" (46) : "El Derecho Público establece las normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o mejor dicho, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional".(47)

En el sistema histórico clásico del Derecho Internacional Privado en una actitud de contemplación natural Gustavo N Serrano señala ... " La costumbre ha sancionado, el decreto de la pedagogía en materia de Derecho Internacional Privado para estudiar dentro de esta disciplina la resolución de los problemas clásicos de Nacionalidad, Condición de los extranjeros y conflicto de leyes ". Por lo mismo una definición pragmática sería el decir que..." Es la rama del derecho que se ocupa del estudio de la nacionalidad, de la condición de los extranjeros y del conflicto de leyes ". (48)

(46) Serrano, Gustavo N. Concepto de Derecho Internacional Privado. p. 1.

(47) Hernández- Vela Salgado, Edmundo. Diccionario de Política Internacional. p. 75

(48) Serrano, Gustavo N Op. cit. p. 10.

Ahora bien, para una mejor comprensión de los conceptos generales sobre el Derecho Internacional Público, es necesario recordar sus orígenes que según algunos autores, sus investigaciones se remontan a los tiempos antiguos existiendo entonces dos tendencias alrededor de su historia que son:

a) " Aquella que ubica el origen del Derecho Internacional Público en los tiempos remotos de los antiguos Estados (Babilonia, Reino Hitita, Sumeria, Egipto, China, India, Grecia, Roma etc " (49) y;

b) " la que coloca el origen del Derecho Internacional Público en el siglo XVI, época en que se produce la formación de los grandes Estados europeos ". (50)

En tal disyuntiva nos inclinamos por la primera opción ya que el Derecho Internacional Público se produce cuando hay relaciones jurídicas entre dos o más Estados. En la antigüedad ya existieron tales relaciones de derecho, baste el fenómeno de pluralidad de Estados y el establecimiento de derechos y obligaciones recíprocas para que se engendre el Derecho Internacional, cuando obtenemos datos históricos irrefutables que consignan la pluralidad de los Estados y la fijación de sus correspondientes relaciones jurídicas hemos de concluir que no podemos negar la existencia del Derecho Internacional.

A lo largo de la historia el Derecho Internacional Público ha estado presente en las relaciones jurídicas entre los Estados y su conceptualización ha tenido varias acepciones como la del jurista ruso Y. A. Korovin señala que el Derecho Internacional puede definirse " .. como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre Estados u otros sujetos de la comunidad internacional " .(51)

(49) *Diccionario de la Lengua Española*. . Real Academia Española. p. 921.

(50) *Ibidem*. p 335

(51) *Derecho Internacional Público*. Academia de Ciencias de Rusia. Traducción de Juan Villalba p 11.

Por otro lado el profesor Modesto Seara Vázquez expone: " El Derecho Internacional Público es el conjunto normativo jurídico destinado a reglamentar las relaciones entre los sujetos internacionales..." (52) y por último el jurista italiano Julio Diena señala : "... Puede decirse que el Derecho Internacional es el conjunto de normas que por voluntad recíproca de los Estados y de otros sujetos de la comunidad jurídica internacional, están obligados a respetar en sus relaciones mutuas ".(53) En base a lo anteriormente expuesto podemos definir al Derecho Internacional como al conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los estados entre sí, las relaciones de los organismos internacionales entre sí, las relaciones de los Estados con los organismos internacionales, las relaciones de los órganos de los organismos internacionales entre sí y con los organismos internacionales, las relaciones de los hombres que rebasan las fronteras de un Estado y que interesan a la comunidad internacional.

(52) *Derecho Internacional Público*. Editorial Porrúa. p. 23

(53) *Derecho Internacional Público*, Editorial Bosch . p. 1.

2.1 1 Las Fuentes del Derecho Internacional Público

Concepto

El vocablo *fuer*te proviene de la expresión latina *fontis, fontis* y alude al manantial de agua que brota de la tierra (54). Para Francisco Geny se entiende por fuentes de Derecho a " los imperativos de autoridades externas al intérprete con virtualidad bastante para regir su juicio, cuando tienen por objeto propio o inmediato la revelación de una regla destinada a impartir una dirección en la vida jurídica " .(55)

Las fuentes del Derecho pueden clasificarse en **fuentes reales**, constituidas por elementos que contienen normas jurídicas, de manera que las situaciones sociológicas, culturales, religiosas, económicas, políticas etnográficas etc. son motivo para analizar dichas normas jurídicas, Eduardo García Maynez afirma "...Llamamos fuentes reales a los factores y elementos que determinan el contenido de tales forma ". (56) **Fuentes formales** están constituidos por el conjunto de actos que concluyen en la creación de la norma jurídica y que le dan un aspecto externo a cada norma jurídica. En las fuentes formales se atiende a las diversas maneras como se engendra la norma jurídica. Así la norma jurídica internacional puede nacer bajo la forma o aspecto de un tratado internacional, de una costumbre internacional, de un principio general de Derecho Internacional, de jurisprudencia internacional, de doctrina internacional, de equidad, de acto unilateral de un Estado, de determinación de un organismo internacional, etcétera **Fuentes históricas** son aquellos textos jurídicos normativos que tuvieron vigencia en el pasado y que contribuyeron a la creación de las normas jurídicas vigentes.

Las fuentes formales son susceptibles de clasificarse en principales o auxiliares. Las principales son aquellas que permiten la creación de normas jurídicas por sí solas. En cambio, son auxiliares las que permiten descubrir y conocer las fuentes principales que establecen las fuentes de conducta. Así son principales en el Derecho Internacional Público los tratados internacionales, la costumbre internacional y los principios generales del derecho, mientras que son auxiliares la jurisprudencia y la doctrina.

En ángulo diverso, las fuentes formales del Derecho Internacional Público se pueden clasificar en expresas, como en el tratado internacional, porque el consentimiento de cada estado se exterioriza con claridad y precisión, y en tácitas, como en la costumbre, porque el consentimiento se deriva de la conducta de los Estados pero no se expresa abiertamente

(54) *Diccionario de Derecho Privado*. Editorial Labor S.A p. 22

(55) *Método de Interpretación y Fuentes de Derecho Privado Positivo*. p. 213.

(56) García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Trigésima edición. p. 51.

2.1.2 Los Derechos Humanos y el Ombudsman

Para comprender mejor qué son los Derechos Humanos, analizaremos las fuentes que lo conforman, en el entendido de que dichas fuentes, dan ingreso y recepción a la vigencia sociológica de los derechos humanos haya o no haya normas escritas que los declaren, formulen, reconozcan, pero que cuando haya vigencia sociológica de los derechos, habrá siempre normas descriptivas, estas normas pueden estar codificadas en la Constitución escrita, leyes, tratados etc. " Las normas escritas sobre derechos humanos son capaces de lograr una vigencia sociológica (aunque no milagrosamente ni por su sola constancia de estar escrita). Al hablar de normas escritas sobre derechos humanos, nos encontramos en el campo del derecho constitucional, aun cuando muchas de esas normas escritas estén formuladas fuera de la Constitución escrita, aún cuando las normas escritas sobre derechos humanos no ingresan a la Constitución o derechos constitucional, porque no adquieren vigencia sociológica, o porque habiéndola adquirido, la pierden, la Constitución escrita y también los tratados, sirven para vituperar el apartamiento transgresor, para recuperar la vigencia sociológica a través del control constitucional, etc " . (57)

Otra fuente de los derechos humanos son los Tratados Internacionales. En los inicios del constitucionalismo moderno esta fuente no era muy usada ni conocida, pero actualmente ha cobrado funcionamiento importante, desde que las organizaciones internacionales y el acrecentamiento de las relaciones de igual naturaleza difundieron el consenso universal por la paz, la libertad, los derechos, el desarrollo, el bien común internacional, la democracia

No es uniforme el criterio en torno de esta fuente. Por un lado se dice que cada Estado tiene su propio orden jurídico interno y que los tratados internacionales no entran a formar parte del derecho interno hasta que una fuente interna les da recepción. Aunque parece más acertada la posición que afirma que " el Derecho Internacional ingresa automáticamente, directamente y por sí mismo y por sí solo al derecho interno a partir de la ratificación del tratado por el Estado que se hace parte de él " .(58) De tal suerte que tras la ratificación no hace falta que una fuente interna (ley) preste su filtro para que a través de él el tratado entre a formar parte del derecho interno.

Viene después otro problema adicional, que cada Estado resuelve a su modo . a) o el tratado integrado al derecho interno prevalece sobre todo el conjunto de éste, inclusive sobre la propia Constitución, b) o el tratado se sitúa en un plano inferior a la Constitución, pero superior a las leyes internas, c) o el tratado se sitúa en un plano inferior a la Constitución, y no superior al de las leyes sino igual d) o el tratado goza del mismo rango que la Constitución y con ella prevalece sobre el resto del derecho interno

(57) Bidart Campos, Germán J. Teoría General de los Derechos Humanos. pp. 365-368

(58) Ibidem p. 370

En la internacionalización de los derechos humanos y el activismo contractual del derecho internacional, vienen dando lugar al fenómeno de las jurisdicciones o instancias internacionales o supraestatales, cuyos tribunales tienen a su cargo interpretar los tratados y/o resolver quejas y denuncias sobre violaciones a los mismos cometidas en jurisdicción interna de los Estados Parte que quedan sometidos (voluntariamente o no) a la jurisdicción internacional, lo que añade una nueva garantía en la esfera internacional en favor de la vigencia sociológica de los derechos contenidos en tratados internacionales.

" Los derechos humanos han pasado a ser de una cuestión exclusiva del derecho interno, es decir, perteneciente a la jurisdicción doméstica de los Estados, a ser una cuestión internacional, en la que coexisten la regulación interna y la internacional, las competencias estatales y las derivadas del derecho internacional actual " (59) Para las tesis que niegan, o a las que aceptan, el carácter jurídico de la Declaración Universal de los Derechos Humanos emitida por las Naciones Unidas en 1948, la internacionalización da testimonio de que la comunidad internacional organizada y el derecho internacional han asumido a los derechos humanos como un contenido primordial del bien común internacional a su cargo, con los que el hombre se convirtió en sujeto del derecho internacional, antes ausente en sus escenarios, y los Estados en responsables internacionalmente de sus políticas - internas y externas - en la materia.

En la internacionalización de los derechos humanos, en donde el hombre se ha convertido en un sujeto del derecho internacional y lo inserta como tal en la comunidad internacional." Sabemos que hoy el derecho internacional y las organizaciones internacionales, deparan cobertura a los derechos del hombre, la deparan para que él los titularice y disfrute dentro y fuera del Estado al que pertenece, o en otros términos, incorporando al derecho interno el derecho internacional de los derechos humanos " . (60)

Esto se ve claro si se admite que el derecho internacional ingresa al derecho interno y se integra a él. Pero estos derechos se tienen, se gozan, se disfrutan y se ejercen por hombres que son parte de un Estado, y dentro del mundo jurídico propio de ese Estado.

El hombre no se inserta directamente en la comunidad internacional, aun cuando ahora sea sujeto de derecho internacional. Se inserta en un Estado, y como parte de él, ostenta la investidura de derechos conforme al *status* que el derecho constitucional le reconoce. Por lo tanto, el *status* jurídico de la persona humana, arraiga en el derecho constitucional de cada Estado al que pertenece, también en el supuesto de que ese *status* añada (internamente) el refuerzo protector de derecho internacional.

(59) Arenal, Celestino D. " Paz y derechos humanos ". Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos. p. 12

(60) Comparar con esta idea de Jiménez de Arceaga: el compromiso jurídico asumido de promover el respeto y la efectividad universal de los derechos humanos y libertades fundamentales de todos sin distinción, que implica el deber jurídico de cada Estado miembro de la O.N.U de respetar en su territorio tales derechos y libertades igualitarias (Derecho constitucional de las Naciones Unidas), Madrid 1958, p. 439-443.

Por tanto, aunque el derecho internacional depare protección internacional al hombre y a sus derechos, la brinda contra violaciones a ellos dentro de sus respectivos Estados, una vez agotadas las instancias internas, el acceso a la jurisdicción internacional es en favor de hombres individuales.

De nuevo aludimos entrar a la disputa en torno de la juridicidad y obligatoriedad de la Declaración de Naciones Unidas en 1948. " La proclamación de Teherán del año de 1968 viene a clausurar la discusión doctrinaria, porque declara obligatoria para la comunidad internacional la citada **Declaración de los Derechos Humanos**. De tal modo, esa comunidad internacional, integrada por todos los Estados que son miembros de la ONU queda vinculada por tal declaración, que en conjunto con los pactos universales y regionales sobre derechos del hombre compone lo que la doctrina bien puede hoy considerar como principios generales del derecho internacional ".(61) Es decir, los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional operan con la fuerza del orden público internacional. En suma, la Carta de San Francisco y la ONU permiten desde la segunda posguerra, visualizar un entronque múltiple entre los derechos humanos, el derecho internacional, la política internacional y la serie de valores propios del bien común internacional: paz, seguridad, desarrollo y cooperación. La vieja y desgastada noción de la soberanía de los Estados está perforada.

Venimos hablando de promoción y protección de los derechos. La gama de técnicas hasta hoy usadas en las jurisdicciones supraestatales es muy diversa: puede ser el acopio de información sobre la situación de los derechos en un Estado o en una región; puede ser la emanación de recomendaciones o informes; pueden ser los mecanismos de conciliación; puede ser una decisión de tipo judicial y hasta sancionador. El impulso es susceptible de provenir de quejas, reclamos denuncias etc , en tanto otras veces los mismos Estados asumen el deber de suministrar informaciones periódicas.

" Mientras la Corte Internacional de Justicia, que integra la estructura de las Naciones Unidas, interviene en cuestiones referentes a los Estados encontramos como instrumentos internacionales de Derechos Humanos, entre otros, los dos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas, de 1966, con sus respectivos protocolos adicionales, además de un gran número de Convenciones que contemplan aspectos parciales sobre derechos humanos. También encontramos en América la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre cuyas competencias figuran la resolución de casos de violación presunta a los derechos y libertades contenidos en la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) Hay analogía con el sistema de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos, firmada en Roma en 1950, en cuyo ámbito funcionan una Comisión y una Corte Europea de Derechos Humanos; a las cuales también tienen acceso demandantes individuales, grupos particulares o entidades no gubernamentales, mediante denuncias o quejas en contra de un Estado acusado de alguna violación a los derechos humanos estipulados en los Pactos y Convenciones aprobados " . (62)

(61) Gros Espiell, Héctor. Derechos Humanos, Derecho Internacional y Política Exterior . p. 35

(62) Ibidem . p. 54

Por último, y para reforzar la importancia que ha cobrado la situación de los derechos humanos, mencionaremos el papel que desempeña el *Ombudsman* en un mundo que vive profundos cambios y cuya transformación se refleja especialmente en una mayor conciencia de las sociedades acerca de la necesidad de que prevalezca un Estado de Derecho. En este contexto, el interés de todas las Naciones por la protección y la vigencia de los Derechos Humanos ha llevado a varios países a incorporar en sus constituciones o en sus leyes la figura del Ombudsman, la cual existe representativamente en los cinco continentes, que tienen disímboles sistemas jurídicos. " Existen varias formas de denominación: *Defensor del pueblo, Mediador, Comisión de Derechos Humanos, Procuraduría Social, Contralor del Estado, Defensor Cívico* etc. La evolución de la figura del Ombudsman a nivel constitucional ha sido un aspecto importante al darle la misma jerarquía de Norma Suprema para situarla en el mismo plano de igualdad con las instituciones a las que dirige sus recomendaciones.

La figura del Ombudsman puede situarse en leyes y decretos en la normatividad de cada país; así encontramos que, mientras en algunos de ellos se contempla esta figura en el capítulo correspondiente a las garantías individuales; en otros, figura dentro de los órganos de asesoramiento y fiscalización, o bien, en un capítulo aparte. Existen también países en los que no se le reconoce en la constitución, pero sí en alguna ley o decreto o sólo a nivel local ".(63)

Los objetivos del *Ombudsman*, y por ello de los organismos protectores de los Derechos Humanos, son encargarse del ' *control de calidad* ' de la administración pública y combatir la impunidad, el abuso, la arbitrariedad, la prepotencia y los excesos para perfeccionar la convivencia social; conformando un órgano cuya función principal es vigilar que se respete el Estado de Derecho.

2.2 INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DENTRO Y FUERA DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Carta Internacional de Derechos Humanos menciona el desarrollo y el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos, entre los propósitos de las Naciones Unidas, y aunque hace repetidas exhortaciones a la observancia de esos derechos y libertades, no se trata de enumerarlos ni definirlos, ya que esa tarea se dejó a cargo de los órganos competentes de las Naciones Unidas : La Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios.

Con el tiempo esos órganos han producido una serie impresionante de declaraciones, convenciones, protocolos y otros instrumentos internacionales destinados a fomentar y proteger el disfrute por todas las personas de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El contenido de algunos de esos textos se enumerará posteriormente.

2.2.1 Carta Internacional de Derechos Humanos.

" En 1946, en la primera parte del período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en Londres, se decidió no incluir en el programa de la Asamblea una propuesta de Panamá de que se examinase la cuestión de una declaración sobre los derechos y libertades fundamentales del hombre y sobre los derechos y deberes de los Estados. El representante de Panamá presentó entonces un proyecto de declaración sobre los derechos y libertades fundamentales del hombre.

En su 46.^a sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre de 1946, la Asamblea remitió el proyecto de declaración sobre los derechos y libertades del hombre presentado por Panamá simultáneamente a las Comisiones de asuntos Políticos y de Seguridad y a la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales. Vista la recomendación conjunta de dichas Comisiones, la Asamblea en su 55.^a, sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1946, decidió remitir el proyecto de declaración al Consejo Económico y Social, para que éste a su vez lo transmitiera a la Comisión de Derechos Humanos la cual se encargaría de preparar una Carta Internacional de Derechos Humanos ". (64)

Con respecto a la forma que debía adoptar el proyecto de la Carta Internacional de Derechos Humanos, en el Comité de Redacción se expusieron dos opiniones. Según una de ellas, el proyecto debía tener la forma de una declaración; según la otra debía tener la forma de una convención. Finalmente los partidarios de la convención aceptaron por su parte que la Asamblea General al recomendar a los Estados Miembros, una convención podría ser una declaración de mayor amplitud en el contenido y más general en sus términos. En consecuencia, el comité de redacción decidió tratar de preparar dos documentos, uno en forma de una declaración que enunciara los principios o normas generales de Derechos Humanos, el otro en forma de una convención que definiera los Derechos concretos y las limitaciones o restricciones a su ejercicio.

En su segundo Período de Sesiones, celebrado en Ginebra del 2 al 17 de Diciembre de 1947, la Comisión de Derechos Humanos, decidió que se aplicase la expresión " *Carta Internacional de Derechos Humanos*, a toda la serie de documentos en preparación, a saber: Una Declaración de Derechos Humanos, una Convención o Pacto de Derechos Humanos y las medidas de aplicación ". (65) La Comisión estableció tres grupos de trabajo: Uno sobre la declaración, uno sobre el pacto y otro sobre la aplicación, los informes sobre la aplicación, se transmitieron a los Gobiernos para que formularan sus observaciones, sugerencias y propuestas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, reunidas en París el 10 de diciembre de 1948, adoptó y proclamó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* que consta de un preámbulo y 30 artículos donde se exponen los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales a que tienen derecho todos los hombres y las mujeres de todo el mundo, sin discriminación alguna.

(65) Naciones Unidas. Op. cit. p. 36

En su resolución 217 E (III), de 10 de Diciembre de 1948, la Asamblea invitó al Consejo a pedir a la Comisión que preparase un proyecto de pacto relativo a los Derechos Humanos, y a las medidas de aplicación

En su quinto período de sesiones celebrado del 9 de mayo al 20 de junio de 1949, la comisión examinó el proyecto de pacto, y decidió transmitir el pacto, así como varios artículos sobre Derechos Económicos y Sociales, también se decidió que se crease un órgano permanente, un Comité de Derechos Humanos, el cual recibiría toda comunicación que presentara un Estado parte, en el pacto para denunciar el incumplimiento por otro Estado parte de alguna disposición de pacto, y que pondría a disposición de los estados interesados sus buenos oficios, con el fin de resolver amistosamente la cuestión.

En su resolución 421 E (V), de 4 de Diciembre de 1950, la Asamblea General declaró que "...el goce de las libertades cívicas y políticas y el de los Derechos Económicos, sociales y culturales, están vinculados entre sí y se condicionan mutuamente, y que el hombre privado de los derechos económicos, sociales y culturales, no representa esa persona humana que la declaración universal considera como el ideal del hombre libre, los derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho explícito de la igualdad de hombres y mujeres en cuanto a esos derechos, según consta en la Carta de las Naciones Unidas " .(66)

La Comisión redactó 14 artículos relativos a derechos económicos sociales y culturales, después formuló diez artículos acerca de la medida de aplicación de esos derechos, "...en virtud de los cuales los estados parte en el pacto, presentarían informes periódicos relativos a los progresos realizados para conseguir el respeto de los Derechos Humanos " .(67)

A fines del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, quedó terminada la elaboración de los pactos En su resolución 2200 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, la Asamblea aprobó y abrió a la firma ratificación y adhesión tres instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales serán objeto de estudio:

(66) Naciones Unidas Documentos Oficiales de la Asamblea General, 1987, suplemento No. 17 (E/1987/28). p.6

(67) Ídem

a) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, b) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y c) el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Hoy los Pactos Internacionales y el Protocolo Facultativo, junto con la Declaración Universal De Derechos Humanos, constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos, parte de estos documentos se anexan en el presente trabajo de tesis.

A continuación se señalan los principales aspectos que se mencionan en los artículos de los instrumentos antes mencionados poniéndose mayor énfasis en aquellos que se relacionan de alguna manera con nuestro tema de estudio:

2.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Adoptada y proclamada por la Asamblea general en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948, considera " Que la libertad la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; ... Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados por el temor y de la miseria, disfruten la libertad de palabra y de la libertad de creencias ". (68) Destaca en su artículo 3º que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Se estipula que nadie deberá ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5º) y que nadie podrá ser detenido arbitrariamente, preso ni desterrado (art. 9º). Señala también que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia ante un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

(68) Naciones Unidas. Véase el preámbulo de la " Declaración Universal de Derechos Humanos ". Recopilación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. p.1

Se establece que toda persona acusada de delito tiene para su defensa, derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias (art. 11º) y que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión (art. 19º). En sus artículos también se remarca el derecho que tiene toda persona a la libertad de reunión de asociaciones pacíficas (art. 20º).

2.2.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (69)

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de 3 diciembre de 1966. Y entrada en vigor el 3 de enero de 1976. Podemos afirmar que las disposiciones del preámbulo de este Pacto así como los artículos 1, 3 y 5 son casi idénticos a los del preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El preámbulo de cada Pacto sirve de introducción a los artículos siguientes; en él se enuncian los principios generales relativos a la dignidad inherente a la persona, se describe el ideal del hombre libre de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reitera la obligación que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados de promover los Derechos Humanos. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se enuncia el compromiso de los Estados Partes en el presente Pacto a garantizar el ejercicio de todos los derechos aunque en él se señalan, sin discriminación alguna, por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, posición social o económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (art. 2º II párrafo). Establece que los Estados Partes en el presente Pacto, se comprometen a presentar, informes sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto de lo derechos reconocidos en el mismo. Estos informes son presentados al Secretario General de las naciones Unidas, quien transmite copias al Consejo Económico y Social para que los examine conforme a lo dispuesto en el Pacto, también son transmitidas las copias correspondientes a los organismos especializados, en la medida en que tales informes tengan relación con materias que sean de su competencia de dichos organismos (art. 16º) y que el Consejo Económico y Social podrá transmitir a la Comisión de Derechos Humanos, para su estudio y recomendación de carácter general o para información según proceda, los informes sobre derechos humanos que presenten los Estados conforme a los artículos 16º y 17º y los informes relativos a los derechos humanos que presenten los organismos especializados conforme al artículo 18º

(69) Ver anexo No. 5 sobre artículos del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

2.2.4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (70)

En sus primeros artículos señala que cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que cada uno de los Estados Partes, se comprometen a garantizar que toda persona cuyos derechos y libertades reconocidas en el presente Pacto hayan sido violados, podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por una persona que actuaba en ejercicio de sus funciones oficiales (art. 2º) Por otro lado se estipula que en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la Nación, los Estados Partes en el presente Pacto, podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de ese Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones, que les impone el Derecho Internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivo de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social, las disposiciones no autorizan suspensión alguna de los artículos 6º, 7º, 8º (párrafos 1 y 2), 11º, 15º, 16º y 18º.

En los artículos de fondo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (71) se enuncia la protección del derecho a la vida primordialmente y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente, además de que en los países en que no se haya abolido la pena capital sólo podrá imponerse por los delitos más graves y de conformidad con las leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la prevención y la sanción del delito del genocidio, que toda persona condenada a muerte tiene el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital (art. 6º) y se afirma que nadie será sometido a torturas ni a penas o trato crueles, inhumanos o degradantes (art 7º); que toda persona privada de libertad será tratada humanamente, y que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. (art. 10º), se prohíben las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia del individuo (art. 17º). Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones, según (art. 19º). Se reconoce el derecho de reunión pacífica (art. 21º) y el derecho a asociarse libremente (art. 22º), además se reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en el gobierno de su país (art. 25º). Finalmente se prevé el establecimiento de un Comité de Derechos Humanos (art. 28º) encargado de supervisar la aplicación de las medidas de ejecución establecidas en el Pacto(art. 40º a 45º).

(70) Ver anexo No 2 sobre el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

(71) idem

En el artículo 18º se estipula la protección del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y a la libertad de expresión.

2.2.5 Protocolo Facultativo I y II del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos faculta al Comité de Derechos Humanos, establecido en virtud de ese pacto, para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto.

"En virtud de los artículos 1º a 6º del Protocolo Facultativo, todo Estado Parte en el Pacto que llegue a ser parte en el Protocolo reconoce la competencia de la Comisión de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que se hallen bajo la jurisdicción de ese Estado y que aleguen ser víctimas de una violación, por ese Estado Parte, de un derechos enunciado en el Pacto.

Las comunicaciones que el Comité juzga admisibles se ponen en conocimiento del Estado Parte del que se afirma que ha violado cualquiera de las disposiciones del Pacto. En un plazo de seis meses, ese Estado deberá presentar al Comité, por escrito, explicaciones o declaraciones en las que se exponga el asunto y se señalen las medidas adoptadas al respecto.

El Comité de Derechos Humanos examina las comunicaciones admisibles a puerta cerrada, tomando en cuenta toda la información escrita que le haya facilitado el individuo y el Estado Parte interesado, posteriormente el Comité presenta sus observaciones a los implicados. El Comité de Derechos Humanos presenta anualmente un informe a la Asamblea general por conducto del consejo económico y Social así como un resumen de sus actividades " .(72)

Por otro lado conviene señalar que el " Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte fue aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 15 de diciembre de 1989, y entró en vigor el 11 de julio de 1991. En este se hace un recordatorio sobre el art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966. Además se hace mención sobre la decisión tomada en noviembre de 1981 de considerar un proyecto de Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y se toman en cuenta las opiniones de los gobiernos a favor y en contra de la pena capital además de expresar el deseo de dar a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la oportunidad de adherirse a este Segundo Protocolo " . (73)

(72) Naciones Unidas. Las Actividades de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos pp. 38 y 39.

(73) Naciones Unidas . Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte. Cuadragésimo cuarto período de sesiones. p. 40.

2.2.6. Instrumentos de Derechos Humanos de cuya vigilancia se encargan Órganos especiales de las Naciones Unidas

Cuatro Convenciones Internacionales, además de los dos Pactos, establecen normas de Derechos Humanos, cuya aplicación se encargan de vigilar órganos especiales. La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, bajo la vigilancia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid, bajo la vigilancia del Grupo de los Tres; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, bajo la vigilancia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, bajo la vigilancia del Comité contra la Tortura. Un quinto instrumento, la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la Convención

2.2.7 Otros Instrumentos de Derechos Humanos presentados dentro del sistema de Las Naciones Unidas.

Además de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Los Pactos Internacionales en virtud de los cuales se crearon órganos especiales de vigilancia que ya se han mencionado, en los últimos años las Naciones Unidas y sus organismos especializados han preparado y puesto en vigor, una gran variedad de instrumentos internacionales con el fin de establecer normas en materia de derechos Humanos y fomentar la realización universal de esos derechos.

“ De 1948 a 1987 los órganos de las Naciones Unidas elaboraron y abrieron a la firma o ratificación un número enorme de convenciones internacionales sobre derechos humanos, entre las cuales cabe destacar las siguientes ” (74) :

(74) El texto de la mayoría de los instrumentos enumerados a continuación figura en Recopilación de Instrumentos Internacionales de derechos humanos. p. 117

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra de Lesa de la Humanidad.

Entre 1948 y 1977 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo también adoptó varios convenios sobre derechos humanos.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura adoptó también entre 1948 y 1987 convenciones sobre derechos humanos .

“ A fines de 1987 la Asamblea General de las Naciones Unidas había adoptado declaraciones y recomendaciones que se refieren exclusivamente a los derechos humanos y las libertades fundamentales ”. (75) Algunas de las cuales cabe destacar la:

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

Declaración de los Derechos del Niño (1959).

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Racial (1963).

Declaración sobre la Protección de las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1975).

Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (1981).

Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder (1985).

Además a fines de 1987 la Asamblea había aprobado textos de carácter general que se referían a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales:

También las Conferencias Internacionales convocadas por las Naciones Unidas o por Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, han adoptado declaraciones relativas a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Algunos textos que no son declaraciones, recomendaciones, convenciones ni protocolos son reconocidos, no obstante, como instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos. Entre ellos figuran el " Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1950); las Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955); Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente(1955); los Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente a los Médicos en la protección de personas presas y detenidas, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes(1982) ; Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de menores (Reglas de Beijing) aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/33 de 29 de noviembre de 1985" .(76)

2.2.8 Instrumentos de Derechos Humanos preparados fuera del sistema de Las Naciones Unidas

Tres importantes instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos fueron elaborados de forma independiente, fuera del sistema de las Naciones Unidas: El Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación Europea, mejor conocidos como los « Acuerdos de Helsinki », firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975 por 33 Estados europeos, además de Canadá y Estados Unidos de América; y los protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

2.2.9 Instrumentos de Derechos Humanos preparados por Organizaciones Intergubernamentales Regionales.

Tres organizaciones intergubernamentales regionales, el Consejo de Europa, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de los Estados Americanos, han adoptado instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, entre ellos convenios en virtud de los cuales se establecen órganos especiales con la misión de proveer el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos dentro de sus respectivas regiones.

Bajo los auspicios del Consejo de Europa, el 4 de noviembre de 1950 se concertó en Roma el Convenio de Salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, que entró en vigor el 3 de septiembre de 1953. De conformidad con sus disposiciones se crearon la Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana, en 1981, se aprobó en Nairobi Kenya, la Carta Africana de Derechos Humanos y los Pueblos, que entró en vigor en 1986.

Además el 10 de septiembre de 1969 la Asamblea de Jefes de Estado y el gobierno de la Organización de la Unidad Africana en Addis Abeba aprobó la Convención de la O.U.A. que rige los Aspectos Inherentes a los Problemas de los Refugiados en África, que entro en vigor en 1974.

Bajo los auspicios de la Organización de Estados Americanos, el 2 de mayo de 1948, se aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue concertada en San José de Costa Rica en 1969, entrando en vigor en 1978. De conformidad con sus disposiciones se crearon la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Asamblea General de la O.N.U consideró la idea de elaborar un Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1980, año en que fueron presentados documentos sobre la abolición de la pena de muerte y pidió a los gobiernos sus opiniones sobre esta materia. Más tarde, en marzo de 1982, en su resolución 37/192, la Asamblea transmitió todos los documentos pertinentes a la Comisión de Derechos Humanos y le pidió que considerase la idea de elaborar un proyecto de Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte. Pero no fue sino hasta que la Asamblea general de la O.N.U. en su 50ª. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1989, presentó el proyecto titulado *Elaboración de Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a la abolición de la pena de muerte*, “ **el cual finalmente fue aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 15 de diciembre de 1989, y entró en vigor el 11 de julio de 1991** ”.(77)

(77) Ver anexo 3 sobre *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

2.3 LA PENA DE MUERTE COMO VIOLATORIA A LA CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

El carácter primordial del derecho a la vida no puede ser discutido, sin una garantía adecuada del mismo, prácticamente todos los otros derechos carecen de relevancia. Desde este punto de vista, podemos afirmar que el derecho a la vida es el primero y primordial derecho humano; tal es la importancia de este derecho que el mismo no puede ser suspendido ni aún en caso de "circunstancias extraordinarias" .(78) Por tal motivo uno podría esperar que el derecho a la vida debiera tener cierta primacía en el código internacional (de Derechos Humanos), pero la realidad es que no es así, ya que es considerado como cualquier otro derecho humano, aunque con sus propias características por ejemplo, la obligación del Estado de no suspender el mismo en tiempo de guerra o emergencia pública.

La Carta Internacional de Derechos Humanos señala textualmente en su Declaración Universal de Derechos Humanos que, " ... Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona ".(79) en este sentido podemos afirmar que la pena de muerte, es una violación a este principio fundamental, que por desgracia también es violatoria a lo estipulado en los artículos de otros instrumentos de Derechos Humanos los cuales convendría mencionar, por ejemplo :

El art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala " ... el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente " .(80)

Por su parte el art. 2 de la Convención Europea de Derechos Humanos señala que *el derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de su vida intencionalmente, salvo en ejecución de una condena que imponga pena capital dictada por un tribunal al reo de un delito para el que la ley establece esa pena.* En cuanto a la Convención Americana de Derechos Humanos, ella dispone, en el art. 4 que *Toda persona tiene derecho a que se respete su vida.* Este derecho está protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. *Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.*

(78) Aunque, paradójicamente, una de estas circunstancias extraordinarias pueda ser un estado de guerra. Ni el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos*, ni la *Convención Americana de Derechos Humanos* ofrecen una redacción adecuada que - en forma expresa - permita excluir como violación del derecho a la vida las muertes causadas en el curso de una guerra, aunque la *Convención Europea de Derechos Humanos* es más clara en indicar en su art. 15 (II párrafo), - que en caso de guerra no se puede suspender el derecho a la vida, *excepto respecto de las muertes que resulten de actos ilícitos de guerra* .

(79) Ver anexo No 1, sobre *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

(80) Ver anexo No. 2, sobre *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

* De las disposiciones previamente transcritas se desprende que, no obstante el carácter fundamental de este derecho, el mismo tiene un alcance bastante reducido en lo que concierne a la naturaleza de las obligaciones que asume el Estado. Desde luego, según se desprende de los textos antes citados, el derecho a la vida no implica una protección y garantía *absoluta* de la vida humana y en toda circunstancia; además este derecho tampoco impide que, eventualmente, se pueda privar de la vida a un individuo.

Como se puede apreciar, las dimensiones del derecho a la vida (en cuanto derecho amparado por el ordenamiento jurídico) parecen ser bastante modestas; en esencia la clave de los que se protege depende de la naturaleza de las obligaciones asumidas por el Estado. Una obligación evidente, aunque no necesariamente la única, es la que fluye de la frase empleada tanto por el Pacto como por la Convención Americana en el sentido de que *Nadie podrá - o 'puede'- ser privado de la vida arbitrariamente* , idea que parece reiterar la Convención Europea al señalar que nadie podrá ser privado de su vida *intencionadamente*; desde luego, la obligación asumida por los Estados en cuanto a garantizar que nadie será privado de la vida *'arbitrariamente' - o 'intencionadamente'*-, no impide que a una persona se le pueda privar de la vida de una manera que no resulte arbitraria o intencionada. De hecho todos los instrumentos que hemos citado contemplan como legítima la aplicación de la pena de muerte, si bien la reglamentan, constituyendo éste (*aunque parezca un contrasentido*) uno de los aspectos de mayor relevancia de la garantía del derecho a la vida.

2.3.1 La pena de muerte

La pena de muerte ha acompañado a la humanidad con su trágica sombra. La han aplicado la diversidad de los pueblos desde los tiempos más antiguos: babilonios, egipcios, griegos, romanos, germanos, hunos (81), aztecas, incas(82), etc. Baste recordar el hecho de que la primera representación conocida de una ejecución capital se encuentre en una caverna levantina de la hoy provincia de Castellón en España Cueva Remigia, Barranco de la Gasulla (83).

(81) Selcuk, Sami. " La peine de mort chez les anciens turcs " en Revue Pénitentiaire et de Droit Pénal, p. 97

(82) Zúñiga, Carlos Iván. Estructura del Derecho Penal incaico y del delito del homicidio, p. 95 , menciona una rica gama de penas capitales aplicadas entre los incas: colgamientos de cabellos (violación), colgamiento de pies (adulterio), descuartizamiento (traición), etc., y la curiosísima de ser comido vivo (sic).

(83) Obermaier - García Bellido, Pericot, El hombre prehistórico y los orígenes de la humanidad, p. 11 y Obermaier y otros, Excavaciones en Cova Remigia. Lámina IX.

En la época antigua, e incluso no pocas veces en la Edad Media, la pena de muerte no tiene la propiedad de construir una retribución más o menos motivada racionalmente o una venganza destructora. La ejecución capital pretendía tan solo suprimir o defender los peligros de un entuerto que se cree producido por fuerzas mágicas, así como de un malhechor considerado demoníaco (84). La pena capital constituye un sacrificio ofrecido a la divinidad para salvar al pueblo del oprobio suscitado por el malhechor (85). La pena de muerte tiene entonces, un carácter simbólico y se cree que es eficaz si se efectúa de acuerdo con determinado ritual. Esta creencia se basa en sólo hipótesis.

La mosaica pena de morir apedreado, que llega hasta el Nuevo Testamento (pasaje de la mujer adúltera), fue previsto especialmente para los delitos más graves contra la divinidad (actuación de falsos dioses, profetas, blasfemia, idolatría, etc.), es uno de los ejemplos más claros de la pena simbólica. " El pueblo tomaba parte de la ejecución con el fin de purificarse de la mancha que sobre todo él había recaído por la ofensa inferida a Yahvé " (86)

Idéntico carácter tiene en Platón el castigo de los parricidas, aunque no sea el pueblo, sino los magistrados los que intervenían en el apedreo. Los jueces condenaban a muerte al convicto de haber arrancado, voluntariamente y con premeditación, el alma del cuerpo de su padre, madre, hermanos o hijos " siendo ejecutado por el verdugo, y arrojándose su cadáver, desnudo fuera de la ciudad, en un lugar a este efecto destinado. Todos los magistrados, en representación del Estado llevarán en la mano una piedra, que arrojarán en la cabeza al cadáver, para purificar así al conjunto de los ciudadanos. Se trasladará luego dicho cadáver a los límites del territorio, donde se le abandonará, insepulto, como la ley ordena ". (87)

(84) Barbero, Santos. " Aproximación histórica a la pena capital ". en *Historia 16* pp.67-70

Esta concepción es teocrática, llevada al absurdo, que produjo en los siglos, XVI y XVII la locura sangrienta de los procesos por brujería.

(85) Calisse, Gian Svolgimento storico del diritto penale in Italia dalle invasioni barbariche alle riforme del secolo XVIII ", vol. 2, p. 383.

(86) Sturm. Symbolische Todesstrafen. pp 90 y 189.

(87) Platón " Las leyes ", libro IX, p. 12

Con carácter general ha podido afirmarse que la pena de muerte simbólica de los pueblos antiguos, nos da la clave para conocer el fundamento psicológico de su contenido irracional. " No puede olvidarse que muchos penalistas hoy, no encuentran contenido racional alguno a la existencia de una pena que consiste en matar " .(88) Pero el problema de la pena de muerte va más allá de ser un problema filosófico o jurídico que pueda resolverse a base de razonamientos teóricos y metafísicos o de deducciones lógico-abstractas. " Es un problema práctico, un problema que pretende ser una necesidad social y política. Necesidad del extremo suplicio para la conservación y defensa de la Nación y del Estado e insuficiencia para conseguir este fin con el empleo de otras penas. Esta necesidad se advierte sobre todo por el oscuro instinto de la raza y en los estratos más profundos de la conciencia nacional. Se siente más que se demuestra " (89)

" Esta creencia en la necesidad del extremo suplicio por exigencias retributivas, intimidatorias, de prevención especial, etc, impera intangible a lo largo de los siglos. Tan solo en el siglo XVIII fueron pocos y de forma aislada, quienes rechazaron la pena capital " .(90) Al contrario, la generalidad de las mentes preclaras - Sócrates, Platón, Santo Tomás de Aquino, Francisco de Vitoria, Erasmo, Lutero, Goethe, Kant, y tantos pensadores más - aceptaron e incluso apoyaron sin mayor vacilación, el hecho de que el Estado pudiese privar al individuo - mediante la imposición de penas - de sus bienes más importantes: la vida incluido

En el siglo XVIII se produce una reflexión sobre en esta línea . Los espíritus más selectos plantean, por primera vez el problema ya no de la existencia, sino de la aplicación de la pena capital. Contradictoriamente corresponde a esa centuria de la época la imposición de la pena de muerte con mayor frecuencia y cuando son más crueles y despiadadas las modalidades ingenias para privar de la vida a un condenado a perderla. Por otro lado, impera en este siglo el denominado " pensamiento o sensibilidad de la Ilustración o de Las luces, que se concreta, en el aspecto punitivo, en la dulcificación de los castigos (es lo que se llama derecho penal humanitario) y, como consecuencia del reconocimiento en el ámbito político de los derechos individuales, en la acogida de las garantías jurídicas y de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley (es lo que se conoce como derecho penal individualista) " .(91)

(88) Barbero , Santos. " Aproximación histórica a la pena capital " . en Historia 16. pp . 23- 24

(89) Barbero ,Santos. "La pena de muerte en el derecho histórico y actual " . Seis respuestas. p. 19.

(90) Idem.

(91) Como expone Oneca, Antón en Derecho Penal. Parte general, pp. 48 - 49, estos postulados básicos de la Ilustración se acogen en general, en el siglo XIX, constituyendo el humanitarismo y el individualismo las dos características principales del derecho penal de la pasada centuria. Véase también Jiménez Huerta, Derecho Penal mexicano p 15

“ El efecto más importante del derecho penal humanitario es, sin duda, la abolición de la pena capital, mientras que el derecho penal individualista, limita el arbitrio judicial. La reforma penal conforme a las ideas de los filósofos de la Ilustración, se debe a los monarcas del despotismo ilustrado. La primera ley que, altera desde sus raíces al sistema penal del antiguo régimen es la promulgada en 1786 por Leopoldo Toscana: gradúa las penas conforme a la gravedad del delito, hace desaparecer el tormento, limita el arbitrio judicial y suprime la pena capital ”.(92)

A esta ley toscana, siguieron otras del mismo carácter en países diversos: Austria (donde por influjo de Sonnenfels, profesor en Viena, José II la suprimió en 1787), Rusia (Catalina II la limitó a tres crímenes), Suecia (Gustavo III la limitó a dos), etc. Pero la solución legislativa no significa que exista acuerdo también en el plano de los principios. Todo lo contrario “A mediados del siglo XVIII se inició una controversia sobre la pena capital que llega viva hasta nuestros días. Así entonces defensores o adversarios de la pena de muerte se manifiestan en cualquier dirección de pensamiento, ideología o creencia. Abolicionistas y antiabolicionistas, entre los clásicos, entre los partidarios de la dirección intermedia, entre los técnicos-jurídicos, entre filósofos y teólogos, creyentes o agnósticos, moralistas, sociólogos, psiquiatras, políticos o juristas de los últimos siglos ”.(93) Lo que sí es evidente, es que cada vez es más generalizada la tendencia abolicionista y que los esfuerzos de la comunidad internacional por restringir la pena de muerte deben contribuir , de alguna manera, al logro de una sociedad más justa.

(92) Oneca, Antón. Op cit., p. 47. En 1970 se reintrodujo de nuevo en Toscana (Italia) para delitos contra la seguridad del Estado y en 1795, se suplió a delitos contra la religión, asesinato e infanticidio. Véase Mittermaier, Contra la religión, asesinato e infanticidio . pp. 17 y ss.

(93) Nicola, Enrico “*Le due Scuole penali*” en Scritti in onore. pp. 156 y ss.

2.3.2 Resolución del Consejo Económico y Social con respecto a la pena capital.

Teniendo en cuenta las disposiciones relativas a la pena capital que figuran en Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular en el párrafo l del artículo 2 y en los artículos 6, 14 y 15 de ese instrumento. (94)

Además de la resolución 36/22 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1981, en la que se pidió al Comité de Prevención del Delito y la Lucha contra la Delincuencia que examinase ese problema con miras a formular recomendaciones,

Y posteriormente la resolución 1984/50 del Consejo, de 26 de mayo de 1983, en la que el Consejo decidió que " el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia siguiese estudiando la cuestión de las penas de muerte que en un momento dado no hubiesen satisfecho las salvaguardias y garantías jurídicas mínimas reconocidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles o Políticos y en otros instrumentos internacionales, y acogió con beneplácito la intención del Comité de que esa cuestión se examinara en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delincuente y Tratamiento del Delincuente.

Se reconoce la labor efectuada por la Comisión de Derechos Humanos y por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías en las esferas de las ejecuciones arbitrarias o sumarias " ;(95)

Consideró además las opiniones y observaciones pertinentes del Comité de Derechos Humanos, establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

El Consejo Económico y Social expresó su " preocupación por la trágica frecuencia de las ejecuciones sumarias o arbitrarias en el mundo..." (96)

(94) Ver Anexo No. 2 sobre el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

(95) Naciones Unidas. Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias . (Folleto No. 11) p.3

(96) Ibidem p. 4

Y guiado por el deseo de contribuir al fortalecimiento de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención de las ejecuciones sumarias o arbitrarias;

" Condena enérgicamente la brutal práctica de este tipo de ejecuciones arbitrarias o sumarias en diversas partes del mundo;

Aprobando entonces las Salvaguardias para garantizar la protección de los condenados a muerte, recomendadas por el Comité de prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y que figuran como anexo a la presente resolución, en el entendimiento de que no serán invocadas para demorar o impedir la abolición de la pena capital;

El Consejo Económico y Social invita al Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a que examinen dichas salvaguardias con miras a establecer un mecanismo de ejecución, en el marco del tema de su programa provisional titulado "Formulación y aplicación de criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal" . (97)

Posteriormente en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia en agosto de 1985 el Comité correspondiente hizo suyas dichas Salvaguardias, que se mencionan y figuran como anexo en el próximo capítulo, y que consisten en nueve disposiciones que abarcan las garantías fundamentales que deben respetarse en los procesos penales, en el contexto de los derechos de prisioneros acusados de delitos sancionados con la pena capital.

(97) Naciones Unidas. "Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte" Resolución del Consejo Económico y Social No. 984/50 .p. 1

2.3.3 Artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido violados en la República Popular China desde junio de 1989.

El artículo 3º de la Declaración Universal de Derechos humanos señala que *Todo individuo tiene derecho a la vida... a la libertad y a la seguridad de su persona*. A este respecto podemos afirmar que este principio es violado en muchos países del mundo, pero en la República Popular China el derecho a la vida no es precisamente un aspecto que preocupe básicamente al gobierno chino. El menoscabo de los derechos humanos es evidente hasta nuestro días en país asiático, característico en los países de corte autoritario. En junio de 1989 tras los acontecimientos acaecidos en Pekín, cuando en el continente Asiático se gestaban los cambios político - social y económico más grandes de la historia, China entraba en un período de crisis, la cual pudo superar, no sin antes violar los derechos fundamentales del pueblo chino como es costumbre en los gobiernos de corte autoritario. Pero aún después de los sucesos en Tiananmen la situación de los derechos humanos no ha mejorado, en años posteriores a la represión de junio de 1989, la persecución, el encarcelamiento, la tortura y las ejecuciones continuaron siendo la medida política para socavar lo que el gobierno chino califica de *revueltas contrarrevolucionarias*. Todavía " en 1995 salieron a la luz datos sobre presos políticos y presos de conciencia encarcelados desde principios de los ochenta. Entre ellos se encuentran decenas de presos encarcelados por sus actividades durante las protestas de 1989 en favor de la democracia, muchos de los cuales habían sido condenados por delitos ordinarios como el de **gamberrismo**. Existen muchos prisioneros de conciencia que siguen cumpliendo largas condenas por su participación en el movimiento de 1989 ". (96)

El artículo 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula que *nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes* . La tortura es una práctica muy común no sólo en la República Popular China, aunque podemos afirmar que existen condiciones para que en unos países se presente con mayor frecuencia o con más facilidad, como el hecho de que no se den las garantías a que tienen derecho los presos políticos o no. Existen informes que indican que en China se utilizan la tortura y los malos tratos contra presos y detenidos, ya sea en centros de detención y campos de trabajo. Los métodos más citados tras los disturbios en Tiananmen y posterior a estos hechos son: " las palizas, las descargas eléctricas, el uso de grilletes, la privación del sueño, la exposición a temperaturas extremas. La agresión con porra eléctrica (en China llamada *dianji gun*) constituye uno de los métodos más comunes de tortura en China y se utiliza prácticamente en todos los lugares de detención. Estos instrumentos pueden causar dolor intenso y afectar el control del músculo " .(97)

(96) Amnistía Internacional "China". Informe 1996 . p. 132.

(97) Amnistía Internacional. "El comercio del terror". Informe 1996 . p. 22.

En el artículo 9º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se dice que *nadie podrá ser arbitrariamente detenido...* En China, según el reporte de Amnistía Internacional " Siguen encarcelados desde 1989 miles de presos políticos y presos de conciencia, detenidos arbitrariamente durante ese año Condenados a penas de prisión tras juicios sin las debidas garantías, también se registraron los nombres de más de 50 personas condenadas a muerte por delitos supuestamente relacionados con las protesta durante la represión de las manifestaciones en favor de la democracia en verano de ese año ".(98) Estos datos ponen de manifiesto la evidente violación a los artículos de dicha declaración.

En cuanto a materia penal el párrafo I del art. 11º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se menciona que *toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa, se tiene conocimiento de que en China en especial los juicios políticos siguen incumpliendo las normas internacionales de justicia procesal. Siguen vigentes graves restricciones al derecho a la defensa. " Los acusados no tienen derecho a citar testigos y no disponen de tiempo ni los recursos necesarios para preparar su defensa. Las autoridades deciden por sistema los fallos y las sentencias antes del juicio ". (99)*

En los art. 18 y 19º de la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos se señala claramente que *toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libertad de expresión; y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, de investigar o difundir opiniones, por cualquier medio, así como la libertad de profesar religión o creencia, pública y privadamente, mediante la práctica , el culto y la observancia. Sin embargo este derecho está vedado para el país asiático ya que se sabe que continúan las violaciones generalizadas de los derechos humanos en la Región Autónoma del Tíbet en donde han sido detenidas, torturadas y juzgadas miles de monjas y monjes tibetanos debido a sus creencias religiosas como señala un informe presentado en 1996 por un importante organismo internacional no gubernamental " Existen más de 650 presos políticos tibetanos detenidos, la mayoría presos de conciencia. De ellos 45 eran menores de 18 años cuando los arrestaron, algunos con sólo 12 años de edad ".(100)*

(98) Amnistía Internacional. Op. cit. p. 133

(99) Idem

(100) Ibidem, p.134

El art. 20º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos también especifica que *toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociaciones pacíficas*, derecho que está muy restringido en China ya que las personas que se atreven a manifestarse son reprimidas inmediatamente, el ejército cumple su función de represión al pueblo, además se cuenta con una tecnología muy sofisticada de vigilancia destinada al control de tráfico, mediante la cual en los días que siguieron a la matanza de Tiananmen, por ejemplo, la policía elaboró inmediatamente carteles de personas buscadas a partir de imágenes *congeladas* de activistas estudiantiles. " Las autoridades chinas emplearon una sucesión de imágenes cuidadosamente montadas para mostrar a los manifestantes **contrarrevolucionarios** como los auténticos instigadores de la violencia ".(101) Se han instalado dispositivos similares a los de la plaza de Tiananmen, en la plaza central de Lhasa - capital de la Región Autónoma del Tíbet -, zona peatonal donde se han celebrado manifestaciones en defensa de la independencia del Tíbet .

Cabe mencionar que la República Popular China no ha firmado ni se ha adherido, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la Pena de Muerte. Esta situación muestra la falta de interés del gobierno chino por unirse a las disposiciones que en el marco del Derecho Internacional se encuentran los tratados internacionales de Derechos Humanos , dado que es un país que se precia de avanzar hacia la modernidad y hacia la democracia, sería conveniente que el gobierno chino contemplara la posibilidad de adherirse o por lo menos firmar los **Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos**, a los que la mayoría de los países se han convertido en Estados Parte. De tal manera que se pondría de manifiesto la intención de China por hacer valer los derechos fundamentales de su población obligándose a abstenerse de actos que menoscaban el objeto y el propósito de los tratados. Para tener un panorama global de la situación de los principales tratados internacionales sobre derechos humanos a nivel mundial conviene observar el anexo que se incluye. (102)

(101) Amnistía Internacional "El comercio del terror" Informe 1996 . p 26

(102) Ver anexo 8 sobre *Selección de los principales Tratados Internacionales de Derechos Humanos*.

CAPÍTULO 3

3. ANÁLISIS SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS CON RESPECTO A LA PENA CAPITAL, EL INFORME RELATIVO A LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CASO DE CHINA.

3.1 LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONDENADOS A MUERTE

El Consejo Económico y Social, como uno de los seis principales Órganos de las Naciones Unidas, tiene como tarea principal, en materia de derechos humanos, el emitir informes anuales, a través de sus Comités especializados (Comité de Derechos Humanos por ejemplo), sobre asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario; haciendo las recomendaciones necesarias, a los Miembros de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados, incluso a los Estados no Miembros y Órganos Subsidiarios de la Asamblea General, Conferencias Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales y Países en particular que estén interesados en promover el respeto a los derechos humanos y las efectividades de libertades fundamentales del individuo. Pero como es evidente dichas recomendaciones; por lo menos en los que respecta a la realización de los Derechos Civiles y Políticos son en muchas ocasiones ignoradas, y aunque la mayoría de los Estados se han adherido comprometiéndose a observar las disposiciones acordadas aún existen países que no se preocupan por ratificarlos y otros que ni siquiera han querido firmarlos, de cualquier manera la situación de los derechos humanos es una situación que sigue preocupando a la comunidad internacional. Otra cuestión es en cuanto a la interpretaciones, concretamente sobre algunos artículos de los Instrumentos Internacionales en Derechos Humanos, que varían de un Estado a otro, quedando en ocasiones en la ambigüedad dicha interpretación. Podemos referirnos al artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que abarca el derecho a la vida cuando señala que **todo individuo tiene derecho a la vida**, aunque no especifica que clase de vida.

Para analizar este aspecto, debemos establecer cual es exactamente la naturaleza de las obligaciones que asumen los Estados en lo que concierne al derecho a la vida: si se pone énfasis en la frase que señala que, este derecho estará protegido por la ley, interpretándola de manera que incluya no solamente el deber de proteger de ataque ilegítimo provenientes de terceros, sino también la obligación afirmativa del Estado de facilitar ese proceso vital (como parece sugerir la prohibición de la tortura, fortalecidas por las obligaciones asumidas por los Estados en materia de salud y alimentación de acuerdo con el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), la conclusión inevitable es, que la calidad de vida forma parte integrante del derechos que comentamos; por el contrario, si se presta mayor atención a la prohibición que recae sobre el Estado de *privar* a cualquier persona arbitrariamente de su vida, habría que concluir que el Estado, no asume ninguna obligación en lo que respecta a la calidad de vida de sus habitantes. Por lo tanto habrá que admitir, que en la forma en que se encuentra previsto en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos objeto de nuestra atención, el derechos a la vida no asegura al individuo una cierta calidad de vida; de acuerdo con esta línea de razonamiento, el derecho que comentamos, no garantiza un nivel mínimo de subsistencia, ni protege la vida de quien está desfalleciendo de hambre, o el derecho a la asistencia médica de quien padezca una enfermedad incurable pero que pudo haberse prevenido con una simple vacuna.

No obstante lo anterior el Comité de Derechos Humanos ha criticado las interpretaciones demasiado estrechas del *derecho a la vida*, señalando " ... que la expresión derecho inherente a la vida no puede entenderse adecuadamente de manera restrictiva, y la protección de ese derechos no exige que los Estados adopten medidas positivas encaminadas a asegurarlo " .(103)

En el artículo 6° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Consejo Económico y Social hace mayor énfasis en lo concerniente a la práctica de la Pena Capital y propone una serie de medidas un tanto más específicas tendientes a: limitar su aplicación o como en el caso del Segundo Protocolo Facultativo, abolirla definitivamente, como se puede observar en los anexos de los anteriormente mencionados Instrumentos de Derechos Humanos.

Pero a pesar de ésto, la cuestión de la Pena Capital, sigue siendo una problemática que no ha encontrado una solución aceptable, congruente con la realidad de su aplicación, en la dinámica de una sociedad más justa, desarrollada y civilizada.

Lo más preocupante es que en algunas regiones, la amenaza de recurso a la Pena Capital o su empleo como medio para suprimir las aspiraciones naturales de los pueblos a la justicia social y económica; a los derechos civiles y a las libertades políticas, ha aumentado notoriamente. En la última década, la pena de muerte ha sido usada como instrumento de represión política. Esta situación nos conduce, entre otros a los siguientes cuestionamientos ¿ Se aplica realmente la pena de muerte en las situaciones para las que está destinada ? ¿ Es un recurso adecuado para solucionar el problema de la delincuencia? ¿ Es en verdad una necesidad vital de la sociedad ? ¿ Tendrá algún efecto edificante, moralizante y persuasivo como se pretende al implantarla ? ¿ Qué sectores de la sociedad son los más afectados con esta práctica ?

Algunos de estos cuestionamientos fueron presentados a los gobiernos en un estudio sobre la pena capital por el Consejo Económico y Social, en 1963. Como podemos observar, ya desde entonces existía un gran interés por resolver este problema, que apenas empezaba a contemplarse como tal. Pero no fue sino hasta 1968 que se empezaron a proponer algunas restricciones y limitantes a la práctica de la pena de muerte, considerándola desde una perspectiva histórica se advertía claramente una tendencia mundial a reducir el número de delitos que podrían ser castigados con la pena capital.

En 1977 la Asamblea General, confirmó que las Naciones Unidas " reafirmaban la conveniencia de abolir la pena de muerte " .(104) Ya en 1980 la Asamblea tomó nota del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para adoptar medidas encaminadas a la abolición definitiva de la pena capital.

(103) Naciones Unidas " Comentario general No. 6 " . Informe del Comité de Derechos Humanos. p. 95

(104) Naciones Unidas. Actividades de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos. p. 190.

Así que la tendencia a abolir la pena de muerte ha sido en los últimos tiempos, más generalizada por razones, que a lo largo de esta investigación se habrán de enumerar, pero por el momento podríamos mencionar algunas de las citadas por algunos gobiernos que la han eliminado de su legislación como la de : " la imposibilidad de conciliar la aplicación de la pena de muerte con la observancia del derecho fundamental a la vida; *cuando los gobiernos están obligados a garantizar la plena protección de la vida no quitándola, ni siquiera en nombre de la ley.* -Y otra de que- *no existe ninguna prueba que demuestre que la pena capital repercute perceptiblemente en la tasa general de delincuencia* ".(105)

Una muestra de esta tendencia abolicionista es de que en 1995, según el último Informe de Amnistía Internacional sobre derechos humanos, Sudáfrica abolió la pena capital para los delitos comunes y Mauricio y España la abolieron para todos los delitos. " A fines de año más de la mitad de los países del mundo habían abolido este castigo ya sea fuera de su legislación o en la práctica ".(106) Estos datos son muy significativos y ponen de manifiesto el consenso político existente en estos países en favor de la causa abolicionista.

" A fines de 1995, cincuenta y seis países y territorios habían abolido la pena de muerte para todos los delitos y cinco para todos los delitos, salvo los de carácter excepcional, como los cometidos en tiempos de guerra. Al menos 30 países y territorios que mantenían en su legislación la pena de muerte se podían considerar como abolicionistas en la práctica, ya que no habían llevado a cabo ejecuciones en los últimos diez años, dado el compromiso internacional formulado de no realizar ejecuciones ".(107) Y para fines de 1996 se contabilizaron 99 los países abolicionistas.

Las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, (108) fueron aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1984, por recomendación del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.(109) El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia, el 26 de agosto de 1985, hizo suyas dichas salvaguardias, las cuales consisten en nueve disposiciones que abarcan las garantías fundamentales que deben respetarse en los procesos penales, con respecto a los derechos de los delincuentes acusados de delitos sancionados con la pena capital.

(105) Naciones Unidas. Op. cit. p. 192.

(106) Amnistía Internacional "Actualización sobre la abolición de la pena de muerte". Informe. 1996. p 395.

(107) Idem

(108) Ver anexo 4 sobre las **Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte.**

(109) Naciones Unidas . " Resolución 15 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas ". Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.

3.1.1 Limitaciones relativas a la aplicación de la Pena de Muerte.

Si bien los instrumentos internacionales que en el presente trabajo se han comentado admiten la aplicación de la pena de muerte, es necesario hacer notar que tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como la Convención Americana de Derechos Humanos la restringen, sometiéndola a importantes limitaciones, sin perjuicio de los protocolos adicionales que contemplan su abolición. En el caso de la " Convención Europea de Derechos Humanos, aunque ella solo se refiere a que la condena a la pena capital debe estar contemplada por la ley para el delito imputado al reo, esta ha sido objeto de un protocolo adicional, concerniente a la abolición de la pena de muerte y el cual ya se encuentra en vigor " ;(110) asimismo, la "Asamblea General de la O.N.U también ha aprobado, un segundo protocolo adicional al Pacto de Derechos Civiles y Políticos, cuyo propósito es la abolición de la pena de muerte ".(111) Sin embargo, debe observarse que aunque el Pacto y la Convención Americana admiten la aplicación de la pena de muerte, ninguna de sus disposiciones puede ser invocada como un obstáculo para demorar o impedir su abolición. En el caso de la "Convención Americana contempla la abolición progresiva de la pena de muerte puesto que, de acuerdo con el art 4, párrafo III, ella no podrá restablecerse en los países que ya la han abolido, y de acuerdo con el párrafo II del mismo artículo, tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se aplique actualmente; es decir, el ordenamiento jurídico de un Estado parte no contempla la pena de muerte respecto de un delito específico, o una vez que la misma ha sido sustituida por otra pena más benigna, no se podrá reinstaurar dicha pena para tal delito. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, expresando por la unanimidad de sus miembros, que la Convención prohíbe absolutamente la extensión de la pena de muerte a delitos para los cuales no estaba prevista anteriormente en la legislación de los Estados Partes y que, respecto de una reserva (formulada por Guatemala) al párrafo 4 del art. 4º de la Convención Americana que prohíbe aplicar la pena de muerte por delitos políticos o conexos con los políticos; dicha reserva tampoco permitiría legislar con posterioridad a la entrada en vigor de la Convención para extender la aplicación de la pena de muerte a delitos para los cuales no estaba prevista anteriormente ".(112)

(110) Convención Europea de Derechos Humanos Protocolo 6 concerniente a la abolición de la pena de muerte, suscrito en Estrasburgo el 28 de abril de 1983, y que entró en vigor el 1º de marzo de 1985.

(111) Asamblea General de la O.N.U. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado el 15 de diciembre de 1989 por la Asamblea General.

(112) Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-3/83, p. 33.

En su aspecto formal, la imposición y aplicación de la pena de muerte está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) encontrarse prevista por la ley,
- b) imponerse conforme a la misma, de manera compatible con el Derecho de los Derechos Humanos y con las garantías de que debe estar rodeado el proceso respectivo y,
- c) permitir al afectado solicitar que, por vía de gracia, se le exima de la ejecución de dicha pena.

En el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos tiene como limitación formal expresa, que la pena de muerte sólo podrá imponerse de conformidad con las leyes en vigor en el momento de cometerse el delito y en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente (art. 6º, párrafo II del Pacto), con lo cual se procura revestir de las garantías y procedimiento legales más cuidadosos, proporcionando al acusado todas las seguridades necesarias para la defensa .

Otra limitación de carácter formal se refiere a que " toda persona tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena ". (113)

Las limitaciones sustantivas o de carácter material constituyen una serie de circunstancias que restringen la facultad del Estado de imponer o aplicar la pena de muerte. Estas limitaciones se refieren tanto a la naturaleza del delito al que dicha pena resulta aplicable como a las condiciones de la persona a quien se le va a imponer o aplicar dicha pena.

1.- Gravedad del delito.- La pena de muerte, sólo es procedente en los casos de los delitos más graves, es decir , en los países que no la hayan abolido, ésta podrá imponerse como sanción a los delitos más graves, entendiéndose que su alcance se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves. El Comité de Derechos Humanos estima que la expresión *los más graves delitos* debe ser interpretada en forma restrictiva, en el sentido de que la pena de muerte debe constituir una medida sumamente excepcional. (114)

A este respecto podemos afirmar que la interpretación que cada Estado le da a la expresión *los delitos más graves*, varía de uno a otro, lo que en un Estado es sancionable con una multa o con años de prisión en otros se castiga con la pena capital y volvemos nuevamente al cuestionamiento de en qué casos la aplicación de la pena de muerte es una medida excepcional, ya que cada quien maneja un criterio diferente para tipificar a los delitos punibles con la muerte. Aunque en la realidad se demuestre que no es una medida adecuada para solucionar problemas como la delincuencia, narcotráfico, terrorismo, etc.

(113) Cfr. art. 6º, párrafo IV, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

(114) Cfr. Comentario general 6/16, en el Informe del Comité de Derechos Humanos a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Suppl. No. 40.p.96.

· En algunos países la pena de muerte dista de ser excepcional. Cada año un pequeño número de países es responsable de la mayoría del total de las ejecuciones registradas por Amnistía Internacional. " Un puñado de países lleva a cabo 100 o más ejecuciones al año. De las 3 399 ejecuciones registradas en todo el mundo entre 1990 y 1993, 2 219 (65 %) tuvieron lugar en solamente cuatro países (Irán, Irak, China y Sudáfrica) ". (115) Otro dato más reciente señala que como en años anteriores " Un reducido número de países llevó a cabo la gran mayoría de las ejecuciones en 1994. En China se registraron ese año 1 691, en Iraq 169, y más de cien en Nigeria. Sólo en estos tres países se llevaron a cabo el 85 % de todas las ejecuciones (2 305) de que se informó al organismo han ocurrido en el mundo " .(116) En años posteriores sucedió lo mismo y la constante en este caso ha sido China.

2.- Tipo de delitos - El artículo 4, párrafo IV, de la Convención Americana (aunque no así el Pacto de Derechos Civiles y Políticos), excluye los delitos políticos y los delitos comunes conexos con los políticos de entre aquellos que pueden ser sancionados con la pena de muerte. La noción de * *delitos políticos* * no es siempre fácil de identificar, en el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no se halla estipulado ningún artículo que especifique la exclusión de los delitos políticos y los delitos comunes conexos con los políticos en la aplicación de la pena capital.

En la Conferencia de San José, en noviembre de 1969, en la Convención Americana, en principio los * *delitos políticos* * se pueden definir en función de la naturaleza política del bien jurídico protegido, y en cuanto ellos tiendan a quebrantar el orden político, económico y social establecido, o en cuanto dichos delitos atacan contra la seguridad de las instituciones del Estado y los poderes constituidos; quien comete un delito político puede considerarse un reformador social, o una persona altruista que no persigue un fin de lucro o beneficio personal, sino que intenta corregir - por métodos probablemente inadecuados, o por los únicos medios posibles en el marco de una sociedad no democrática - lo que él estima constituye una forma injusta, o inadecuada, de organización social y política . Por el contrario, en el caso de los delitos conexos estamos en presencia de un delito común cometido con una finalidad política (robo de armas para la revolución, secuestro de un político prominente para obligar a un gobierno a negociar, etc.) este elemento subjetivo hace que no siempre sea fácil distinguir entre el delito común puro y simple, y el delito común conexo con los políticos. En todo caso, en el marco de la Convención América, aquí sí se ha estimado que la *aplicación* de la pena de muerte es absolutamente improcedente, al menos en el aspecto legal; esta disposición no sólo tiene la ventaja de reconocer el fin altruista del delincuente político (aunque pueda estar equivocado en el método), sino que impide que algún régimen intolerante y tiránico pueda desprenderse de sus adversarios mediante la aplicación de la pena de muerte.

(115) Amnistía Internacional. "Actualización sobre la abolición de la pena de muerte". Informe 1993. p. 432

(116) Amnistía Internacional. Las condenas a muerte y ejecuciones en 1994 . Boletín Informativo. pp.1-3

En cuanto a las limitaciones relativas a la condición del afectado, existen las que excluyen la posibilidad de imponer - o aplicar - la pena de muerte a ciertas personas, en razón de su edad, estado físico, o mental.

1.- Menores de edad.- De acuerdo con el art. 6º, párrafo V, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el art. 4, párrafo V, de la Convención Americana, no se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos a personas menores de 18 años.

Lo que resulta decisivo, en todo caso, es la edad del menor al momento de cometer el delito y no al momento de dictar la sentencia o de la aplicación de la pena. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el art. 6º párrafo V que señala la no imposición de la pena capital a personas de menos de 18 años con lo cual se entiende que en el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales, se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación (117), la que -obviamente- jamás se podría lograr mediante la aplicación de la pena de muerte.

Sin embargo, y a pesar de que se encuentra también entre las salvaguardia, las prohibición de la aplicación de la pena capital a menores de dieciocho años, según datos de Amnistía Internacional; se ha sabido de casos en que han sido ejecutados menores de edad " uno en Bangladesh, otro en Barbados, tres en Pakistán y tres en Estados Unidos. Un número desconocido de niños y adolescentes han sido también ejecutados en Irán y en Irak " .(118)

(117) Ver art. 6 del anexo sobre *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

(118) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata EDAI p. 52

2.- Mujeres en estado de gravidez.- Tanto el Pacto (art. 6º , párrafo V) como la Convención Americana (art. 4º, párrafo V) prohíben aplicar la pena de muerte a las mujeres en estado de gravidez. Debe observarse que existe una diferencia entre *imponer* y *aplicar* la pena de muerte; mientras a quienes - en el momento de cometer el delito - fueran menores de dieciocho años, no se les puede *imponer* la pena de muerte, esto es, no se les puede *condenar* a muerte, en el caso de la disposición que comentamos ella sólo prohíbe aplicar la pena de muerte a las mujeres en estado de gravidez. En el mismo sentido, entre las normas aprobadas por el Consejo Económico y Social, para proteger a los condenados a muerte, se indica que: " no se ejecutará la sentencia de muerte en el caso de las mujeres embarazadas o que hayan dado a luz recientemente ".(119) En consecuencia, aunque las mujeres que se encuentren en estado de gravidez pueden ser condenadas a muerte, dicha pena no les podrá ser *aplicada* . Si bien esta restricción podrá interpretarse como una limitación meramente temporal en cuanto a la aplicación de la pena de muerte mientras dure el embarazo - como de hecho ocurre en algunas legislaciones que señalan un plazo después del parto durante el cual se suspende la ejecución -, ella también puede interpretarse como una prohibición absoluta de aplicar la pena de muerte tanto durante el embarazo como después de éste, como claramente sugieren las salvaguardias para proteger los derechos de los condenados a muerte adoptadas en la resolución del ECOSOC previamente citada en las líneas anteriores, al indicar que, en este caso, *no se ejecutará la sentencia* .

3.- Personas mentalmente incapacitadas.- Por último, si bien esta restricción no se encuentra contemplada ni en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni en las convenciones regionales sobre derechos humanos, ella figura entre " las salvaguardias aprobadas por el Consejo Económico y Social " (120) que indican que la pena de muerte no se ejecutará cuando se trate de personas que hayan perdido la razón. Sin embargo esta limitación puede adquirir relevancia práctica, especialmente en el caso de personas con capacidad mental disminuida, y en casos en que la legislación interna de un Estado pueda apartarse de la regla general, considerando a los enfermos mentales como penalmente responsables.

(119) Naciones Unidas. Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, p. 5

(120) Idem.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14, establece las garantías mínimas para un juicio justo. Entre ellas se incluye el derecho de toda persona acusada de un delito a un juicio con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial; el derecho a la presunción de su inocencia, mientras no se compruebe su culpabilidad; el derecho a ser informada sin demora de la naturaleza y causa de la acusación formulada en su contra; el derecho a disponer de tiempo y medios adecuados para la preparación de su defensa; el derecho a comunicarse con un defensor gratuito si careciere de medios suficientes para pagar un abogado; el derecho a interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo; el derecho de toda persona declarada culpable de un delito a que el fallo condenatorio y la pena impuesta sean sometidos a un tribunal superior.

A pesar de la aceptación indiscutida a nivel internacional de las garantías para juicios justos en todos los casos de pena capital, muchos países en los últimos diez años han facultado tribunales especiales o militares para que dicten condenas a muerte sin las debidas garantías o sin derecho de apelación. Por ejemplo: " en China los procesados no tienen derecho a la presunción de su inocencia; el acceso a un abogado está limitado y pocas personas pueden ejercitar realmente el derecho de defensa. Las garantías para un juicio justo fueron aún más recortadas en 1983, al aprobarse una leyes destinadas a acelerar los procedimientos de procesamiento, juicio, apelación y revisión, de acuerdo con una campaña nacional contra la delincuencia. Se denegó a los procesados el derecho a recibir una copia del escrito de acusación antes del juicio y el límite de tiempo para recurrir se redujo de diez a sólo tres días. Durante los tres primeros meses de esa campaña , Amnistía Internacional, registró más de 600 ejecuciones en sólo unos pocos lugares de China; se cree que el número total de ejecuciones se elevó a varios miles " .(121)

3.1.2 La marcha hacia la abolición.

En el marco de la Convención Europea, con fecha de abril de 1983, el Consejo de Europa aprobó el Protocolo No. 6 (en vigor desde 1 de marzo de 1985), cuyo propósito es la plena abolición de la pena de muerte en tiempo de paz y permitiéndola únicamente en tiempo de guerra o de amenaza inminente de guerra. En el mismo sentido " la Asamblea General de la O.N.U. aprobó el 15 de diciembre de 1989, un segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, encaminados a la abolición de la pena de muerte, debido a la frecuencia con que se producen en diferentes partes del mundo ejecuciones sumarias y arbitrarias . La Asamblea General de la O.N.U. instó a los Estados Partes a que se apegaran a las disposiciones de los art. 6º, 14º y 15º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que respetasen las salvaguardias para garantizar la Protección de los condenados a muerte ".(122) En nuestro medio la " Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos la adopción de un Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo propósito es la abolición de la pena de muerte " .(123)

(122) Naciones Unidas. *Resolución 35/172* de la Asamblea General. p. 6

(123) Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1988-1989 . p.262

Sin embargo el número de incidentes de ejecuciones y asesinatos de oponentes políticos, las ejecuciones sumarias y arbitrarias y la práctica de desapariciones forzadas o involuntarias ha cobrado muchas víctimas, este fenómeno parece ir en aumento en la medida de que la comunidad internacional trata de establecer una legislación tendiente a la abolición de la pena capital, parece que ni la Carta Internacional de Derechos Humanos (Pactos y Protocolos) , ni las medidas del Consejo Económico y Social, el Consejo de Europa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros instrumentos y organismos que han demostrado su tendencia abolicionista, convencen en sus argumentos a los países que adoptan tal medida para sancionar *delitos graves*, no existe una unificación de criterios en cuanto a que delitos deben castigarse con la pena capital. Y así, a los que en algunos Estados se les sanciona con algunos años de prisión en otros se les cobra con la vida. Además la pena capital se aplica de manera discriminatoria y recae principalmente "sobre los pobres, los ignorantes y los miembros más desfavorecidos de la sociedad" .(124 y 125) El carácter irrevocable de la pena de muerte supone no solo que " se suprime el derecho de la víctima a solicitar una reparación jurídica por una condena errónea, sino también la capacidad de un sistema judicial de corregir sus errores " .(126)

- (124) Marshall, Thurgood magistrado de la Suprema Corte de Estados Unidos de América, citado por Amnistía Internacional en Cuando es el Estado el que mata. p.26
- (125) La probabilidad de haber ejecutado al mexicano Ricardo Aldape Guerra que fue acusado de homicidio en Estados Unidos desde 1982 puso de manifiesto los fenómenos que indefectiblemente colocan a quienes norman la moral en Estados Unidos en grave situación, pues los términos, raza, racismo grupos minoritarios y desigualdad se tornan cotidianos en la prensa americana y mundial . Kraus, Arnoldo. "De los Ángeles a Aldape", cita del periódico La Jornada del 13 de mayo de 1992. Aunque cabe mencionar que dicha ejecución fue suspendida y afortunadamente Aldape fue puesto en libertad el 15 de abril de 1997 al detectarse irregularidades en el juicio y no poder comprobársele culpabilidad alguna en un crimen que no cometió.
- (126) Ver Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata. p. 44. En donde se hace referencia a los llamados errores judiciales, y señala que la historia de Estados Unidos de América nos ofrece abundantes ejemplos. El caso *Sacco y Vanzetti*, ambos reivindicados por el gobernador de Massachusetts *Michael Dukakis* el 22 de agosto de 1977 es muy conocido, o el caso de *Shabaks Sundiata Waglimi*, que (después de estar a horas de ser ejecutado) el 17 de marzo de 1986 logró que una Corte Federal revocara la sentencia de muerte por los tribunales de Florida, encontrándolo inocente. Existen 23 casos comprobados de errores judiciales en lo que va del siglo en Estados Unidos de América.

3.2 ANÁLISIS DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (1990).

En julio de 1990 fecha de clausura del 39º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, se contaba con la participación de 92 Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 50 Estados Partes en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos que la Asamblea General de la O. N. U. aprobó en su resolución 2200 A (XXI) el 16 de diciembre de 1966, desde entonces un número importante de Estados han firmado, ratificado o adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus respectivos Protocolos adicionales. Cabe señalar que en diciembre de 1989 la Asamblea General aprobó y dejó abierto a la firma, ratificación y adhesión el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos encaminado a la abolición de la Pena de Muerte.

Sin embargo, a la fecha existen algunos países como China, que no se han adherido ni al Pacto, ni a sus Protocolos adicionales, es más ni siquiera han contemplado la idea de ser Estados Partes de estos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, mediante la firma.

El Comité de derechos humanos que celebra en tres periodos de sesiones, dos en las Naciones Unidas en Ginebra y una en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, emitió el informe que anualmente presente sobre las actividades realizadas durante los periodos de sesiones celebrados en 1989 y 1990.

Al hacer el análisis de dicho Informe, sobre la cuestión concreta de la violación de los derechos humanos que más de lo acostumbrado se hicieron notar en junio de 1989 en la República popular China, encontramos que no existe ninguna observación, recomendación, motivo de preocupación ó comentario por parte del Comité de Derechos Humanos. Se hacen observaciones a otros asuntos, algunos particulares como se señalará más adelante, pero en el asunto se omite comentario alguno aún en informes de años posteriores.

En el último periodo en abril de 1990, el Comité de Derechos Humanos aprobó la resolución 44/128 de elaborar un proyecto de Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, encaminado a la abolición de la pena de muerte. Pero como ya anteriormente mencionamos China no forma parte ni del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, menos aún del Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte. Las razones que las autoridades del gobierno chino exponen son diversas.

La autoritaria República Popular China (China), ha tenido que evitar la crítica y escrutinio sobre su situación de Derechos Humanos por las Naciones Unidas y organizaciones Internacionales de Derechos Humanos. En los debates internacionales de Derechos Humanos, ellos han afirmado repetidamente, que la situación de los Derechos Humanos en China, es *un principio de soberanía Nacional*, - argumentando - *de que nadie tiene derecho de interferir en los asuntos internos de otro país*.

China a jugado un papel importante en el mundo de los negocios a nivel internacional y debido a esto se ha visto forzado a responder a la crítica de la comunidad internacional sobre el renglón de los derechos humanos, desviando las críticas y evitando responsabilidades. .

Desde las extensas violaciones cometidas de derechos humanos durante el 89' en las manifestaciones pro-democráticas en Beijín, el gobierno adopto numerosas iniciativas de promoción de los derechos humanos, incluyendo "...el recibimiento de delegaciones de gobiernos extranjeros para discusiones sobre derechos humanos, además de grupos de estudios sobre dicha cuestión y liberando algunos prisioneros de conciencia ".(127) Sin embargo a los años posteriores a la matanza de Pekín la situación de los derechos humanos se torno más difícil para quienes participaron en las manifestaciones la cual será detallada con más precisión en un capítulo posterior.

Por otro lado el Comité de Derechos Humanos en sus tres informes posteriores al emitido en 1990, tampoco hace recomendaciones o alguna observación sobre violaciones a derechos humanos en China, pero si se hace mención a casos incluso particulares, que debido a la extensión de los mismos, únicamente se mencionaran algunos ejemplos.

(127) Amnistía Internacional. " No one is safe " Political repression and abuse of power in the 1990s. China. p. 99

3.2 1 Canadá

El Comité de Derechos Humanos después de examinar el informe presentado por el representante del Estado Parte, “ expresó su agradecimiento por la notable cooperación en los informes presentados y por haber respondido con *objetividad, franqueza y precisión* a todas las preocupaciones y preguntas del Comité, refiriéndose a las estrategias gubernamentales para preservar la situación especial de las poblaciones autóctonas, reivindicaciones territoriales, mejoramiento de las condiciones económicas y sociales en las reservas todo ésto con relación a los indios mohawk, en Quebec ”.(128) El Comité consideró que el informe de Canadá era muy completo y se ajustaba a las directrices establecidas por el Comité respecto de la forma y el contenido según el art 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo se observó que no se habían disipado cabalmente algunas de las preocupaciones expresadas por el Comité. Como la cuestión, sobre todo de las minorías autóctonas de Canadá. Pero manifestó la esperanza del que el Gobierno Federal continuara sus reformas constitucionales tendientes a facilitar el avance hacia la autonomía de las poblaciones autóctonas respetando los derechos garantizados en el Pacto. No se debería denegar a las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, en comunidad con los demás miembros de su grupo, el derecho a gozar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión o a utilizar su propia idioma, y los programas de asistencia deberían contener medidas que garantizaran la participación y la plena incorporación de los grupos minoritarios en la sociedad.

Con lo referente al derecho a la vida, los miembros del Comité expresaron su deseo de saber, sobre el rechazo en la Cámara de los Comunes de una moción para el restablecimiento de la pena capital, y si había alguna perspectiva de que el Canadá ratificase en breve el Segundo Protocolo Facultativo, cuyo objetivo es la abolición de la pena de muerte.

En respuesta, el representante del Estado Parte dijo que en Canadá se había abolido la pena capital, salvo para algunos delitos contemplados en la Ley de defensa nacional, aunque se contemplaba la idea de una posible adhesión, al Segundo Protocolo Facultativo, situación que hasta la fecha no ha llegado a cristalizarse.

(128) Naciones Unidas. Informe del Comité de Derechos Humanos cuadragésimo quinto período. pp 11-15

3.2.2 Suecia

Después de examinar el informe presentado por el representante del Estado Parte, refiriéndose a importantes cambios con repercusiones en el marco de los derechos humanos. Se señala en dicho informe que Suecia había ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, además del estudio sobre una nueva legislación sobre terrorismo con el fin de asegurar un procedimiento judicial seguro y controlado. Los miembros del Comité elogiaron a la delegación sueca por su informe y por haber mantenido un diálogo constructivo con el Comité, destacando que Suecia cuenta, con uno de los mejores historiales del mundo en materia de derechos humanos. Por ejemplo, en cuanto a la no discriminación e igualdad de sexos, el Comité expresó el deseo de recibir información sobre las actividades del *ombudsman* contra la discriminación étnica; sobre el resultado de la evaluación de la ley sobre igualdad de oportunidades realizadas por el comité especial establecido por el Gobierno y las oportunidades de trabajo de los extranjeros en el mercado de trabajo, incluidos los empleos en la de administración pública. Desearon asimismo saber si la igualdad numérica entre hombre y mujeres era el único factor que se tomaba en cuenta en el proceso de adopción sobre decisiones políticas destinadas a combatir la discriminación de origen sexual y sobre la dificultades que había planteado al Gobierno sueco el gran número de solicitantes de asilo.

En respuesta, el representante del Estado Parte dijo que las actividades de *ombudsman* contra la discriminación étnica, incluían asesoramiento y asistencia en casos individuales de presunta discriminación, actividades de investigación y servicios de asesoramiento al Gobierno. En cuanto a la igualdad de oportunidades el Gobierno presentó un proyecto de ley al Parlamento que incluía una propuesta de ley sobre igualdad de oportunidades, por las que se imponían a los empleadores obligaciones más estrictas de esforzarse al máximo por conseguir una mayor igualdad en el mercado de trabajo, así como medidas destinadas a rectificar las diferencias salariales entre mujeres y hombres, así como medidas destinadas a combatir la violencia contra las mujeres. " La realización en el logro del objetivo de igualdad de los sexos exigía que se produjeran cambios de actitud tanto en hombre como en las mujeres que no resultaba fácil medir. En este sentido, la igualdad numérica era una consideración primordial porque constituía un signo visible de progreso ".(129) Con respecto al proceso de solicitud de asilo propiamente dicho se suscitaban una amplia gama de problemas, y los mismo sucedía durante el proceso subsiguiente de absorción de quienes obtenían el asilo. En este punto se señaló que: " el objetivo primordial de todas las medidas adoptadas por el gobierno era dar empleo a los extranjeros lo antes posible, el Gobierno proporciona fondos a la Junta de mano de obra extranjera para ayudarle a conseguir este objetivo ".(130)

(129) Naciones Unidas. Op.cit. p.83- 90

(130) Ídem

3.2.3 India

Después de agradecer a los representantes de la India su disposición para el diálogo y la presentación de su informe, el Comité comenta sobre el mismo y las dificultades con que la India había tropezado en la aplicación del Pacto, en parte como consecuencia de la extensión los problemas económicos y la composición demográfica del país. Además de las reservas manifestadas por el gobierno y el hecho de que las disposiciones no se habían incorporado plenamente en la Constitución, lo cual no ayudaba a determinar claramente en qué medida se aplicaba realmente el Pacto. También expresó su preocupación por las muertes y detenciones arbitrarias en algunos Estados; los excesos de la policía y los malos tratos de los detenidos, el hecho de que no se iniciara una acción judicial contra los policías delincuentes; el sistema de detención preventiva, y los problema con la aplicación de los artículos 19º y 22º del Pacto, así como de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Además se recomendó que se deberían hacer mayores esfuerzos por eliminar las prácticas discriminatorias arraigadas en la diversidad social y étnica de la India, y que con sus tradiciones e instituciones democráticas superarían con éxito las dificultades relativas a la aplicación del Pacto.

En el aspecto del derecho a la vida, los miembros del Comité planteaban su deseo de saber cuántas personas esperaban actualmente la aplicación de la pena de muerte, cuánto tiempo transcurría normalmente desde que se dictaba la pena hasta que se ejecutaba al acusado y si se había extendido a nuevos delitos la aplicación de la pena capital; qué procedimiento se seguía en los casos de pena de muerte en la conmutación de las penas como resultado de demoras en la ejecución: a cuántas personas menores de 18 años se les había aplicados pena de muerte. Se pidió también información sobre la medidas adoptadas para luchar contra el fenómeno cada vez mayor de asesinatos y desapariciones de carácter político, así como la alegación de que miles de personas habían perdido la vida en luchas étnicas, muchas de ellas asesinadas por miembros de las fuerzas de seguridad.

En respuesta a las preguntas hechas en conexión con la pena de muerte, el representante del Estado Parte, dijo que un preso condenado tiene derecho de apelar ante el tribunal Supremo contra una pena de muerte impuesta por un tribunal de primera instancia, y el derecho a solicitar clemencia al gobernador de un determinado Estado y al presidente de la India si se producía un retraso entre la condena y la ejecución, el Tribunal Supremo podía conmutar la pena de muerte por una sentencia de prisión perpetua. Una niña menor de 18 años y un niño menor de 16 años no podían ser condenados a muerte.

Con respecto al uso excesivo de las fuerzas por la policía o el ejército, el representante afirmó que ciertas regiones de la India, en particular las fronterizas, eran objeto de ataques terroristas, y que algunos terroristas utilizaban uniformes de las fuerzas de seguridad con el fin de desacreditarlas y que la situación de los asesinatos las torturas eran una campaña deliberada para desacreditar a las fuerzas de seguridad y que sin embargo no se había producido ninguna ejecución extrajudicial. Existían reglamentos concretos acerca del uso de las armas de fuego para dispersar reuniones ilegales así como reglas estrictas que regían el uso del ejército para ayudar a fuerzas civiles tales como la policía. El empleo de armas de fuego contra una reunión de cinco personas estaba autorizado sólo en los casos de que dicha reunión haya sido declarada como ilegal de conformidad con una decisión tomada por un magistrado.

Sin embargo según el Informe de un organismo internacional sobre derechos humanos afirma que en ese año " había millares de presos políticos encarcelados sin cargos ni juicios. La tortura de detenidos fue práctica habitual en todo el país y al menos cien personas murieron bajo custodia de la policía y los militares muchos de ellos como consecuencia de la tortura. Decenas de *desaparecidos* políticos. Miembros de las fuerzas de seguridad ejecutaron extrajudicialmente ese año a centenares de personas y tres ejecutadas judicialmente. Los grupos de oposición armada cometieron graves abusos a los derechos humanos, como el homicidio deliberado y arbitrario de civiles y la toma de rehenes ". (131)

3.2.4 Madagascar

Los miembros del Comité apreciaron la calidad del informe presentado por Madagascar, aunque se presentó tardíamente y expresó su preocupación por " las condiciones de detención que redundaban en una hacinamiento en las prisiones; la aparente falta de control de las autoridades locales en los que concierne al robo de bovinos y los deseos de venganza a que éstos daban origen; la duración de la detención en espera de juicio; al ejercicio de los derechos sindicales; la cuestión de los prisioneros políticos y la aplicación de los artículos 6º, 7º, 9º, 10º, 11º y 14º del Pacto " .(132)

El representante del Estado Parte aseguró a los miembros del Comité que las observaciones formuladas se transmitirían a su Gobierno y subrayó la importancia que revestía para su país el tipo de asistencia técnica en materia de capacitación que el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas le había restado en varias ocasiones.

En los referente a la cuestión del derecho a la vida los miembros del Comité plantearon el deseo de saber cuántas sentencias de muerte habían sido dictadas entre 1977 y 1989 y cuántas personas habían sido ejecutadas. Además de los resultados de las investigaciones sobre las presuntas ejecuciones extrajudiciales resultantes de las actividades militares en 1988. En respuesta, refiriéndose a los acontecimientos de 1988, el representante del Estado Parte dijo que " las autoridades civiles habían llamado al ejército para que participara en esas operaciones y que no habían habido ejecuciones sumarias. El ejército se había mostrado renuente a participar en a operaciones, que habían terminado en enfrentamientos entre cuatrerros y las fuerzas de seguridad provocando la muerte de docenas de personas. Además en ciertos casos se llamó al ejército para que separase a grupos de aldeas rivales que luchaban entre sí, y en ocasiones el Gobierno se vio obligado a encarcelar a toda una aldea cuyos habitantes habían reconocido su culpabilidad " .(133) También el representante del Estado Parte aseguró que desde 1956 no se había ejecutado ninguna sentencia de muerte

Aunque es evidente que las violaciones a los derechos humanos se dan en todas partes del mundo, cabe señalar que en algunas regiones son más notorias que en otras y que difícilmente la parte oficial, reconoce el hecho de en su administración de gobierno ocurran dichas violaciones, pero lo cierto es que la presentación de informes periódicos, en lo concerniente a la situación de los derechos humanos por parte de los Estados, nos pueden dar un marco de referencia, para conocer hasta que punto se dice que se han logrado avances en este aspecto; aunque las observaciones hechas por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, no van más allá de una insinuación o presunta preocupación sobre los temas particulares de los Estados Partes sin llegar a profundizar, ni plantear medidas más estrictas para el cumplimiento del Pacto. Además, evita críticas a los países que son potencias o que tienen algún peso político o económico

(132) Naciones Unidas. Informe del Comité de Derechos Humanos cuadragésimo quinto período . pp.138- 150

(133) Idem

3.3 CHINA Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS NACIONES UNIDAS.

Como se puede observar, al revisar el Informe presentado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el seno de este importante organismo no ha sido posible debatir el caso específico de la situación de los derechos humanos en China.

Todavía en 1966, cuando China continuó la transición de la *tercera* a la *cuarta* generación de líderes políticos y el amplio programa de reformas económicas, se presentaron ante la Asamblea Popular varias peticiones de ciudadanos, algunas firmadas por intelectuales destacados en demanda de liberación de presos políticos y la protección de los derechos humanos, la Asamblea no llevó a cabo ninguna acción pública en este sentido. Según datos de Amnistía Internacional “ En marzo de 1996, China logró evitar la censura de la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. al ser rechazado por un solo voto un proyecto de resolución sobre su trayectoria en el ámbito de los derechos humanos. Durante cuatro años consecutivos, China había logrado evitar que las resoluciones críticas llegaran a la Comisión para debatirlas ”. (134)

El gobierno chino es un Estado que reconoce la universalidad de los derechos humanos en las Naciones Unidas de las cuales forma parte, como uno de los cinco miembros permanentes de este importante organismo internacional. Sin embargo en los debates sobre derechos humanos con los miembros de otros países, los representantes chinos alegan que cada Estado debe ser libre de implementar los niveles de derechos humanos, de acuerdo a su estructura y circunstancias histórico - políticas. Es decir que en la práctica el Estado tiene derecho a violar los derechos fundamentales del individuo.

Frecuentemente, “China ha sido criticado por los gobiernos y organismos internacionales al emitir sus informes sobre derechos humanos, críticas a las que el gobierno chino contesta, acusando a algunos Estados de hipocresía, argumentando de que ellos también son culpables de violaciones de derechos humanos ”. (135)

De cualquier manera este recurso sugiere que las autoridades chinas están buscando evadir responsabilidades sobre su propio comportamiento. Internamente, el gobierno continúa impidiendo a los grupos pro-derechos humanos su participación , reprimiéndolos y obstaculizando a organizaciones internacionales de derechos humanos visitar China.

(134) Amnistía Internacional. “China”. Informe 1996, p.132

(135) Idem

Los activistas de derechos humanos son considerados por el gobierno chino como *contrarrevolucionarios, antichinos y divisionistas*. Muchas veces acusados , perseguidos y castigados por años. Existe mucha gente que arriesga su vida diariamente al demandar respeto a los derechos humanos fundamentales.

Al mismo tiempo el gobierno afirma que el principio internacional de los derechos humanos acentúa una política individualista, lo cual va en contra de la colectividad que es un principio fundamental de la cultura china.

A este respecto debemos afirmar que la estructura internacional de los derechos humanos, no es producto de una tradición cultural. Ésta emergió desde hace aproximadamente 50 años en el foro de las Naciones Unidas con la presencia de 185 Estados miembros Comenzando por el instrumento internacional de derechos humanos más importante: la Declaración Universal de los Derechos Humanos que fue aceptada por la Asamblea General, donde todos los Estados Miembros hablan y votan.

Por tanto un Estado no puede argumentar que la violación a los derechos humanos en su país sea producto de una tradición cultural o histórica.

Por otro lado en los informes sobre derechos humanos emitidos por la República Popular China, el gobierno ha dejado la llamada *hoja en blanco* en lo referente a esta situación, ésto quiere decir, que se abstiene de mencionar o dar dato alguno al respecto. El gobierno chino sostiene que el problema del alimento y el vestido está básicamente resuelto y los niveles de vida han ascendido notoriamente en China, aunque en algunas ciudades con limitados recursos y alta densidad de población, los *disturbios sociales* amenazan el más importante derecho que tiene la población china : el *derecho a la subsistencia* . Ésto concluye que la preservación de la independencia de la Nación y la soberanía del Estado está fundado para la supervivencia y el desarrollo de la población china. Por tanto el mantenimiento de la *estabilidad nacional* por un largo período, es tarea urgente para el gobierno chino.

Ante este planteamiento podemos aducir, que sí, es verdad que todo Estado necesita mantener una estabilidad, pero ello no justifica el que se tenga que violar los derechos humanos fundamentales. Por ello es que los instrumentos internacionales de derechos humanos han sido redactados cuidadosamente por los mismos gobiernos, proporcionando un mínimo de garantías de los derechos humanos que deben ser compatibles con una estabilidad política. La comunidad internacional no niega el derecho de algún gobierno de actuar frente alguna amenaza de seguridad nacional. Aunque nunca sobre algunos derechos, tal como el derecho a no ser torturado, al de no ser molestado por expresar sus ideas, a no ser detenido o asesinado arbitrariamente, existen derechos que el Estado jamás debiera ignorar. Pero en China el mantenimiento de la *estabilidad nacional*, es interpretada por el gobierno como el derecho que le confiere el Estado, cuando alguna actividad amenace al prevaeciente poder estructural, a asesinar, torturar, detener arbitrariamente y encarcelar a personas por expresar sus ideas, aunque sea en forma pacífica o por intercambiar información subversiva

El gobierno chino ha rechazado desde la fundación de las Naciones Unidas: el reconocimiento de que existan derechos humanos y garantías mínimas universales que todos los Estados deban acatar y que la comunidad internacional tenga derecho a pedir cuentas a todo Estado con respecto a esos derechos. Este principio refleja el desarrollo internacional de los derechos humanos en la práctica. Además de reforzar el principio que convino todo miembro de las Naciones Unidas (incluidos China), en el documento de Viena cuando proclamó que... *la promoción y protección de los derechos humanos es asunto que concierne a la comunidad internacional*. El gobierno chino aparentemente reconoce este precepto aceptando el documento de Viena. Así de que los derechos humanos fundamentales, como el derecho a no ser torturado, asesinado o detenido arbitrariamente, no debe variar, argumentando, que por razones culturales, históricas, sociales, políticas o económicas puedan violarse. Estos principios son concretos no abstractos, y un individuo blanco, negro, católico, romano, protestante, aborigen etc., todos tienen derecho de estar a salvo de la violencia. La comunidad internacional ha convenido que esos derechos son universales e inalienables y que son aplicables a todas las personas y en todas circunstancias.

Sin embargo en el informe presentado por el gobierno chino con respecto a los derechos humanos (1993). Señala los derechos que tienen los ciudadanos chinos, basándose en su Constitución, algunos de los cuales se mencionaron en el primer capítulo y el gobierno afirma que estos son respetados, además rehusa y niega el hecho de que haya serios problemas con los derechos humanos y menciona teóricamente los derechos que disfrutaban los prisioneros. Con respecto a la situación de las Regiones Autónomas del Tíbet, sólo reporta medidas para mejorar la protección de los derechos humanos en la región.

El gobierno de China en su relación con las Naciones Unidas, en el campo de los derechos humanos, muestra que " está dispuesto a aceptar la legitimidad internacional de dichos derechos en el escrutinio internacional - excepto aquellos que amenacen la existencia del orden político en China -, empleándose por ello una sistemática violación de los derechos humanos ". (136)

En lo que concierne a los Tratados más importantes sobre derechos humanos, encontramos que China no ha ratificado, ni se ha adherido o firmado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Desde 1980, ha firmado, ratificado y se ha adherido sólo a los siguientes acuerdos internacionales: " La Convención para la Sanción y el delito de Genocidio, La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Racial, La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid, La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer " .(137)

Cabe señalar que durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de la O.N.U., celebrada en septiembre de 1996 en Pekín, "... fueron detenidos o sometidos a restricciones activistas políticos y de derechos humanos en China. Entre los detenidos se encontraban, Ding Ziling y su esposo, padres de Jiang Peikun quien fue víctima de la matanza de Pekín en junio de 1989 Desde entonces Ding Ziling ha luchado para que se lleve a cabo una investigación independiente sobre aquellas muertes. Ding Ziling y su esposo fueron arrestados en la ciudad de Wuxi.

Siguió empleándose la *reeducación por el trabajo* como forma de detención administrativa para encarcelar de forma arbitraria a disidentes - entre ellos activistas de derechos humanos y miembros de grupos religiosos durante este año". (138) Este tipo de situaciones son particularmente relevantes para China, ya que siendo uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la O. N. U. , tiene una considerable influencia y la enorme responsabilidad de apoyar y respetar lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, los instrumentos internacionales tendientes a promover el respeto por los derechos humanos y todos aquellos acuerdos internacionales a que se ha comprometido.

(137) Naciones Unidas." China: Informe 1993 " Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos . p. 14

(138) Amnistía Internacional. "China". Informe 1996. p.132

Por otro lado realmente no ha habido por parte del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el firme propósito de llevar a cabo un proyecto de resolución para debatir el problema de los derechos humanos en China, tal pareciera que organismos como la O.N.U estuvieran subordinados a los países que son potencias y que ocupan un lugar predominante en dichos órganos y ello impidiese que se cumplan los convenios que los propios Estados establecen y que a algunos Estados se les censure más que a otros, empleándose medidas coercitivas como *bloqueos económicos e intervenciones militares* en un supuesto beneficio de una población afectada por un gobierno autoritario, pero no en todos los casos. Todo depende del *peso político o económico* del país que se condena. Convendría señalar el dato de que " China evitó por un escaso margen ser censurada en 1995 ante la Comisión de Derechos Humanos al resultar rechazada por un solo voto una resolución que criticaba su historial de derechos humanos. Con anterioridad fue rechazada una moción de procedimiento que China presentó. Esta moción de haber sido aceptada, habría bloqueado la votación de la resolución crítica. China ya había hecho uso de la misma argucia de procedimiento para bloquear las votaciones " . (139) Pero lo cierto es que el debate no se llevó a efecto y mientras en China no se preste atención al respeto a los derechos fundamentales del individuo, esta seguirá siendo criticada y las aspiraciones hacia un modelo democrático de un país desarrollado, seguirán siendo una falacia para el pueblo chino.

Mientras que muchos gobiernos y organizaciones no gubernamentales condenan las continuas violaciones a los derechos humanos en China y consideran que es una cuestión de visión y voluntad política para que los derechos fundamentales sean respetados, el gobierno chino se ha mostrado insensible a la opinión internacional, además de que no está seguro, de que China se deba abrir al escrutinio y dialogar sobre el tema con la Comisión de Derechos Humanos de la O. N. U. , con el Relator Especial sobre la Tortura, el Grupo de Trabajo sobre detención arbitraria o el Relator Especial sobre Ejecuciones Sumarias y Arbitrarias; ha evadido por los medios posibles, el ventilar sobre estos asuntos, tal vez sea la razón por la cual no ha querido adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni a sus respectivos Protocolos adicionales que le conferirían una mayor responsabilidad en el cumplimiento de las disposiciones que en dichos instrumentos internacionales se estipulan, ya que considera que no es conveniente evidenciarse más en esos renglones.

3.3.1 Informe sobre Derechos Humanos rendido por la República Popular China ante las Naciones Unidas (1993).

En el documento de base que forma parte integrante del informe del Estado Parte, China pone de manifiesto en principio, un panorama general de la situación en ese país: territorio, población y la situación de las minorías nacionales, " Los *han* son el grupo más numeroso ya que es un grupo que asciende a 15 millones de personas, entre turcos, uzbekos, kazakos kirguisos etc. Existen también 55 nacionalidades minoritarias separadas cuyo número en conjunto asciende a 91,2 millones de personas (mongoles, hui, tibetanos etc.), y 24 nacionalidades diferentes, que viven en la provincia de Yunnan y 12 en la Región Autónoma de Xinjiang Uighur " . (140) Estos datos no dan idea de la gran diversidad de minorías existentes en algunas regiones de China, aunque debido a la alta población general con que cuenta, este número puede no significar muy elevado. En su Informe China afirma que está prohibida la *discriminación o la opresión* de cualquier nacionalidad, así como todo *acto lesivo* para la unidad étnica o que suscite divisiones étnicas. Sin embargo encontramos datos, de que son los grupos minoritarios los *blancos de represión* más comunes.

En China las Regiones Autónomas, como la del Tíbet, así como algunos de sus miembros de estos grupos étnicos han sido blanco de represión al tratar de expresar pacíficamente sus ideas sobre nacionalidad, religión y cultura. " Las numerosas violaciones a los derechos humanos se han intensificado en la Región Autónoma del Tíbet desde que resurgieron demostraciones y actividades en favor de la independencia del Tíbet producidas en septiembre de 1987 " . (141)

China cuenta también con algunas creencias religiosas, el budismo, islamismo, catolicismo y cristianismo, se dice que " existen alrededor de 17 millones de personas que practican el islamismo y que el número de católicos y cristianos oscila entre 3 y 4 millones de personas " .(142) Según la Constitución de la República Popular China en su art. 36º, sus ciudadanos tienen derecho a profesar creencias religiosas y el Estado *no puede obligar a nadie a dejar de practicarlas, y mucho menos discriminar a los ciudadanos creyentes o no*. Sin embargo en algunos lugares como la Región Autónoma de Xinjiang varios grupos étnicos musulmanes han sido objeto de violaciones de derechos humanos cuando se les ha encontrado alguna conexión con demandas de independencia, respeto a sus libertades, religión y cultura.

(140) Naciones Unidas. "China: Informe 1993" . Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. p. 4.

(141) Amnistía Internacional. "Repression in Tibet 1987- 1994 " . Persistent Human Rights Violations in Tibet . p.67

(142) Naciones Unidas. Op. cit. p. 5.

Estas violaciones a los derechos humanos en Xinjiang en 1990 han tenido conexión con las restricciones a actividades religiosas y la represión a demostraciones nacionalistas y cientos de personas han sido arrestadas y encarceladas por estos actos. Además en 1996 " fueron detenidos en abril centenares de católicos y protestantes. Entre treinta y cuarenta católicos por agentes de la policía de Linchuan, en la provincia de Jiangxi, durante las celebraciones de Semana Santa. A muchos los golpearon durante el arresto, 17 mujeres fueron detenidas y cinco fueron condenados a diversas penas de cárcel. Más de ochenta protestantes fueron detenidos también en marzo en Zhoukou, en la provincia de Henan, y al menos a tres les fueron impuestas penas de tres años de reeducación por el trabajo. Según informes, se llevaron a cabo detenciones de cristianos en Anhui , Zhejiang y otras provincias " .(143)

China en su Informe pone gran énfasis en la estructura política del Estado que, como se señala en su Constitución; es La Asamblea Popular de la República Popular China quien ejerce el control del Estado así como de las funciones de otros órganos. En cuanto al Sistema Jurídico para la Protección de los Derechos Humanos encontramos que cuenta con los llamados *Tribunales del Pueblo*, *Fiscalías del Pueblo*, que del pueblo no tienen nada, ya que la Asamblea Popular Nacional es quien nombra o destituye al Presidente del Tribunal Supremo del Pueblo y al Fiscal General de la Fiscalía Suprema del Pueblo, según su Constitución art. 62º.

Por otro lado se hace mención sobre cómo supuestamente la Constitución China protege los distintos derechos establecidos en los instrumentos de derechos humanos que, como se comentó en el primer capítulo, muchos han sido violados por las mismas autoridades.

Por último, en cuanto a si existe algún órgano o institución estatal encargado de supervisar la observancia de los derechos humanos en China, las autoridades, a través de su Informe aducen que el sistema chino de supervisión jurídica, corre a cargo de los órganos de poder del Estado (la Asamblea Popular Nacional y su Comité Permanente), los órganos administrativos, y los órganos judiciales. Si tomamos en cuenta que éstos órganos son nombrados por el órgano supremo que es la Asamblea Popular Nacional y que desde 1949 ha estado en manos del partido único en China (Partido Comunista) podemos afirmar que el margen de participación de la población en el renglón de los derechos humanos es nulo, aunque teóricamente las leyes chinas, confirmen algunos derechos que tiene la ciudadanía, lo cierto es que en la práctica, éstos son a fin de cuentas lo menos importante para el gobierno chino.

En realidad el informe señala únicamente, lo que en teoría se debe practicar en lo concerniente al respeto de los derechos humanos en China, como sucede en muchas otras naciones. No se menciona alguna situación en especial y solo se concreta a señalar lo estipulado en su Constitución y algo de su historia. Lo que sí convendría comentar es lo referente a " el reconocimiento de China y el respeto que siempre ha tenido a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ",(144) sobre la *admiración* y el *apoyo* a los esfuerzos de las Naciones Unidas, aunque verdaderamente no han sido suficientes, para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en general ya que muchos Estados los ignoran por completo. China afirma haber ratificado desde 1980 entre otros, los siguientes acuerdos internacionales en materia de derechos humanos: La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, La Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, etc. Pero lo cierto es que uno de los Pactos Internacionales más importantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus respectivos Protocolos adicionales no han sido contemplados ni siquiera en la firma, de cualquier manera servirían de poco, si el gobierno chino no tiene la voluntad política para respetar los derechos de sus ciudadanos. Tal vez si existiera un Tribunal Internacional de Justicia que sancionara delitos de violaciones a los derechos humanos pudieran hacerse respetar los mismos.

La Comisión de Derechos Humanos a través de sus grupos de trabajo y sus relatores especiales, se da a la tarea de recabar información sobre la situación de los derechos humanos en las distintas regiones del mundo, pero es en la Asamblea General de las Naciones Unidas en donde se ventilan estas situaciones, dado que es allí donde los distintos gobiernos expresan sus opiniones, así como otros organismos no gubernamentales, que son quienes brindan mayor información al respecto de cada Estado, de tal manera que las recomendaciones de dicha Comisión para algunos Estados son un tanto *tibias* o en ocasiones, como en el caso de China, son reservadas para otra ocasión.

El gobierno chino ha sido muy hábil para evitar las críticas en la Asamblea General y aunque algunos gobiernos como el norteamericano ha entrado en conflicto por este y otros aspectos, dado que desde hace varios años China tiene problemas con Estados Unidos por la cuestión de los derechos humanos, ya que Estados Unidos siempre se está entrometiendo en esta materia con China. Los chinos consideran este tema como muy delicado, para ellos el que otro país intente opinar sobre lo que pasa dentro de China es tabú.

(144) Naciones Unidas. "China: Informe 1993". Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. p.14

-Algunas consideraciones recientes-

También otro tema, que ha causado mayor irritación entre Estados Unidos y China es el relativo a Taiwán. En todo 1995 el gobierno de Taiwán siguió una política exterior muy activa ya que logró establecer relaciones a nivel informal con Estados Unidos. " En 1995, el Congreso norteamericano presionó al presidente Clinton para que aceptara darle una visa al presidente Lee Teng-hui para que asistiera a una conferencia en la Universidad de Cornell en Estados Unidos. El gobierno chino considera ésto como una intromisión en sus asuntos internos, ya que estiman que Taiwán es una provincia china. Difieren los taiwaneses ya que desde 1949 se consideran un Estado independiente que nada tiene que ver con la China gobernada por el Partido Comunista " .(145)

China sigue una política de marcar límites a Estados Unidos para que no interfiera en sus asuntos internos, dado la política tan abierta que el gobierno de Clinton ha seguido respecto al gobierno de Taiwán. Las autoridades chinas han pensado diversificar sus relaciones, y no solamente con Rusia, sino con el resto de los Estados que forman la actual Confederación de Estados Independientes. Desde que se desintegró la Unión Soviética, " China ha tenido mucho cuidado de entablar buenas relaciones con las nuevas repúblicas de la ex Unión Soviética y con el ofrecimiento de ayudas económicas evitar que entablen relaciones con Taiwán " .(146)

Estos datos no dan una idea de la relación de China con las Naciones Unidas y con el mundo en general, el informe que presenta ante Naciones Unidas y su participación en la misma en materia de derechos humanos deja claro que no tiene intención alguna de modificar su conducta en este renglón y se ha mostrado insensible a la crítica de la comunidad internacional argumentando que es un principio de *soberanía*, y que nadie tiene derecho a la intromisión en los asuntos internos de otro Estado.

(145) Gaëlle Branchet, Elena. " Entrevista a Marisela Connely, Profesor - investigador de *El Colegio de México* ". Urbi et Orbi. Revista Interuniversitaria de Relaciones Internacionales. p. 43

(146) Idem.

3.3.2 China y Organismos Internacionales no gubernamentales sobre derechos humanos

Dado que el gobierno chino mantiene un hermetismo muy fuerte en aspectos tan especiales como los derechos humanos. La intervención de Organismos Internacionales no gubernamentales es muy restringida, en ocasiones actúan intercambiando información con grupos clandestinos, quienes proporcionan documentos, fotografías y toda clase de evidencias sobre las continuas violaciones de derechos humanos muchas veces son perseguidos y encarcelados, torturados y asesinados al arriesgar sus vidas brindando dicha información, además de que a Organismos Internacionales en materia de derechos humanos, les es negada la entrada a China o como en el caso de la visita de líderes religiosos en noviembre de 1994, las autoridades chinas establecieron todo un dispositivo de seguridad y de vigilancia, instalados estratégicamente para detectar cualquier intento de manifestación por parte de la ciudadanía china. También otro ejemplo de dispositivo de vigilancia es el que fue instalado en la Plaza de Tiananmen y que actualmente se utiliza supuestamente para el control de tráfico. Según los informes, posteriormente se ha instalado otro parecido en la plaza central de Lhasa - capital de la Región Autónoma del Tíbet- por razones que pudieran parecer obvias.

Algunos organismos internacionales no gubernamentales sobre derechos humanos, como el *International Committee of the Red Cross* por ejemplo, 'ha estado tratando de negociar por muchos años con las autoridades chinas, el que se les permita visitar prisiones en ese país. El organismo internacional pide al gobierno le permita entrevistar en forma privada a prisioneros chinos, ya que ésto aseguraría la protección de los prisioneros y les daría la oportunidad de expresarse libremente. Pero aunque el *International Committee of the Red Cross* sólo ha discutido este asunto con el gobierno chino en forma estrictamente confidencial, el gobierno chino se ha rehusado acceder a esta condición para visitar las prisiones.

Se esperaba que esta visita tuviera lugar en 1993, ya que por esas fechas China presentaba su propuesta para ser anfitrión de los Juegos Olímpicos del año 2000. " al mismo tiempo que el Ministro de Relaciones Exteriores de China, Qian Quichen, anunciaba que China había hecho acuerdos con el *International Committee of the Red Cross*, para realizar inspecciones en prisiones chinas. Sin embargo a principios de 1995 el Ministro de Justicia de China declaró que su país no estaba dispuesto a aceptar el requerimiento que hacía el organismo internacional con relación a las visitas a prisioneros " .(147)

(147) Amnesty International. "No one is safe "..Political repression and abuse of power in the 1990s. China. p.109.

Organizaciones internacionales de derechos humanos han tratado de obtener acceso oficial a China, pero desafortunadamente no les ha sido concedido. Amnistía Internacional es otro ejemplo, quien ha solicitado oficialmente desde hace ya mucho tiempo al gobierno chino, el que acceda a entablar un diálogo de discusión sobre el tema concerniente a los derechos humanos, pero nunca ha recibido respuesta a su petición. Es más; el gobierno chino ha declarado en varias ocasiones que considera que Amnistía Internacional " siempre ha albergado hondo prejuicios contra China y la ha estado atacando constantemente sin ninguna razón... " (148) argumento declarado por el Ministro de Relaciones Exteriores en una conferencia en Beijing en 1995, refiriéndose al reporte anual de Amnistía Internacional sobre la situación de los derechos humanos en el mundo. Mientras que la delegación de Amnistía Internacional se presentó en Beijing para asistir a la Cuarta Conferencia Mundial de la O.N.U. sobre la Mujer. La delegación estuvo reunida con el gobierno chino y por más intentos que hizo por llegar a Beijing, donde había sido invitada oficialmente por la Institución anfitriona de China para tratar el tema de la anti-corrupción en dicha conferencia, las autoridades chinas detuvieron a la delegación y cancelaron todas las visas de sus representantes.

Amnistía Internacional ha declarado que " es un organismo internacional imparcial y que es independiente de todo gobierno, ideología política y credo religioso. Ni apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político. Lo que pretende en cada caso particular es proteger los derechos humanos, sea cual sea la ideología de sus gobiernos o de las fuerzas de oposición o las convicciones de las víctimas ",(149) cumple su mandato reportando todos los casos de violación a los derechos humanos de que tiene noticia en cualquier parte del mundo, sea cual sea el sistema político. Generalmente envía delegaciones con los gobiernos oficiales, grupos o instituciones, para recabar toda clase de información, acerca de derechos humanos para posteriormente publicar su informe anual al respecto sobre cada país. Hasta ahora, Amnistía Internacional afirma que las autoridades chinas no han permitido la visita de la delegación para dialogar con el organismo internacional.

(148) Amnesty International. Op. cit. p.109.

(149) Idem

CAPÍTULO 4

4. ANÁLISIS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO.

4.1 PAÍSES ABOLICIONISTAS Y PAÍSES RETENCIONISTAS

No son sin duda las sutiles discusiones en Europa sobre la conservación o la supresión de la pena capital, lo que provocó al otro lado del Atlántico, el movimiento abolicionista. Fue más bien el pragmatismo de muchos gobiernos lo que llevó de hecho y, después de derecho, a la desaparición total o parcial de esta condena; juzgada inútil y bárbara.

A continuación se mencionan algunos ejemplos de países que se consideran abolicionistas: ***Países totalmente abolicionistas, abolicionistas sólo para delitos comunes y los abolicionistas de hecho.***

En América Latina, las discusiones teóricas sobre la pena capital, parecen ser pocas en comparación con el movimiento abolicionista europeo y la supresión de la pena de muerte se impone fundada sobre todo en la experiencia. La abolición de hecho, por la clemencia de los tribunales o por la gracia del soberano, precede a la abolición legislativa en diversos países; en otras partes se restringe la aplicación de la pena a algunos casos excepcionales, antes de suprimirla definitivamente.

En Venezuela se comienza por suprimir la pena de muerte en materia política en 1857; después, en 1863, se descarta hasta para los delitos comunes. En Ecuador un movimiento continuo de opinión pública recomienda la abolición, finalmente queda abolida en 1906.

Por otro lado; en Europa, el proceso de abolición para la mayoría de los países fue más lento y gradual, por ejemplo: en Noruega, la pena de muerte queda abolida el 1º de enero de 1905 para delitos ordinarios y finalmente para todos los delitos en 1979, en que se abolió definitivamente. " En Holanda, la pena capital cae en desuso hacia 1850, antes de ser borrada legalmente en 1870 ". (148) Cabe mencionar que en los Países Bajos la pena de muerte quedó abolida para todos los delitos hasta 1982

Recordemos entonces que en Italia, " la Toscana, fue la primera en mostrar la vía de la abolición, aunque restableció la pena capital en 1803. Unos treinta años más tarde, un fuerte movimiento abolicionista se abre paso ante la opinión pública y tras un proceso paulatino, después de abolirla y reinstaurarla en varias ocasiones en 1947 queda abolida para delitos comunes " (149) y sólo se estipulaba para delitos graves, como los tipificados en leyes militares o los cometidos en circunstancias excepcionales, como tiempos de guerra. Finalmente fue abolida para todos los delitos en 1994.

(148) Imbert, Jean. " La pena de muerte ". p.105

(149) Ídem.

En el caso de Bélgica, su experiencia fue objeto de muchos estudios en el siglo XIX, ya que hace dudar sobre la pretendida acción *represiva* e *intimidante* de la pena de muerte " El número de ejecuciones no dejaba de decrecer entre 1820 y 1833 cuando, en 1834, se cometieron algunos crímenes particularmente graves el ministro de Justicia cede a la insistencia de la prensa y la guillotina se vuelve a aplicar. Ahora bien, tres provincias siguen, como antes, absteniéndose de usar el cadalso Si, como lo pretendían los partidarios de la pena de muerte, el efecto de esta pena es el de intimidar y de impedir el delito, la criminalidad debería haber aumentado en estas tres provincias particularmente y bajar en aquellas en que se había aplicado el rigor de la pena; pero es lo contrario lo que se produce: el pueblo parece hacerse más sanguinario allí donde se mantienen las ejecuciones capitales, mientras que en las otras partes parece disminuir el número de crímenes ".(150) Desde 1863 se impone la tradición de no ejecutar ninguna condena capital más. Sin embargo, fue hasta 1950 en que tuvo lugar la última ejecución en ese país. Por cierto, la pena de muerte se mantenía en el código penal belga, pero si se pronunciaba una condena a muerte, la medida de gracia intervenía automáticamente. Actualmente eso ya no es necesario ya que quedó abolida para todos los delitos en 1996. Otro país que recientemente se convirtió en abolicionista fue España que en 1995 abolió la pena de muerte para todos los delitos, considerando ante la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa que: "... la pena de muerte no tenía lugar en el sistema penal de las sociedades avanzadas y civilizadas, la respuesta española concluía que no podía concebirse pena más degradante ni afflictiva que la privación de la vida de una persona, ni algo más contrario a la filosofía de la pena recogida en la Constitución española, que la contemplaba como una medida rehabilitadora " (151) También en ese mismo año Sudáfrica abolió la pena capital para los delitos comunes. Y en el caso de los Estados de reciente independencia, creados desde 1989 encontramos que la antigua Checoslovaquia, votó por abolir la pena capital en mayo de 1990 y, tras la separación de las repúblicas en 1993, la abolición entró en vigor tanto en la República Checa como en Eslovaquia decretada desde el 1º de julio de 1990. La República Checa respondió que " la pena capital había sido abolida después de la eliminación de régimen totalitario, atendiendo a la opinión pública. Las razones por Eslovaquia era la incompatibilidad con el derecho humano fundamental a la vida; el principio de humanización de la justicia penal; el principio de que la pena debe servir para reeducar al delincuente; y la posibilidad del error judicial ". (152) Tres Estados sucesores de la antigua Yugoslavia se convirtieron en abolicionistas plenos: Eslovenia (1989) y Croacia (1990) abolieron la pena de muerte cuando aún pertenecían a la República Federativa Socialista de Yugoslavia, las dos repúblicas obtuvieron su independencia en 1991. Mismo caso es el de la ex República Yugoslava de Macedonia, que se convirtió totalmente abolicionistas en 1991, al citar las opiniones modernas de los penalistas que negaban la necesidad de la pena de muerte, la evolución democrática de su sociedad y la garantía constitucional del derecho a la vida. En Bosnia Herzegovina no se había llevado a cabo ninguna ejecución desde 1975, por lo cual, al declarar su independencia en 1992, este país se sumó a los países abolicionistas *de facto*.

(150) Imbert, Jean. Op cit. p. 104

(151) Naciones Unidas. " Cambios en la situación respecto a la pena de muerte de 1989 a1993". Reglas y Normas de las Naciones Unidas en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal p. 6.

(152) Idem

En el caso de los Estados independientes procedentes de la desmembración de la antigua URSS, algunos han abolido la pena capital " para diversos delitos económicos como Armenia, la Federación Rusa y Kirguistán. En Estonia y Letonia se estaba elaborando una nueva legislación que podría abolir la pena de muerte y en Lituania, el Parlamento podía aprobar una ley sobre la moratoria de la aplicación de la pena de muerte en tiempo de paz. Belarús, habiendo reconocido que la pena capital era improcedente en las nuevas circunstancias socioeconómicas, la abolió para delitos económicos, tales como dejarse sobornar en circunstancias agravantes y el robo de bienes estatales ... Ucrania abolió la pena capital para 12 delitos, basando su decisión en cambios socioeconómicos y en la aplicación de medidas que garantizaban la protección de los derechos humanos en conformidad con los acuerdos internacionales ". (153) Cabe mencionar que Moldavia anunció la abolición de la pena de muerte para todos los delitos desde noviembre de 1995.

Existe una clasificación de países que se consideran abolicionista, para lo cual sería conveniente observar el siguiente cuadro en donde se muestran tanto los países que han abolido la pena de muerte en su totalidad, como los que la han eliminado parcialmente de su legislación o aquellos en donde esta práctica ha caído en desuso.

4.1.1 Países Abolicionistas.

Países abolicionistas para todos los delitos (154)

(Países cuya legislación no estipula la pena de muerte para ningún delito).

<i>Países</i>	<i>Fecha de la Abolición</i>	<i>Fecha de abol. para delitos comunes</i>	<i>Fecha de última ejecución</i>
Alemania	1949/1987 **		1949 **
Andorra	1990		1943
Angola	1992		
Australia	1985	1984	1967
Austria	1968	1950	1950
Bélgica	1996		1950
Cabo Verde	1981		1835
Camboya	1989		
Colombia	1910		1909
Costa Rica	1877		
Croacia	1990		
Dinamarca	1978	1933	1950
Ecuador	1906		
Eslovenia	1989		
España	1995	1978	1975
Finlandia	1972	1949	1944
Francia	1981		1977
Grecia	1993		1972
Guinea - Bissau	1993		1966
Haití	1987		1972
Honduras	1956		1940
Hong Kong	1993		1966
Hungría	1990		1968
Irlanda	1990		1954
Islandia	1928		1930
Italia	1994	1947	1947
Kiribati			***
Liechtenstein	1987		1785
Luxemburgo	1979		1949
Macedonia	1991		***
Marshall (Islas)			***
Mauricio	1995		1987
Micronesia			***
Moldavia	1995		
Mónaco	1962		1847
Mozambique	1990		1966
Namibia	1990		1988
Nicaragua	1979		1930
Noruega	1979	1905	1948
Nueva Zelanda	1989	1961	1957
Países Bajos	1982	1870	1952
Palau			***
Panamá			1903
Portugal	1976	1867	1849
República Checa	1990*		
República Dominicana	1966		
República Eslovaca	1990*		
Rumania	1989		1969
Salomón (Islas)		1966	***
San Marino	1865	1848	1468
Santo Tomé y Príncipe	1980		***
Suecia	1972	1921	1910
Suiza	1992	1942	1944
Tavalu			***
Uruguay	1907		
Vanatu			***
Vaticano	1969		
Venezuela	1863		

TOTAL : 58 PAÍSES.

(154) Amnistía Internacional [Lista de países abolicionistas y retencionistas. p. 1](#)

* La pena de muerte fue abolida en la ex-República Checoslovaca en 1990. El 1º de enero de 1993, este país quedó dividido en la República Checa y la República Eslovaca. La última ejecución en la ex-República Checoslovaca se llevó a cabo en 1988.

** La pena de muerte se abolió en la ex-República Federal de Alemania (RFA) en 1949, y en la ex-República Democrática de Alemania (RDA) en 1987. La última ejecución llevada a cabo en la ex-RFA tuvo lugar en 1949; se desconoce la fecha la fecha de la última ejecución llevada a cabo en la ex-RDA. Las dos Repúblicas se unificaron en octubre de 1990

*** No se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde su independencia.

Países abolicionistas sólo para delitos comunes(155)

(Países en cuya legislación se estipula la pena de muerte sólo para delitos excepcionales, como los tipificados en las leyes militares o los cometidos en circunstancias excepcionales, como en tiempos de guerra).

<i>Países</i>	<i>Fecha de la Abolición</i>	<i>Fecha de última ejecución</i>
Argentina	1984	
Brasil	1979	1855
Canadá	1976	1962
Chipre	1983	1962
El Salvador	1983	1973*
Fiji	1979	1964
Israel	1954	1962
Malta	1971	1943
México		1937
Nepal	1990	1979
Paraguay	1992	1928
Perú	1979	1979
Reino Unido	1973	1964
Seychelles		**
Sudáfrica	1995	1991

TOTAL : 15 PAÍSES.

(155) Amnistía Internacional. Op.cit. 4

* Fecha de última ejecución conocida.

** No se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde su independencia

Países abolicionistas de hecho(156)

(Países y territorios que mantienen la pena de muerte para delitos comunes pero que pueden ser considerados abolicionistas de hecho dado que no han realizado ejecuciones al menos en los últimos diez años o porque han contraído el compromiso internacional de llevar a cabo ejecuciones).

<i>Países</i>	<i>Fecha de última ejecución</i>
Albania*	
Bermudas	1977
Bhután	1964
Bolivia	1974
Bosnia Herzegovina	***
Brunei Darussalam	1957
Burundi	1982
Congo	1982
Costa de Marfil	1980
Gambia	1981 ****
Filipinas	1976
Madagascar	1958
Maldivas	1952
Malí	1980
Nauru	**
Níger	1976
Papúa Nueva Guinea	1950
República Centroafricana	1981
Ruanda	1982
Samoa Occidental	**
Senegal	1967
Sri Lanka	1976
Surinam	1982
Togo	1987
Tonga	1982
Turquía	1984
Djibouti	**

TOTAL : 26 PAÍSES.

(156) Amnistía Internacional *Op. cit* p. 5

* El Presidente del Parlamento de Albania, había manifestado en junio de 1996 en una declaración previa a la incorporación del país al Consejo de Europa que tenía la intención de que Albania se comprometiera a aplicar una moratoria sobre las ejecuciones hasta la abolición de la pena de muerte. Sin embargo los acontecimientos de inestabilidad política a principios de 1997, cuando una parte de la población albanesa exigió la renuncia del presidente Berisha, Sali y con la complicación del conflicto tras la entrada de la Fuerza Multinacional de Paz de la Organización de las Naciones Unidas en el país hace suponer que dicha abolición permanecerá suspendida por un tiempo más.

** No se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde su independencia

*** En la antigua Yugoslavia, en Bosnia Herzegovina no se había llevado a cabo ejecuciones desde 1975, por lo que se puede considerar como un país abolicionista de hecho, al declarar su independencia en 1992

**** Lamentablemente en agosto de 1995 fue restablecida la pena capital que había sido abolida en 1993 aunque hasta la fecha no se han llevado a cabo ejecuciones.

Como se puede observar, la tendencia actual es hacia la abolición de la pena de muerte. Cabe señalar que desde 1976 “ más de dos países como media al año han abolido la pena de muerte en su legislación o, habiéndola abolido para los delitos comunes, han procedido también a abolirla para todos los delitos ” (157)

Desde 1989, más de 20 países y territorios han abolido la pena de muerte para los delitos comunes o para todos los delitos. Entre ellos figuran diversos países de África como (Angola, Mauricio, Mozambique y recientemente Sudáfrica), Latinoamérica (Paraguay), Asia (Camboya y Hong Kong), Europa Oriental (Hungría, Moldavia y Rumania) Europa Occidental (Bélgica, España, Grecia, Italia, Suiza) y la región de Oceanía (Nueva Zelanda)

Estados de reciente independencia como (Croacia, Eslovenia y Macedonia), en la República Checa y Eslovaquia la pena de muerte había sido abolida desde 1990 antes de su separación.

Los datos más recientes sobre la situación de la pena de muerte en el mundo es de que hasta octubre de 1996, más de la mitad de los países del mundo habían abolido la pena de muerte en su legislación o en la práctica, según la siguiente información actualizada de que dispone Amnistía Internacional :

- “ **58** países y territorios han abolido la pena capital **para todos los delitos**,
- **15** países han abolido la pena de muerte **para todos los delitos excepto los más graves**, como los cometidos en tiempos de guerra;
- **26** países se pueden considerar **abolicionistas de hecho**, es decir, que mantienen en su legislación la pena de muerte pero no han llevado a cabo ninguna ejecución desde hace al menos 10 años ”.(158)

De tal manera que podemos afirmar que existe un total de 99 países que han abolido la pena de muerte ya sea en su legislación o en la práctica, y la tendencia en este sentido, es la de el aumento de países abolicionistas, lo cual es muy significativo.

En cuanto a los países retencionistas podemos observar que:

“ Otros **95** países **retienen** y aplican la pena capital, pero la cifra de los que realmente ejecutan presos en un año dado, es mucho menor ” . (159)

(157) Amnistía Internacional. Op. cit. p.1

(158) Idem

(159) Ibidem p 2

4.1 2 Países Retencionistas

Al analizar la situación de la pena capital a nivel mundial, se puede afirmar que, a pesar de los esfuerzos que organismos gubernamentales, no gubernamentales, grupos humanitarios etc., han realizado en favor de la abolición de la pena capital y el respeto a las normas internacionales que se refieren al respecto, considerándola como un castigo excepcional, se ha observado que aún muchos países contemplan dentro de su legislación y aplican la pena de muerte para un sinnúmero de delitos, aunque lo que conviene señalar, no es que se mantenga en la práctica dicha aplicación, sino lo más preocupante, es que en tan sólo un reducido número de países, este tipo de castigo dista de ser excepcional, convirtiéndose en un exceso de poder que se le confiere al Estado, mientras que en la mayoría de los países retencionistas su aplicación es relativamente escasa. El mayor número de ejecuciones registradas se concentran en unos cuantos países. Por ejemplo en 1996, en *China, Arabia Saudí y Nigeria* Amnistía Internacional registró: “ 2 190, 192 y 95 ejecuciones respectivamente, las cuales suman 2 477 ejecuciones de un total de 2 931 efectuadas en 41 países el año pasado ” (160) , ésto constituye el 84 % del total de dichas ejecuciones tan sólo en esos tres países. Datos similares se repiten cada año; además, aunque en la práctica se demuestre que la aplicación de la pena de muerte no ofrece los argumentos que se necesitan para mantenerla y que presenta las características de injusta, discriminatoria, inhumana, bárbara, degradante, inútil, inejemplar e intimidante; más de 90 países continúan aplicándola Cabe mencionar que al revisar la lista de países retencionistas se puede observar que de los 95 países retencionistas hasta 1996 registrados, 38 pertenecen al continente asiático, y 33 al continente africano. En Europa se aplica la pena capital en Bielorrusia, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, Ucrania y República Federal de Yugoslavia. En América 16 países y territorios han dictado sentencias de muerte, 13 pertenecen a América Central y el Caribe, en Sudamérica sólo en Chile (aunque últimamente no han habido ejecuciones en este país) y Guyana, pero el país americano que más aplica la pena de muerte es Estados Unidos de América. “ Cincuenta y seis presos fueron ejecutados en 16 estados y ... se contabilizaron más de tres mil condenados a muerte en 38 estados en ese mismo año ”.(161) Según el último informe de Amnistía Internacional en 1996 sobre EE. UU.

En el cuadro que se muestra a continuación, se puede observar que la mayor parte de países retencionistas se hallan concentrados en los continentes asiático y africano principalmente, los cuales han mantenido y aplicado la pena capital para delitos comunes

(160) Amnistía Internacional “China”. Informe 1996 p 170

(161) Idem

Países retencionistas (162)

(Países y territorios que mantienen y aplican la pena de muerte para delitos comunes).

Afganistán	Etiopía	Mongolia
Antigua Barbuda	Gabón	Myanmar
Arabia Saudita	Georgia	Nigeria
Argelia	Ghana	Omán
Armenia	Granada	Paquistán
Azerbaiján	Guatemala	Polonia
Bahamas	Guinea	Qatar
Bahrein	Guinea Ecuatorial	Rusia
Bangladesh	Guyana	San Cristóbal y Nevis
Barbados	India	San Vicente y las Granadinas
Belize	Indonesia	Santa Lucía
Benin	Irán	Sierra Leona
Bielorrusia	Iraq	Singapur
Bosnia Herzegovina *	Jamaica	Siria
Botswana	Japón	Somalia
Bulgaria	Jordania	Suazilandia
Burkina Faso	Kazajstán	Sudán
Camerún	Kenia	Tailandia
Chad	Kuwait	Taiwán
Chile	Kirguistán	Tanzania
China	Laos	Tadzhikistán
Comores	Leshoto	Trinidad y Tobago
Corea del Norte	Letonia	Túnez
Corea del Sur	Líbano	Turkmenistán
Cuba	Liberia	Ucrania
Dominica	Libia	Uganda
Egipto	Lituania	Uzbekistán
Emiratos Árabes Unidos	Malasia	Vietnam
Eritrea	Malawi	Yemen
Estados Unidos de América	Marruecos	Yugoslavia (Rep. Federal de)
Estonia	Mauritania	Zaire
		Zambia
		Zimbabwe
		**

TOTAL : 95 PAÍSES.

(162) Amnistía Internacional. Lista de países abolicionistas y retencionistas. p. 6

* Bosnia Herzegovina deja de considerarse retencionista en 1992 al alcanza su independencia, ya que desde 1975 no ha realizado ninguna ejecución.

** Se suma nuevamente Gambia a los países retencionistas cuando en agosto de 1995 se restableció la pena de muerte, que había sido abolida en abril de 1993.

4.1 3 México y la Pena de Muerte

Según el artículo 22 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula en su párrafo tercero lo referente a la pena de muerte, señalando textualmente lo siguiente . " ... queda prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con premeditación, alevosía y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar " . (163)

En la primera parte del párrafo se comenta. *queda prohibida estrictamente la pena de muerte por delitos políticos*, lo cual resulta un tanto difícil de dilucidar por la naturaleza de estos delitos, pero si nos referimos al estricto sentido de los delitos políticos, podríamos definir que son aquellas actividades subversivas que se oponen a un régimen existente que tratan de modificarlo o derrocarlo, en algunos países a quienes realizan tales actividades se les denomina *rebeldes* . Desde la antigüedad este tipo de delitos ha sido muy castigado, en la antigua Roma los principales delitos políticos eran castigados con la muerte, acusándoseles de traición contra el Estado romano, aún al propio Jesús se le llegó a considerar como un delincuente político, en fin, son muchos los casos de este tipo aún en nuestros tiempos. La injusticia reina en la pena de muerte, pero es toda una soberana cuando se trata de reos políticos.

Pero para ser más específicos con respecto a lo que se considera como un delito político en México, conviene observar el Código Penal vigente para el Distrito Federal, que señala en su artículo 144: " Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos " . (164)

Todos estos delitos indicados como políticos, se encuentran en el Libro Segundo, Título Primero, del Código aludido. Se le denomina a este título como : *Delitos contra la Seguridad de la Nación* .

También cabría la posibilidad de equiparar como delitos políticos, otras conductas establecidas en el Código al que se ha hecho referencia, como la traición a la patria y el espionaje, porque reúnen las características de los ilícitos de esa índole y están ubicadas en el mismo Título Primero donde están inmersos los delitos políticos anteriormente citados.

(163) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. p.20

(164) Código Penal para el Distrito Federal. p. 43

La terrible realidad de los delitos políticos se sintetiza en los seres humanos que reciben el nombre de presos políticos, que no debemos confundir con los denominados presos de conciencia. Los primeros se hallan privados de su libertad, debido a su actividad política ya que pueden pertenecer a algún sindicato, partido político, organización o grupo rebelde, cuyas manifestaciones políticas son contrarias al régimen en que viven, hayan o no recurrido a la violencia. Y los segundos son todas aquellas personas encarceladas a causa de sus creencias religiosas, su ideología, su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, siempre que tales personas no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso. Pero ¿qué país está exento de estos tipos de presos ?.

Para finalizar el análisis del artículo 22 constitucional, cabe observar que la prohibición de la pena de muerte no es absoluta en la Constitución vigente, y establece casos específicos, en los cuales se permite su ejecución sin imponerla como una obligación para las autoridades. Esto quiere decir, que si los congresos locales deciden prever dicho castigo en sus legislaciones respectivas para los casos que alude el artículo citado, éstos están dentro de la ley.

La Ley Fundamental permite la aplicación de la pena de muerte en los casos que señala expresamente.

Al respecto, sólo cabe hacer algunas observaciones: la primera consiste, en que el traidor a la Patria en guerra extranjera no se le considera obviamente, como delincuente político y, en consecuencia, no se le puede exonerar por este argumento. En cuanto al salteador de caminos, aparentemente existe su tipo penal, porque se alude a su conducta en dos artículos del *Código Penal para el Distrito Federal*, dentro del Título Decimoctavo, Capítulo Segundo, y está inmerso con el allanamiento de morada. " De tal suerte que se forma una confusión, porque no hay una relación entre uno y otro; además, que este punto es muy controvertido, resulta obsoleto mantener dicha figura delictiva en la *Constitución*, porque no obedece cronológicamente al acontecer actual de México, dado que esta actitud criminal ocurrió con frecuencia en el siglo pasado y parte en éste" (165) Esto quiere decir que otros tipos penales abarcan al de salteador de caminos. Respecto al incendiario, está inmerso como una modalidad del delito de daño en propiedad ajena.

Por otro lado, los artículos del Código Penal vigentes que señalan los delitos merecedores de pena de muerte a que se refiere el precepto constitucional en estudio son: el 123, 146, 286, 287, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 323, 324, 366, 397.

Por tal motivo, el artículo 22 constitucional requiere de una reforma en su tercer párrafo y suprimir la pena de muerte como castigo extremo en todo caso, ya que también está contemplada para delitos graves del orden militar. Al estar vigente este párrafo, pudieran despertarse las más bajas pasiones, lo cual resultaría funesto. Conviene señalar que los delitos tipificados en el derecho penal militar contempla la pena de muerte para delitos tales como . " insurrección (salvo en los casos en los que se rindan antes de que se haya realizado cualquier acción armada contra las fuerzas del Gobierno de la República); infracción de los deberes de los centinelas, los deberes especiales de los marinos y los aviadores, o los deberes militares; delitos contra el honor militar; abandono del servicio (sentencia forzosa en tiempo de guerra; falsa alarma (sentencia forzosa en tiempo de guerra) ; reunión ilegal (sentencia forzosa en tiempo de guerra); insubordinación (sentencia forzosa , salvo cuando un subordinado ha sido obligado a actuar);abuso de autoridad; abuso de las facultades concedidas y usurpación de mando o autoridad ". (166)

La abolición de la pena de muerte no sólo es necesaria, sino que es un avance para lograr el estado de derecho tan anhelado. Si la pena de muerte subsiste en nuestra Constitución, el Estado de derecho mexicano no será real, sino que sólo existirá en el papel. Si también se ejerce la violencia y en particular la tortura, no se podrá igualar al derecho con la justicia.

Sabemos que la delincuencia en México se ha incrementado notablemente. En eso no hay desacuerdo, pero la pena de muerte en México sería una fuerte aliada de la corrupción, en un país en donde impera la impunidad y la injusticia, es fácil suponer sobre quienes recaería este castigo, cuando las leyes se aplican sólo contra los ciudadanos comunes, que no cuentan con los medios para *evitar* el arresto o *comprar* su libertad y casi nunca contra los encargados de hacerla cumplir . Si dos males se juntan, la situación no mejorará, sino todo lo contrario. Además de que existen los argumentos necesarios y ejemplos muy palpables de como en otros países, la aplicación de la pena de muerte no ha solucionado el problema de la delincuencia; y de que no existe ningún argumento con el que en la práctica se compruebe su eficacia. La pena de muerte no resuelve el problema, porque no ataca a fondo las causas del crimen, no las prevé y mucho menos las corrige.

(166) Naciones Unidas. " México: Delitos tipificados en el derecho penal militar y delitos contra el Estado". Reglas y Normas de las Naciones Unidas en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal. p. 46.

4.2 ALEGATOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA PENA CAPITAL

Realmente existen muchas controversias con respecto a la pena capital, ya que la opinión de los partidarios de su conservación o de su abolición, se funda en la mayoría de los casos en concepciones muy amplias de orden filosófico, moral o jurídico. Es por ello que existen diversos argumentos a favor o en contra de tan polémico tema, de tal suerte, que existen algunos autores que consideran que la pena de muerte debe suprimirse si no es *útil*, demandando su desaparición puesto que de hecho, es una práctica inútil, en contraparte con los que opinan que debe conservarse debido a su *utilidad para el orden social*.

A continuación se mencionan algunos alegatos a favor de la pena capital, dado que en la mayoría de los autores se observan dos ideas subyacentes: la necesidad de conservar una práctica antigua que supuestamente ha probado su utilidad y el temor a una innovación de consecuencias imprevisibles.

4.2.1 Argumentos a favor de la Pena de Muerte

La regla de la compensación. Una de las razones más frecuentemente invocadas en favor de la pena de muerte, indica que es justo hacer la pena proporcional a la gravedad del delito. Este argumento se aleja del dominio de la abstracción intelectual, ya que se siente más bien como el reclamo de la conciencia popular, que exige que cada hombre lo traten según sus obras: por lo demás, el pueblo cuando se irrita por una absolución que considera injusta, inflige él mismo al culpable una expiación sangrienta, en la que se le denomina *Ley del Tali6n*.

La defensa del orden social. La vida en sociedad trae aparejado, para quienes llevan la carga del orden p6blico, el derecho y el deber de usar el castigo supremo contra los criminales peligrosos, quienes no tienen ning6n respeto por la vida humana. Cuando la conservaci6n de la sociedad exige una represi6n en6rgica, nada se opone a que un legislador aplique la mayor severidad

La muerte de criminales asegura la tranquilidad p6blica mejor que otra sanción. Su eliminaci6n definitiva asegura de que ya no podr6n cometer fechorías; intimida a todos los aspirantes al crimen, ya que es un freno irremplazable para los criminales en potencia: el objeto de la pena de muerte, es el de someter a voluntad mediante el temor a un mal superior, frente a las ventajas del crimen; por tanto, la pena de muerte es legítima pues es un obst6culo para impedir los m6s grandes crímenes

Los peligros de la supresión de la pena capital. Los partidarios de la pena de muerte, piensan refutar los argumentos en favor de la abolición, subrayando los peligros que hacen correr a las sociedades que se deciden por suprimir dicha práctica. Con la supresión de la pena de muerte, se vienen a hacer semejantes crímenes muy diferentes y un criminal, sabiendo que el asesinato no lo expone más que a la prisión perpetua, se decidirá a cometer toda clase de crímenes y otro argumento alegado es: si un Estado abroga la pena de muerte, corre el riesgo de ver acudir al interior de sus fronteras a los criminales de los Estados, (en donde subsiste la pena capital) que querrían cometer sus fechorías sin exponerse al castigo supremo y así aumentaría el índice de delincuencia

4.2.2 Argumentos a favor de la abolición de la Pena de Muerte.

Por otro lado, los argumentos en favor de la abolición de la pena de muerte, se contraponen en algunos aspectos a los alegatos antes citados por sus partidarios.

Cesare Bonesana, marqués de Beccaria, fue quien marcó una época que se caracterizó por la lucha constante en la humanización de las penas y se considera como uno de los principales abolicionistas de la pena de muerte hacia el siglo XVIII. Algunos alegatos en favor de dicha abolición son :

La enmienda del culpable. La idea de la *compensación*, defendida por los partidarios de la pena de muerte, no es otra cosa que la forma científica del principio antiguo del talión; por tanto, debe excluirse de la legislación de toda sociedad civilizada. El objetivo verdadero de la pena no es la expiación del condenado, sino su mejoramiento, que se debe realizar por el establecimiento de un efectivo régimen penitenciario capaz de corregirlo. En palabras de un ex primer ministro de Canadá que señalaba: " lo que más me preocupa ahora no es la compasión hacia el asesino, sino el que la sociedad considere aceptable la venganza como móvil de la conducta colectiva. Si ésto es lo que elegimos, extinguiremos parte de esa esperanza y confianza en nosotros mismos y en los demás que han caracterizado nuestra maduración como personas libres ". (167)

Los que proponen el argumento de la *incapacitación*, han señalado casos en los que procedimientos inadecuados de libertad condicional, han dado lugar a la excarcelación de penados culpables de asesinato que no deberían haber sido dejado sueltos. Pero la respuesta a esta cuestión, no debería ser la ejecución de más presos, sino la mejora de los procedimientos de puesta en libertad condicional. Un estudio reciente sobre 239 hombres que lograron libertad condicional en Gran Bretaña durante períodos diversos en las décadas de 1970 y 1980, tras cumplir parte de una condena a reclusión perpetua, comprobó que: " de los 192 hombres condenados por asesinato, dos habían asesinado de nuevo tras la excarcelación. Las investigaciones en ambos casos reveló posibles errores de apreciación, tanto en la decisión de ponerlos en libertad como en su supervisión posterior. Ambos volvieron a la cárcel, donde pasarán el resto de sus vidas. Como contraste, la mayoría de los excarcelados se *adaptaron bastante bien a la vida en sociedad* teniendo la oportunidad de rehacer su vida ".(168) Un asesino, es un hombre más un asesinato y la verdadera justicia debe ser alcanzada, cuando un eficaz sistema penitenciario y de impartición de justicia, castiga el asesinato y rehabilita al hombre. La clave es que toda persona puede mejorar y la razón es que en lo profundo del ser humano, existe la potencialidad de desarrollarse hasta el bien supremo. Si el hombre es redimible a nivel espiritual, entonces debe ser readaptable a nivel social.

(167) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata . p. 5

(168) Ibidem p.28

El internamiento en prisiones u otras instituciones que aíslan a los delincuentes de las sociedades, tiene una gran ventaja sobre la pena de muerte como medio de incapacitación: los errores que resultan de sistemas judiciales falibles, pueden ser corregidos por lo menos en parte. La pena de muerte; por otro lado, no sólo quita la vida de delincuente que bien pudiera haber sido rehabilitado, sino también la de personas inocentes condenadas erróneamente.

La *retribución* o el *justo castigo*, sostiene que algunos delincuentes deben morir, no para impedir la delincuencia, sino como una exigencia de justicia. La ejecución se considera entonces como el pago por el mal cometido; al matar al delincuente, la sociedad muestra su condena por el crimen cometido por éste.

La profunda aversión que los ciudadanos que respetan la ley, sienten hacia quienes cometen crímenes atroces, nos hace pensar en este argumento. Pero, al examinar de cerca cómo se aplica realmente la pena de muerte, se ve que dicho argumento tiene fallos fundamentales.

Debido al carácter extraordinario de la pena de muerte, el castigo justo como base de ella, presenta unas exigencias imposibles de cumplir para un sistema de justicia penal. La exigencia de la pena de muerte como cuestión de justicia, tropieza con la injusticia y la arbitrariedad con que se impone esta pena en la práctica. Las restricciones de la sociedad al uso de la pena de muerte en ciertos casos, junto con los prejuicios inherentes a todo sistema judicial y la inevitable falibilidad del juicio humano, impiden que se pueda crear un sistema que imponga la pena de muerte de manera justa.

Thorsten Sellin, criminólogo estadounidense, examinó las estadísticas de los procesamientos, condenas y ejecuciones por asesinato habidas en Estados Unidos en 1988 y concluyó que " el carácter retributivo de la pena capital está viciado por los prejuicios y por la influencia de factores fuera de control de los tribunales, como la pobreza del procesado, que le impide contratar a un abogado competente con experiencia en el ejercicio del Derecho Penal ". (169)

Sellin observó que relativamente pocos homicidas son ejecutados " En 1987 fueron ejecutados 25 reos en Estados Unidos, cuando el FBI (Federal Bureau of Investigations), informó de la comisión de 20 100 asesinatos durante ese mismo año ". (170) Otro dato más reciente señala que " Hasta 1996 se contabilizaban más de 3 000 condenados a muerte en EE UU de los cuales fueron ejecutados 56 ". (171)

Los análisis de este tipo sugieren cierto carácter de sacrificio en el uso de la pena de muerte. Dado que es imposible llevar hasta sus últimas consecuencias la lógica del argumento del castigo merecido, se ejecuta - se sacrifica en realidad - a un número simbólico de presos para satisfacer la exigencia popular.

(169) Amnistía Internacional. Op. cit. p.29

(170) Ídem

(171) Amnistía Internacional. "Estados Unidos de América". Informe 1996. p 170.

Una vez que se ha reconocido que no todo el que comete un asesinato merece morir - y los hechos demuestran que todas las sociedades reconocen ésto -, entonces tienen que surgir dudas sobre la imparcialidad al escoger a los que van a ser ejecutados.

Así, incluso la decisión de ejecutar a todos los condenados por un delito determinado, no habría de satisfacer el requisito fundamental de la imparcialidad. Especialmente en los sistemas jurídicos que no admiten el examen de circunstancias atenuantes, como base para imponer una sanción menos severa, el señalamiento de la pena de muerte como pena única, puede suponer que se establezca un límite arbitrario para decidir quién va a vivir y quién va a morir. Por ejemplo : “ En Singapur, la pena de muerte es preceptiva por la posesión de más de 15 gramos de heroína; solamente una variación muy pequeña en la cantidad encontrada en posesión de una persona puede significar la diferencia entre la vida y la muerte ” .(172)

Estados Unidos nos muestra otro ejemplo, ya que en sus intentos por conseguir la imparcialidad en la aplicación de la pena de muerte ha tenido como resultado, un sistema judicial que funciona en muchos aspectos como una lotería judicial. “ Los presos ejecutados no son necesariamente los que han cometido los crímenes más atroces, sino también, los que tuvieron abogados defensores menos hábiles o fiscales o jueces más duros, o en cuyos casos algún otro factor diferente de su culpabilidad o de la atrocidad del crimen, como la raza o la clase social influyó en la condena ” . (173)

La disuasión, es el argumento utilizado con más frecuencia a favor de la pena de muerte: es necesario matar a un delincuente para disuadir a otras personas de cometer el mismo tipo de delito.

A primera vista pareciera un argumento aceptable, la amenaza del más terrible de los castigos, es decir, la muerte debiera detener con mayor eficacia a los que tienen intención de matar o de cometer otros delitos graves.

Sin embargo, las pruebas empíricas no apoyan este razonamiento. Es más, su lógica de sentido común se basa en suposiciones discutibles.

Es erróneo dar por supuesto que todos, o la mayoría de los que cometen delitos graves, como el asesinato, lo hacen después de calcular racionalmente sus consecuencias. La mayoría de las veces, los asesinatos se cometen en momentos de pasión, cuando emociones muy intensas ofuscan la razón. También pueden ser cometidos bajo la influencia del alcohol o la droga, o en momentos de pánico, como cuando el delincuente es sorprendido robando. Algunas personas que cometen delitos especialmente atroces y violentos, padecen fuertes inestabilidades emocionales o son enfermos mentales. En ninguno de estos casos se puede esperar que el miedo a la pena de muerte sirva de disuasión.

(172) Amnistía Internacional. La pena de muerte no es solución frente a las drogas ilícitas. Apéndice 5.

(173) Hird, Christopher y Kellner, Peter. “Pena capital”. New Statesman. vol 106, No. 2731 p. 6

“ Un psiquiatra de prisiones japonesas, estudió entre 1985 y 1988, los casos de 145 presos condenados por asesinato. No pudo encontrar ninguno que recordase haber pensado, antes de cometer el delito, en que podría ser condenado a muerte, - a pesar de conocer la existencia de la pena de muerte - los presos habían sido *incapaces* a causa de su impulsividad, de inhibirse por la perspectiva de pena capital ”. (174)

Un médico británico, después de 35 años en el servicio médico de prisiones, encontró que “ la disuasión no es de manera alguna el asunto sencillo que algunos consideran... Los asesinos, en una alta proporción, están tan tensos en el momento del crimen, que son insensibles a las consecuencias que ello les acarrearía; otros consiguen convencerse de que podrán librarse de ellas ”. (175)

Este último punto, subraya otro punto débil en la argumentación de la disuasión. Los delincuentes que planean delitos graves de manera calculada, deciden seguir adelante a pesar del riesgo, con la idea de que no les cogerán. La clave de la disuasión en estos casos es aumentar la probabilidad del descubrimiento, la detención y la condena. **La pena de muerte puede incluso llegar a ser contraproducente, al distraer la atención de las autoridades y de la opinión pública de los esfuerzos reales para combatir a la delincuencia.**

El argumento de la disuasión no se ve corroborado por los hechos. Si la pena de muerte realmente disuadiera a los delincuentes en potencia con mayor eficacia que otras penas, cabría esperar que en los análisis de jurisdicciones comparables, las que mantienen la pena de muerte para un determinado delito tuvieran una tasa más baja de dicho delito que las que han abolido esta pena. Y por otra parte, habría que esperar que existiera un aumento en la tasa de los delitos hasta entonces penados con la muerte en los Estados que derogan esta pena y una disminución en la tasa de los delitos para los cuales los Estados introducen la pena capital. Y sin embargo; los sucesivos estudios realizados, no han podido establecer ninguna relación de este tipo entre la pena de muerte y los índices de delincuencia

En China, la delincuencia ha aumentado considerablemente según las estadísticas en los últimos diez años, a pesar de que cada año se realizan millares de ejecuciones. ¿ Entonces en dónde están las pruebas de que la pena de muerte ejerce el efecto disuasorio y que ejecutando a la gente se contribuye a reducir la criminalidad ?

(174) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata. p. 23

(175) Ídem.

El primer informe importante sobre la pena capital preparado para la ONU y publicado en 1962, examinó los posibles efectos de retirar varios delitos de la lista de delitos sancionables con la pena capital. El informe concluyó: " Toda la información reunida parece indicar que esta supresión nunca ha sido seguida en la práctica por una notable recrudescencia del delito que dejó de castigarse con la muerte ".(176) Otro estudio realizado, pero ahora por la misma O.N.U al respecto de la disuasión de la pena de muerte se efectuó en 1988 en donde se concluyó : " Esta investigación no ha podido aportar una demostración científica de que las ejecuciones tengan un mayor poder disuasorio que la reclusión perpetua. Y no es probable que se logre tal demostración. Las pruebas en su conjunto tampoco proporcionan un apoyo positivo a la hipótesis de la disuasión ".(177) Y desde entonces no se ha descubierto nada que invalide esa conclusión.

Ya antes la Comisión Real sobre la Pena Capital del Reino Unido, había examinado las estadísticas disponibles de los países que habían abolido o dejado de aplicar la pena de muerte, concluyendo que " no hay pruebas claras que deduzcan de las estadísticas que hemos realizado a siete países como Nueva Zelanda, Australia, Noruega, etc., de que la abolición de la pena de muerte haya conducido a un aumento en la tasa de asesinatos, ni que su introducción haya llevado a una disminución " .(178)

Otros estudios en países abolicionistas tampoco muestran que la abolición tenga efectos nocivos, es más algunos estudios han demostrado que, en ocasiones se ha logrado descender el índice de criminalidad cuando la pena de muerte es abolida. En Australia, en los cinco años siguientes a la abolición, un estudio sobre ese período demostró que " la abolición de la pena de muerte no tuvo efectos sobre el curso de los asesinatos en ese Estado en que se abolió dicha pena en 1985... Un estudio de 1986, que analizaba los índices de homicidios a corto, mediano y largo plazo en 14 países, correspondientes al período posterior de la abolición de la pena de muerte de los mismos, se encontró que en más de la mitad se manifestaba la disminución de tales índices ".(179) Otro dato que se muestra como ejemplo es el caso de Canadá, en donde " el índice de homicidios por 100. 000 habitantes disminuyó de 309 en 1975 - año anterior a la abolición de la pena de muerte por asesinato - a 274 en 1980, y desde entonces se ha mantenido relativamente estable, ya que en 1986 alcanzó su nivel más bajo en 15 años . En 1993 el índice era de 219, un 27% menor al de 1975. El número total de homicidios descendió en 1993 por segundo año consecutivo " .(180)

(176) La Comisión Real sobre la Pena Capital Informe 1953. Vol. 2201.p.65

(177) Naciones Unidas. " The cuestión of death penalty and new contributions of criminal sciences to the matter", Informe al Comité de la ONU sobre la Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. p. 110.

(178) La Comisión Real sobre la Pena Capital. Informe 1959. vol. 303. p. 171

(179) Amnistía Internacional. Cuando el el Estado el que mata. p. 24

(180) Amnistía Internacional. La pena de muerte ¿ Es o no una medida adecuada ? .p.1

Algunas investigaciones han sugerido incluso que las ejecuciones pueden, temporalmente dar lugar a más homicidios. " Dos investigadores estadounidenses analizaron las tasas mensuales de homicidios en el estado de Nueva York entre 1903 y 1963, incorporando una amplia gama de controles. Concluyeron que, de media, había habido dos homicidios más en el mes inmediatamente posterior a una ejecución. Sugirieron que este aumento momentáneo de los homicidios pudiera haberse debido al efecto *embrutecedor* de las ejecuciones, similar al efecto de otros sucesos violentos, como suicidios a los que se da publicidad, asesinatos en masa o atentados... un análisis semejante realizado en Chicago de 1915 a 1950 ya había producido resultados similares ".(181)

La intimidación provocada por la pena capital, no es más que una engañifa: muy al contrario, presenciar una ejecución produce a veces el efecto inverso. Así los abolicionistas de otros países hacen notar que habitualmente, a poca distancia del lugar donde se cumple una ejecución, se cometen otros crímenes. Por ejemplo cuando " en Boston se ejecutó a un incendiario castigado con la pena de muerte; era la primera ejecución desde una época muy antigua. Después del castigo se multiplicaron los incendios en la ciudad y sus alrededores; una encuesta reveló que todos los incendiarios habían asistido al suplicio del primer culpable ".(182) Otras averiguaciones hechas principalmente por capellanes de prisiones subrayan el hecho de que la mayoría de los condenados a muerte fueron, precedentemente, testigos de ejecuciones capitales.

En conclusión, a pesar de la experiencia derivada de siglos de vigencia de la pena de muerte y de numerosos estudios científicos acerca de la relación entre esta pena y la tasa de delincuencia, no hay pruebas convincentes de que posea una eficacia singular para proteger a la sociedad de la delincuencia o satisfacer las exigencias de la justicia. En muchos casos ocurre todo lo contrario.

Si un Estado ejecuta a personas, afirmando que tales muertes son necesarias y beneficiosas, las pruebas a su favor deberían estar fuera de toda duda, no ser meras especulaciones. En palabras de un importante miembro del parlamento británico, pronunciadas con ocasión de un debate sobre la pena de muerte en 1983 dijo : " Si hay que aceptar la hipótesis de la disuasión, si vamos a votar a favor de la pena capital como factor disuasorio, por lo menos deberíamos estar seguros de que sí disuade. Si vamos a colgar a hombres y mujeres del cuello hasta que mueran, deberíamos hacerlo por algo más que un presentimiento, una superstición o una vaga impresión..."(183)

(181) Bowers, W.J. y Pierce, G.L. "Deterrence and Brutalization ". What is the effect of Execution ? . pp.96-101.

(182) Imbert, Jean. Op. cit. p. 105.

(183) Elliot, Lillia en las actas oficiales del Consejo Legislativo de Australia Occidental, pag. 159.

La defensa del orden social Los abolicionistas reconocen, como sus adversarios, que la sociedad puede y debe defenderse de los crímenes; lo que discuten es que sólo la pena de muerte tenga el poder de prevenir los delitos más graves. El hecho decisivo, según la mayoría de los abolicionistas es que en los países donde se ha suprimido la pena de muerte no se ha visto aumentar el número de los crímenes castigados anteriormente con la pena capital, como ya antes se señalaba.

La lista de las estadísticas sería fastidiosa (184); se hace notar simplemente que la abolición total de la pena de muerte, de hecho o por derecho, jamás ha estado seguida por un aumento correlativo de los crímenes.

El error judicial y los riesgos para el inocente. Ya Beccaria había señalado el carácter irreparable de la pena de muerte, carácter que se hacía particularmente odioso cuando el condenado era inocente. Este argumento, de ahí en adelante clásico, contra ejecuciones capitales. Se conocen de infinidad de casos de errores judiciales, por ejemplo " en el siglo XIX en Francia el célebre jurisconsulto Sir Fritz declaró a la Cámara de los Comunes que conocía cuando menos de 17 casos de condenas a muerte de personas cuya inocencia se reconoció plenamente después de que 10 de éstos ya habían sido ahorcados" .(185)

En todos los países, las revistas de ciencia criminal y hasta a veces los informes oficiales dan a conocer ejemplos de errores judiciales, irreparables por la ejecución de desdichados inocentes. Se buscan las causas de los errores: falsos testimonios, pruebas erróneas, peritajes mal llevados particularmente en materia médica, etc

La misma falibilidad con que se conduce a la imposición discriminatoria o arbitraria de la pena de muerte también hace inevitable que sea ejecutado algún preso erróneamente condenado. Una defensa mal preparada, la pérdida de pruebas, incluso la decisión de las autoridades investigadoras de achacar falsamente la culpa al acusado, todo ello puede dar lugar a una condena equivocada. La revocación de sentencias erróneas resulta difícil ya que los tribunales de apelación con frecuencia no examinan nuevas pruebas, limitándose únicamente a cuestiones de Derecho.

Durante los últimos diez años han habido ejecuciones de presos sobre cuya culpabilidad existen serias dudas. Otros han quedado en libertad después de que un nuevo examen de sus casos demostrase que habían sido condenados equivocadamente. Es imposible determinar a cuántas personas inocentes se les ha quitado la vida, si sólo " en un estudio realizado en 1987 se concluía que 23 inocentes habían sido ejecutados en Estados Unidos en lo que va del siglo ".(186) Las revisiones o investigaciones judiciales de un posible error raramente tienen lugar una vez que el preso ha sido ejecutado

(184) Hird, Christopher y Kellner, Peter. Op. cit. pp 10-28

(185) Imbert, Jean. Op. cit. p.28

(186) Idem

En un debate sobre la pena de muerte en la Cámara de los Comunes británica en abril de 1989, Roy Jenkins, ex ministro del Interior (cargo responsable de las decisiones sobre la conmutación de las penas de muerte) dijo: " Durante los dos períodos en que he sido ministro, he tenido que ocuparme de diez casos de pena capital en los que había diversos grados de duda, algunos sencillamente equivalente a una condena equivocada. No todos los presos fueron ahorcados, sólo dos, pero más lo habrían sido si la pena de muerte no hubiera sido abolida en 1973, cabe mencionar que la última ejecución tuvo lugar en 1964, además opino que la fragilidad del juicio humano... es demasiado grande como para apoyar el carácter definitivo de la pena capital ".(187)

En la última década varios presos condenados a muerte en diferentes países han sido liberados después que un tribunal fallara que habían sido erróneamente condenados. En ocasiones tales condenas erróneas sólo son anuladas tras persistentes esfuerzos y probablemente existen muchos casos en que los hechos verdaderos nunca han visto la luz.

" En Japón, Sakae Menda, fue condenado a muerte en marzo de 1958 por un asesinato y después de 33 años de esa condena, fue declarado inocente y puesto en libertad. Durante más de tres décadas vivió con la perspectiva de la ejecución,

En Taiwan, Chang Kuo-chieh, de 74 años, condenado por un asesinato cometido en 1973, fue absuelto por el Tribunal Superior de Taiwan en febrero de 1982. Había confesado el crimen, pero algunas partes de su declaración contradecían los hechos ... después de la condena en primera instancia, los tribunales reconsideraron su caso 11 veces antes de finalmente declararlo inocente ".(188)

Otro caso reciente de error judicial es el de el mexicano Ricardo Aldape Guerra quien estuvo sentenciado a muerte por espacio de 15 años en una de las cárceles de Texas en Estados Unidos. Recuperó su libertad el 15 de abril de 1997, al desistir la fiscalía de promover un nuevo juicio en su contra; dicha fiscalía " tomó la decisión luego de que el juez Frank Maloney descartó recibir el testimonio de seis testigos claves, que en 1982 declararon contra Aldape señalándole culpable de victimar al policía J.D. Harris... en apelación, la sentencia le fue retirada a Aldape por el juez Kenneth Hoyt, quien ordenó un nuevo juicio o que se le pusiera en libertad ".(189) El caso de Aldape fue calificado como un hecho sin precedentes, primero la eliminación de la pena de muerte y posteriormente la liberación del mexicano. Cabe mencionar que el regiomontano quien emigró a Estados Unidos con carácter de ilegal en 1982 en busca de trabajo, se vio envuelto en un problema policiaco y estuvo a punto de ser ejecutado en varias ocasiones y convertirse en una más de las víctimas de la discriminación y el error en los procedimientos judiciales en Estados Unidos de América.

(187) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata . p. 45

(188) Ídem

(189) Carrizales, David. " Liberan a Aldape sentenciado a muerte en E. U. durante 15 años ". La Jornada, p.32 .

En la ex Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, como parte de los debates surgidos sobre los pros y los contras de la abolición de la pena de muerte, antes de la caída del socialismo ya se habían puesto al descubierto varios casos en que la incompetencia y la corrupción hicieron que personas inocentes fueran condenadas a muerte. Tal fue el caso de " Vladimir Toisev, campesino de Bielorrusia, condenado a muerte en 1970 por asesinato. Pasó 18 meses en espera de la ejecución antes que la condena fuera conmutada (pero fue excarcelado después de 14 años y ocho meses de prisión). En octubre de 1984 se informó que los investigadores habían obtenido la confesión del acusado durante interrogatorios nocturnos y que habían golpeado al hermano de éste para obtener pruebas corroborativas. Cuando apareció el verdadero culpable, suprimieron la información para ocultar lo que habían hecho.

Un estudio de 1989 presentó pruebas de que 350 personas condenadas por delitos sancionables con la pena capital en Estados Unidos entre 1900 y 1985 eran inocentes de los delitos que les imputaban. En la mayoría de los casos el descubrimiento de nuevas pruebas tuvo como resultado la absolución, el indulto, la conmutación de la pena o la retirada de las acusaciones. Algunos presos escaparon a la ejecución por minutos, pero 23 han sido ejecutados siendo inocentes ".(190)

Un informe del Congreso de Estados Unidos elaborado por el Subcomité de la Cámara sobre Derechos Civiles y Constitucionales, publicado en octubre de 1993, " Enumeraba los nombres de 48 personas condenadas a muerte desde 1972 que habían recobrado su libertad. El informe culpaba de la situación a las inadecuadas salvaguardias legales para evitar ejecuciones erróneas y detallaba numerosas deficiencias inherentes del sistema de justicia penal, el informe concluía diciendo: A juzgar por la experiencia anterior, un número importante de condenados a muerte son en realidad inocentes, y existe un gran riesgo de que algunos sean ejecutados ".(191)

En Gran Bretaña, en 1950 " se ahorcó a Timoty Evans por el asesinato de su hija de corta edad. Posteriormente se hallaron pruebas que señalaban que el asesinato había sido cometido por John Christie, el cual fue ejecutado en 1953. En 1966, la Reina de Inglaterra otorgó el perdón a título póstumo a Timothy Evans ".(192)

(190) Amnistía Internacional. Op. cit. p. 46

(191) Amnistía Internacional. La pena de muerte . ¿ Es o no una medida adecuada? p. 4

(192) Ídem

4.2.3 La discriminación en la aplicación de la Pena Capital

Nos sorprendería que la imposición de un castigo tan drástico y definitivo no tendiera a realizarse principalmente sobre los miembros menos favorecidos de la sociedad: los pobres, los perturbados mentales, los ignorantes, los miembros de las minorías religiosas o étnicas y no es raro saber que se aplique a personas que se oponen a un gobierno establecido. En todo el mundo se aplica de manera desproporcionada a los menos aventajados, y se dictan sentencias de muerte contra individuos del extremo más bajo de la escala social, que no se habrían enfrentado a la Pena de Muerte si provinieran de un sector más favorecido de la sociedad. Esta situación pudiera deberse a que probablemente son menos capaces de desenvolverse eficazmente en el sistema de justicia penal, ya sea por falta de conocimientos, de asesoría, de confianza, de dinero o porque el sistema en el que se encuentra refleja de alguna manera la actitud predominantemente negativa que tiene hacia ellos la sociedad en general y de los que están en el poder. También es factible que haya más probabilidad de que un delincuente sea condenado a muerte, si la víctima proviene de un sector más favorecido de la sociedad.

En Estados Unidos más del " 40% de los condenados a muerte son de raza negra, siendo que sólo representan el 12% de la población; el 84% de los prisioneros ejecutados desde 1977 fueron condenados por asesinar a alguien de raza blanca. Las sentencias a muerte siguen mostrando racismo, a pesar de que los factores legales han sido tomados en cuenta. Más aún, muchos prisioneros negros fueron sentenciados a muerte por jurados totalmente blancos, después de que el fiscal excluyera a los miembros negros del jurado ".(193)

En Sudáfrica, hasta antes de su abolición parcial, se imponía la pena de muerte de manera desproporcionada a los procesados negros, en un sistema judicial integrado por blancos. Todos los jueces sudafricanos eran entonces de raza blanca. Del mismo modo, los asesores nombrados por el juez para los juicios de casos de pena capital casi siempre eran blancos. Por ejemplo: " entre junio de 1982 y junio de 1983, 81 negros fueron condenados a muerte por matar a blancos siendo ahorcados 38. En contraste, de los 52 blancos condenados por matar a blancos, sólo uno fue ahorcado. Ninguno de los 21 blancos condenados a muerte por matar a negros fue ejecutado, pero 55 de los 2 208 negros condenados por matar a negros fueron ahorcados ".(194)

(194) Amnistía Internacional. "Desarrollo de la Pena de Muerte en los Estados Unidos". Informe 1994. p.116

(195) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata. p. 41 y 45

La pobreza de gran número de procesados en causas de pena capital ponía en peligro la preparación de la defensa y daba como resultado penas más duras para ellos. Lo que empeoraba la situación es que en los juicios por asesinato es el acusado quien tenía que probar todas las circunstancias atenuantes: es evidente que un abogado inexperto nombrado de oficio por el tribunal probablemente prepararía esta parte de la defensa con menos acierto. Además, los juicios se celebraban en uno de los dos idiomas oficiales, el inglés y el afrikaans. Como ninguno de los dos es el idioma materno (lenguas bantúes) de la gran mayoría de los negros, éstos debían depender de intérpretes, lo que con frecuencia los colocaba en desventaja.

“ En Jamaica, el grupo investigador de la Comisión sobre la Pena Capital y la Reforma Penal, de carácter oficial nombrado en 1979, entrevistó a 40 de los 81 presos que entonces estaban condenados a muerte y comprobaron que la gran mayoría provenían de las capas socioeconómicas de la sociedad. Habían crecido en barrios con altos índices de violencia y muchos de ellos habían recibido poca o ninguna educación: 4 eran analfabetos y 21 semianalfabetos. La mayoría no tenía antecedentes penales y muchos parecían no haberse beneficiado de una asesoría letrada adecuada ” .(195)

En EE. UU , en muchos estados se asignan a los procesados de pena de muerte que carecen de recursos económicos, abogados defensores “ inexpertos o con medios limitados ” .(196) Son varios los casos en donde se han ejecutado a los condenados, tras procesos en los que los abogados dedicaron poco tiempo a preparar la defensa, no aportando pruebas importantes que hubieran atenuado la responsabilidad del reo.

Este tipo de situaciones nos hace pensar que si no se cuentan con los medios económicos o si se pertenece a determinado sector de la sociedad, si no se cuenta con una preparación o nivel social más o menos favorecedor, las probabilidades de ser sentenciado a muerte, en caso de incurrir en alguna falta sancionable con esta pena en el Estado que la practica, se hacen más evidentes.

(195) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata. p. 42

(196) Amnistía Internacional. La pena de muerte. ¿ Es o no una medida adecuada? p. 5

4.2.4 Aplicación Arbitraria de la Pena Capital.

Otro cuestionamiento sobre la aplicación de la pena de muerte es sobre la arbitrariedad con que ésta es aplicada, aún cuando se pudieran eliminar los efectos de la discriminación racial, étnica o de la desigualdad económica, existen otras posibles causas de errores y de la incongruencia que existe en cualquier sistema de justicia penal, concebido y administrado por seres humanos falibles. Las decisiones arbitrarias que privan a personas de la vida, son intolerables además de tener el carácter de irrevocable.

La decisión de quién va a morir puede estar determinada por factores no directamente relacionados con la culpabilidad o la inocencia del condenado, como errores, malentendidos, interpretaciones diferentes de la ley o las distintas orientaciones fiscales, los jueces o los jurados. El descubrimiento de un error técnico cometido por la policía, las autoridades fiscales el juez puede dar lugar a la anulación de una sentencia. La escasa competencia de un abogado defensor o una prueba no conseguida a tiempo pueden conducir a una ejecución. Las fallas humanas hacen imposible que la pena de muerte sea aplicada de manera imparcial y coherente. Como dijo el estadista francés Lafayette en un debate parlamentario en 1830 : " Continuaré solicitando la abolición de la pena de muerte mientras no se me demuestre la infalibilidad de los juicios humanos ".(197)

En cualquier país retencionista, la suerte del reo puede depender del juez que entiende el caso. Por ejemplo, en la India , " tres hombres declarados culpables en un caso de asesinato fueron condenados a muerte en 1975. Aunque los tres presentaron los correspondientes recursos ante el Tribunal Supremo, los casos se resolvieron de manera diferente, al parecer porque los recursos fueron examinados por magistrados diferentes. La condena a muerte de uno de ellos Kashmirira Singh fue conmutada en la primera apelación. El recurso de Jeeta Singh, sin embargo, fue rechazado y la ejecución tuvo lugar en octubre de 1981, tras ser denegada su petición de gracia (en una resolución judicial posterior se dio a entender que el tribunal pudiera no haber tenido conocimiento de la previa conmutación de la pena de Kashmirira Singh). El recurso de Harbans Singh también fue rechazado y la ejecución fue fijada para el mismo día que la de Jeeta Singh, pero Harbans presentó un recurso de revisión. En esta segunda apelación el Tribunal Supremo recomendó la conmutación, observando que como la condena a muerte de Kashmirira Singh había sido conmutada, sería una completa burla de la justicia el permitir que fuera ejecutado. Por lo que es lamentable que Jeeta Singh no haya podido beneficiarse de la conmutación de la condena de Kashmirira Singh, observó el tribunal ". (198)

(197) Amnistía Internacional. Quando es el Estado el que mata. p. 43

(198) Idem

En otros países como en China la arbitrariedad se manifiesta desde la detención arbitraria no existiendo garantías mínimas en los procesos judiciales de algún presunto criminal, el abuso de poder y las violaciones continuas a los derechos humanos de los prisioneros hacen que en muchos casos se castiguen a personas inocentes y si se trata de prisioneros de *conciencia*, el castigo puede ir desde la *reeducación por el trabajo* hasta la pena de muerte aplicada por tanto de forma arbitraria e injusta.

Como lo señalan las estadísticas de cada año en la República Popular China " Se sentencia a muerte a cientos de personas con juicios injustos y ejecuciones sumarias. Muchas de ellas son sentenciadas tras un proceso extremadamente corto y en la mayoría de las ocasiones sin la asistencia de un abogado. En 1994 Amnistía Internacional registró más de 2 280 sentencias a muerte y 1 791 ejecuciones. En 1995 se registraron 3 200 sentencias a muerte y 2 100 ejecuciones , y en 1996, 3 100 sentencias a muerte y 2 190 ejecuciones . "(199) Este dato sólo se basa en el número de reportes publicados, se cree que representa una parte del total real. Cabe mencionar que las autoridades chinas no reportan estadísticas acerca de la aplicación de la pena de muerte ya que consideran que eso se trata de un *secreto de Estado*.

(199) Ver Amnistía Internacional. "China". En las páginas de los Informes anuales que abarcan los periodos de 1994-1996

4.2.5 La Pena de Muerte como instrumento de represión política.

A lo largo de muchos años se han estado haciendo esfuerzos para impedir que la pena de muerte sea utilizada de forma abiertamente política. Desde mediados del siglo XIX varios países han incluido disposiciones en sus códigos o constituciones para prohibir o limitar la aplicación de la pena de muerte en casos políticos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ejemplo señala en su artículo 22 párrafo 3º lo siguiente: "...queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos..." (200) La Convención Americana sobre Derechos Humanos contiene una disposición que señala : " En ningún caso se puede aplicar al pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos..."(201)

Sin embargo ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni sus respectivos Protocolos Facultativos, contemplan alguna disposición que señale en forma expresa la no aplicación de la pena de muerte por cuestiones políticas o conexas con las mismas. Los gobiernos que han tenido la iniciativa de introducir en su legislación la prohibición de la aplicación de la pena capital por motivos políticos por lo general son países abolicionistas. No obstante en la última década la pena de muerte ha sido usada como instrumento de represión política. Los gobiernos han ejecutado a sus rivales políticos o han intentado utilizar la amenaza de la pena de muerte para silenciar a sus oponentes. La pena de muerte ha sido utilizada para consolidar el poder tras golpes o intentos de golpes de Estado. Se ha eliminado a miembros de partidos políticos de la oposición como cuestión de conveniencia política.

Incluso cuando no han tenido lugar las ejecuciones, la amenaza de ejecución ha estado presente a través de las leyes que disponen la pena de muerte para actos políticos no violentos tales como formar o participar en partidos o grupos políticos como " los opuestos a los principios de la Revolución al - Fateh de septiembre de 1969, en Libia ; organizar una sociedad secreta *contrarrevolucionaria*, en China; huir del Estado y negarse a volver a la madre Patria por parte de una persona enviada en misión de servicio o autorizada temporalmente a salir del Estado, en Albania; fabricar monedas o títulos falsos o traficar con ellos en Armenia; cometer traición contra la nación y el pueblo por salir o intentar salir ilegalmente del país, en Etiopía; desobediencia a una orden militar en Tailandia; transmisión de secretos militares a un Estado, espía o agente extranjero en Chipre; realizar actividades para derrocar ilegalmente al gobierno, en Taiwán; publicar o distribuir *propaganda antiestatal*, en Somalia; implicación en cualquier acto verbal o materia hostil a la revolución, en Siria; cualquier acto, palabra o escrito incompatible con el orden socialista, en Siria; insultar pública y notoriamente al presidente de la República o al vicepresidente en Iraq ".(202)

(200) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. p.20

(201) Naciones Unidas. " Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4º ". Recopilación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos . p. 96.

(202) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata . p. 60

Otro caso es el de " Mahumed Mohamed Taha, dirigente del movimiento Hermanos Republicanos e insistente crítico del gobierno de Sudán, quien abogaba por un nuevo enfoque del Islam... fue acusado en 1985, junto con otros cinco miembros del movimiento de *sacavar* y *subvertir* la constitución, después de ser condenado a muerte, fue ahorcado, ante una gran muchedumbre en enero del mismo año ".(203)

Existen países que se distinguen por utilizar la aplicación de la pena de muerte contra oponentes políticos de manera extralimitada, constituyendo de por sí en un abuso del poder. Por ejemplo en China según la Ley Criminal y la Reforma en materia penal que rigió desde 1983, se castigaban 48 crímenes con la pena de muerte en la actualidad el número de delitos se ha incrementado. Catorce de ellos son denominados como *contrarrevolucionarios*, entiéndase por este concepto a todo aquello que atente contra el régimen vigente en esa nación, es decir actos dirigidos a derrocar el poder político de la dictadura del proletariado y el sistema socialista, organizar rebeliones, secuestros, robo de documentos de Estado, provocar incendios y otros delitos aunque no se haya empleado ningún tipo de violencia como divulgar secretos de Estado y organizar grupos *contrarrevolucionarios* etc. son actos castigables con la pena de muerte. El aumento de el número de delitos castigables con la pena de muerte en China ha sido considerable ya que hasta 1996 se contabilizaban " 68 delitos penados con la muerte - la cifra más elevada de todo el mundo ".(204) y la cifra de delitos *contrarrevolucionarios*, además de los delitos *económicos* también han aumentado. El número de presos políticos y de conciencia condenados por delitos *contrarrevolucionarios* en enero de 1995 es de : " 2 687 personas en la cárcel condenadas por delitos *contrarrevolucionarios*, según datos ofrecidos por un representante del Ministerio de Justicia, si bien el número de presos políticos es superior ".(205) Recientemente ha sido empleada la aplicación de la pena capital, en China, como un medio de represión política, como las ejecuciones múltiples llevadas a cabo antes de la Cuarta Conferencia de la O.N.U. sobre la Mujer, celebrada en Pekín del 4 al 15 de septiembre de 1995. " Las autoridades chinas llevaron a cabo diversas ejecuciones como parte de una *limpieza* de Pekín, la capital del 14 al 15 de septiembre. El periódico *Beijing Daily* publicó el 10 de agosto que diez personas declaradas culpables de robo, gamberrismo y otros delitos habían sido ejecutadas para garantizar el orden público. Según el diario *Beijing Evening News*, otras seis fueron ejecutadas el 16 de agosto inmediatamente después de haber dictado sentencia. La inminente llegada de unos 20 000 visitantes de otros países a la Conferencia indujo a las autoridades a reforzar las medidas de seguridad en la capital ". (206) .Se puede observar con estos datos, que para que China reciba al mundo, debe morir gente. El gobierno chino expresa con este tipo de prácticas su profundo menosprecio por la vida humana y su gran insensibilidad por los derechos humanos, al ejecutar a personas, como una medida de *limpieza* para garantizar que no se suscitara ningún disturbio que pusiera en peligro la estabilidad en el país, debido a la aproximación de la llegada de los visitantes.

(203) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata . p. 61

(204) Amnistía Internacional. China. Circular de Acción sobre la Pena de Muerte. p 1

(205) Amnistía Internacional. China. Los Derechos Humanos de la Quinta Parte de la Humanidad. Revista Bimestral para los países de habla hispana. No. 18. p. 15

(206) Amnistía Internacional. " China- Ejecuciones múltiples antes de la Conferencia de la O.N.U. " Noticias sobre la pena de muerte.p. 2

4.3 MÉTODOS Y EFECTOS DE LA PENA DE MUERTE.

La pena de muerte no es otra cosa que el Estado lleve a cabo el mismo acto que la ley sanciona severamente. Las leyes señalan que es la sanción más severa para el homicidio deliberado y premeditado; pero no hay forma más premeditada ni sangre fría de dar muerte a un ser humano que mediante una ejecución; además de que no es posible crear un sistema de imposición de la pena de muerte libre de arbitrariedades, discriminaciones o errores, tampoco es posible encontrar una manera de ejecutar a una persona que no sea cruel, inhumana o degradante

Una ejecución, como la tortura, implica una agresión deliberada contra el preso. Hoy en día se usan principalmente siete métodos, los cuales se explicarán en este punto. Conviene destacar que los métodos más extendidos son el ahorcamiento y el fusilamiento. La muerte por electrocución, gas venenoso o inyección letal de un veneno sólo aparece en las leyes de EE. UU, en donde únicamente es utilizada, el método varía conforme a cada estado de la nación norteamericana. En conformidad con el Derecho islámico, la decapitación con sable está prescrita en cinco países y la lapidación en siete; no todos estos países han recurrido a estos métodos en los últimos 10 años. Por otro lado, en la República Popular del Congo la legislación penal dispone la guillotina para varios delitos, aunque ya no se utiliza

Ocasionalmente se ha conocido sobre la utilización de otros métodos. " En Irán tres presos fueron ejecutados arrojándolos por un precipicio, según informó la prensa iraní en octubre de 1990 Al parecer los tres prefirieron este método a ser aplastados hasta morir o a ser decapitados " . (207)

Para dar un panorama global de los métodos de ejecución previstos en la legislación de los diferentes países, es conveniente acudir al anexo que para este efecto se incluye (208)

(207) Amnistía Internacional " Irán ". Contra la Pena de Muerte.p. 3

(208) Ver anexo 7 sobre los *Métodos de ejecución previstos en la legislación de los distintos países.*

4.3.1 Métodos que se emplean en la aplicación de la pena capital.

Los métodos de ejecución más usuales, se pueden clasificar y describir de la siguiente manera :

4 3.1.1 **Ahorcamiento:** En este método el preso es colgado de una cuerda colocada alrededor de su cuello hasta que muera debido a la fuerza que, por la gravedad, ejerce el peso de su cuerpo. La inconsciencia y la muerte son causadas por lesiones en la médula espinal o, si ésto no es suficiente por estrangulamiento, debido a la constricción de la tráquea.

“ La forma moderna de ahorcamiento, para asegurar una muerte rápida y sin dolor por dislocación de las vértebras sin decapitación, es utilizada actualmente en muchos países. Después de haber colocado y apretado la cuerda alrededor del cuello del condenado, se abre una trampilla bajo los pies de éste. La altura de la que cae el preso depende de la longitud de la cuerda, calculada según la altura y el peso del condenado de forma que se rompa la médula espinal sin que se separe la cabeza. Este tipo de ahorcamiento requiere de una gran experiencia y destreza por parte del verdugo quien hábilmente debe ser capaz de calcular con precisión la longitud de la cuerda para la caída requerida de manera que se obtenga un resultado rápido ”.(209)

Antiguamente las ejecuciones por ahorcamiento causaban la muerte debido a la dislocación con fractura de las vértebras cervicales y rotura o aplastamiento de la médula espinal, esta dislocación provoca la inconsciencia inmediata y no hay posibilidad de posterior recuperación de la conciencia puesto que la respiración ya no es posible. Sin embargo, el que un preso perdiera inmediatamente la conciencia por el trauma de la médula espinal o más lentamente por estrangulación dependía de la técnica empleada ya que todo debe estar bien calculado.

Antes de que se perfeccionara la forma moderna de ahorcamiento en el siglo XIX, la ejecución en la horca causaba una lenta y angustiosa muerte por estrangulación. Hoy en día algunos países como Irán y Libia siguen utilizando el procedimiento lento, en donde los presos son izados por una cuerda enrollada en el cuello y dejado caer desde una pequeña altura.

Aún en el método moderno, a veces los guardias tienen que rematar al ahorcado, tirando de las piernas del cuerpo suspendido. Aunque pueda ya estar inconsciente, el cuerpo del condenado puede ser sacudido por espasmos y el corazón seguir latiendo durante varios minutos, por ejemplo “ una persona al ser ejecutada en Kuwait, el 16 de noviembre de 1981, tardó nueve minutos en morir porque, como revelaron posteriormente los informes médicos, su poco peso no fue suficiente para romperle el cuello. Murió por estrangulamiento ”. (210)

(209) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata . p 70

(210) Hussain, Romel. “ Pena de muerte ”. Arab Times . p . 10 . Las ejecuciones públicas terminaron en Kuwait en 1995.

4.3 1.2 **Fusilamiento:** En este tipo de ejecuciones se utiliza un pelotón de fusilamiento o un solo individuo realiza la acción. La persona muere por una o varias de las siguientes causas: lesiones de órganos vitales, como el corazón, lesiones del sistema nervioso central o hemorragias.

Aunque un disparo en la cabeza desde una distancia corta debe producir la inconsciencia inmediata, en ocasiones el procedimiento puede durar más tiempo cuando es llevado a cabo por un pelotón, en donde los soldados tiran desde una distancia mayor - y por lo tanto con menos precisión- además de que pueden haber recibido la orden de tirar al tronco, ya que es más fácil de alcanza que la cabeza. Este problema fue reconocido por la " Comisión Real británica, encargada de realizar investigaciones sobre la pena capital que, al analizar los diversos métodos de ejecución para su posible utilización en el país, consideró inaceptable la ejecución por un pelotón de fusilamiento, dado que requiere de múltiples ejecutores y porque ni siquiera posee el primer requisito de un método eficaz, que dé la certeza de una muerte inmediata ".(211)

Aunque algunos presos pueden permanecer conscientes después de los primeros disparos incluso en las ejecuciones normales por un pelotón, algunas ejecuciones han sido concebidas para prolongar el sufrimiento " En Nigeria el gobernador un estado , ordenó que los reos culpables de robo a mano armada fueran fusilados por descargas sucesivas disparadas a intervalos, empezando por los tobillos. Con las descargas intermitentes, el autor de un robo a mano armada no sólo pagará caro su delito sino que sufrirá hasta la muerte " .(212) Al parecer varias personas fueron ejecutadas de esta forma.

4.3.1.3 **Electrocución:** Este método de ejecución surgió en Estados Unidos hacia el año de 1888, cuando se sugirió que sería una forma más humana que la horca. Este procedimiento consiste en amarrar al preso en una silla construida para este fin, los ejecutores sujetan electrodos de cobre húmedos a la cabeza y a una pierna del condenado, las cuales han sido rasuradas para asegurar un contacto entre los electrodos y la piel Posteriormente se aplican fuertes descargas de corriente eléctrica durante breves períodos. La muerte sobreviene entonces a causa de un paro cardíaco y parálisis respiratoria.

" La electrocución produce efectos destructivos visibles, al quemar órganos internos del cuerpo; el condenado a menudo salta hacia adelante, tirando de las correas que le sujetan, cuando aplican la corriente; y puede defecar, orinar o vomitar sangre. Los testigos presenciales siempre dicen que hay un fuerte olor a carne quemada. " (213)

(211) La Comisión Real sobre la Pena Capital. Op. cit. p. 249

(212) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata. p 71

(213) Ídem

La primera descarga de electricidad debería hacer que el preso quedara inconsciente, pero han existido casos en que esto no ha sucedido. Por ejemplo: " cuando las autoridades del estado de Louisiana electrocutaron en 1946 a Willie Francis, un adolescente de 17 años éste sobrevivió al primer intento. Un testigo oficial declaró: *Vi al ejecutor darle al interruptor y vi como los labios del preso echaban aire y se hinchaban, y el cuerpo estaba tenso y estirado. Oí al encargado gritarle al que estaba afuera que le diera más corriente, cuando se dio cuenta que Willie Francis no moría, y el de fuera respondió a gritos que estaba dando todo lo que podía* ".(214) Tuvo que firmarse una nueva orden de ejecución que tuvo lugar un año más tarde, después que la Suprema Corte de Estados Unidos resolviera que este segundo intento de ejecución no infringiría en la Constitución.

Otro caso posterior, demuestra que aunque el preso pierda el conocimiento en la primer descarga, los órganos vitales pueden seguir funcionando como sucedió con " Alpha Otis Stephens, quien fue electrocutado en Georgia en diciembre de 1984, el periódico *New York Times* informó, en su edición del 13 de diciembre, de que la primera descarga de electricidad ... duró dos minutos, no consiguió matarle y que luchó por respirar ocho minutos antes de que se le aplicara una segunda descarga. Su cuerpo se desplomó cuando cesó la corriente... pero poco después los testigos le vieron agitarse para respirar. Mientras el cuerpo se enfriaba durante seis minutos para que los médicos lo pudieran examinar, el señor Stephens respiró unas 23 veces. La segunda descarga mortal se le aplicó 10 minutos después de que los médicos dictaminaran que aún seguía vivo. Cuando John Louis Evans fue ejecutado también por electrocución en Alabama en abril de 1989, fueron necesarias tres descargas eléctricas diferentes de 1 900 voltios durante más de 14 minutos antes de que lo declararan oficialmente muerto, según los relatos de los testigos. La ejecución de William Vandivier por electrocución en Indiana en octubre de 1985 tardó 17 minutos, requiriéndose cinco descargas de electricidad antes de que se le declarara muerto. " (215)

Estos datos indican que la muerte por electrocución puede no ser tan eficaz como se pretende establecer ya que también presenta sus inconvenientes .

4.3.1.4 Inyección letal : La ejecución por inyección letal, consiste en inyectar por vía intravenosa y de manera continua una cantidad letal de un barbitúrico de acción rápida en combinación con un producto químico paralizante. El procedimiento es similar al utilizado en un hospital para administrar una anestesia general, pero los productos son inyectados en cantidades letales " En Texas , uno de los 19 estados de Estados Unidos en donde la ejecución se realiza por inyección letal, se usan tres sustancias conjuntamente : triopentato sódico, bromuro de pancuronio y cloruro de potasio. La primera es un barbitúrico que hace perder el conocimiento del preso, la segunda es un relajante muscular que paraliza el diafragma, impidiendo así la respiración, y la tercera provoca un paro cardíaco ". (216)

(214) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata. p. 72

(215) Amnistía Internacional " United States of America " · The death penalty p. 78

(216) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata. pp. 72-74

" La inyección letal fue por primera vez aprobada legalmente como método de ejecución en los estados de Oklahoma y Texas (EE. UU.) en 1977. El primer condenado ejecutado de esta manera fue Charles Brooks en Texas, en diciembre de 1982, y para finales de 1995 en Estados Unidos habían unos 3 000 condenados a muerte, siendo ejecutados cincuenta y seis en ese mismo año. Desde la primera ejecución por inyección letal hasta 1995 han sido ejecutados por este método cientos de personas ".(217)

Aunque los defensores de la inyección letal, afirman que este es el método más humano de ejecución, varios médicos han descrito algunos problemas que en la práctica se han presentado al emplearlo. En algunos presos, ha sido necesaria una intervención quirúrgica dado que algunos de ellos cuentan con un historial prolongado de uso indebido de estupefacientes y pueden tener las venas cicatrizadas siendo necesaria la operación para encontrar una vena más profunda. También si el preso se resiste durante la ejecución, el veneno puede entrar en alguna arteria o en el tejido muscular y causar dolores Si los componentes de la solución letal, no están equilibrados o si se combinan prematuramente, la mezcla puede espesarse, obstruir las vías venosas y hacer que la muerte tarde más tiempo en llegar.

" Un caso conocido fue publicado en la revista *Newsweek*, en su edición del 9 de abril de 1984, cuando informó que al ser ejecutado, James Autry quien tardó por lo menos diez minutos en morir y durante la mayor parte del tiempo estuvo consciente, moviéndose y quejándose del dolor. Un médico de prisión, presente en la ejecución, dijo más tarde que tal vez la aguja de catéter se había obstruido, haciendo más lenta la ejecución ".(218)

Cualquier resistencia por parte del reo puede originar que el veneno entre en un músculo o arteria y cause dolor. Encontrar una vena adecuada para insertar la aguja no es sencillo y en ocasiones requiere de una pequeña intervención quirúrgica. " En un caso que tuvo lugar en Texas en 1985, fueron necesarios más de 23 intentos antes de que se lograra insertar la aguja. En 1988 durante la ejecución de Raymond Landry, la cánula conectada a la aguja comenzó a gotear y el líquido salió disparado por la habitación debido a que había más presión en el tubo de la que las venas podían absorber. La inyección letal de veneno está prevista como método de ejecución en 38 estados de Estados Unidos ". (219)

(217) Amnistía Internacional. "EE UU. Novedades en materia de pena de muerte". Noticias sobre la pena de muerte. p. 7

(218) Amnistía Internacional " Estados Unidos de América". Contra la pena de muerte. p 10

(219) Amnistía Internacional Cuando es el Estado el que mata. p.73

4.3.1.5 Ejecución por gas. Se amarra al condenado a una silla dentro de una cámara cerrada herméticamente, le es atado en el pecho un estetoscopio conectados a unos auriculares en la vecina sala de testigos, para que un médico pueda controlar el desarrollo de la ejecución. Se libera gas cianuro en la cámara, el cual envenena al preso cuando respira. La muerte sobreviene por la asfixia debido a la inhibición por el cianuro de los enzimas respiratorios que transfieren el organismo desde la sangre hasta las demás células del organismo. La duración de este procedimiento depende de la resistencia que oponga el preso al respirar y como en otros métodos de ejecución, los órganos vitales pueden seguir funcionando durante algún tiempo " En 1983 Lee Gray, ejecutado en Mississippi en la cámara de gas, tuvo convulsiones durante ocho minutos y dio once bocanadas, golpeándose repetidamente contra una columna... " .(220)

4.3.1.6 Decapitación. Según el método utilizado en Arabia Saudita y en Qatar, y previsto en la legislación de la República Árabe de Yemen y de los Emiratos Árabes Unidos, se separa la cabeza del tronco mediante un golpe de sable. Aunque la intención es que el filo aguzado del arma corte rápidamente la médula espinal y provoque la inconsciencia por el trauma, pueden ser necesarios varios golpes para lograr el objetivo, ya que el sable es una arma relativamente ligera y la duración de la ejecución depende de la destreza y habilidad del verdugo . En Arabia Saudí el número de ejecuciones se ha incrementado últimamente según un informe "en 1996 a finales de diciembre se habían ejecutado a más de 192 personas .. las ejecuciones, a menudo en público, suelen ser mediante decapitación con una espada " .(221)

4.3.1.7 Lapidación. Este método de ejecución suele llevarse a cabo enterrando al reo hasta el cuello o atado de algún modo. La muerte es causada por las lesiones, con piedras, en el cerebro, asfixia o combinación de lesiones. Una persona puede soportar fuertes golpes sin perder el conocimiento así que la lapidación es una muerte lenta.

En Irán, uno de los países en donde se usa este método de ejecución, ya que está previsto en su legislación penal, el procedimiento expresa que la muerte no debe ser producida a causa de una sola pedrada. " El artículo, 119 del Código Penal Islámico de Irán establece : *En el castigo de la lapidación hasta la muerte, las piedras no deben ser tan grandes que la persona muera al ser golpeada por una o dos de ellas; tampoco deben ser tan pequeñas como para que no se consideren piedras.*

Un testigo ocular de una lapidación en Irán relató su experiencia: *El camión depositó un gran número de piedras grandes y pequeñas junto al erial, y luego dos mujeres vestidas de blanco atadas del cuerpo y con la cabeza tapada por un saco fueron conducidas al lugar ... la lluvia de piedras que cayó sobre ellas las dejó transformadas en dos sacos rojos.. las mujeres heridas cayeron al suelo y los guardias revolucionarios les golpearon repetidamente en la cabeza para asegurarse de que estaban muertas " .(222)*

(220) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata p. 74

(221) Amnistía Internacional Arabia Saudí incremento de las ejecuciones públicas Revista bimestral para los países de habla hispana. p.5

(222) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata. p.75

4.3.2 El ritual de la ejecución y los efectos que produce en otras personas

Antes de la ejecución el preso se enfrenta a la incertidumbre de esperar el momento de la ejecución, la cual puede tardar días o años, a partir de que se dicta la sentencia de muerte, el reo se ve obligado a contemplar la perspectiva de que en un momento determinado se le dará muerte. En cada juicio de apelación, el preso puede sufrir un angustioso conflicto entre el deseo de vivir con esperanza y la necesidad de prepararse para una probable muerte inminente, en algunos sentenciados es tal el desaliento, que desisten el seguir apelando para someterse a la ejecución.

En algunos países, se separa a los presos sentenciados a la pena capital, reclusos en los llamados *pabellones de la muerte*, las condiciones en las que están reclusos los condenados en algunos países es realmente deprimente, en un espacio corto insalubre en ocasiones por largos años, cuando se han alargado los procedimientos y la encarcelación se prolonga por mucho tiempo.

Aún cuando la reclusión en los pabellones de la muerte sean mejores, la prolongación en la espera de la ejecución, aumenta el sufrimiento del condenado. Como observó el relator especial de la O.N.U. sobre la Tortura, en su informe de 1988 a la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U.: " Si las personas que han sido condenadas a muerte tienen que esperar largo tiempo para saber si la sentencia se ha de ejecutar o no y si esa incertidumbre dura varios años... el efecto psicológico puede equipararse a un grave sufrimiento mental, que a menudo acarrea grandes dolencias físicas. Cabe preguntarse si esta situación puede conciliarse con el necesario respeto por la dignidad y la integridad física y mental del hombre ". (223) El caso ya antes citado de Ricardo Aldape Guerra, mexicano sentenciado a muerte en Estados Unidos desde 1982, quien llevaba 15 años recluso en una prisión de máxima seguridad en Texas, en espera de ser ejecutado es un ejemplo de este suplicio, quien para el mes de mayo de 1997 espera la celebración de un nuevo juicio. Pero en un hecho sin precedentes " recuperó su libertad al desistirse la fiscalía de promover un nuevo juicio en su contra ... El juez Frank Maloney descartó recibir el testimonio de seis testigos claves, que en 1982 declararon contra Aldape señalándole como el culpable de victimar al policía J. D. Harris ... en apelación, la sentencia le fue retirada a Aldape por el juez Kenneth Hoyt, quien ordenó un nuevo juicio o que se le pusiera en libertad ".(224) Este caso conocido por las irregularidades y anomalías que presentó desde la primera vez que se le dictó la sentencia llegó a una culminación favorable para Aldape, pero no así para muchos latinos también indocumentados que se han visto envueltos en situaciones similares y que se enfrentan a la pena de muerte. Aunque cabe mencionar que finalmente Aldape falleció recientemente, por azares del destino, en un accidente automovilístico.

(223) Naciones Unidas. Informe de la Comisión de Derechos Humanos 1988. p. 167

(224) Carrizales, David. Op. cit. p. 44

Algunos presos han permanecido condenados a muerte durante muchos años antes de su ejecución " Mohammad Munir ... ex parlamentario y ex presidente de una federación sindical dirigida por el prohibido Partai Komunis Indonesia (PKI) Partido Comunista de Indonesia, y al que las autoridades acusaron de intento de golpe de Estado .. fue acusado de rebelión ... y condenado a muerte ... casi 17 años después de su detención, el preso que entonces tenía 68 años fue fusilado secretamente en una isla desierta cerca de la capital Yakarta... ". (225)

La anticipación con que los presos condenados son avisados antes de su ejecución, varía de un país otro. En Japón la notificación se produce dos días antes de la ejecución o como en otros casos no se notifica. En varios países caribeños, la norma general es informar al preso un jueves de que la ejecución tendrá lugar el martes siguiente. Como describe un abogado en un informe ante la Comisión sobre la reforma penitenciaria en Trinidad y Tobago " La decisión se anuncia , sin aviso previo, entre la una y las cuatro del jueves. Los presos del pabellón de la muerte pasan cada jueves en un estado de terror, tensos por oír el rechinar de una puerta que sólo se abre cuando hay que leer una orden de ejecución. El funcionario de la prisión encargado de esta tarea va y viene dando zancadas por el pasillo de estos hombres torturados, se para súbitamente delante de la jaula del preso, se aclara la garganta y lee en voz alta la orden de ejecución ". (226)

A medida que se acerca la fecha de la ejecución, empiezan los preparativos para matar al preso. En ocasiones el condenado está bajo vigilancia especial para evitar el suicidio. Las ejecuciones y sus preparativos siguen procedimientos ya establecidos, que en algunos países son expuestos con gran detalle a través de sus reglamentos correspondientes, lo que le da un carácter de ritual antes de la ejecución.

Según las normas oficiales de la prisión estatal de Florida en Estados Unidos: " Cuando la orden de ejecución es leída al preso Se traslada al preso a una celda especial, cerca de la sala de electrocución, cuatro días antes de la ejecución se le retiran sus pertenencias y queda bajo vigilancia de un funcionario de prisiones, también se le toman medidas para la ropa que llevará el día de la ejecución y se le prepara un certificado de defunción, indicando como causa de muerte *ejecución legal por electrocución*. Las normas especifican que haya una última comida a las 4 30 h. de la madrugada y que al preso se le afeiten la cabeza y la pierna derecha entre 5 h. y 6 h. , siendo la ejecución a las 7 h. de la mañana. Como en cualquier momento puede concederse un aplazamiento de la ejecución, algunos presos han vivido los primeros preparativos varias veces ". (227)

(225) Amnistía Internacional. Cuando es el Estado el que mata, p 77

(226) Trinidad y Tobago, *Comisión de Investigación para examinar las condiciones existentes en las prisiones y elaborar recomendaciones para su reforma a la luz de los modernos conceptos de la práctica penal y medidas de rehabilitación*, Final Report, Government Printery, p. 49

(227) Amnistía Internacional . " United States of America " . The death penalty, pp.114-119

Otros rituales de ejecución son llevados a cabo en público, han habido ejecuciones públicas en por lo menos 18 países en los últimos diez años un reciente caso conocido fue en " Kazajstán cuando en el mes de junio de 1995 televisó una ejecución. En el programa de televisión, la cámara seguía a un preso esposado mientras lo llevaban a una pequeña habitación donde recibía un tiro en la cabeza. El programa se volvió a emitir en julio, para millones de televidentes de la parte europea de la antigua Unión Soviética ".(228)

Cuando las ejecuciones se realizan en presencia de observadores, los relatos de algunos testigos señalan que algunos presos han muerto lentamente, pudiendo apreciarse los sufrimientos si algo transcurrió mal en la ejecución o si se utilizó un método lento. Los policías han tenido que restaurar el orden cuando la muchedumbre, excitada por el espectáculo se vuelve indisciplinada, como en el siguiente relato.

Uno de los tres presos ejecutados públicamente en Kuwait en abril de 1995 tuvo que ser empujado a la fuerza por la escalera del patíbulo, vociferando y desvariando a cada escalón, según escribió un periódico de Kuwait : " *No paró de gritar su inocencia, intercalando invocaciones en le nombre de Dios, incluso cuando le pusieron la soga al cuello.* Después de la ejecución, la gran muchedumbre que se encontraba fuera de la plaza empezó a agitarse hacia adelante cada vez que las puertas se abrían un momento para dejar entrar a más espectadores. Los policías tuvieron que utilizar sus cinturones para hacer retroceder a golpes a algunos de los indisciplinados de la multitud ". (229)

En China, es frecuente que los reos sean paseados por las calles en camiones y mostrados ante *concentraciones masivas condenatorias*, celebradas para dar publicidad a las sentencias. En estas reuniones se pone frente a la multitud al condenado con la cabeza agachada y con un cartel colgado al cuello, mientras se proclaman sus delitos. Tras la ejecución se exhiben sus nombres y las acusaciones en su contra, en carteles murales con una gran marca roja, para indicar que ya han sido ejecutados.

(228) Amnistía Internacional (AI) . " Kazajstán- Protesta de AI por televisar una ejecución ". Resumen de acontecimientos sobre la pena de muerte . p. 2

(229) Amnistía internacional. Cuando es el Estado el que mata . p.79

Un testigo que presenció una ejecución pública masiva de 45 presos, en el lecho herboso de un riachuelo, en las afueras de la ciudad de Zhengzhou en la República Popular China en septiembre de 1983, describe como: " Los presos fueron llevados hasta una fila de estacas de madera; algunos habían perdido el uso de las piernas por el miedo y tuvieron que ser arrastrados hasta las estacas. Los policías apuntaron sus rifles hacia las cabezas de los condenados y los mataron a todos a la vez a una corta distancia. Los cuerpos que se estremecían en el suelo recibieron otro tiro. Después de las ejecuciones, la multitud que miraba desde las orillas, bajó gritando y corriendo para ver de cerca. Las primeras filas rompieron la barrera de los policías llegando hasta donde yacían los cuerpos, y se pararon bruscamente horrorizadas al acercarse lo suficiente para distinguir los detalles. Pero la presión era demasiado grande; muchos cayeron empujados hacia adelante y obligados a pisotear a los cadáveres. Algunos se cayeron encima de ellos ... Para proteger los cuerpos, un policía arrancó una de las estacas numeradas, vació unos cerebros sobre el cartel circular y mantuvo a raya a la gente con él ". (230) En los últimos cinco meses de 1983, se realizó una drástica campaña nacional contra la delincuencia, siendo ejecutados públicamente miles de personas. Sin embargo, nunca se ha demostrado que la pena de muerte proteja de forma especial a la sociedad frente a los delitos más graves. En otro dato más reciente, el 26 de octubre de 1992 en el suroeste de la República Popular China, se llevaron a cabo diversos actos públicos de imposición de sentencias. Fueron juzgados y condenados a muerte 35 hombres y mujeres de la provincia de Yunnan públicamente, en un estadio en donde se congregaron 40 000 personas. Los 35 presos fueron ejecutados ante la multitud inmediatamente después de que se dictó su sentencia de muerte. Los reos en China sufren la humillación antes de su ejecución al ser paseados por las calles. Desde 1989 ha aumentado espectacularmente la aplicación de la pena capital en el país asiático. Entre 1990 y 1993 se realizó otra campaña nacional, con el objeto de eliminar en un plazo de tres años el consumo y tráfico de drogas siendo ejecutadas públicamente miles de personas relacionadas sólo con este delito. Todavía en 1995, se hicieron ejecuciones públicas en vísperas de la Cuarta Conferencia Mundial de la O. N. U. sobre la Mujer celebrada en Pekín para garantizar el *orden público*.

Por otro lado el primer ministro de la provincia de Punjab, en Paquistán, prometió castigos ejemplares a los crímenes particularmente atroces y en enero de 1988, tras un lapso de 10 años sin ejecuciones, " tuvo lugar una ejecución pública a la que asistieron diez mil personas y centenares de policías antidisturbios. El Diario *Dawn* comentó en marzo : *Podemos estar seguros del efecto deshumanizador de tales espectáculos en las mentes de la gente corriente. Al mismo tiempo, es extremadamente dudoso que estas ejecuciones puedan cumplir el fin de la disuasión. Es sorprendente que las autoridades no hayan pensado en las consecuencias sociales a largo plazo de esta exhibición pública de crueldad... castigos de este tipo proyectan la imagen del Estado como... un ente perpetrador de actos de violencia* ".(231) Todavía en 1995 cinco personas fueron ejecutadas públicamente en Paquistán de las 48 que fueron condenadas a muerte en ese Estado. Según uno de los últimos informes de Amnistía sobre ejecuciones públicas.

(230) Fong Da, Lui y Creger, John . " Execución day in Zhengzhou " . *American Spectator*. p.23.

(231) Amnistía Internacional. *Cuando es el Estado el que mata* . p. 80

En cuanto a los efectos que produce la noticia de una ejecución, es perturbadora para quienes participan o tienen algo que ver con el condenado; como los funcionarios públicos que se involucran en el asunto, policías, fiscales, jueces, médicos y guardias de prisiones, abogados que representan al procesado, peritos que comparecen para testificar o los jurados que han dictar la sentencia. Para muchos resulta ser una tarea que desean que no les toque a ellos. Los médicos u otro personal sanitario suelen ser llamados para que participen en las ejecuciones. Cabe mencionar que la profesión médica, se opone por razones éticas, a la intervención del personal médico en esta práctica. Así que se han formado " asociaciones médicas mundiales para impedir que los médicos colaboren en la aplicación de la pena de muerte ".(232) Sin embargo, se ha pedido a menudo a los médicos que participen en la ejecuciones y que participen de una u otra forma en el proceso de la aplicación de la pena de muerte.

En un relato publicado en el *Juornal Of Clinical Psychiatry* en 1978 El Dr. Abdul H. Hussain un médico de Sri Lanka, narra que cuando apenas se iniciaba en la profesión en su país fue requerido para prestar atención médica a los presos condenados a muerte; " para evaluar su estado físico antes de la ejecución; comprobar si no había deformidades en el reo que pudiesen interferir en la ejecución; asegurar a los verdugos en cuestiones como la longitud óptima de la cuerda y por último presenciar la ejecución y certificar la defunción. Narra cuando la trampilla de la plataforma de la horca se abrió y el preso encapuchado cayó al hueco que se abrió a sus pies...se balanceó frenéticamente y después se quedó quieto. El Dr. Hussain bajó por la estrecha escalera escuchó lo latidos del corazón del reo que gradualmente disminuían y que al cabo de 13 minutos cesaron. Entonces el cuerpo fue descolgado ...El papel desempeñado por el Dr Hussain como funcionario médico forense, en esos trámites todavía hoy le produce grandes perturbaciones...Experimenta un sentimiento de culpabilidad y de ultraje por haber sido utilizado cuando era un joven médico inmaduro...Ahora afirma con vehemencia que preferiría ir a la cárcel, si se viera enfrentado en la misma situación, que cumplir nuevamente esas funciones. A semejanza de lo que debiera sentir un soldado en nombre de la sociedad que representa en una guerra que considera injusta, el Dr. Hussain se siente como un homicida y deplora su propia debilidad al no haber actuado de otra manera...Como médico se veía a sí mismo como alguien que cura y alivia el sufrimiento humano. Pero en estos casos lo requirieron para que participara en el proceso de quitar la vida a una persona " .(233)

(232) La Asociación Médica de Irlanda, en 1981 y la Asociación Médica Nórdica en 1986, adoptaron resoluciones para la oposición de la participación de los médicos en la pena de muerte. El Consejo Federal de la Asociación Médica Australiana decidió en 1981 apoyar la declaración oponiéndose a la participación de los médicos en la pena de muerte que posteriormente aprobó la Asociación Médica Mundial, siendo apoyada esta decisión posteriormente en 1983 por el Consejo de la Asociación Médica de Nueva Zelanda, la Asociación Médica Holandesa, la Japonesa, la Polaca, la de Singapur y el Colegio Nacional Médico de Francia. En 1990 el Consejo General del Colegio Médico de Chile emitió una declaración de principios, en donde se oponía a la pena de muerte y a la participación del personal médico en estos hechos, manifestando que *los médicos están facultados a negarse y no podrán ser obligados a asistir, examinar, comprobar y certificar el deceso de una persona que haya sufrido la Pena Capital, cualquiera que sea la causa de la sanción* .

(233) Hussain, Abdul H. y Tozman, Seymour. " Psychiatry on death row ". *Journal of Clinical Psychiatry*, pp. 223- 230

Los profesionales de la salud pueden encontrarse también ante un dilema, cuando son solicitados en los procesos para determinar si un encausado es apto para ser juzgado, o declarado responsable por sus acciones. En las jurisdicciones en donde se impone la pena capital, las pruebas suministradas por psiquiatras u otros profesionales de la salud, suelen ser un factor relevante en cuanto a la vida o muerte de un preso. Por otro lado el efecto devastador de la pena de muerte se extiende a la familia y amigos de la persona castigada, la familia tendrá que soportar la humillación y la desesperación e impotencia de no poder impedir ni revocar la decisiones tomadas por una personas que actúan en nombre del Estado. La ejecución también afecta a los familiares de las víctimas. En el caso de asesinato se ha argumentado que la pena de muerte es el único medio para compensar el sufrimiento causado, al demostrar que se ha hecho justicia. Pero una ejecución no puede devolver la vida de la víctima, ni disminuir la pérdida sufrida por la familia. En vez de mitigar el dolor, los prolongados procedimientos de los juicios y de las apelaciones, pueden aumentar la angustia de las familias de las víctimas y dificultar el proceso de cicatrización. Aunque algunos familiares de las víctimas de asesinato han dicho que la ejecución del asesino les ha proporcionado una sensación de consuelo, otros han afirmado que, a pesar de su pérdida no creen que la pena de muerte debiera aplicarse. Los familiares de una víctima pueden desear la muerte del preso en un momento dado, pero con el tiempo pueden también cambiar de opinión " En 1985, diez años después de que Andy Thomas y Kirkland Paul hubieran sido condenados a muerte en Trinidad y Tobago por el asesinato de un joven policía, la madre de la víctima, Ella Juri, declaró en una entrevista en un periódico, que ya no creía que debieran ser ejecutados. *Yo digo que los pongan en libertad. Denles una oportunidad, porque ya han sufrido bastante ... "* (234)

Los familiares de las víctimas que piden que las vidas de los asesinos sean perdonadas por piedad, al igual que los familiares que debido al dolor y sufrimiento que les causa la pérdida del ser querido piden venganza, merecen todo el respeto del mundo. Pero fundamentalmente la argumentación sobre la pena de muerte, no debe basarse en las emociones sino en la razón y en el respeto universal de los derechos humanos. Este acto denigra y degrada la dignidad humana además de que presenta más inconveniencias que conveniencias al aplicarlo, embrutece a la sociedad y la hace más retrógrada. Se basa en suposiciones y planteamientos casi medievales y a menudo es susceptible de cometer errores que son irreparables. No es la pena de muerte el medio más eficaz que la reclusión perpetua u otro recurso. El argumento del *castigo merecido*, se reduce a un deseo de venganza, enmascarado tras un principio de justicia. La historia del empeño por establecer códigos de conducta jurídicos alejados de toda venganza personal son un intento por establecer el imperio del Derecho y si dichos ordenamientos jurídicos penales actuales no prescriben que se queme la casa de quien ha provocado un incendio, que se viole a un violador o que se torture a un torturador, no es porque se toleren los delitos sino porque las sociedades entienden que se debe construir sobre un mundo de valores diferentes de aquellos que condenan. Una ejecución no puede servir de manifestación de condena del acto de *matar* cuando ella misma consiste en *matar*. El canibalismo es una práctica abominable, pero no por eso nos vamos a comer a los canibales.

(234) Amnesty International. The Death Penalty is not the answer. p.22

CAPÍTULO 5

5. LA PENA DE MUERTE EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

5.1 LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA A PARTIR DE 1989.

Las violaciones de los derechos humanos se dan en cualquier parte del mundo. A lo largo de la historia, la humanidad ha cometido las peores atrocidades contra la dignidad e integridad del propio ser humano. La dimensión que han alcanzado los abusos contra los derechos humanos asociados con los conflictos armados y con la creciente sofisticación de la tecnología hace suponer que los esfuerzos de los defensores de los derechos humanos deben ser redoblados y la promoción de dichos derechos a nivel internacional, hoy más que nunca, deben estar orientados hacia la profundización en el conocimiento de los mismos, fomentado la concientización y la comprensión de los conceptos recogidos en las normas internacionales de derechos humanos, para que en cada nación, los dirigentes de los países, los ciudadanos, los grupos, las instituciones y la sociedad en general asuman convicciones, comportamientos y políticas que promuevan el respeto de los derechos humanos en todo el mundo.

China es un país que se ha caracterizado por la continua violaciones de los derechos humanos de sus ciudadanos. A pesar del desarrollo económico que ha logrado hasta hoy, la violación de dichos derechos han llegado a un nivel muy elevado. Estos van desde la tortura, malos tratos, detención arbitraria cuando se percibe que alguien pudiera romper el orden establecido, las grandes violaciones a la integridad física de la persona así como el trato denigrante de la misma y política inhumanas como la esterilización arbitraria y el aborto forzado, prácticas represivas contra grupos minoritarios, abuso de poder en un régimen de intolerancia, intransigencia y autoritarismo, mediante ejecuciones sumarias, judiciales y extrajudiciales, la humillación de que son objeto los sentenciados a muerte y el uso de sus órganos para transplantes, y toda clase de abusos que fomentan el menosprecio de los derechos más elementales de ser humano, son una práctica cotidiana en el país asiático. Cabe señalar que este país no es la excepción, pero constituye un ejemplo muy representativo de en cuanto violaciones de los derechos humanos, misma que se hizo más evidente, si recordamos, en junio de 1989, cuando miles de personas fueron asesinadas, encarceladas, detenidas arbitrariamente y ejecutadas por su participación en las manifestaciones de ese año en favor de la democracia, en un retroceso hacia la repetición de las masacres y persecuciones políticas que causaron tantas muertes durante la época de la Revolución Cultural. El movimiento de 1989 fue la muestra palapable de que China no estaba preparada aún para un cambio político y por esa causa en años posteriores y se continuó con la misma política acerca de los movimientos en favor de la democracia y se siguió reprimiendo todo acto *contrarrevolucionario*, es más se introdujeron legislaciones que permiten el régimen de incomunicación sin cargos, ni juicios, y los procesos sin las debidas garantías son muy comunes, ejecuciones judiciales han aumentado considerablemente así como el número de delitos castigables con la pena de muerte, además los juicios sumarios y ejecuciones sumarias se han vuelto frecuentes.

También siguen en vigor leyes que permiten que estas violaciones de derechos humanos ocurran. Pero lo más preocupante es que hasta la fecha no se ha registrado ninguna mejora significativa en la situación de los derechos humanos desde agosto de 1989 en China y que pocos son los que se atreven a hacer alguna observación en este renglón al gobierno de la temida nación asiática y su apertura únicamente se ha quedado en el terreno económico aunque tarde o temprano tendrá que evolucionar hacia el terreno de la democracia y tal vez si se podrán ver los resultados en el aspecto de los derechos humanos tan criticados en el país más poblado del mundo.

5 1.1 La matanza de Pekín

Antes y durante la visita de el ex-soviet supremo de la ex-Unión Soviética, Mijail Gorbachev a la República Popular China el 15 de mayo de 1989, y sobre todo después de ella; en Pekín y en las principales ciudades del país, " millones de chinos, encabezados por los estudiantes, bajaron por la calle para expresar pacíficamente su deseo de apertura democrática " (237)

El 13 de mayo, varios cientos de estudiantes de Pekín, habían iniciado una huelga de hambre en la plaza de Tiananmen, su objetivo era presionar a las autoridades chinas para conseguir mediante el diálogo exponer sus demandas de democracia. Durante los días siguientes como ya antes se mencionaba, este tipo de protestas coincidieron con la llegada del exdirigente soviético. Mijail Gorbachev en su primera visita a China después de un período de alejamiento entre ambas naciones, cientos de personas se congregaron en la plaza de Tiananmen. Ya para el 18 de mayo se manifestaron en Pekín un millón de personas entre obreros, funcionarios de gobierno, miembros de la policía, periodistas, intelectuales, artistas, y representante de varios departamentos de gobierno, expresaban su apoyo a los estudiantes para solicitar reformas democráticas y libertad de prensa.

El 20 de mayo se expidió una orden para imponer la ley marcial en una parte de Pekín. Dicha orden fue firmada por el primer ministro Li- Peng y debió ser aplicada por el gobierno municipal de Pekín. El objetivo de la ley marcial era el de *acabar firmemente con los disturbios, proteger el orden público y garantizar el normal funcionamiento de los departamentos centrales y del gobierno municipal de Pekín*

Esta medida tuvo efecto contrario a lo que se esperaba y en los día siguientes, cientos de miles de personas tomaron las calles de nuevo para manifestar su inconformidad por la imposición de la ley marcial. En gran magnitud se registraron también manifestaciones en otros lugares de China como Chengdu y otras zonas como Muxidi situada al oeste de Pekín, así como zonas aledañas. Pero la principal concentración se llevó a cabo en Pekín de donde se fueron extendiendo conforme avanzaba el movimiento estudiantil.

Ante los hechos, las fuentes oficiales denunciaban que *un puñado de personas con motivos ocultos estaban utilizando los disturbios con fines propios* y que las tropas no estaban dirigidas contra los estudiantes, ya que no causarían daños a inocentes y menos a los estudiantes. Sin embargo el 25 de mayo el primer ministro de China, Li Peng afirmó en una rueda de prensa que muchas de las ideas de los manifestantes eran idénticas a las del partido del gobierno. No existiendo contradicciones fundamentales entre ellos, el partido y el gobierno. A pesar de estas declaraciones, reafirmó la necesidad de *imponer la ley marcial como medida de precaución para acabar firmemente con los disturbios.*

Y finalmente entre el 3 y 9 de junio de 1989, " al menos un millar de personas, la mayoría desarmadas, murieron y varios cientos resultaron heridas por tropas que disparaban indiscriminadamente sobre las multitudes en Pekín " (238)

Existen numerosos informes obtenidos de fuentes extraoficiales, de medios de comunicación extranjeros y de testigos presenciales que indican que " durante la noche del 3 y 4 de junio, algunas de las tropas que entraron en Pekín se abrieron paso hacia el centro de la ciudad disparando al azar e intencionadamente sobre los manifestantes e hiriendo a muchos civiles desarmados en días posteriores, los soldados continuaron disparando al azar y causando nuevas víctimas " .(239)

El empleo de medios letales contra civiles desarmados supone una grave violación a los derechos humanos y está prohibido por las normas internacionales. Las autoridades chinas justificaron su decisión de utilizar medios letales diciendo que se había producido una *rebelión contrarrevolucionaria*, y que un puñado de personas trataba de aprovecharse del malestar estudiantil para ocasionar un desorden político organizado y premeditado con el objetivo de derrocar a la directiva del Partido Comunista Chino y el sistema socialista en China.

Este tipo de respuestas no justifica los numerosos homicidios que se llevaron a cabo aún en fechas posteriores a la masacre y que a partir del 4 de junio se desarrollara una oleada de represión caracterizada por detenciones arbitrarias masivas, juicios sumarios y ejecuciones. Por ejemplo, al día siguiente de la intervención militar " siete alborotadores fueron ejecutados en Pekín el 5 de junio, tras ser condenados por herir a soldados y quemar vehículos militares en la capital el 4 de junio " (240)

En cuanto a las ejecuciones judiciales, se hicieron públicas algunas decenas, pero según fuentes extraoficiales se calcularon que sólo en Pekín " fueron ejecutados en secreto varios cientos de personas después del 3 de junio . entre junio y agosto al menos 8 grupos de personas fueron fusilados en los barrios periféricos del sudoeste de Pekín ". (241)

Según fuentes oficiales 4 000 personas fueron detenidas en China en relación con las manifestaciones prodemocráticas aunque el número debe ser más elevado. Todos ellos fueron detenidos y (Algunos continúan recluidos en centros penitenciarios de China por ese hecho), acusados de diversos delitos como . participación en actividades contrarrevolucionarias; obstrucción del orden público; ataques a soldados o vehículos militares , sabotaje y saqueo. Cabe mencionar que algunos de estos delitos son castigados severamente, incluso con la pena de muerte. Entre los detenidos figuraban estudiantes, obreros, campesinos, maestros, escritores, artistas, periodistas, académicos, oficiales del ejército etc. Algunas de estas personas pertenecían a organizaciones independientes creadas durante las manifestaciones iniciadas por estudiantes y obreros residentes de Pekín y otras ciudades chinas

(238) Amnistía Internacional. China: Resultados preliminares de la investigación de los homicidios de civiles desarmados, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales desde el 3 de junio de 1989

p. 14

(239) Idem

(240) Amnistía Internacional. "China ". Informe 1990. p. 92

(241) Idem

Hoy día este tipo de organizaciones (independientes) están prohibidas y han sido declaradas como *illegales* por el gobierno chino. Las autoridades chinas, han alentado abiertamente a la población para su delación; " En China, los sindicatos independientes no están permitidos, sólo existe un sindicato oficial, la Federación de Sindicatos de Toda China. De acuerdo con sus estatutos, está sometida a la dirección del Partido Comunista Chino, por lo que su independencia es muy limitada ". (242) Cabe señalar que los ciudadanos que no denuncien a personas implicadas en organizaciones prohibidas o en otras actividades *contrarrevolucionarias* pueden ser detenidos y encarcelados.

En cuanto a las ejecuciones, es evidente que aquellas personas vinculadas con las manifestaciones prodemocráticas que fueron ejecutadas a causa de su participación en las mismas se llevaron a cabo, en su mayoría, de manera extrajudicial; entiéndase por este término al aplicado a *homicidios deliberados de presos así como a los homicidios de personas que no estando en detención, son seleccionadas para ser ejecutadas debido a una política gubernamental de eliminar a determinadas personas, grupos o categorías de personas.*

También se llevaron a cabo ejecuciones en días posteriores al 3 de junio de 1989 " Aunque sólo se han dado a conocer públicamente una decenas de condenas a muerte, muchos de los detenidos han sido acusados de delitos punibles con la muerte y los tribunales locales tienen instrucciones de agilizar los procesos de las personas que crearon la *agitación social* " (243) Señalaba Amnistía Internacional en uno de sus informes publicado en abril de 1990. Este importante organismo también publicó la lista de 75 civiles de los que se tiene constancia, murieron en Pekín en 1989, además de un informe con los nombres de los presos políticos que fueron detenidos a causa del movimiento estudiantil, de lo cual se hablará con más detalle posteriormente

(242) Amnistía Internacional China. La lucha por los derechos de los trabajadores p 2

(243) Amnistía Internacional China. Resultados preliminares de la investigación de los homicidios de civiles desarmados, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales desde el 3 de junio de 1989. p. 73

5 1 2 Detenciones arbitrarias, tortura, malos tratos y ejecuciones a raíz del movimiento en favor de la democracia en la R. P. CH

Algunas disposiciones estipuladas en la legislación china y las prácticas, que aún siendo contrarias a lo que en forma teórica señala la ley, se han convertido en una norma en la República Popular China, y en junio de 1989 fueron las que facilitaron la detención y el encarcelamiento arbitrario de personas implicadas en el ya antes mencionado movimiento prodemocrático. Esta forma de detención arbitraria continúa hasta la actualidad, es muy común que la policía detenga a personas durante semanas o meses sin acusación formal.

Por otro lado, existen leyes y normas que disponen varias formas de detención administrativas. Por ejemplo la que se conoce como " *resguardo e investigación* (shourong jiancha) que permite a la policía encarcelar a personas sin cargos ni juicios durante un máximo de tres meses ".(244) Esta forma de detención se aplica en teoría, a personas que cometen delitos menores o a personas de quienes se sospecha que son delincuentes y cuya identidad, dirección o antecedentes desconocen la autoridades , sin embargo en la práctica la policía utiliza este método de una manera más extensa.

También existe una ley que permite el encarcelamiento prolongado sin acusación ni juicio de personas que se consideran **gamberros** o con ideas *antisocialistas*, que pueden ser encarceladas en campamentos o en prisiones por períodos de hasta cuatro años cuando se trata de **reeducación para el trabajo** como sanción. Las órdenes de detención para los que deben ser sometidos a *reeducación para el trabajo* las expiden funcionarios de la seguridad pública es decir, la policía fuera del proceso judicial

Existen informes de una serie de detenciones administrativas llevadas a cabo desde principios de junio de 1989 en relación con las manifestaciones en favor de la democracia En la provincia de Liaoning, por ejemplo las autoridades anunciaron en junio que la policía había " impuesto sanciones administrativas a 1000 personas que habían cometido delitos menores de apaleamiento, destrozos y saqueos en relación con las protestas " (245)La cifra real sin duda debió ser más elevada

También fueron detenidas y encarceladas muchas personas por ejercer pacíficamente derechos humanos fundamentales, por lo cual se les considera como **presos de conciencia** A algunos se les ha acusado de organiza o participar en un grupo *contrarrevolucionario*, a otros por hacer propaganda y agitación *contrarrevolucionaria* Conforme la legislación penal, estos delitos pueden punirse con diversas penas que van desde la privación de los derechos políticos hasta la cadena perpetua Es posible que en algunos casos de los detenidos por motivos políticos se les acuse de delitos *contrarrevolucionarios*, para los que, según la legislación penal, cabe la imposición de la pena de muerte " cuando el perjurio del Estado y el pueblo sea de especial gravedad y las circunstancias sean especialmente abominables " (246)

(244) Amnistía Internacional. "China" Torture and Treatment of Prisoners, pp. 22 y 23.

(245) Amnistía Internacional. China: Resultados preliminares de la investigación de los homicidios de civiles desarmados, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales desde el 3 de junio de 1989, p. 48

(246) Ídem

Se han recopilado (según la fuente de Amnistía Internacional) los nombres con algunos datos básicos sobre varios cientos de personas detenidas en relación con las manifestaciones en favor de la democracia en junio y meses posteriores en 1989, muchos de ellos acusados de delitos comunes o políticos. Debido a la extensión de los mismos solo se mencionarán algunos casos de personas que se cree que fueron encarceladas por ejercer pacíficamente derechos humanos fundamentales

DAI QING

Dai Qing, destacada columnista del *Guangming Ribao* fue, detenida según informes, el 14 de julio de 1989, cuando unos policías vestidos de civil registraron su apartamento y confiscaron manuscritos y artículos. Su detención no se reconoció oficialmente. Dai Qing había firmado un llamamiento en la edición del 15 de mayo del *Guanming Ribao* solicitando al gobierno que reconociera la legalidad del movimiento estudiantil. Dai Qing fue excarcelada a principios de febrero de 1990 y puesta bajo arresto domiciliario en las afueras de Pekín. Al parecer, a su esposo e hijas se les ha permitido visitarla en la pensión donde se encuentra recluida

LIU XIAOBO

Conocido crítico literario, de 34 años, profesor del Departamento Chino de la Universidad Normal de Pekín, detenido el 6 de junio. Liu Xiaobo fue uno de los cuatro que inició la huelga de hambre y se le acusó de instigar y participar en los disturbios. Las autoridades chinas afirmaban que mantenía una estrecha relación con un grupo anticomunista de los Estados Unidos, la Alianza china para la Democracia, fue juzgado y condenado a prisión.

XU BINGLI

Según informes oficiales, Xu Bingli, de 51 años, trabajador de la Compañía Inmobiliaria del Distrito de Hongkou en Shanghai, fue detenido en esta ciudad el 13 de junio de 1989. Se le acusó de establecer una organización *ilegal*, la *Federación Autónoma de Derechos Civiles en China*, en mayo de ese año, y de pronunciar discursos *contrarrevolucionarios* en la Plaza Popular de Shanghai entre mayo y junio. Al parecer sus discursos atraían a varios cientos de personas y por tanto el gobierno señaló que perturbaron gravemente el tráfico. Las acusaciones contra él, indican que está encarcelado por el ejercicio pacífico de derechos humanos fundamentales.

WANG DAN

Wang Dan, de 24 años, estudiante de historia de la Universidad de Pekín (Beida), figuraba en ' *la lista de los más buscados* ' emitida por el gobierno el 13 de junio de 1989, fue detenido en julio. Su detención se produjo dos días después de la de un periodista taiwanés, Huang Debei, con quien el joven estudiante se había puesto en contacto a principios de julio en Pekín, al parecer para que le ayudara a salir del país. Wang Dan era uno de los principales dirigentes de la *Federación Autónoma de Estudiantes de Pekín*, fundada en abril de 1989. Se anunció que Wang Dan había sido fuertemente golpeado en prisión después de ser detenido. Wang Dan estuvo en la prisión de Qincheng, a unas 30 millas al norte de Pekín. La agencia de noticias *Associated Press* en Pekín informó que en octubre de 1989 se había permitido a amigos de Wang Dan llevarle ropa y alimento, aunque no se les permitió verlo. Fuentes no oficiales informaron también que a finales de enero de 1990 a Wang Dan y a una serie de intelectuales encarcelados, se les permitió, por primera vez desde su detención, recibir visitas de sus familiares durante la festividad del Año Nuevo Chino.

LI HONGLIN

Investigador de la Academia de Ciencias Sociales de Fujian, fue detenido en su domicilio en Fuzhou (provincia de Fujian) el 6 de julio de 1989, según la organización *Human Rights in China*. Desde 1979 Li Honglin había escrito varios libros y numerosos artículos fomentando la reforma económica y política. Fue uno de los intelectuales más nombrados en el informe del 30 de junio de 1989 presentando por el alcalde de Pekín al Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional y se le acusó de haber alentado las manifestaciones estudiantiles en Pekín en mayo. Además, en dicho informe se ofrece una versión detallada de lo que el gobierno denomina *rebelión contrarrevolucionaria*, y afirma que Li Honglin, junto con otras 40 personas, escribió una carta al *Comité Central del Partido* unos meses antes, solicitando la liberación de los *presos de conciencia* y que firmó un llamamiento titulado ' *Nuestro llamamiento urgente sobre la situación actual* ' publicado el 14 de mayo por destacados intelectuales chinos. En él instaba a que el gobierno declarase las manifestaciones estudiantiles *movimiento democrático patriótico* y a que legalizase la *Federación Autónoma de Estudiantes de Pekín*. Al parecer fue encarcelado en la prisión de Qincheng, al norte de Pekín.

YU ZHENBIN

Empleado de 27 años de edad de la Oficina de Archivos Provinciales de Qinghai, fue detenido el 27 de junio de 1989. Fue acusado de establecer una organización *contrarrevolucionaria*, denominada Alianza de los Partidos de Oposición Democrática del Pueblo Chino. Se dijo que durante las protestas de Pekín pronunció discursos en los que criticaba a dirigentes del partido y del gobierno, y que escribió y distribuyó folletos que solicitaban la revisión de la Constitución, un gobierno central nuevo y el fin del régimen de un partido único en China. El 20 de mayo redactó un proyecto de constitución para la Alianza de los Partidos de Oposición, preparó impresos y captó miembros. Se le acusó de *organizar un grupo contrarrevolucionario para intentar derrocar al gobierno*. Este delito, según el art. 98 del Código Penal chino, se sanciona con un mínimo de cinco años de prisión hasta cadena perpetua y en casos en donde ' *El perjurio del Estado y el pueblo sea de especial gravedad y las circunstancias sean especialmente abominables* ', es impuesta la pena de muerte. Se desconoce la suerte de este preso.

Por otro lado en cuanto a las denuncias de tortura y malos tratos, según informes, algunos detenidos en relación con las manifestaciones de junio de 1989 se afirma que fueron golpeados fuertemente por los elementos policíacos o por los soldados y se mantuvo a los detenidos bajo una fuerte presión - tortura física principalmente -, para que confesaran delitos o denunciaran a otras personas implicadas en las protestas

Periodistas extranjeros presenciaron la " detención y agresión de 24 trabajadores en un edificio residencial de Pekín el 7 de junio de 1989 Según estos periodistas se, obligó a los trabajadores a arrodillarse para ser fotografiados, se les golpeó y se les llevó a un lugar desconocido. Algunos turistas extranjeros que estuvieron brevemente detenidos en Pekín informaron que vieron a unos soldados golpear a unos 60 u 80 estudiantes con las manos atadas y que oyeron a uno de los soldados gritar " matadlos ! " .(246)

El siguiente relato muestra la experiencia de un extranjero, que se encontraba en Pekín el 4 de junio y que por razones personales, Amnistía Internacional, que es el organismo quien recabó esta información, le denominó a esta persona como F

" El 4 de junio... F quería salir a visitar Pekín. Al parecer no sabía lo que había ocurrido la noche anterior y pasaba en bicicleta por las calles próximas a la plaza de Tiananmen cuando, sin proponérselo, entró en una zona restringida A las 11:30, unos soldados le dieron el alto y le golpearon con palos en los hombros y espalda. Lo llevaron a un edificio del gobierno a un lado de la plaza de Tiananmen y después a otro del interior de la Ciudad Prohibida, que a F le pareció un centro de comunicación Le interrogaron acerca de sus objetos personales, le golpearon y le intimidaron con una pistola ..le metieron en una habitación vigilada por guardias junto con otros cuatro extranjeros: un americano con esposa embarazada, un chico paquistaní de 15 años y un periodista italiano de 47 años, que tenía una herida en la cabeza y se quejaba de una costilla...Al parecer los les habían golpeado con barras eléctricas. Agentes de la policía les interrogaron a los cinco durante 90 minutos a cada uno y no les permitieron ponerse en contacto con sus embajadas. Durante un tiempo F oyó gritos en un edificio cercano, adonde estaban trasladando a detenidos chinos. Tenían heridas en la cabeza y otras lesiones, y las manos atadas a la espalda y sujetas con una cuerda alrededor del cuello. Los extranjeros vieron que los soldados golpearon a algunos de los detenidos antes de ponerlos en libertad

A las 02:00 sacaron a los extranjeros y f se aproximó al edificio cercano antes citado Miró dentro y vio una habitación de unos 12 mts de largo por unos 6 mts de ancho había al menos unas 80 personas heridas '*Parecía una carnicería* ', dijo F Una hora más tarde sacaron F al patio y le dejaron en libertad " (247)

Según la descripción de F, el lugar en donde estuvo detenido era el Palacio de Cultura de los Trabajadores, situado al este de la Ciudad Prohibida. Este Palacio y otros edificios de Pekín fueron empleados como centro temporales detención en junio de 1989.

(246) Amnistía Internacional. China Resultados preliminares de la investigación de los homicidios de civiles desarmados, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales desde el 3 de junio de 1989

p. 59

(247) Idem

Un periódico de Hong Kong cita otros casos de personas que fueron detenidas arbitrariamente en estos lugares y que sufrieron fuertes palizas. " Un poeta militar, llamado Ye Wenfu, que fue detenido después del 4 de junio, fue apaleado fuertemente continuamente. Al parecer intentó suicidarse en varias ocasiones porque no soportaba la tortura física y psíquica pero los carceleros se lo impidieron " (248)

Existen indicios de que la policía golpeaba y torturaba con barras eléctricas de forma habitual a los detenidos y cabe mencionar que algunos de estos no soportaban la tortura y murieron a consecuencia de ello, fueron enterrados en secreto sin informar a los familiares

Algunos detenidos que después fueron liberados afirmaron que a ellos y a otros los maltrataron durante los interrogatorios, los apalearon con barras eléctricas y culatas de rifles y los tuvieron encerrados en celdas abarrotadas.

Se tienen pocos datos sobre detenidos concretos. Estuvieron encarcelados bajo régimen de incomunicación sin poder recibir visitas de familiares ni abogados y solo después de varios años se supo sobre el paradero de algunos de los detenidos, generalmente después de dos años se tuvo noticia y se les permitió a los familiares visitarlos. Según la legislación china las consultas con abogados no se permiten hasta unos días antes del juicio y es normal que no se permitan las visitas de los familiares hasta después del juicio. Al parecer, las autoridades chinas denegaron información sobre el paradero de los detenidos a muchos de los familiares. En la actualidad, si no fueron ejecutados, se les tiene en calidad de presos políticos, algunos de ellos ya liberados

En cuanto a la pena de muerte y las ejecuciones sumarias, se teme que muchas personas hayan sido ejecutadas sumariamente por su participación en las manifestaciones en favor de la democracia o por intentar impedir el paso de las tropas durante la intervención armada en Pekín a principios de junio. Aunque sólo se dieron a conocer públicamente algunas decenas de condenas a muerte, muchos de los detenidos fueron acusados de delitos punibles con la muerte y los tribunales locales recibieron instrucciones de agilizar los procesos de las personas que crearon la *agitación social*

Las personas que *ponen en grave riesgo la seguridad pública*- definición que afectó a muchas de las personas detenidas, juzgadas o ejecutadas en China desde principios de junio de 1989, estuvo muy extendida y fue aplicada con prontitud y rigorismo por esas fechas. Según la legislación de 1983, que sigue vigente todavía, se introdujeron procedimientos sumarios para el juicio. En ese año se comenzó una campaña nacional de lucha contra la delincuencia. Miles de personas fueron ejecutadas durante los primeros meses de esa campaña. Los procedimientos sumarios se aplicaron en decenas de juicios de personas detenidas después del 4 de junio de 1989, que fueron encontradas culpables y ejecutadas. Los delitos por los que pudieron haber sido condenadas a muerte se aplica a los casos en los que se hubiere cometido homicidio, violación, robo, colocación de explosivos y otras actividades que amenacen seriamente la seguridad pública entre otros.

Un periódico de Hong Kong cita otros casos de personas que fueron detenidas arbitrariamente en estos lugares y que sufrieron fuertes palizas " Un poeta militar, llamado Ye Wenfu, que fue detenido después del 4 de junio, fue apaleado fuertemente, continuamente. Al parecer intentó suicidarse en varias ocasiones porque no soportaba la tortura física y psíquica pero los carceleros se lo impidieron " (248)

Existen indicios de que la policía golpeaba y torturaba con barras eléctricas de forma habitual a los detenidos y cabe mencionar que algunos de estos no soportaban la tortura y murieron a consecuencia de ello, fueron enterrados en secreto sin informar a los familiares.

Algunos detenidos que después fueron liberados afirmaron que a ellos y a otros los maltrataron durante los interrogatorios, los apalearon con barras eléctricas y culatas de rifles y los tuvieron encerrados en celdas abarrotadas

Se tienen pocos datos sobre detenidos concretos. Estuvieron encarcelados bajo régimen de incomunicación sin poder recibir visitas de familiares ni abogados y solo después de varios años se supo sobre el paradero de algunos de los detenidos, generalmente después de dos años se tuvo noticia y se les permitió a los familiares visitarles. Según la legislación china las consultas con abogados no se permiten hasta unos días antes del juicio y es normal que no se permitan las visitas de los familiares hasta después del juicio. Al parecer, las autoridades chinas denegaron información sobre el paradero de los detenidos a muchos de los familiares. En la actualidad, si no fueron ejecutados, se les tiene en calidad de presos políticos, algunos de ellos ya liberados

En cuanto a la pena de muerte y las ejecuciones sumarias, se teme que muchas personas hayan sido ejecutadas sumariamente por su participación en las manifestaciones en favor de la democracia o por intentar impedir el paso de las tropas durante la intervención armada en Pekín a principios de junio. Aunque sólo se dieron a conocer públicamente algunas decenas de condenas a muerte, muchos de los detenidos fueron acusados de delitos punibles con la muerte y los tribunales locales recibieron instrucciones de agilizar los procesos de las personas que crearon la *agitación social*

Las personas que *ponen en grave riesgo la seguridad pública*- definición que afectó a muchas de las personas detenidas, juzgadas o ejecutadas en China desde principios de junio de 1989, estuvo muy extendida y fue aplicada con prontitud y rigorismo por esas fechas. Según la legislación de 1983, que sigue vigente todavía, se introdujeron procedimientos sumarios para el juicio. En ese año se comenzó una campaña nacional de lucha contra la delincuencia. Miles de personas fueron ejecutadas durante los primeros meses de esa campaña. Los procedimientos sumarios se aplicaron en decenas de juicios de personas detenidas después del 4 de junio de 1989, que fueron encontradas culpables y ejecutadas. Los delitos por los que pudieron haber sido condenadas a muerte se aplica a los casos en los que se hubiere cometido homicidio, violación, robo, colocación de explosivos y otras actividades que amenacen seriamente la seguridad pública entre otros

A las personas acusadas de delitos como los enumerados anteriormente son consideradas como *delincuentes* y según la legislación china se justifica la aplicación de la pena de muerte debiendo ser juzgados rápidamente si los principales hechos del delito están claros, si las pruebas son concluyentes y si han incurrido en gran indignación popular. Para acelerar los procedimientos judiciales en estos casos, se permite a los tribunales hacer comparecer a los acusados a juicio, sin entregarles previamente una copia de la acusación y sin previa notificación del juicio y de las citaciones previstas a todas las partes implicadas. Esto significa entre otras cosas que los acusados no pueden ver a un abogado antes de comienzo del juicio, no existiendo las debidas garantías en los procedimientos judiciales ya que el objetivo de este tipo de legislaciones es la de **castigar rápida y severamente a los delincuentes que ponen en peligro la seguridad pública y proteger los intereses del Estado y del pueblo**. En 1989 esta ley fue aplicada a los *delincuentes* que participaron en la *rebelión*.

De tal manera que el gobierno emitió la orden al Tribunal Supremo para que castigara severamente a la siguiente categoría de personas: *instigadores, organizadores, provocadores de la rebelión contrarrevolucionaria y de los disturbios sociales; delincuentes que congregaron a las masas para llevar a cabo, palizas, destrozos y saqueos*; además el gobierno pidió a los tribunales que atendieran a la publicidad, seleccionando los casos más importantes y característicos y difundirlos a través de emisoras de radio, televisión, periódicos y otros medios de información.

En una circular, emitida por el Tribunal Supremo se informó de que “ tres trabajadores fueron condenados a muerte por un tribunal de Shanghai, en el primer juicio anunciado públicamente de personas implicadas en la manifestaciones prodemocráticas. *Xu Guomin, Bian Hanwu y Yan Xuerong*, fueron declarados culpables el 15 de junio de sabotear medios de transporte y material y por su supuesta participación en el incendio de un tren .. los tres obreros fueron acusados y condenados en virtud del artículo 110 del Código Penal chino. El juicio fue abierto y duró dos días y fueron ejecutados el 21 de junio ”. (249)

También otros “ 17 presos fueron juzgados de un grupo de 45 *delincuentes que habían puesto en peligro la seguridad pública*, y fueron ejecutados el 21 de junio en la ciudad de Jinan, capital de la provincia de Shandong ” (250) Las autoridades señalaron de que se trataba de delincuentes comunes y no se tiene la certeza si alguno de ellos se le acusó de delitos relacionados con las manifestaciones estudiantiles

(249) Amnistía Internacional China Resultados preliminares de la investigación de los homicidios de civiles desarmados, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales desde el 3 de junio de 1989, p. 68

(250) Idem

Se tuvo noticia oficial también de que siete de ocho *alborotadores* que fueron condenados a muerte en Pekín el 17 de junio y ejecutados el 22 del mismo mes, siendo acusados y condenados a la pena capital por " *herir a soldados, robar armas e incendiar autobuses y vehículos militares* durante las operaciones militares en Pekín el 4 de junio. Sus nombres fueron en vida los siguientes : *Lin Sharorong, Zhang Wenkui, Chen Jian, Zu Jianjun, Wang Hanwu, Luo Hongjun y Ban Huijie* ". (251)

También el 1 de julio, dos personas más fueron condenadas a muerte en Chengdu, capital de la provincia de Sichuan " *Wang Guiyan y Zhou Xiangcheng* fueron declarados culpables de *incendiar vehículos* durante los disturbios en la ciudad el 5 de junio y ejecutados por esa causa ". (252) Un obrero en *Dalian*, al noreste de China, fue la primera persona de cuya ejecución se tuvo constancia - por participar en las protestas, ejerciendo su libertad de expresión, fue detenido el 11 de junio de 1989 y ejecutado en virtud del art 102 del Código Penal chino por *difundir rumores y difamar la correcta actuación de las tropas de la ley marcial*.

El 11 de agosto, un diario de Hong Kong citó a las fuentes chinas que aseguraban que tan sólo el 4 de junio " se ejecutaron a 28 personas por presuntos delitos *contrarrevolucionarios*. Las ejecuciones llevadas a cabo en 4 grupos de 7 personas habían tenido lugar cerca de recintos penitenciarios en las afueras de Pekín... a todos los acusados se les describió como hombres jóvenes acusados de atacar a las tropas de la ley marcial el 4 de junio de 1989 " (253)

Por otro lado, el 15 de junio, el periódico de Hong Kong *Mingbao*, citaba fuentes de Pekín que afirmaban que " de un grupo de 1 200 personas detenidas en la capital, entre el 7 y el 12 de junio, unos 400 rebeldes habían sido ejecutados " (254) Se mencionó también que los ejecutados habían sido acusados de delitos comunes como *saqueo, palizas y destrozos*.

Se tiene poco conocimiento de personas ejecutadas que claramente estuvieron relacionadas con las protestas en favor de la democracia, sólo algunos de estos casos fueron informados públicamente por los medios de comunicación chinos aunque se sabe que en meses posteriores, julio y agosto se caracterizó por más detenciones arbitrarias, condenas a muerte y ejecuciones. Existen informes que indican que se llevaron a cabo muchas ejecuciones en secreto, aunque estos informes no han podido confirmarse, es muy probable que se hayan celebrado juicios sin anunciarse públicamente, lo que permitió a las autoridades dictar sentencias a muerte sin someterse al escrutinio internacional respecto a las personas que fueron detenidas en relación a las manifestaciones en favor de la democracia

(251) Amnistía Internacional. " China más de 500 ejecuciones en 1990 ". Contra la pena de muerte
p 1

(252) Amnistía Internacional. China : Resultados preliminares de la investigación de los homicidios de civiles desarmados, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales desde el 3 de junio de 1989
p 68

(253) Ídem

(254) Ibidem p. 69

5 1 3 Consecuencias

Al difundirse la noticia de la matanza de Pekín, el 4 y 5 de junio de 1989 se produjeron violentos enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y los manifestantes en Chengdu, capital de la provincia de Sichuan. En Chengdu como en otras ciudades, los estudiantes habían organizado manifestaciones pacíficas desde mayo y principios de junio. Según informes, el 4 de junio tras la noticia de los sucesos de Pekín, las multitudes de personas se congregaron ante las Oficinas del Gobierno de Sichuan, en centro de Chengdu, y atacaron el edificio con piedras. La policía respondió con gases lacrimógenos, porras, cuchillos y bayonetas y dispararon intermitentemente para sofocar la rebelión, los violentos enfrentamientos continuaron por dos días registrándose cuantiosas pérdidas de vidas humanas. Violencia engendra violencia y la respuesta fue de sangrientos enfrentamientos que produjeron nuevas víctimas en días posteriores a la matanza de Pekín, las persecuciones y detenciones arbitrarias tuvieron un lugar sin precedentes en la historia de violaciones de derechos humanos en China, pero las consecuencias de estos hechos repercutieron en el transcurso de los años posteriores. Después de ocho años de los acontecimientos de Pekín en que fueron asesinadas muchas personas por protestar en forma pacífica en favor de la democracia en China, el gobierno hasta la fecha mantiene su posición acerca de estas manifestaciones y continúa considerando ese episodio como una *revuelta contrarrevolucionaria* y este argumento sigue justificando el encarcelamiento de muchas personas que son víctimas de violaciones de derechos humanos.

Sumaron miles los presos políticos detenidos durante la campaña de represión de 1989, incluidos los presos de conciencia, ya que muchos siguen encarcelados, a menudo en condiciones muy duras y los familiares de las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales de junio de 1989 aún siguen esperando que las autoridades chinas reconozcan que las víctimas no eran *alborotadores* tal como se les calificó por el gobierno.

Existe un informe sobre las violaciones a los derechos humanos que se siguen perpetrando en relación con las medidas represivas del 4 de junio de 1989. Dado a la extensión del documento solo se señalará parte del mismo así como algunos ejemplos.

“ Una lista de 75 personas muertas, a manos de las tropas encargadas de hacer cumplir la ley en Pekín en junio de 1989, así como la información sobre las circunstancias de sus muertes.

Un llamamiento de algunos presos políticos encarcelados en la prisión de Hanyang, en la provincia de Hubei, por sus actividades durante las protestas de 1989 en favor de la democracia, los cuales afirman haber sido sometidos a torturas y a un trato cruel, inhumano y degradante.

Una lista de presos políticos recluidos actualmente en la Granja de Qinghe, un campo de trabajo cerca de Tianjin, y en la prisión N° 2 de Pekín, condenados tras juicios injustos por su participación en las protestas prodemocráticas de junio de 1989..

Casos de presos de conciencia encarcelados desde junio de 1989 y que cumplen largas condenas por ejercer pacíficamente sus derechos humanos fundamentales ”.(255)
(255) Amnistía Internacional, Violaciones de Derechos Humanos cinco años después de Tiananmen

La mayoría de las víctimas citadas en la lista de los 75 civiles muertos en Pekín el 4 de junio de 1989, se encontraban entre centenares de civiles desarmados que fueron muertos por soldados durante la noche del 3 y 4 de junio de 1989 y todavía faltan detalles por conocer sobre las muertes de estas y otras víctimas. Las familias de muchas de ellas se niegan a dar cualquier información por el temor a sufrir las represalias de las autoridades. El hecho de que solo se hayan podido identificar a tan pocas víctimas, pone de manifiesto la negativa del gobierno en el momento de responder sobre estas muertes y dan testimonio de la terrible represión que aún existe en el país asiático

" Sun Hui, un estudiante muerto por disparos de unos soldados en la mañana del 4 de junio, cuando montaba una bicicleta lejos de la plaza de Tiananmen, mientras vestía una camiseta que lo identificaba como estudiante de la Universidad de Pekín...otro caso similar fue el de Xiao Jie, también estudiante, que recibió varios disparos..." (256)

Como estos casos hay muchos en los que se pueden confirmar las llamadas ejecuciones extrajudiciales que tuvieron lugar inmediatamente después de la represión del movimiento estudiantil de 1989, es decir una serie de homicidios intencionados perpetrados por las fuerzas del gobierno que actuaron fuera de la ley. Las tropas dispararon y mataron deliberadamente a individuos aunque éstos no supusieran una amenaza inmediata de violencia, lo cual viola las normas internacionales que permiten sólo el uso de medio letales, cuando se trate de absoluta necesidad y el proporción directa al objetivo legítimo que se pretende alcanzar como se señala en Código de Conducta de las Naciones Unidas, en su artículo 3º (Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley).

" Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas...el derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad... el uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible para excluir el uso de armas de fuego, no deberán emplearse excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro de algún modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas .. " (257)

En cuanto a los presos políticos encarcelados en diversos lugares de China durante la represión de 1989, la mayoría fueron condenados por delitos comunes o por una mezcla de delitos comunes y políticos, tales como *alteración del orden público*, o *gamberrismo* o por distintas actividades que realizaron durante las protestas, como por ejemplo *haber participado en las mismas o bloquear el tráfico y de esta manera obstaculizar la producción*

(256) Amnistía Internacional. Op. cit. p 5

(257) Amnistía Internacional. " Código de Conducta para los Funcionarios de hacer cumplir la Ley Art. 3º ".
China. La Plaza de Tiananmen. p 72

Otros detenidos en Pekín fueron acusados de levantar barricadas, reunir a grupos numerosos o utilizar otros medios para detener a las tropas encargadas de hacer cumplir la ley marcial y los vehículos militares, estos actos de *gamberrismo* provocaban los *disturbios* que debían ser sofocados. También hubo detenidos acusados de *hurto* o *robo* por recoger armas de fuego, munición u otro material abandonado por los soldados, o de *causar daños* por atacar a los soldados o arrojarles piedras y ladrillos. Muchos de estos acusados recibieron condenas severas como largas sentencias de cárcel y ejecuciones sumarias.

Estos presos fueron condenados tras juicios injustos y sin las debidas garantías, sometidos en muchos casos a tortura y malos tratos para obligarlos a confesar y fueron enviados a distintos lugares para cumplir sus condenas. Algunos fueron reclusos en cárceles de Pekín, otros fueron enviados a campos de trabajo de la provincia de Hubei y otros lugares.

" Unos 500 presos fueron enviados a un campo de trabajo del municipio de Pekín, el Destacamento Nº 1 para la Reforma por el Trabajo, conocido como la Granja de Qinghe. Muchos ya han sido liberados. Qinghe es un complejo enorme que incluye varias fábricas y unidades agrícolas. Está situada en Chadian, en la comarca de Ninghe, a unos 130 kilómetros al sudoeste de Pekín y a 40 kilómetros al noreste de ciudad de Tianjin ". (258)

Aunque como se mencionó ya han sido liberados muchos de los presos que cumplieron sus condenas por su participación en las manifestaciones de 1989, también un buen número de presos continúan detenidos en estas y otras prisiones en China, pero en especial en la Granja de Qinghe " permanecen reclusos en distintas secciones de la granja, sobre todo en las secciones nº 3, nº 6 y nº 8. En cada sección permanecen escuadras separadas, conocidas como las escuadras de los rufianes, que fueron especialmente construidas para los presos de 1989 ". (259)

Las condiciones de estos presos y el trato que reciben son particularmente duros. Están obligados a realizar trabajos pesados, como los agrícolas y reparación de carreteras, quienes no cumplen con las cuotas diarias de trabajo que se les asignan sufren severos castigos, golpizas, privación de alimento entre otros.

Los presos de conciencia sufren también toda clase de humillaciones al igual que los presos políticos y algunos han tenido el valor de denunciar las condiciones de sufrimiento en que se encuentran como lo indica el llamamiento de los presos políticos de la prisión de Hanyang, en la provincia de Hubei, las frecuentes palizas a que son sometidos, las torturas y todo tipo de trato cruel inhumano y degradante. Las condiciones de los presos son duras, muchos padecen enfermedades graves a consecuencia de ellas. La alimentación y la atención médica son inadecuadas y los castigos incluso los más leves, suelen empeorar aún más en las condiciones físicas y psicológicas de los presos.

(258) Amnistía Internacional Violaciones de Derechos Humanos cinco años después de Tiananmen

p. 27

(259) Idem

Un ejemplo es el caso de Liu Gang, preso de conciencia encarcelado en el noreste de China que lleva años denunciando las frecuentes torturas que tiene que soportar, y ha descrito los malos tratos a los que ha sido sometido en un llamamiento que logró sacar de la cárcel clandestinamente en agosto de 1993

A continuación se transcribe parte del llamamiento de los presos políticos de la prisión de Hanyang, con fecha de marzo de 1993:

“ ... en cuanto a los presos políticos de la prisión de Hanyang, las autoridades encargadas de la reforma por el trabajo nos prohíben total o parcialmente escribir cartas o recibir visitas. No nos proporcionan unos niveles mínimos de vida y de higiene. Registran nuestras posesiones, nos confiscan todos los libros y artículos que tratan sobre política, y nos obligan a trabajar más allá de nuestra capacidad física. En ésto consiste la llamada *reforma*. En muchas ocasiones los presos somos insultados y golpeados... Algunos de los presos políticos de la prisión de Hanyang han sido ya liberados tras haber cumplido sus condenas... pero siguen bajo vigilancia de las autoridades. Algunos de ellos no consiguen encontrar trabajo por motivos políticos y se han convertido en vagabundos. La mayoría de los disidentes que apoyan la democracia siguen en la cárcel y continúan sufriendo diversas formas de torturas... Por eso, hacemos un llamamiento a todos los amigos que se preocupan por la situación de los derechos humanos en China, para que protesten en contra de esta situación... En nombre de todos los presos políticos de China, hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que se establezca un comité especial sobre China para investigar la situación de los derechos humanos en este país y revelar a todos los casos de tortura, malos tratos ”. (260)

Algunos de los presos políticos que figuran en la lista de aquellos que fueron encarcelados acusados de delitos *contrarrevolucionarios* y que purgaron condenas en la prisión de Hanyang tras la enérgica represión de junio de 1989 son los siguientes .

- “ Sun Sanbao, 39 años, trabajaba en Wuhan, provincia de Hubei, condenado a ocho años de cárcel,
- Pan Huijia, 42 años, maestro de la comarca de Yangxin, provincia de Hubei, condenado a cinco años de cárcel,
- Fan Shigui, 31 años, maestro de Jingmen, provincia de Hubei, condenado a cinco años de cárcel,
- Tang Yuanjuan, 32 años, mecánico auxiliar de una fábrica de automóviles, en Chengdu, fue condenado a veinte años de cárcel,
- Liu Wensheng, 24 años, estudiante, fue condenado a siete años de prisión por interrumpir el tráfico durante las protestas de 1989,
- Li Haitao, 38 años, estudiante de postgrado de la Universidad de Wuhan, natural de Nanning, provincia de Guangxi, condenado a cuatro años de cárcel,
- Tang Baogang, 25 años, de la comarca de Luxi, provincia de Hunan, condenado a cuatro años de cárcel...” (261)

(260) Amnistía Internacional *Op. cit.* p. 25

(261) *Idem*

La lista es muy extensa y por eso sólo se mencionan algunos casos. Cabe mencionar que algunos de estos presos políticos han sido presuntamente liberados, pero hay otros que aún continúan en prisión.

También se conoce de otras personas que tras ser liberados nuevamente han sido encarcelados como el caso de Liu Xiaobo, cuya biografía se mencionó en el punto 5.1.2, crítico literario que distribuyó una petición en favor de un cambio jurídico que permitiera las libertades básicas en 1995 y que fue arrestado en junio de ese año; mismo caso el de Wang Dan exlíder estudiantil que después de purgar una dura condena por manifestarse a favor de la democracia, al igual que el anterior, fue de nueva cuenta arrestado en junio de 1995.

Otro veterano activista en favor de la democracia y preso de conciencia es Chen Ziming que volvió a ser encarcelado en junio de 1995 para cumplir el resto de su condena a pesar de sufrir cáncer y necesitar atención médica. Había sido condenado a trece años de prisión en 1991 por sus actividades contrarrevolucionarias, pero fue puesto en libertad condicional en 1994 por razones de salud. También unos cincuenta disidentes fueron detenidos en las semanas próximas al 4 de junio en 1995 en el aniversario de la represión de las protestas en favor de la democracia en 1989. Muchos fueron ya liberados pero otros permanecen en prisión como en los casos mencionados en el párrafo anterior.

En cuanto a la aplicación de la pena de muerte, desde 1989 se observó un aumento notable de las ejecuciones, en 1990 según datos de Amnistía Internacional se llevaron a cabo más de 500 ejecuciones durante los primeros meses del año, en una dura campaña de represión de la delincuencia " en China, más de 500 personas han sido ejecutadas por pelotones de fusilamiento en lo que va del año " (262)

" Desde 1989, ha aumentado espectacularmente en China la aplicación de la pena capital, en 1990 se registraron un total de 746 ejecuciones, en 1991 las ejecuciones sumaron un total de 1 437 " (263) y así consecutivamente cada año se registran un número cada vez mayor de ejecuciones en China. Sin embargo el gobierno chino oculta las estadísticas sobre sentencias de muerte y ejecuciones, cuyas cifras sin duda deben ser más elevadas. Los datos sobre este aspecto serán detallados en un punto posterior.

(262) Amnistía Internacional "China: más de 500 ejecuciones en 1990". Contra la Pena de Muerte p.1

(263) Amnistía Internacional. "China: sentenciados a muerte en un estadio frente a 40 000 personas".
Contra la Pena de Muerte p 1

- Otros grupos afectados por la violación de derechos humanos -

También han sido blancos de represión y de frecuente violación de derechos humanos, algunos grupos religiosos y grupos independentistas principalmente de la Región Autónoma del Tíbet y otras zonas.

En 1989 siguieron documentándose violaciones de derechos humanos en el Tíbet, tales como numerosas detenciones arbitrarias, encarcelamientos prolongados, sin acusación ni juicio previo, torturas y ejecuciones sumarias. La Región Autónoma del Tíbet se encuentra hacia el oeste de China y fue ocupada por ésta misma y convertida en región autónoma en el año de 1951. Desde entonces dicha región ha pugnado por una lucha independentista. Su capital Lhasa ha sido escenario de violencia, debido a la represión que el Estado ejerce sobre la región cada vez que miles de tibetanos se manifiestan en forma pacífica y durante las diversas protestas llevadas a cabo en favor de la independencia del Tíbet. En 1989 se tuvo noticia del siguiente informe " En marzo, más de 1000 personas, entre ellas presos de conciencia, han sido detenidas después de la promulgación de la ley marcial en Lhasa, capital de la Región Autónoma del Tíbet. Algunos de los detenidos también fueron torturados, condenados tras juicios sin las debidas garantías o ejecutados sumariamente. Durante los siguientes meses continuaron las detenciones. Tseten Norgye, contable, fue detenido en abril, cuando la policía encontró un mimeógrafo en su casa y consideró que lo utilizaba para imprimir escritos en defensa de la independencia del Tíbet... se temía que estuviera en peligro de ejecución sumaria, ya que, al parecer, las autoridades le consideraban un destacado defensor de la independencia tibetana. Se recibieron informes no confirmados de ejecuciones sumarias después de las detenciones de marzo ". (263)

También se tuvo noticia en 1989, de que en septiembre y octubre fueron detenidas por manifestarse al menos 16 monjas tibetanas, enviadas posteriormente a campos para el trabajo, sin acusación formal ni juicio previo, otras fueron encarceladas bajo cargos *contrarrevolucionarios*. En realidad se aportan pocos datos sobre este tipo de juicios, pero seguramente que no se ajustaron a las normas de imparcialidad procesal. En el mismo sentido " en agosto - del mismo año - el *Renmin Ribao* (Diario del pueblo), anunció que se había acusado a 10 tibetanos de delitos relacionados con las manifestaciones que tuvieron lugar en Lhasa. uno de ellos, de nombre Passang, fue condenado a cadena perpetua por tomar parte en las manifestaciones " (264)

Varios grupos religiosos han sido también hostigados y detenidos por las autoridades chinas. " Sacerdotes y seminaristas católicos no afiliados a la *Asociación Católica Patriótica*, organización reconocida oficialmente...fueron detenidos en la provincia de Hubei en 1989, los desnudaron, los golpearon, los obligaron a tumbarse sobre el cemento frío y les quemaron con cigarrillos mientras estuvieron bajo custodia policial ". (265) En años posteriores la situación ha sido la misma, las detenciones en gran escala han aumentado no sólo contra grupos tibetanos, sino contra otros grupos étnicos y religiosos. Además contra estos grupos también se aplica la pena de muerte bajo el argumento de que se trata de *actividades contrarrevolucionarias* las que se practican al querer expresarse libremente y que lo que se pretende es *atentar* contra los intereses del Estado.

(263) Amnistía Internacional. "China" Informe 1990. p. 93

(264) *Idem*

(265) *Ibidem*. p 94

" Creyentes de monjas y monjes tibetanos son detenidos, torturado y ejecutados cada año por realizar manifestaciones en favor de la independencia del Tibet, la lista de casos por fuentes extraoficiales sería interminable y a pesar de ello las autoridades chinas sólo confirman algunos de estos casos y como siempre las estadísticas se ocultan.

La represión a grupos minoritarios, como detenciones a nacionalistas musulmanes en varias regiones del oeste de China han sido esporádicas, pero las fuerzas de seguridad han actuado con firmeza cada vez que se manifiestan , se destacan las detenciones que tuvieron lugar en Kashgar en 1993, en la Región Autónoma de Xinjiang, tras los atentados con bombas presuntamente perpetrados por los nacionalistas islámicos ..mientras que en Xining, Provincia de Qinghai, las autoridades acabaron con las protestas anti-chinas llevadas a cabo por miles de musulmanes, las fuerzas de seguridad irrumpieron en una mezquita que ocupaban los manifestantes y detuvieron a más de una decena de sus líderes ". (266)

Los católicos y protestantes también son perseguidos y detenidos así como todas aquellas personas que expresan sus opiniones o por sus prácticas religiosas como los " cristianos de las provincias de Shanxi, Henan, Shandong, y Anhui - los cuales- son agredidos, y muchos detenidos durante los ataques de la policía contra reuniones religiosas que se celebran en casas particulares Con frecuencia estas personas son golpeadas durante y después de la detención, algunas son liberadas, pero otras permanecen encarceladas " (267)

Muchos miembros de grupos religiosos que han optado por practicar sus actividades de culto al margen de las organizaciones oficiales han sido reprimidos y castigados con todo el rigor de la Ley china. Cada año se registran numerosos casos y a muchos encarcelados se les considera presos de conciencia Por ejemplo en 1995 nuevamente fueron detenidos centenares de católicos y protestantes " Entre 30 y 40 católicos fueron arrestados en abril por agentes de la policía de la ciudad de Linchuan, provincia de Jiangxi, durante las celebraciones de Semana Santa cristiana... por lo menos 17 mujeres permanecieron detenidas y cinco varones fueron condenados a diversas penas de cárcel. Pan Kunming fue condenado en julio a cinco años de prisión y Rao Yanping a cuatro... más de 80 protestantes fueron detenidos en marzo y junio en Zhoukou, provincia de Henan . se llevaron a cabo detenciones de cristianos en Anhui, Zhejiang, Shanxi y otras provincias " (268)La mayoría de estas personas permanecen detenidas sin cargos ni juicios durante días o meses y cuando se les encuentra culpables de algún delito se les imponen penas que van desde una multa o varios años de *reeducación para el trabajo*, hasta penas más severas como cadena perpetua o pena capital, ejecución sumaria o ejecución extrajudicial dependiendo de la peligrosidad de sus actividades.

(266) Amnistía Internacional Violaciones de Derechos Humanos cinco años después de Tiananmen. p.3

(267) Idem

(268) Amnistía Internacional. "China". Informe 1996 p. 133

Continuaron las violaciones generalizadas de derechos humanos en 1995 en la Región Autónoma de Tíbet. Según informes en los tres primeros meses del año " fueron detenidas 123 personas en relación con actividades pacíficas en favor de la independencia o en batidas de la policía en monasterios y conventos 50 monjas y 68 monjes se encontraban entre los detenidos y se les considera presos de conciencia . También un centenar de soldados asaltaron en enero el monasterio de Yamure donde los monjes se manifestaban pacíficamente contra las restricciones oficiales sobre la venta y posesión de fotografías del Dalai Lama. a principios de año había más de 650 presos políticos tibetanos detenidos , la mayoría considerados como presos de conciencia De ellos 45 eran menores de 18 años cuando los arrestaron algunos con sólo doce años " (269)

Los datos anteriores confirman que en China, se violan no sólo las normas internacionales sobre la libertad de culto y de expresión, sino también las leyes constitucionales de ese Estado como el caso de los artículos 35º, 36º,37º,38º, 41º etc., de la Constitución Política China , algunos ya mencionados en el Capítulo 1.

5.2 OPINIÓN DE LA PRENSA EXTRANJERA SOBRE LOS HECHOS SUSCITADOS EN JUNIO DE 1989 EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA VERSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CHINO.

Fueron diversas las críticas de las comunidad internacional ante la represión ocurrida en junio de 1989 en la República Popular China, principalmente fuentes europeas y norteamericanas ofrecieron informes sobre los hechos y expresaron su preocupación por las recurrentes violaciones a los derechos humanos en la región asiática; pero este tipo de crítica no paso de eso y se pensó que después de los violentos acontecimientos de Pekín, China entraría en un período de crisis política. Estados Unidos decidió aplicar algunas sanciones económicas, aunque cabe mencionar que las relaciones entre ambos países nunca ha sido buena, ya que China considera que Estados Unidos siempre ha tratado de entrometerse en los asuntos relacionados con los derechos humanos, dado que este aspecto es considerado por el gobierno chino como una cuestión de soberanía y que nadie tiene derecho a intervenir en los asuntos internos del pueblo chino.

Ya en un capítulo anterior se mencionó cómo China ha logrado evitar la censura de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Durante cuatro años consecutivos ha conseguido evitar que las resoluciones críticas lleguen a la Comisión para debatirlas y votarlas. Sin embargo la situación de los derechos humanos en el país asiático no han mejorado en lo más mínimo y a pesar del espectacular desarrollo económico que ha alcanzado, éste no corresponde a la evolución de una sociedad moderna, cuyas aspiraciones de democracia y justicia social parecen no estar en los proyectos actuales del gobierno chino, la apertura hacia occidente de China en materia económica pone de manifiesto, el pragmatismo con que se había venido dando la política exterior del gobierno chino originando que en la actualidad, China llegara a convertirse en uno de los países asiáticos económicamente más poderosos; lo que tal vez nunca logró preverse, fue sobre los efectos que esa apertura trajo consigo los *efectos indeseados* de una política económica capitalista, además de la influencia de los acontecimientos internacionales y grandes transformaciones que dieron como consecuencia los hechos de la primavera de Pekín

Las reacciones a través del mundo no se hicieron esperar, en su momento los diferentes países expresaron su preocupación y posición con respecto a la represión de las manifestaciones prodemocráticas de junio de 1989 en China, la mayoría adoptó una posición prudente y sus comentarios se concretaron a condenar el hecho, pero manifestaron su intención de no romper relaciones diplomáticas con el gobierno chino, hubo otros que decidieron romper relaciones sólo culturales con China. En general se presentaron diferentes reacciones en muchas partes del mundo, únicamente la ex República Democrática Alemana y Cuba aprobaron la represión de las autoridades chinas contra las manifestaciones en favor de la democracia, acusándolas de *antisocialistas*.

Por su lado el gobierno chino se concretó restringir la información de los acontecimientos a la prensa extranjera y se esmeró en presentar a los manifestantes como alborotadores, ocultó las estadísticas sobre los muertos, detenidos y ejecutados y hasta la fecha sigue manteniendo el mismo veredicto sobre las protestas, descritas oficialmente como *revueltas contrarrevolucionarias*.

5.2.1 Críticas de la prensa extranjera y las diversas reacciones en el mundo ante la represión de junio de 1989 en la República Popular China

“ La represión del movimiento popular en Pekín ” , “ Pekín se aproxima al caos ”, (270) encabezados como éstos se presentaron en diarios conocidos por todo el mundo. Las reacciones de los diferentes países se hicieron patentes, después del 4 de junio de 1989 En Nueva York, el entonces secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar , “ expresó su tristeza y deseo de que las autoridades chinas mostraran *una mayor moderación* Recordó, sin embargo que la *Carta de la Organización* no le permitía *intervenir en los asuntos que corresponden esencialmente a la jurisdicción interna de los Estados* ”. (271)

En cuanto a Estados Unidos se pronunció contra las violentas muerte ejercidas por el ejército chino en Pekín " En Washington, el - *entonces* - presidente Bush, anunció el lunes 5 de junio la suspensión de todas las ventas de gobierno a gobierno y de exportación de armas para la República Popular " (272)

En Bruselas , La Comisión Europea se declaró consternada y ofendida, y anuló un encuentro de alto nivel con una delegación gubernamental china En Londres, la Oficina de Asuntos Exteriores, no previó para ese momento sanciones de ningún tipo. Sin embargo el director de un importante diario británico en China el *Daily*, decidió suspender la publicación de la edición europea , en protesta por la sangrienta represión del 4 de junio de 1989.

Otros países, como Suecia y Noruega, anunciaron que suspenderían sus contactos oficiales con el régimen chino. En Bonn, en la antigua capital de la ex República Federal Alemana, “ el ministro de asuntos exteriores convocó al embajador de China para que explicara sobre el *horror* del baño de sangre de Pekín ” (273) Numerosas manifestaciones de protesta se llevaron a cabo en todas partes de las capitales del Europa occidental y en las embajadas de China en muchos países.

En Moscú el entonces Congreso soviético adoptó una resolución prudente, expresando la *esperanza de que China adoptara medidas de progreso dentro del camino de los cambios económicos y políticos*.

(270) Pons, Philippe. “ La répression du mouvement populaire a Pékin ” Le Monde .p. 1

(271) Krauze, Jean. “ Les réactions a travers le monde ”. Le Monde. pp 3-5

(272) Idem

(273) Ibidem, p.6

Por otro lado los miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE), reiteraron el 6 de junio, en un comunicado publicado en Bruselas, su condena por la violenta represión ejercida, en China, contra los manifestantes pacíficos y llamó a las autoridades chinas a cesar el uso de armas de fuego contra la población china de civiles desarmados en Pekín.

La CEE, por otra parte anunció, la suspensión de relaciones económicas y culturales con China. Por su lado Francia, se pronunció por un rompimiento de las relaciones a todos los niveles entre Francia y China, otros países como España tomaron la misma decisión. Por su parte países como la Gran Bretaña, afirmó sentirse indignada por los hechos ocurridos en Pekín, , aunque a diferencia de Estados Unidos, no anunció la suspensión de sus ventas de armas a China. Además manifestó que la situación no afectaría el acuerdo celebrado en 1984 entre Gran Bretaña y China sobre la devolución de Hong Kong a la República Popular China en 1997 y de hecho no surgieron controversias al respecto. Suiza por su parte decidió prohibir la entrega de material militar a la República Popular China.

En oposición a las respuestas antes mencionadas, la ex República Democrática Alemana, confirmó su solidaridad con las autoridades Pekinesas, " un periódico comunista de la ex Alemania del Este acusó a las medidas occidentales de pretender desestabilizar el régimen comunista chino y atribuyó la responsabilidad de la violencia a la sublevación *contrarrevolucionaria* ". (274) En el mismo sentido se expresó Cuba cuando anunció a través de un boletín informativo nacional su solidaridad con los dirigentes chinos y al imputar la responsabilidad de los sangrientos acontecimientos de Pekín a algunos elementos *contrarrevolucionarios* y *antisocialistas*

Japón por su parte suspendió temporalmente las negociaciones de tipo económico con China, " El Banco de Tokio indicó el lunes 5 de junio que las negociaciones con el gobierno chino para establecer una asociación común bancaria en Shanghai estaban suspendidas en razón de los acontecimientos ". (275)

Las reacciones en Australia, donde la economía con el país asiático no es tan significativa como la inversión japonesa, declaró que " los proyectos de inversión no son considerados como prioritarios, afirmando que todo dependería de el desenlace que se fuera dando en los días próximos a la represión así como la capacidad del gobierno de garantizar una situación estable para la inversión extranjera ". (276) Declaración que fue avalada por muchos empresarios. El ministro australiano de Relaciones Exteriores declaró que las sanciones comerciales - consideradas por Estados Unidos y la CEE - habían sido un poco prematuras, así que ellos adoptaron una posición más prudente

(274) Beer, Patrice "Certains pays pourraient reconsidérer leur stratégie d' investissement en Chine".

Le Monde, p. 2

(275) Idem

(276) Ibidem p.3

En general la prensa occidental criticó duramente, al momento de los hechos, la represión ejercida por el gobierno chino, pero sólo Estados Unidos llevó a cabo sanciones económicas, mediante la " suspensión de exportaciones militares americanas con destino hacia China, decisión del presidente Bush, así como la de suspender la puesta en órbita del satélite americano, junto con el cohete *Chinoise Longue Marche II*, indicó el departamento de Estado ". (277)

Sin embargo conforme fueron pasando los días, las manifestaciones suscitadas fueron sofocadas con toda rudeza por las autoridades chinas, además de que se empleó una sofisticada tecnología destinada en especial al control del tráfico, mediante el cual, en los días que siguieron a la matanza del 4 de junio, perpetrada en la plaza de Tiananmen, la policía elaboró inmediatamente carteles de personas buscadas a partir de imágenes *congeladas* de activistas estudiantiles, para posteriormente detener a éstas y muchas otras personas. Además, las autoridades, utilizaron una sucesión de imágenes cuidadosamente montadas para mostrar a los manifestantes *contrarrevolucionarios* como auténticos instigadores de la violencia, tratando de justificar la adopción de medidas represivas.

Los informes presentados por fuentes extraoficiales, así como los testigos presenciales y la prensa extranjera en los hechos de 1989, mostraron un enfoque totalmente diferente en cuanto a la versión oficial de los hechos y en los días y meses sucesivos a la matanza de Pekín, situación que posteriormente se caracterizó por una ola de terror y persecución que se extendió por mucho tiempo hasta que fue levantado el estado de sitio y fueron detenidos, encarcelados y eliminados todos los involucrados y simpatizantes con el movimiento estudiantil. Ya antes la llamada *Revolución Cultural* había causado miles y miles de muertes, persecuciones e injusticias que una vez más se repitieron en 1989; las causas que originaron el movimiento prodemocrático, algunas ya señaladas en el capítulo primero, no fueron consideradas en su momento por los dirigentes chinos y sin duda el hecho de demandar libertad y democracia, hicieron reaccionar de manera negativa a las autoridades quienes no tuvieron la suficiente visión para prever un acontecimiento de esa naturaleza y corregir sus errores, el gobierno no estaba preparado para el cambio y la transformación política y actuó como ya es costumbre en los países de corte autoritario con la brutalidad, violencia y arbitrariedad con que se resuelven los problemas; postura que poco ha variado, pero que aún no muestra un progreso que resulte significativo en el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana, en una sociedad que pretender entrar en la dinámica actual de la modernidad, el desarrollo y el progreso en el contexto internacional.

La postura de los países que en un momento dado, fue de indignación por la matanza, pero conforme pasaron los días fue volviéndose más tibia y la mayoría se mostrará prudente y con reservas ante los hechos de Pekín. Las consecuencias no fueron desastrosas en el plano económico para China, pero sí en el cobro de vidas sacrificadas, víctimas de la represión y de violaciones a los derechos humanos en China.

5.2.2 Versión Oficial de los hechos.

" Desde la madrugada del 3 de junio se produjo en la capital una espantosa rebelión *contrarrevolucionaria* sin precedentes en la República. Hemos conseguido una victoria inicial en aplastar la rebelión. sin embargo, ésta no ha sido sofocada por completo. . nuestras tropas no actuaron para defenderse hasta que se produjo la rebelión *contrarrevolucionaria* la madrugada del 3 de junio " (278) Entre junio y julio se hicieron públicas las declaraciones oficiales sobre la *rebelión contrarrevolucionaria* y la intervención del ejército el 3 y 4 de junio de 1989 en Pekín, declaraciones del Departamento de Propaganda del Comité Municipal del Partido Comunista así como otros informes presentados al Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional fueron dados a conocer por diversas fuentes informativas. Estas versiones ofrecían una versión muy detallada, pero muy selectiva y tergiversada de lo que ocurrió entre mayo y la madrugada del 3 de junio Exponiendo pormenorizadamente los ataques sufridos por soldados en varias zonas de Pekín el 3 y 4 de junio, pero no se mencionan los disparos a civiles desarmados por parte de los soldados, el 3 y 4 de junio y los días siguientes

En la revista oficial del gobierno chino *Beijing Informa*, se hace hincapié sobre la *victoria inicial al aplastar la sedición contrarrevolucionaria*, y sobre la necesidad de dar a conocer la *situación real de los acontecimientos* En sus artículos la revista también ofrece detalles, sobre por qué las tropas del ejército a cargo del estado de sitio entraron en la ciudad, cómo fueron *atacados e interceptados* por los *sediciosos* durante su avance y de cómo fueron finalmente *forzadas* a contraatacar

Se acusó a los manifestantes de instigar y organizar la sedición *contrarrevolucionaria* argumentándose que se trataba de " un muy reducido número de conspiradores políticos que durante largo tiempo persistieron tercamente en la liberalización burguesa, los que se confabularon con las fuerzas hostiles extranjeras y los que proporcionaron informaciones confidenciales claves del Partido y Estado a organizaciones ilegales ". (279) A estas personas se les atribuyeron diversas fechorías como agresiones físicas, destrucción, saqueo e incendios además de asegurarse de que se trataba de " ex presidiarios que aunque ya habían cumplido sus condenas no habían corregido su conducta, rufianes políticos apandillados escorias de la sociedad " (280)

En el texto también se afirma, que la postura del gobierno fue en todo momento *moderada* y que sólo cuando se desató la grave conmoción y se produjo el *sabotaje a la estabilidad social*, la vida normal de los habitantes y el orden público y el gobierno se vio amenazado, de acuerdo a la Constitución, se declaró el estado de sitio en ciertas zonas de Beijing y que sólo después de que se intentara irrumpir en la sede del Comité Central del Partido y del Consejo de Estado, el Ministerio de Seguridad Pública la estación de radio y la televisión y se golpeará a oficiales y soldados de las unidades a cargo de aplicar el estado de sitio y se les arrebataran armas y unidades, fue que el gobierno estableció las instrucciones precisas de aplastar la rebelión

(278) An Zhiguo. "Lo ocurrido en Beijing". *Beijing Informa* Semanario chino p 4

(279) *Idem*

(280) *Ibidem* p. 5

Uno de los dilemas que tenía que afrontar una interpretación oficial de los hechos, era cómo justificar la participación popular que había tenido lugar durante aquellas semanas de la *primavera de Pekín*. En los disturbios que estallaron en la noche del 3 de junio, podía alegarse que solamente habían participado miles de personas. Pero en las manifestaciones que habían desbordado el centro de Pekín - y otras ciudades - en abril y mayo habían participado cientos de miles de personas - las propias versiones oficiales reconocieron que, en algunas manifestaciones, habían intervenido más de 500 000 personas. No era posible descalificar el movimiento estudiantil, como un mero fruto de una actividad *contrarrevolucionaria* es decir, hasta principios de junio había habido unas manifestaciones lideradas por los estudiantes, en las que éstos actuaron de buena fe, formulando críticas y proponiendo reformas con aspectos positivos. Existía, sin embargo, y según las autoridades chinas, un grupo muy reducido de personas, que se aprovechó del movimiento estudiantil para maquinarse su propósito que era el de *conspirar* contra el régimen socialista, con el propósito de *destruirlo e instaurar una república burguesa*. De tal manera que con este argumento se justificó la masacre de personas inocentes que según el gobierno chino " al sofocar la rebelión, debido a la mezcla de malhechores entre las masas y la gente buena, se hirió y se dio muerte por equivocación a algunos estudiantes y masas. Realmente nadie deseaba tal desenlace ". (281) Sin embargo hasta la fecha el gobierno mantiene el mismo veredicto acerca de las protestas en China, de cualquier forma siguen siendo consideradas como *revueltas contrarrevolucionarias* y los familiares de las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales que se perpetraron en junio de 1989 todavía están esperando a que las autoridades reconozcan que las víctimas no eran *alborotadores*, tal como calificaban las autoridades a la mayoría de los que murieron en esas fechas

En otro informe dado a conocer al parlamento chino se reconocen que entre el 3 y 4 de junio de 1989 tras la intervención militar en la plaza de Tiananmen se registraron oficialmente " 200 muertos y 3 000 heridos entre los civiles ". (282) Existe un gran contraste con las cifras tan elevadas que se dieron en fuentes extraoficiales que registraron en los primeros días posteriores a la matanza cifras de miles de muertos y heridos por ejemplo el 5 de junio, corresponsales de prensa extranjeros en Pekín citaron fuentes hospitalarias que afirmaban que " 1 400 personas habían muerto y 10 000 resultaron heridas " (283) Otros datos periodísticos citan fuentes, además de la Cruz Roja China, que dan una estimación de 2 600 muertos y 10 000 heridos. También en diversas fuentes extraoficiales se dan cifras mucho más elevadas del número de muertos y heridos. Aunque realmente no existen cifras concretas sobre los resultados de muertes, la confirmación sobre estas y otras fuentes no han podido llevarse al cabo, debido a la rapidez con que se produjeron los acontecimientos y posteriormente fue muy difícil constatar los datos. Sin duda las cifras aproximadas en algunos hospitales de Pekín hasta el 5 de junio, son sólo una fracción de la cifra total de muertes. Después del 5 de junio todavía se produjeron más víctimas, ya que las tropas siguieron disparando esporádicamente durante varios días.

(281) An Zhiguo. Op cit p 6

(282) Chen Xitong, consejero de Estado y alcalde de Pekín en su informe presentado al *Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional* el 30 de junio de 1989 Beijing Informa, Semanario chino. p 13

(283) Amnistía Internacional. China. Resultados preliminares de la investigación de los homicidios de civiles desarmados, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales desde el 3 de junio de 1989

Sin embargo las autoridades argumentaron que durante los días que precedieron a la intervención oficial, " desde la implantación del estado de sitio, las tropas, la armada y la policía de seguridad pública se mostraron altamente disciplinadas y siempre mantuvieron la actitud de suma moderación y tolerancia frente a la incomprensión de algunos habitantes e incluso la humillación y las injurias y los golpes que les lanzaron... en el lapso de 10 días desde el inicio del estado de sitio, ningún estudiante fue detenido, en cambio, más de 60 soldados y centenares de policías armados resultaron heridos... algunas personas creen que las tropas vinieron a *reprimir a los estudiantes y a las masas* Esto es, sobre todo , un malentendido " . (284) Existen informes no oficiales sobre los violentos enfrentamientos que se produjeron en 4 y de junio entre las fuerzas de seguridad y manifestantes en Chegdu, como en otras ciudades, causando un número elevado de muertos y miles de heridos Tras difundirse la noticia de los sucesos de Pekín, las multitudes se congregaron ante las Oficinas del Gobierno de Sichuan, en el centro de Chegdu y atacaron el edificio con piedras Las fuerzas de seguridad respondieron atacando a las multitudes con gases lacrimógenos, porras, cuchillos y bayonetas. Según las fuentes oficiales en estos enfrentamientos murieron dos estudiantes y 1800 personas resultaron heridas, incluidos 7 000 civiles y 1 100 miembros de las fuerzas de seguridad . No se ha podido averiguar el número total de las nuevas víctimas que se produjeron la noche del 5 al 6 de junio, durante los violentos enfrentamientos en varias partes del centro de Chegdu, pero fuentes informativas extraoficiales recibieron testimonios detallados de testigos presenciales, que indican que las fuerzas de seguridad utilizaron una brutalidad extrema contra los habitantes desarmados y los transeúntes

En un discurso pronunciado el 9 de junio por Deng Xiaoping expresa su " condolencia por la heroica muerte de los camaradas mandos combatientes del Ejército Popular y la policía armada y su profunda gratitud a los varios miles de camaradas de todas estas unidades participantes en esta lucha " (285) en este discurso Deng Xiaoping exalta el papel que jugó el ejército y la policía durante los disturbios en 1989 y consideró que se trataba de una *prueba muy severa* el enfrentarse a este tipo de situaciones, dado que muchas personas resultaron heridos e incluso sacrificaron sus vidas en el aplastamiento de la sedición, supuestamente porque los *malvados* se mezclaron con la gente de buena voluntad. Por otro lado en su discurso Deng Xiaoping hace una reflexión sobre los problemas que merecen una reflexión tras el estallido de la sedición

(284) Wei, Shi. " ¿ Qué sucedió en Beijing ? ". Beijing Informa. Semanario chino p 16

(285) Discurso de *Deng Xiaoping* pronunciado el 9 de junio de 1989 Beijing Informa. Semanario chino pp 12-16

En primer lugar, hace hincapié sobre el objetivo estratégico de la línea política del gobierno chino que es y ha sido el de llevar al país al nivel de los Estados medianamente desarrollados. Este objetivo estratégico no fue afectado con motivo de los acontecimientos de Tiananmen, pero lo que no es justificante es la continua represión de que son objeto todas aquellas personas que piensan de manera distinta ya sea al Partido Comunista o que desean proponer algunas reformas en el ámbito político. El hecho de contraponer la liberalización burguesa a las cuatro adhesiones en el modelo de construcción económica llevada a cabo por China (Partido Comunista, la dictadura popular y el marxismo-leninismo, el pensamiento de Mao Zedong y la reforma y apertura) supuso una gran contradicción en el trabajo ideológico-político de los estudiantes de aquella época y Deng Xiaoping lo atribuye a una *mala educación* en este sentido y consideró que en adelante la educación se aplicaría sobre la abnegación y sencillez que debe caracterizar a la lucha ardua de sus tradiciones.

Otro punto fundamental que tocaba Deng Xiaoping en su discurso, es el referente a la reforma y apertura exterior con la cual se ha elevado el nivel de vida del pueblo chino en los últimos diez años, aunque reconoce que es inevitable que se hubiesen inmiscuido con la reforma y apertura al exterior influencias negativas como la inflación, el desempleo, la corrupción y otros *efectos indeseados* de la reforma ante los cuales propuso el combate enérgico y de ninguna manera volver al aislamiento al que el país asiático se había sometido por largos años, habló sobre la negatividad de volver a una economía cerrada.

En un balance de los hechos en los últimos diez años por el gobierno chino, Deng Xiaoping consideró que se había hecho lo correcto, desde la estrategia de desarrollo, y eso es indiscutible, hasta las diversas orientaciones y políticas incluidas la reforma y apertura al exterior. En cuanto a la reforma política, afirmó que era necesario persistir en la aplicación del sistema de la Asamblea Popular Nacional, y no en la separación de los tres poderes. Además acusó a Estados Unidos de haber aplastado y reprimido a sangre y fuego las manifestaciones estudiantiles y disturbios en su propio país, cuando éstas se habían presentado y que por tal motivo no tenían ningún derecho a criticarlos. En cuanto a cómo proceder en el futuro indicó que seguirían llevando a cabo la reforma con las orientaciones y las políticas ya establecidas, en lo referente a una reforma política afirmó que en este sentido no debería haber ninguna variación.

En cuanto a los *instigadores* de los disturbios se elaboró una publicación, en donde se redactaban extensos artículos sobre los antecedentes y actividades de los *alborotadores* como Wang Dan, estudiante de la facultad de historia de Beijing y uno de los importantes líderes de la organización *ilegal federación autónoma de estudiantes*, quien estuvo en la lista de *los más buscados* por las autoridades chinas, tras la rebelión *contrarrevolucionaria*. Fue arrestado y encarcelado por un largo período. Actualmente se le volvió a detener en junio de 1995 en el aniversario de la represión de las protestas en favor de la democracia de 1989, junto con otros veteranos activistas políticos como Liu Xiaobo, Chen Ziming y otros.

Por otro lado en una declaración de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Asamblea Popular Nacional, emitida el 19 de julio de 1989 expresaba su enorme indignación ante la intervención del Congreso estadounidense en los asuntos internos de China. La declaración decía lo siguiente: " el 29 de junio y el 14 de julio de 1989, el Congreso y Senado de los Estados Unidos aprobaron respectivas enmiendas sobre las sanciones contra China que tergiversan arbitrariamente los hechos acerca de los esfuerzos de China para poner fin a la conmoción y sofocar la sedición, calumnian y atacan sin fundamento alguno al Gobierno chino y presentan una serie de medidas punitivas contra China...numerosos hechos han demostrado que el disturbio ocurrido en Beijing no fue en absoluto una acción ordinaria por la democracia y por los derechos humanos, sino una conmoción política planificada, organizada y premeditada por un reducido número de personas, que se aprovecharon de las manifestaciones estudiantiles, cuyas actividades estaban destinadas a derribar la dirección del Partido Comunista y subvertir la República Popular China socialista..." (286)

En relación con las sanciones es muy significativo comprobar, que los juicios fueron un tanto moderados y prudentes, los que se escucharon generalmente en los países de Occidente conociendo la situación de China y la política que adoptaron. En Estados Unidos la gran aproximación con China durante el gobierno de Nixon y Kissinger, con que se inició en la primera década de los setenta, y el propio Bush, que había estado destinado en Pekín como máximo enviado diplomático norteamericano, se opusieron a la adopción de sanciones duras, salvo las antes ya mencionadas. Esta actitud no se debía a que no juzgaran condenable la violación con que fue reprimido el movimiento de protesta, sino a que pensaban, que una política muy agresiva podría originar una reacción contraria a la que se perseguía. Algunos meses después de los sucesos de Tiananmen, Nixon visitó China, en donde dijo lo siguiente "...el hecho es que muchas personas en Estados Unidos, incluyendo muchos amigos de China, creen que la supresión del movimiento estudiantil fue excesiva e injustificada. Los sucesos producidos en abril a junio han dañado el respeto y la confianza que la mayoría de los americanos tenían en los dirigentes chinos ... las diferencias culturales, políticas e ideológicas que existen entre nosotros son demasiado grandes para permitir que tengamos una interpretación similar de esta tragedia..."(287) Sin embargo Nixon manifestó que ni Estados Unidos, ni China deseaban que está nación de más de mil millones de habitantes volviera al aislamiento, ya que esto traería como consecuencia una nación empobrecida y descontenta añadía Nixon. La postura del presidente Bush, que se opuso a sanciones muy severas en represalia contra China desde la crisis de Tiananmen ante las propuestas formuladas por el Congreso en Estados Unidos, tenía el mismo planteamiento como trasfondo sobre la conveniencia de no aislar a China peligrosamente.

(286) Zhang, Fei " Declaración de la Comisión de Asuntos Exteriores de la APN de China". Beijing Informa Semanario chino p. 7

(287) Fanjul, Enrique Op.cit. p. 279 y 280.

Más adelante la Comisión de Asuntos Exteriores de China haría hincapié en sus declaración sobre la *no intervención* en los asuntos internos de un Estado, considerando que *ante una situación crítica, cuando el destino de un pueblo y los intereses de un Estado se vean seriamente amenazados, éste tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias de acuerdo a sus propias leyes, encontrándose dentro del ejercicio de la soberanía estatal y es un asunto interno de dicho Estado y que ningún gobierno, organización o individuo extranjero tiene el derecho de intervenir en ello de cualquier forma*, además se aseguró, que en lo tocante a la soberanía e independencia de China, su posición era inequívoca y que jamás se sometería a presión foránea alguna, por lo que exhortó a los Estados Unidos principalmente a poner fin de inmediato a todas las acciones y palabras que interfirieran en los asuntos internos de China. Sin embargo las diferencias ideológicas y políticas siempre han sido un impedimento para que los dos Estados establezcan una buena relación, además de que Estados Unidos no tiene ninguna autoridad moral para indicarle a China que es incorrecto el asesinato de civiles desarmados que manifiestan sus ideas, ya que también es un Estado que viola los derechos de muchos individuos en el mundo. Sin embargo la cuestión de los derechos humanos es un asunto que atañe a la comunidad internacional y no es privativo de un Estado, organismo o persona el respetarlos, las normas internacionales de derechos humanos fueron acuerdos establecidos por los propios Estados sin importar su ideología, sistema político, cultura o tradición.

Los Estados deben promover el conocimiento y comprensión de dichas normas internacionales, nacionales y regionales de derechos humanos tomando conciencia y concientizando a la población sobre el respeto de los mismos, para que los ciudadanos, los dirigentes de los países, los grupos, organismos e instituciones, asuman convicciones, comportamientos y políticas que promuevan el respeto de los derechos humanos en todo el mundo.

5.2.3 Los derechos humanos según el gobierno chino.

China no se ha caracteriza históricamente, por ser un país que respete especialmente los derecho humanos de sus ciudadanos, y el concepto que tienen sobre este aspecto, puede no ser parecido al que se percibe en otras naciones. Aunque el gobierno chino afirme, que aprecia en alto grado la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, considerándolo como el primer documento internacional sobre el problema de los derechos humanos, que ha sentado una base para la práctica en el ámbito internacional. Argumenta, sin embargo que la evolución del estado de los derechos humanos, está supeditada a condiciones de tipo histórico, social, económico y cultural de un país y considera que cada nación, tiene diferentes criterios de derechos humanos y diferentes formas de aplicación

En base a estas apreciaciones el gobierno chino explica en un documento oficial su concepto de derechos humanos y la manera en que los aplica, de acuerdo a su legislación

Para el gobierno chino; el **derecho a la existencia** es el *primordial derecho humano por el que el pueblo chino ha luchado durante largo tiempo*, refiriéndose en este aspecto al derecho que tiene un pueblo a existir, en alusión a la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, que confirma que *toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal*. Para lo que , desde el punto de vista del dicho gobierno, desde la fundación de la Nueva China, en 1949, el Partido Comunista y el gobierno chino han considerado como la más urgente tarea la solución del problema del vestido y la alimentación, y considera que resuelto este problema se garantiza el *derecho a la existencia* como logro histórico del Gobierno y pueblo chinos en la lucha por los derechos humanos. Aunque no debemos olvidar que en la última " Cumbre Mundial sobre la Alimentación auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas, se volvió a subrayar que una de las prioridades de la comunidad mundial es la lucha contra la miseria .es claro que la pobreza tiene una geografía humana. El primer lugar lo tiene Asia oriental y suroriental con 259 millones de pobres Asia Meridional ocupa el segundo sitio con 252 millones África posee el tercer lugar, con 218 millones. Latinoamérica tiene el cuarto lugar con el 8 por ciento del total de la pobreza mundial, y Oriente Medio, el quinto lugar, con 34 millones de personas hambrientas... los datos en millones de personas y respecto a la población de los diez países donde hay mayor concentración de pobres resultan desalentadores . el ejemplo de los cuatro primero países es muy ilustrativo Bangladesh, tiene 93 millones de pobres, lo cual corresponde al 80 % de la población Brasil cuenta con 72 millones de pobres, 47 % del total de sus habitantes, en China hay 105 millones de pobres, que suman el 9% de la población. La cifra más alta en términos absolutos..." (289) Sin embargo y pese a estos datos, China es un país que en lo referente a su economía es considerada como una mediana potencia, con un espectacular desarrollo en este ámbito en últimas fechas.

En este aspecto China reconoce que “ pese a que China ha resuelto en lo fundamental el problema de la subsistencia elemental del pueblo, su nivel de desarrollo económico es bajo, existe aún gran diferencia entre el nivel de vida de su pueblo y el de los países desarrollados . - y subraya que - En caso de conmociones u otros desastres, el derecho a la existencia del pueblo será amenazado Por esta razón, mantener la estabilidad del país, persistir en la reforma y apertura al exterior, fortalecer el poderío estatal y hacer que el pueblo alcance, sobre la base de una subsistencia elemental, un nivel de vida modestamente acomodado, son aspiraciones y deseos fundamentales del pueblo chino y tarea urgente para el gobierno ” (290) Este es uno de los argumento que el gobierno chino utiliza para implementar leyes y decretos que obstaculizan el pleno goce de los derechos fundamentales en la nación asiática.

En cuanto a los **derechos políticos** China ha adoptado, conforme a sus condiciones específicas, el sistema de asambleas populares como sistema político fundamental. En sus Constitución se establece el derecho al voto a mayores de 18 años La Asamblea Popular Nacional, es el órgano supremo estatal y tiene el poder legislativo “ Elige y remueve al Presidente y Vicepresidente de la República Popular, el Presidente de la Comisión Central, el Presidente de la Comisión Militar Central, el Presidente del Tribunal Supremo Popular y el Fiscal General de la Fiscalía Popular Suprema; nombra y destituye al Primer Ministro y Viceministros del Consejo de Estado, los Consejeros de Estado, los Titulares de los Ministerios y Comisiones, el Auditor General y el Secretario General...” (291) Todo está regido por la Asamblea Popular Nacional, siendo el partido único en el poder el Partido Comunista que ha regido desde que se instauró la República Popular China en 1949, aunque se afirma que existen otros ocho partidos llamados democráticos , los cuales comparten idénticos puntos de vista políticos con el Partido Comunista, que no son de ninguna manera partidos de oposición, ni partidos fuera del poder, cualquier otro partido que no sea autorizado por el gobierno chino es considerado como *ilegal* y por tanto eliminado

La Constitución china otorga derechos políticos a los ciudadanos, y según ésta, los ciudadanos tienen la libertad de palabra, de prensa, de reunión, de asociación, de desfile y de manifestación; derecho a formular críticas a todo organismo del Estado y a sus funcionarios, plantearles sugerencias, presentar quejas, acusaciones o denuncias ante los organismos correspondientes del Estado contra cualquier identidad estatal o funcionario público que hayan infringido o faltado a sus deberes. Así que en China, como en muchos otros países teóricamente no existe censura de prensa. Pero en esta misma Constitución se establece que los ciudadanos, podrán gozar de tales derechos siempre y cuando en ejercicio de los mismos, *no incurran en actividades que atenten contra el Estado, provoquen desestabilidad social o económica, ni perturben el orden público o el sistema educacional del Estado.*

(290) Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular China. Los Derechos Humanos en China Oficina de Información del Consejo de Estado p 1-3

(291) *Constitución Política de la República Popular China* p. 43- 48

Se habla también de que se *prohíbe arrestar ilegalmente* a cualquier ciudadano, o privarle por otros medios *ilegales, denigrarles o lanzarles acusaciones infundadas*. Sin embargo se tuvo noticia de que centenares de activistas políticos y grupos étnicos y religiosos fueron arrestados arbitrariamente durante el año de 1989 y decenas de personas permanecieron encarceladas sin cargos ni juicios o fueron condenados a penas de cárcel tras juicios sin las debidas garantías. Lo que sí es claro es que las detenciones arbitrarias en China, son consideradas por el gobierno como *legales*, porque son efectuadas por miembros de la policía; la costumbre propicia el abuso de poder de las autoridades encargadas de hacer cumplir. Las detenciones arbitrarias son llevadas a cabo en muchas partes del mundo, pero en una nación, donde se argumenta, en amparo de las leyes, como tradición histórica la continuas violaciones de los más elementales derechos humanos, no existen condiciones para que éstos reciban la importancia y el respeto que merecen.

En cuanto a las **garantías judiciales** para los derechos humanos en China, el trabajo judicial en la nación asiática menciona, que tiene como tarea la de proteger de conformidad a sus leyes, los derechos y las libertades fundamentales y los demás intereses de los ciudadanos, proteger los bienes públicos y privados legales de los ciudadanos, mantener el orden público, asegurar la modernización del país y aplicar la ley a un puñado de delincuentes, para ello ha implementado campañas y promulgado leyes bastante severas, basándose en su Constitución. Los tribunales populares, las fiscalías populares supeditadas al Tribunal Supremo y a la Fiscalía Popular del Pueblo, junto con organismos de seguridad pública se distribuyen el trabajo, sobre el arresto y la detención se dice, que son con el fin de asegurar la correcta aplicación de esta medida coactiva, los organismos fiscalizadores examinan y autorizan la detención. Por ley, los organismos de seguridad pública tienen el poder de arrestar. Los organismos fiscalizadores y tribunales populares, tratan y verifican oportunamente cada caso de privación ilegal o restricción de la libertad personal del ciudadano.

El Código de Procedimiento Penal contienen las disposiciones específicas con respecto a los tiempos límite para la vista de las causas penales en general. El organismo fiscalizador supervisa rigurosamente la forma en que el organismo de seguridad pública aplica la ley durante la investigación. Además esta prohibida absolutamente interrogar con tortura y arrancar confesión a la fuerza. Sin embargo ésta es una práctica muy extendida en China y su aplicación alcanza límites insospechados, " La agresión con porra eléctrica (en China llamada **dianji gun**) constituye uno de los métodos de tortura más comunes en China, y se utiliza en todos los lugares de detención... un monje tibetano, que pasó décadas en prisiones y campos de trabajo, logró sacar clandestinamente de esos centros, diversos instrumentos de tortura. en China después del movimiento en favor de la democracia en 1989, una empresa británica vendió porras eléctricas a esa nación para que las autoridades pudieran copiarlas y fabricarlas... **cuatro empresas chinas pusieron de manifiesto en sus recientes ferias comerciales internacionales que estaban en condiciones de suministrar una amplia gama de artículos antidisturbios y de seguridad. Entre los productos que ofrecían había armas eléctricas con capacidad para producir descargas de cien mil voltios, gas lacrimógeno, grilletes con o sin barras y esposas para muñecas y pulgares** ". (292)

Según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal, el acusado tiene derecho a obtener defensa, tiene derecho a apelar o a presentar una queja, si el interesado está en desacuerdo con el veredicto de primera instancia, puede apelar ante el tribunal popular de nivel inmediatamente superior. Pero al hacer un estudio más profundo sobre la forma en que son llevado a cabo los procedimientos judiciales de los casos que ven los tribunales del pueblo, éstos no cumplen las garantías mínimas de imparcialidad procesal establecidas por organismos internacionales, tales como el derecho a un plazo y asistencia adecuados para preparar la defensa, la presunción de inocencia en tanto no se demuestre la culpabilidad ante un tribunal de justicia, el derecho a interrogar testigos de cargo y a citar testigos de descargo. Y por otra parte, en la práctica la sentencia y la condena la determinan normalmente las autoridades, antes incluso de que tenga lugar la vista del caso. Los juristas chinos aluden abiertamente a esta práctica con la expresión **sentencia primero juicio después**, o **decidir sobre la sentencia antes del juicio**. " Liu Huisheng, miembro del Tribunal Supremo del Pueblo, dijo que era necesaria una reforma del sistema judicial para compensar los *prejuicios* de la sociedad con respecto a los abogados, superar la tendencia hacia *la sentencia primero, juicio después*. instó a la mejora y a la modificación del sistema actual, según el cual, algunos tribunales deciden primero internamente el grado de la condena (sic) y después llevan a cabo el juicio, además de que algunos tribunales no celebran juicios de segunda instancia en sesiones abiertas ". (293)

El Código de Enjuiciamiento Criminal que entró en vigor en enero de 1980 y aún vigente ordena a los presidentes de los tribunales, *cuando lo estimen necesario*, remitir todos los *casos importantes y difíciles* para discusión y resolución a la comisión de adjudicación(organismo creado en cada tribunal para supervisar la actuación judicial). Esto faculta a los presidentes de los tribunales, a decidir qué casos deben examinar las comisiones de adjudicación. Sin embargo, en la práctica, todos los casos se deciden primero, antes del juicio, y sus fallos pueden ser remitidos para examen y aprobación antes del juicio a las comisiones del Partido encargadas del trabajo político - jurídico. Esta práctica hace que el juicio abierto degenera en una mera formalidad y que se den inevitablemente sentencias erróneas e injustas.

Los tribunales sencillamente desprecian el procedimiento judicial prescrito por la legislación diciendo " Todos los casos penales, mayores o menores, lo tramitan o resuelven, de cabo a rabo, las comisiones de adjudicación. Esto reduce el sistema de defensa con un abogado a una mera formalidad. Esta tendencia se manifiesta especialmente en prácticas como la sentencia primero el juicio después, por la que el juez toma la actitud de Usted presenta su defensa y yo, prescindiendo de ella, impongo la sentencia " (294)

(293) Amnistía Internacional. China. Procedimientos judiciales y juicios sin las debidas garantías.

p 63-64

(294) Idem

Otra práctica frecuente que se realiza al margen de la ley es la remisión de casos por los tribunales, con la autorización de sus presidentes, a autoridades locales para que adopten una decisión antes del juicio. Por otro lado existen los tribunales colegiados, que están formados por un juez presidente y por un jurado de asesores del pueblo sin formación jurídica. Dichos asesores del pueblo no deben cuestionar las sentencias determinadas de antemano. La siguiente descripción de un hombre que fue asesor del pueblo convocado varios años para prestar sus servicios judiciales comentó: " Antes de que comenzara la vista, el juez nos dijo, que como las cosas iban un poco apresuradas, no teníamos tiempo para familiarizarnos con los detalles del caso que se trataba. (Dijo:)*Sólo tienen que obedecer a lo que se les diga.* Durante los debates del tribunal colegiado, el juez dijo también que presidente del tribunal ya había emitido una orden sobre la sentencia y el grado de condena que debía aplicarse. Después sacó una hoja con la sentencia ya escrita, la leyó en voz alta y nos preguntó si teníamos algún comentario que hacer y ¿ qué comentarios podríamos tener ?. Así que aunque nos sentíamos un poco molestos por ello, el caso se resolvió así, *colegialmente* ". (295)

Existen también restricciones prácticas en el trabajo de los abogados defensores y esto dificulta aún más la celebración de juicios imparciales. Normalmente los abogados no pueden empezar a trabajar sobre el caso ni visitar a los acusados, sino hasta unos días antes del juicio o en ocasiones hasta el mero día y por tanto es difícil presentar una defensa adecuada. Además de que se encuentran ante el obstáculo más grande de que el resultado del juicio se decida de antemano y el hecho de que la función del abogado deba limitarse a la atenuación de la sentencia. Por otro lado los abogados que pretenden defender enérgicamente a sus clientes tienen que afrontar enormes obstáculos y posibles sanciones si exponen su defensa eficazmente. Los abogados pueden incluso ser inculcados si defienden a un delincuente ante los tribunales. Oficialmente se considera a los abogados trabajadores jurídicos del Estado, y se espera que defiendan los intereses colectivos del mismo. Por eso en raras ocasiones se presentan casos de abogados que se atrevan a demostrar la inocencia de los acusados, además de que por norma, sin un abogado desea presentar un alegato de *no culpabilidad*, en un caso penal, primero debe obtener autorización de la organización del partido de la Oficina Jurídica que lleva el caso.

Volviendo al punto de vista oficial de los derechos humanos en cuanto a lo que se refiere a la aplicación de la **pena de muerte** en China; se menciona que se han establecido disposiciones *extremadamente restrictivas* para la aplicación de esta severa pena. Es lo bueno que comprenden el carácter excepcional de dicha pena y que se *aplica únicamente al autor del peor crimen* y es por eso que solamente ejecutan unos miles cada año. Este aspecto será analizado con más detalle en un punto posterior.

No existen **presos políticos** en China, afirma el documento oficial. Pero qué gobierno va a reconocer que existen este tipo de presos en su país, sólo que en China existen leyes específicas como el Código Penal que les llama de otra forma y son personas acusadas de delitos tipificados como *contrarrevolucionarios*, los cuales son castigados severamente, y se entiende por éstos a los *crímenes* que *atentan* contra la seguridad del Estado, tratándose de *actos criminales* que pretenden derrocar al Poder del Estado y el sistema socialista. Son por ejemplo " Los actos realizados que complotan para subvertir al Gobierno o escindir al país, o actos realizados para una rebelión masiva o actos realizados con fines de espionaje " .(296)

El trabajo en las cárceles es imprescindible aunque este no es remunerado, sí es obligatorio, pero existe otra forma de sanción que aparte de la prisión y se aplica a personas cuyos delitos son demasiado leves como para que los tribunales se encarguen de juzgarlos, dicha sanción se lleva a cabo mediante detenciones administrativas, son corregidas mediante la **reeducación por el trabajo**, pudiendo ser sometidas a tal corrección personas de 16 años cumplidos o más que hayan atentado contra el orden público o que han reincidido en actos de *gamberrismo*, o que hayan cometido un delito leve no suficiente para un castigo penal pero que según lo estatuido en decretos y reglamentos requiere de una corrección mediante el trabajo, el cual es realizado en campos de labor, trabajo en fábricas carreteras y construcciones y otros complejos en las afueras de las ciudades.

Esta medida ha permitido que las autoridades en estos centro de *reeducación* mezclen a personas que cometieron delitos menores con aquellas personas de las cuales se presume que sostienen opiniones *antisocialistas*, o que son *gamberreros*, muchas de las personas ahí recluidas son considerados presos de conciencia. Una persona puede durar desde algunos meses hasta años en estos centros de *reeducación*. La policía puede detener a cualquier persona por iniciativa propia sin presentar cargos ni juicios en su contra y mantenerlo bajo custodia hasta un máximo de tres meses, simplemente por sospecha

En otro punto se menciona que el ciudadano goza de la **libertad de creencias religiosas** según el art. 36 de la Constitución establece que los ciudadanos chinos gozan del derecho a la libertad de creencias religiosas, también se menciona que no se permite a nadie realizar, al amparo de la religión, actividades que atenten contra el orden público, causes daño a la salud de los ciudadanos o perturben el sistema social del Estado. Es por ello que existen organizaciones religiosas establecidas y reconocidas por el gobierno y las instituciones como la " Asociación Budista, la Asociación Taoísta, Asociación Islámica, Asociación Católica Patriótica . entre los creyentes sancionados por la ley, algunos han llevado a cabo actividades de subversión del Poder Estatal y de sabotaje y atentado contra la seguridad del Estado, algunos han instigado a las masas a rechazar la observancia de las leyes y reglamentos estatales, incitando a las masas, perturbando de manera grave el orden público atentan contra la salud física y mental de otras personas " (297)

(296) Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular China. Op. cit. p 43

(297) Ídem

Este argumento ha sido continuamente empleado para arrestar arbitrariamente a cientos de personas de grupos religiosos de la región del Tíbet principalmente y los ha sometido a sanciones administrativas, o prisión formal. Budistas y musulmanes también sufren persecución si las autoridades estiman que su práctica religiosa se asocia con movimientos nacionalistas.

Lo anterior se confirma con lo editado en una revista internacional " la represión de actividades religiosas no autorizadas " ha aumentado en los dos últimos años. En 1994 entraron en vigor dos nuevos reglamentos nacionales sobre actividades religiosas. La policía realizó incursiones en numerosas congregaciones pacíficas no registradas, y los asistentes fueron golpeados, amenazados y detenidos.. los líderes son condenados a prisión o reclusos durante largos períodos en concepto de detención administrativa ". (298) Las autoridades chinas justifican estas medidas, diciendo que la Constitución establece de forma clara que no se permite a nadie realizar, al amparo de la religión, actividades que atenten contra el orden público, causen daño a la salud de los ciudadanos o perturben el sistema educacional del Estado. De tal forma que entre los creyentes sancionados por la ley, algunos se considera que han realizado actividades de subversión del Poder Estatal y de sabotaje, atentando contra la seguridad del Estado.

Por otro lado en la protección de los derechos humanos, la planificación familiar ha sido " fomentada por el gobierno chino en función de promover el desarrollo económico y social, elevar el nivel de vida del pueblo, mejorar la calidad de la población y garantizar el derecho del pueblo a gozar de una vida mejor " (299) China siendo el país más poblado del mundo ha tenido implementar medidas estrictas de control de crecimiento demográfico , como el de tener un solo hijo por matrimonio, sin embargo, aún existen muchos abusos por parte de las autoridades a la hora de cumplir con su propósito , como el tráfico de infantes, la esterilización forzosa, el aborto obligado. Además en China existen lugares de enorme pobreza e ignorancia, en donde el fenómeno del infanticidio femenino y el abandono de recién nacidas continúan siendo un vil hábito arrastrado desde la época feudal.

(288) Amnistía Internacional. China: los Derechos humanos de la quinta parte del mundo . Revista bimestral para los países de habla hispana No. 18 p 17

(289) Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular. Op. cit. p 56

5.3 LA APLICACIÓN DE LA PENA CAPITAL EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

China es uno de los 95 países retencionistas que mantienen y aplican la pena de muerte, el gobierno chino asegura que se han establecido disposiciones *extremadamente restrictivas* para la aplicación de esta severa pena. Según las normas internacionales de derechos humanos se establece esta pena como medida excepcional, la cual, según los informes dista de serlo en el país asiático, ya que cada año son ejecutadas más de mil personas y las cifras son realmente considerables como se señala en el siguiente párrafo: " cientos de personas son sentenciadas a muerte cada año a menudo con juicios injustos y sumarios. Muchos de ellos son ejecutados tras una sentencia corta, usualmente de un disparo a la cabeza. En 1994 Amnistía Internacional registró más de 2 780 sentencias de muerte y 2 050 ejecuciones, tres veces más el número total de ejecuciones realizadas ese año en el resto del mundo A mediados de 1995, la organización llevaba registradas más de 1 800 sentencias a muerte y 1 147 ejecuciones en China. A fines de 1996 se registraron al menos 3 100 sentencias a muerte y 2 190 ejecuciones ".(300) Estos datos se basan en los reportes publicados y se cree que representan sólo una parte del total. Las autoridades chinas no reportan estadísticas acerca de la pena de muerte ya que ellos afirman que ese asunto es un *secreto de Estado*

Según el Código Penal chino se estatuye que " la condena a muerte se aplica únicamente al autor del más grave y peor crimen...no se aplica a una persona menor de dieciocho años o una mujer que se encuentra embarazada en el momento del juicio. Además se permite una revisión especial por el Tribunal Popular Supremo para los casos de sentencia a pena de muerte ".(301) Sin embargo los procedimientos judiciales no cumplen las normas mínimas de imparcialidad procesal establecidas por organismos internacionales, tales como el derecho a una asistencia y a un plazo adecuados, la presunción de la inocencia en tanto no se demuestre la culpabilidad ante un tribunal de justicia y el derecho a interrogar a los testigos de cargo y a citar a los testigos de descargo. Además de la arbitraria práctica de las autoridades chinas con la expresión de *sentencia primero, juicio después*.

También se supone que la Ley china " ha establecido la postergación de la ejecución de la pena capital por dos años. Ésto quiere decir que el criminal que ha de ser condenado a muerte puede ser sentenciado a la pena capital-y al mismo tiempo obtener una postergación de su ejecución por dos años si la ejecución no requiere ser cumplida de inmediato ".(302) Lo cual significa que las ejecuciones expeditas quedan a consideración de jueces y demás autoridades judiciales. De tal manera que se conocen muchos casos de personas que han sido ejecutadas inmediatamente después de dictada la sentencia(*) Con esta medida existe una mayor probabilidad de cometer errores judiciales que no pueden ser rectificadas.

(300) Amnesty International. " No one is safe " Political and abuse of power in the 1990s China. p.85

(301) Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular. Op. cit. p. 28

(302) Ídem

(*)Ver fotografía 1 en el anexo 6

Otro aspecto que conviene resaltar, es el uso extensivo de la aplicación de la pena de muerte en China, el número de delitos punibles con esta pena se ha incrementado últimamente hasta llegar a un total de **68 los delitos castigables con la pena capital**, según los últimos datos obtenidos.

Los juicios sumarios comúnmente son llevados a cabo para sentenciar a muerte a muchas personas, la humillación pública que reciben los sentenciados a la pena capital, aumenta la crueldad y trato degradante que significa el someter a un ser humano a esta medida inútil, de la cual nunca se ha podido demostrar su eficacia contra la delincuencia ni en China, ni en cualquier otro país retencionista. El poder disuasorio de la pena de muerte es una engañifa como ya antes se menciona en los argumentos en contra de la misma

La ejecución es un acto de violencia y la violencia tiende a engendrar violencia. Una ejecución no condena un homicidio. es un homicidio cometido por el Estado. Un acto del Estado de esa naturaleza es el reflejo de la voluntad del criminal de utilizar violencia contra su víctima.

Si realmente lo que se desea es, combatir la delincuencia porque según las estadísticas, ésta ha aumentado considerablemente en en los últimos diez años, y es por eso que han decidido elevar el número de delitos punibles con la muerte. Y si a pesar de los millares de ejecuciones que se llevan a cabo cada año, los crímenes no descienden. Entonces ¿ En dónde están las pruebas de que ejecutar a la gente ayude a contribuir a reducir la criminalidad ?

Otra práctica odiosa en la aplicación de la pena de muerte en China es el carácter político con que son ejecutadas muchas personas y esta medida es un recurso ideal para que el gobierno se deshaga de aquellos que considera sus adversarios políticos o que simplemente puedan suponer algún peligro para el régimen establecido.

El uso de los órganos para transplantes de prisioneros ejecutados en China es otro aspecto que ha sido muy criticado debido a las circunstancias en que son llevados a cabo.

5.3.1 Delitos castigables con la pena de muerte en la República Popular China y el ritual de las ejecuciones

En años recientes en China han sido ejecutadas muchas personas por crímenes no violentos, que forman parte de la lista de delitos castigables con la muerte en ese país, como pueden ser los delitos económicos y especialmente delitos relacionados con las drogas. El recurso de la pena de muerte en la sociedad china ha llegado a considerarse común, pero debido a lo extensivo de su aplicación alcanza niveles que puede sorprender a los observadores del exterior.

A continuación se enumeran la mayoría de los delitos por los cuales han sido ejecutadas miles de personas en la República Popular China en los últimos cinco años.

Aceptar soborno

Agio

Apropiación indebida de caudales públicos

Asesinato

Ataque

Ataque a un agente de la policía

Bigamia

Causar lesiones

Causar muerte por tortura

Cobijar a un asesino

Contrabando de cigarrillos

Contrabando de coches

Corrupción

Desfalco

Destrucción de instalaciones eléctricas públicas

Destruir o causar daños a bienes públicos o privados

Dirigir un burdel

Divulgación de secretos del Estado

Elaboración y venta ilícita de productos tóxicos con perjuicio de muerte

Envenenamiento de ganado

Especulación

Evasión de impuestos

Extorsión

Fabricación ilícita de armas

Falsificación

Fraude

Fraude fiscal y del impuesto sobre el valor añadido

Gamberrismo

Homicidio sin premeditación

Incendio doloso

Juego

Matar a un tigre

Organización de redes de pornografía

Organizar rebeliones

Perturbación grave del orden público

Perturbar la vida de los ciudadanos, saquear, socavar el orden de los transportes públicos

Proxenetismo

Publicación de pornografía

Robo

Robo a mano armada y secuestro

Robo con escalo

Robo con violencia

Robo de armas

Robo de documentos del Estado

Robo de la propiedad del Estado

Robo de trenes

Robo de vacas, cabras, camellos y caballos

Robo habitual

Robo o expropiación ilegal de reliquias culturales

Sabotaje

Sabotaje contrarrevolucionario

Saltear caminos

Secuestro

Secuestro de personas para traficar con ellas

Soborno

Tenencia ilícita de armas de fuego

Tenencia o venta ilícita de munición

Tentativa de asesinato

Tráfico de armas

Tráfico de drogas

Trata de esclavos

Trata de mujeres y niños

Venta de certificados falsos de esterilización

Venta de certificados falsos de nacimientos

Venta de dos pieles de panda gigante

Venta de facturas falsas

Venta de moneda falsa

Violación

Violencia

El número de ejecutados por crímenes no violentos se ha incrementado en años recientes por ejemplo : " en 1994 dos campesinos de la provincia de Henan, fueron ejecutados por robar 36 vacas y una pequeña máquina de agricultura valuada en 9 300 dólares Una persona puede ser condenada a muerte por *delitos económicos* que impliquen la cantidad de 40 000 yuan (alrededor de 5 000 dólares) o más " (303) En junio de 1993 tres personas fueron ejecutadas por el robo de un tren, los cuales aparecen en la foto (*)

Regularmente son llevadas a cabo ejecuciones en la víspera de algún acontecimiento o conmemoración importante Es tradicional que muchos delinquentes sean ejecutados antes de los principales festivales nacionales para garantizar el respeto al *orden público* durante el evento, una costumbre heredada de la China imperial. Dos de los más importantes acontecimientos o festivales anuales son el *Día Internacional de la Lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas*, el 26 de junio y la *Fiesta Nacional* que se lleva a cabo el 1 de octubre y que es cuando varias personas son ejecutadas en estas fechas, así como en vísperas de otros eventos, incluyendo las ejecuciones llevadas a cabo en agosto de 1995 en Pekín, antes de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, cuando las autoridades chinas afirmaron que dichas ejecuciones se llevaron a cabo para garantizar el *orden público* durante el evento.

La sociedad china está experimentando actualmente un período de cambio y desarrollo, acompañado de un creciente aumento de la delincuencia. La estabilidad social ha sido siempre muy importante en China y el hecho de ejecutar a personas antes de los festivales se consideran como un método para desalentar la actividad criminal durante los eventos. No se sabe de otro país que emplee este medio para controlar un posible aumento de la delincuencia En 1993 se llevó a cabo una campaña anti - corrupción, cuando se efectuaron numerosas ejecuciones por este y otros delitos. (**) Sin embargo ésto no ha tenido un claro impacto en la lucha contra la corrupción.

Partidarios de la pena de muerte en China argumentan que ésta se ha tenido que extender para combatir la creciente delincuencia, incluyendo la violencia y el crimen organizado. Sin embargo, no existe evidencia de que el uso extensivo de la pena de muerte hay reducido el número de crímenes cometidos por determinado delito castigado con la muerte. Es evidente el aumento substancial de todas las formas de crímenes que se han originado en China en la últimas década, a pesar del incremento del uso de la pena de muerte como recurso para combatirlos.

(303) Amnistía Internacional. Op. cit. p.87

(*) Ver fotografía No. 2 en el anexo 6

(**) Ver fotografía No. 3 en el anexo 6

La humillación pública de los condenados a muerte es parte del ritual que caracteriza a este tipo de actos en China, así como la imposición de sentencias públicas y sumarias. Éstas tienen lugar generalmente en enormes estadios frente a miles de personas, en otras ocasiones dichos actos se celebran dentro de las instituciones penitenciarias. Por ejemplo: " El 22 de junio de 1990 en Jinzhou, ciudad importante de la provincia de Liaoning, se anunciaron las condenas a muerte de 12 personas acusadas de robo y sabotaje, en un acto público al que, según la radio provincial asistieron casi 20 000 personas. cuatro días después, la radio comunicó que se celebró un acto similar en Shenyang, al que asistieron 10 000 personas. Al parecer, los asistentes *respondieron con un cálido aplauso* cuando se impuso la pena capital a un presunto *gángster* y a cuatro presuntos *ladrones*. Según la agencia de prensa oficial de Xinhua, 40 000 personas, asistieron el 26 de junio en Kunming, capital de la provincia sureña de Yunnan a otro acto que se centró en el tráfico de drogas; se quemaron grandes cantidades de narcóticos y se anunciaron las condenas a muerte de 14 supuestos traficantes de droga.. 70 personas fueron ejecutadas por presuntos delitos relacionados con los estupefacientes después de la celebración de actos públicos de imposición de sentencias en Kunming y otros distritos de la provincia de Yunnan ". (304)

Los actos públicos de imposición de sentencias no forman parte del procedimiento judicial normal. El tribunal Supremo del Pueblo emitió en 1983, una opinión en la que dejaba bien claro que no debían celebrarse actos públicos para detener formalmente a sospechosos y añadía lo siguiente: " En algunos lugares donde los elementos criminales son especialmente desenfrenados, pueden seleccionarse casos penales típicos y graves, y puede convocarse a un acto y anunciarse públicamente la sentencia para intimidar a los delincuentes, promover la honestidad, propagar el sistema jurídico y educar a las masas " (305)

Aunque esta opinión no habla específicamente de la pena de muerte, se puede entender que las condenas a muerte anunciadas en actos públicos representan sólo una pequeña parte de todos los casos de pena capital. Dichos actos tienen como objeto el hacer públicas las acusaciones contra el reo, así como la sentencia dada. No constituyen un juicio y el acusado no tiene una oportunidad real de presentar una defensa y mucho menos de presumir de su inocencia.

La legislación introducida en 1983 permite hasta la actualidad celebrar juicios rápidos y sumarios en casos de pena de muerte, especialmente durante las campañas de orden público. Por ejemplo: " en actos públicos de imposición de sentencias, celebrados en toda la provincia de Guangxi en junio de 1995, treinta y cuatro personas fueron declaradas culpables de tráfico de drogas e inmediatamente ejecutadas " . (306)

(304) Amnistía Internacional "China". Contra la pena de muerte. p 15

(305) Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular. Op. cit. p. 29

(306) Amnistía Internacional China: Los derechos humanos de la quinta parte del mundo. Revista bimestral para los países de habla hispana, No.18. p. 19

El paseo de los presos antes de las ejecuciones es otro aspecto de este ritual, a pesar de que legalmente está prohibida la exhibición de los presos condenados a muerte. En algunos lugares se utiliza el método de escribir pancartas y pasear a los condenados a muerte por las calles, ante las masas, antes de llevarlos al lugar de la ejecución para proceder a ella.

Se han recibido informes según los cuales, " en Xian, capital de la provincia de Shaanxi, en China central, a 28 personas condenadas a muerte por asesinato, tráfico de drogas y otros delitos graves, los pasearon por la ciudad el 28 de julio de 1990, antes de llevarlas al lugar de ejecución y disparar sobre ellas. El 9 de agosto de 1989 en Cantón (Guangzhou), 18 presos, cuyas condenas a muerte se habían anunciado en un acto público, fueron transportados en un camión al lugar de la ejecución. En la parte exterior del camión se colocó una pancarta con el nombre de uno de los presos, Liang Mingyuan, condenado a muerte por robo a mano armada " (307)

Existen testimonios de personas que han presenciado actos públicos de imposición de sentencias y los paseos de los condenados a muerte, e informan que a los reos se les hace adoptar posturas humildes y se les obliga a permanecer pasivos. No van acompañados de un abogado, van atados de cuello y las manos con una soga y un cartel colgando que anuncia el nombre del sentenciado y el delito por el que se le ha de ejecutar.

Los actos públicos de imposición de sentencia y el paseo de los presos antes de las ejecuciones, constituyen una forma de trato degradante. El hecho de que sea imposible que los presos presenten una defensa u obtengan una revisión o conmutación de la sentencia durante estos procedimientos, hace pensar que son de naturaleza política y que no forman parte de un procedimiento judicial. El carácter no jurídico de los actos públicos de imposición de sentencias son avalados por las autoridades chinas, aceptando esta práctica en la aplicación de la pena capital. La humillación y el dolor físico y psíquico ocasionados por estos procedimientos son innecesarios y no inherentes a la aplicación de ningún castigo legítimo.

5.3.2 La aplicación de la pena de muerte como medio de represión en la República Popular China.

La aplicación de la pena de muerte en relación con la agitación política acontecida principalmente en verano de 1989, durante la represión de las manifestaciones en favor de la democracia cobró un gran número de víctimas, que fueron ejecutadas por supuestos delitos relacionados con las protestas de ese año y se tiene constancia de por lo menos 50 personas que fueron ejecutadas por este tipo de delitos la mayoría eran campesinos, obreros y desempleados acusados de delitos *contrarrevolucionarios* como volcar e incendiar un automóvil, *poner en grave riesgo* la seguridad pública, actividades *contrarrevolucionarias* y dirigir una organización religiosa *ilegal*. Entre ellos figuraban " Sun Baohe, obrero de una fábrica de Jinan, provincia de Shandong, ejecutado el 14 de octubre de 1989, y 26 personas cuyos nombres se desconocen, condenadas a muerte el 17 de junio de 1989 " (308)

Entre muchas otras personas condenadas a muerte en 1989 en relación con los sucesos políticos se encontraban dos hombres cuyas condenas a muerte se anunciaron en un acto público " en Chengdu el 1 de julio de 1989 Wang Guiyuan y Zhou Xiangcheng fueron sentenciados a muerte públicamente. Al parecer habían incendiado vehículos durante los disturbios ocurridos en la ciudad el 5 de junio... el 9 de julio de 1989, el periódico *Sichuan Ribao* anunció que estos hombres habían sido ejecutados después de un acto público convocado el 8 de julio, en el que el Tribunal Superior del Pueblo de la provincia desestimaba la apelación " (309)

Fuentes privadas informaron también que se llevaron a cabo ejecuciones secretas en Pekín, después de la matanza del 4 de junio de 1989 y según estas fuentes, centenares de personas detenidas en relación con las protestas fueron ejecutadas en secreto en Pekín entre junio y agosto de 1989 . Otras sentencias de muerte fueron una mezcla de cargos políticos y criminales Por ejemplo " cinco personas cuyas sentencias a muerte se hallaban suspendidas en 1994 se encontraban en la prisión la prisión No. 2 de Beijing por actividades relacionadas con las protestas del junio de 1989. Ellos fueron enjuiciados por delitos *contrarrevolucionarios* y *sabotaje* y por provocar incendios, en relación con la destrucción de vehículos militares La suerte que corrieron estos presos es desconocida ". (310)

Durante los dos años siguientes a la matanza de Pekín, se continuó con las persecuciones políticas. Varias personas fueron sentencias a muerte en 1990 en el este de Xinjiang por *rebelión* y delitos *contrarrevolucionarios* sus nombre se encontraban publicados en los reportes oficiales, se sabe que fueron ejecutados en el centro de la ciudad en junio de 1992

(308) Amnistía Internacional "China". Resumen de acontecimientos sobre la pena de muerte. pp 19-22

(309) Amnesty International. China. The massacre of June 1989 and its Aftermath. pp 50-53

(310) Amnesty International. " No one is safe " Political and abuse of power in the 1990s, China. p. 92

Desde 1983 durante la campaña de represión de la delincuencia en que fueron ejecutadas más de 10 000 personas, el registro de ejecuciones llevadas a cabo cada año no era tan elevado, sin embargo a partir de 1990 estas fueron en aumento. Las ejecuciones registradas en ese año, así como las sentencias a muerte dictadas desde esa fecha se produjeron en el contexto de una campaña política de *represión firme* de los delitos más graves. Parece ser que esta campaña continuaba a principios de 1991 ya que, según informes una 60 persona fueron ejecutadas en enero a causa de esta campaña

Según informes de la prensa oficial, dirigentes políticos y presidentes de los tribunales y fiscales, pidieron a los órganos judiciales que garantizaran que las sentencias a muerte fueran emitidas *sin piedad* para algunas categorías de delincentes más graves

Por otro lado numerosos grupo de musulmanes nacionalistas han sido ejecutados en los últimos años por estar involucrados en protestas, formar organizaciones políticas y atentados con bombas, por ejemplo : " En mayo de 1995 las autoridades de Xinjiang publicaron las ejecuciones de cinco musulmanes nacionalistas por su presunta vinculación a grupos de oposición clandestinos o por participar en atentados con bomba ". (311)

En Xinjiang se ha detenido a lo largo de los años a un gran número de personas por motivos políticos y se ignora la suerte que han corrido. Han habido varios enfrentamientos en esta provincia entre las fuerzas de seguridad y grupos de congregados en mezquitas. Otro grupos religiosos como los independentistas de la Región Autónoma del Tíbet han sido blancos de represión y muchos de sus miembros sentenciados a muerte o condenados a largos periodos de prisión debido a sus actividades políticas, la mayoría pacíficas como : realizar manifestaciones, entonar eslóganes, desplegar la bandera nacional tibetana, repartir folletos independentistas.

En las diferentes regiones que componen China, los miembros de grupos étnicos soportan leyes y reglamentos represivos que niegan el derecho a expresar pacíficamente sus aspiraciones nacionales, religiosas o culturales. Además, las directrices oficiales permiten a las autoridades usar arbitrariamente su poder y cometer abusos flagrantes.

5.3.3 Los juristas chinos y la aplicación de la pena de muerte así como la escasa confiabilidad con que se manejan los procedimientos judiciales en los casos de pena capital

Muchos errores judiciales pueden ocurrir en un sistema de impartición de justicia, en donde no existen las debidas garantías para llevar a cabo los procedimientos judiciales. La pena de muerte por su carácter irrevocable supone un análisis cuidadoso para poder dictar este castigo, pero ni aún el tribunal de justicia más eficiente, puede resultar infalible a la hora de decidir quién va a morir y quién va a vivir, menos aún tribunales que dictan sentencias de muerte de manera arbitraria como en China, en donde la incidencia de la pena de muerte es aún más grave, si se tiene en cuenta que las consideraciones políticas a menudo interfieren en las actividades de los tribunales, impidiendo que se tomen en consideración todos los detalles de cada caso individual. Los procedimientos estipulados por la ley de ese país no cumplen las normas mínimas de imparcialidad procesal, establecidas por organismos internacionales como ya en otro punto se mencionaba, derecho a un plazo y asistencia adecuados para preparar la defensa, la presunción de la inocencia en tanto no se demuestre la culpabilidad ante un tribunal de justicia, poder interrogar a testigos de cargo y citar testigos de descargo. Los juristas chinos aluden abiertamente al hecho de que en la práctica está decidido de antemano por los tribunales cuál será la sentencia que se ha de dictar al preso con la expresión conocida como *sentencia primero, juicio después*, es decir decidir sobre la sentencia antes de juicio.

Muchos miembros de la profesión jurídica china han expresado su insatisfacción por las prácticas habituales, que contravienen la legislación china. Existen numerosos artículos oficiales de juristas chinos que censuran el uso de la tortura para inducir a confesiones, ya que este método ocasiona limitaciones extremas a la actuación de los abogados defensores así como la práctica de *sentencia primero, juicio después*.

Ya desde 1988 miembros del Tribunal Supremo del Pueblo y destacados funcionarios jurídicos reconocieron la existencia de procedimientos judiciales parciales. "Liu Hiusheng, destacado miembro jurista, dijo que era necesario una reforma del sistema judicial para compensar los prejuicios de la sociedad con respecto a los abogados, y superar la tendencia hacia la *sentencia primero juicio después...*" (312)

Cabe mencionar que existen restricciones prácticas al trabajo de los abogados defensores, lo cual representa otro obstáculo importante para la celebración de juicios imparciales y más tratándose de sentenciados a muerte. Normalmente los abogados no pueden empezar a trabajar sobre el caso ni visitar a los acusados, hasta unos días antes de que se celebre el juicio, y en ocasiones hasta que no comience el mismo. Por tanto, se tiene un escaso tiempo para preparar una defensa adecuada. El obstáculo insalvable para un juicio con las debidas garantías es la corriente práctica de que el resultado del juicio está decidido de antemano y el hecho de que la función del abogado deba limitarse a la de una atenuación de la sentencia, y no a la impugnación de la legitimidad del procesamiento.

(312) Amnistía Internacional China, procedimientos judiciales y juicios sin las debidas garantías

Por otro lado los abogados que deciden defender enérgicamente a sus clientes tienen que sortear enormes obstáculos y posibles sanciones si es que logran exponer su defensa eficazmente. Además si un abogado " desea presentar un alegato de *no culpabilidad* en un caso penal, primero debe obtener una autorización de la organización del Partido de la Oficina Jurídica que corresponda ". (313)

El Código Penal chino establecido desde 1983 y vigente hasta la fecha señala reformas que se han venido dando desde ese año mediante campañas y las condenas a muerte se imponen con motivo de dichas campañas, como la emprendida contra la delincuencia y que se llevó a cabo en ese año, dejando un saldo de más de 10 000 personas ejecutadas. Otra campaña más reciente fue la campaña contra la droga lanzada por China en junio de 1991 con el objeto de eliminar el consumo y el tráfico de drogas en un plazo de dos a tres años. Según la " agencia de noticias oficial *Xinhua* 885 traficantes de droga fueron condenados a muerte durante los primeros nueve meses de 1992. La agencia informaba, también de que sólo en la provincia de Yunnan, entre enero y junio de 1992 se habían ejecutado a 277 condenados por tráfico de drogas " (314) La más reciente campaña anti - corrupción, llevada a cabo por el gobierno chino a partir de 1993, es otra de las razones para aumentar la cantidad de delitos penados con la muerte, ahora los denominados *delitos económicos*, elevando el número de ejecuciones que se realizan cada año. Uno de los argumentos contra la aplicación de la pena de muerte por delitos económicos, señalado por un destacado jurista chino en un debate sobre la abolición de la pena de muerte para los delitos económicos en 1993 mencionaba lo siguiente. "...*En realidad, el efecto preventivo de la pena de muerte para los delitos económicos es mucho menor de lo que hubiéramos podido esperar. Los delincuentes económicos suelen ser inteligentes. Cuando están cometiendo el delito, no están pensando en el grado de la pena, sino más bien en cómo evitar la detención y la condena. El efecto disuasorio es de breve duración; el sentimiento de terror que pesa sobre los delincuentes en potencia al ejecutar la pena de muerte va disminuyendo conforme pasa el tiempo... También hay que contar con el hecho de que el efecto disuasorio de la pena de muerte vaya reduciéndose con la frecuencia de las ejecuciones. La pena de muerte se devalúa y su eficacia se desvanece...*" (315)

Se supone que la pena de muerte tiene como fin específico el de la prevención del delito principalmente. La pena de muerte, que priva de la vida, es la medida preventiva más radical posible, pero, al mismo tiempo la más claramente negativa los delitos económicos son frecuentemente muy complicados, la gravedad del daño se mide principalmente conforme a la suma implicada, de forma que los errores son difíciles de evitar. Una vida segada no puede restituirse y éste es el gran inconveniente de aplicar la pena de muerte por delitos económicos. Una pena que se impone como disuasión debería tener la mínima de severidad necesaria para lograr su propósito. Aplicar la pena de muerte por delitos económicos supone ya una exageración y un exceso en el uso de este recurso del que nunca se ha podido comprobar su eficacia

(313) Amnistía Internacional. China: procedimientos judiciales y juicios sin las debidas garantías. p 66

(314) Amnistía Internacional. "China: La pena de muerte en la campaña contra la droga" Contra la pena de muerte p. 1

(315) Feng, Xia "Argumentos contra la aplicación de la pena de muerte por delitos económicos" Reforma, apertura y el desarrollo del Derecho Penal Ediciones de la Fiscalía de China p. 20

Por otro lado el Código Penal antes mencionado señala teóricamente que la pena capital sólo puede aplicarse a los elementos criminales que cometen los delitos más atroces. También las normas internacionales remarcan el carácter excepcional de la pena de muerte. Sin embargo en China, este castigo dista de tener esa característica ya que el número de delitos punibles con la muerte ha ido en aumento, llegando a la cifra actual de 68 los castigables con la pena capital, entre ellos muchos no violentos. Las reformas establecidas, introdujeron procedimientos de emergencia que reducen considerablemente la oportunidad de los acusados de presentar una defensa, y que por lo general disminuye la probabilidad de que el acusado sea juzgado con las debidas garantías en los procedimientos judiciales.

Por ejemplo: " La decisión que trata sobre la resolución rápida de casos que afectan a elementos criminales que ponen en grave peligro la seguridad pública dice lo siguiente .

Con respecto a los elementos criminales a quienes se debe imponer condenas a muerte por homicidio, violación, robo, corrupción, tráfico de drogas, extorsión, sabotaje . . . y otros graves atentados contra la seguridad pública, si los principales hechos delictivos están claros, las pruebas son irrefutables y la indignación popular es muy grande, el caso debe ser resuelto con rapidez y sin demoras, y los tribunales populares, no quedarán obligados por la restricciones estipuladas en el artículo 110 del Código de Enjuiciamiento Criminal, referente a los plazos para entregar al acusado una copia de la acusación y para expedir las diversas citaciones y avisos . . . dicho plazo se modifica y pasa de 10 días estipulados por el Código de Enjuiciamiento Criminal a tres días: " (316)

Una de las consecuencias del desarrollo económico en China, ha sido el aumento de la delincuencia en los últimos años y la pena de muerte se aplicado con mayor frecuencia como forma de hacer frente a los crecientes problemas sociales, mediante diversas campañas como la del combate al tráfico de drogas entre otras. (*)

En un momento en que más de la mitad de los países del mundo, han abolido la pena de muerte ya sea de facto o dentro de su legislación, su aplicación en China está fuera de línea con la mayor parte del resto del mundo en lo que se refiere a ejecuciones, la amplitud de la gama de delitos punibles con la muerte y la falta de respeto hacia las normas internacionales de derechos humanos. La extensión de la pena de muerte en China para delitos económicos, los juicios rápidos y sin las debidas garantías, así como la práctica de *sentencia primero juicio después*, ha despertado polémica en los círculos académicos de la propia China, cuando se ha dudado sobre la eficacia de la pena de muerte, como forma de abordar una serie de delitos derivados del rápido ritmo del crecimiento económico y algunos eruditos han propugnado la abolición de la pena de muerte para todos los delitos que no impliquen violencia

(316) Amnistía Internacional China: procedimientos judiciales y juicios sin las debidas garantías, p. 25.

(*) Ver fotografía No.4 en el anexo 6

Sin embargo las recomendaciones que pudieran hacer algunos juristas con respecto a la disminución de la aplicación de la pena de muerte no es tomada en cuenta. Además la actuación de los abogados en el proceso judicial está muy restringida, solo un pequeño porcentaje de todos los casos penales cuentan con la presencia de un abogado, incluyendo los casos de pena capital. Los abogados defensores deben cubrir con *normas concretas* para su participación en litigios como " actuar en favor del acusado, sólo consultando los archivos pertinentes, pero no consultar los archivos de la comisión de resolución ni los del tribunal colegiado, ni tampoco el material esencial sobre otros casos ... sólo visitar al acusado en el lugar donde está detenido si presenta, entre otros documentos, una carta de *presentación en la debida forma* escrita a propósito para esa visita . las *pruebas escritas* y los *alegatos de la defensa* entregados oficialmente al tribunal por el abogado, se pueden adjuntar si el tribunal lo estima necesario, al expediente del caso " .(317) Aunque el Código Penal establece que no se *ordenará arbitrariamente a los abogados abandonar la sala* , se han conocido casos de trato irrespetuoso dado a los abogados en los tribunales. En uno de los principales periódicos nacionales el " *Guangming Ribao* del 8 de julio de 1988, se informó que a numerosos abogados defensores en casos penales se les ha degradado, se les ha expulsado del Partido, se les ha obligado a abandonar la sala, esposados incluso, y se les ha atado y apaleado " . (318)

En los casos de pena de muerte suelen encontrarse los abogados ante situaciones como las antes citadas, pero las restricciones más difíciles de sortear son las que vienen dadas por los plazos estrictos estipulados en las reformas del Código Penal de 1983, en donde se estableció que en la práctica, sólo se disponen de 1 a dos días para estudiar los pormenores del caso y para conocer al acusado.

(317) Amnistía Internacional. China. procedimientos judiciales y juicios sin las debidas garantías. p 66

(318) Idem.

5.3.4 Situación de la pena de muerte en China desde 1989, el tráfico de drogas y el transplante de órganos en los casos de pena capital

El aumento de las sentencias de muerte y las ejecuciones es alarmante en China, en 1989 tras los acontecimientos de Pekín se tuvo constancia de por lo menos 273 ejecuciones a lo largo del año. Posteriormente en 1990 durante la campaña de represión contra la delincuencia las sentencias a muerte se incrementaron a 920, dando lugar a por lo menos 746 ejecuciones. Esta campaña continuó su pretendido objetivo todavía en 1991 con 1 437 condenas a muerte y más de mil ejecuciones y así sucesivamente las cifras aumentaron cada año. En datos más recientes sobre la pena de muerte en China se afirma que en 1994 se dictaron más de 2 780 sentencias a muerte y se llevaron a cabo más de 2 050 ejecuciones. Ya para 1995 se registró un récord de 1 800 sentencias a muerte y 1 147 ejecuciones. Todavía el año pasado fueron dictadas por lo menos 3 110 sentencias a muerte y 2 190 ejecuciones. Todas estas cifras y datos fueron consultados en los informes anuales que *Amnistía Internacional* elabora con respecto a la situación de los derechos humanos en todas partes del mundo y de otros informes sobre la pena de muerte del mismo organismo y que ya han sido citados a lo largo del presente trabajo de investigación.

China es uno de los países en donde se producen graves violaciones a los derechos humanos y no existen señales que indiquen una mejora en esta situación. La aplicación de la pena de muerte merece ser uno de los aspectos que merecen una gran preocupación por los defensores de los derechos humanos. China ejecuta cada año a más personas que todos los demás países del mundo juntos. El número de delitos a que se puede aplicar la pena de muerte en China es muy elevado y va en aumento, resulta alarmante el patente incremento de las ejecuciones especialmente por delitos económicos que últimamente se han venido dando debido a la campaña anti - corrupción emprendida por el gobierno chino en años recientes. La campaña contra las drogas llevada a cabo anteriormente a esta última, ha cobrado también muchas vidas, siendo sentenciadas a muerte miles de personas y muchas de ellas ejecutadas cada año, tras juicios que no cumplen los requisitos internacionales sobre garantías procesales. También es preocupante la práctica de imponer sentencias a muerte con suspensión de dos años, que se aplica en ocasiones a personas de menos de dieciocho años.

La decisión del Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular, sobre el procedimiento para la resolución rápida de casos que afecten a elementos criminales que ponen en grave riesgo la seguridad pública dictada en 1983, deja claro que las personas a las que se juzga de acuerdo con ese procedimiento son consideradas culpables antes del juicio. Esta norma, que se aplica a una serie de casos específicos, dispone procedimientos sumarios que implican que los presos pueden ser juzgados, sin la asistencia de un abogado y sin saber exactamente de qué se les acusa hasta que llegan a la sala. De acuerdo con esta decisión, el plazo máximo para admitir a trámite un recurso se redujo a tres días. Por otro lado la legislación china no permite a los condenados a muerte tratar de obtener un indulto o la conmutación de la pena si el recurso se ha resuelto contra ellos.

Es impresionante la rapidez con que se llevan a cabo los juicios y las ejecuciones con arreglo a esta ley, que no permiten que se apliquen las salvaguardias internacionales aceptadas para los casos de pena capital

No hay pruebas convincentes de que la pena de muerte sea más eficaz en la prevención de la delincuencia que otras penas. El estudio más reciente 1988 elaborado por la ONU, llegó a la conclusión de que la investigación realizada no había podido aportar una demostración científica de que las ejecuciones tengan una mayor poder disuasorio que la reclusión perpetua y que no es probable que se logre tal demostración. Dichas pruebas en su conjunto tampoco proporcionaron apoyo a la hipótesis de la disuasión.

En China la delincuencia ha aumentado considerablemente a pesar de que se ejecutan a miles de personas cada año pretendiendo combatirla, poniendo en duda el hecho de que ejecutar gente contribuya a reducir la criminalidad. (*)

La tendencia mundial es en el sentido de reducir la aplicación de la pena de muerte hasta abolirla por completo. En China sucede lo contrario, el número de delitos punibles con la muerte ha aumentado de 21 delitos castigables con la muerte en los años de los ochenta a 68 delitos penados con la muerte hasta 1996.

La cifra anual de ejecuciones de china es la mayor del mundo. En 1994 fueron ejecutadas más personas en China que en todo el resto del mundo. Esta tendencia continuó en 1995 y así sucesivamente en 1996.

En China se ejecutan a muchas personas por delitos no violentos, por ejemplo, hurtos de poca importancia y una amplia gama de delitos económicos.

A las personas condenadas a muerte en China se les obliga a desfilar como ganado en actos multitudinarios de imposiciones de sentencias y les pasean por las calles antes de ejecutarles. Les atan pies y manos. Algunos van amordazados, para impedirles pronunciar palabra, se les obliga a adoptar posturas humildes y son ejecutados de un tiro en la cabeza, sobre sus cadáveres se marca con una cruz en el cartel que denuncia el delito por el que fueron ejecutadas.

Estas prácticas no hacen más que aumentar la crueldad de la pena de muerte, pero no reducen la criminalidad. Además a menudo suelen cometerse errores judiciales en China muchas personas han sido ejecutadas tras juicios sumarios que no reúnen las garantías mínimas establecidas por la normas internacionales en los procedimientos judiciales, ni algunas de las salvaguardias señaladas por el Consejo Económico y Social de la ONU para la protección de los derechos de los condenados a muerte. Por lo que es de suponerse que si de por sí los sistemas judiciales son susceptibles de error, aún más los que carecen de garantías procesales. No se sabe cuántas personas, en esas circunstancias han sido ejecutadas en China.

(*) Ver fotografía 5 en el anexo 6

En lo que respecta a la aplicación de la pena de muerte en China por delitos relacionados con las drogas. Miles de presos han sido ejecutados, la mayoría tras juicios sin las debidas garantías por este tipo de delitos. Pero a pesar de los millares de ejecuciones, no hay pruebas claras de que la pena de muerte haya tenido un efecto contundente sobre la disminución del uso indebido y el tráfico de drogas.

En las diferentes legislaciones de los países del mundo varía la penalización de este delito y en algunos la aplicación de la pena de muerte tiene carácter arbitrario. China ha llevado a cabo centenares de ejecuciones de presuntos traficantes de droga " presuntos traficantes en provincias cercanas al Triángulo de Oro productor de droga has sido ejecutados año con año sin embargo, el último informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes revela que los traficantes de droga han desarrollado una importante ruta terrestre en China para transportar heroína desde el Triángulo de Oro ". (319)

En la Campaña Nacional lanzada por China en junio de 1991 en donde se proponía eliminar en un lapso de tres años el consumo y tráfico de drogas se dio lugar a que se aplicara la pena de muerte para delitos que, en otros momentos, se trataría con mayor indulgencia, además de que al fijar un plazo determinado para el logro del objetivo ello supuso un enorme debilitamiento de las salvaguardias legales y judiciales contra juicios injustos en los casos de pena capital. Baste recordar la forma en que fueron juzgados y sentenciados a muerte sumariamente en Kunming, capital de la provincia de Yunnan en octubre de 1992. 35 hombres y mujeres en un estadio frente a un público de 40 000 personas, por delitos relacionados con la droga. Las ejecuciones en masa y la incineración pública de droga decomisada constituyen la más reciente medida de lucha adoptada por las autoridades chinas contra este delito. Sin embargo el problema de las drogas persiste, además de que cabe señalar que la mayorías de los ejecutados por este delito son participantes muy secundarios en el comercio de estupefacientes. (*)

(319) Amnistía Internacional La pena de muerte no es solución frente a las drogas ilícitas. pp. 1-5

(*) Ver fotografía 6 en el anexo 6

En muchos países retencionistas parece haberse instaurado la pena de muerte por delitos relacionados con la droga, sin reflexionar a fondo sobre los riesgos que ello puede implicar. Por ejemplo, existe el riesgo de que los traficantes, ante la probabilidad de tener que enfrentarse a una posible condena a muerte, estén más dispuestos a matar para evitar la captura, el riesgo de que los pequeños traficantes, incluso drogadictos sufran la pena de muerte. En Singapur, por mencionar un caso la pena de muerte es impuesta cuando una persona se encuentra en posesión de más de 15 gramos de heroína, solamente una variación muy pequeña en la cantidad encontrada puede significar la diferencia entre la vida y la muerte. Mientras que por otro lado, frecuentemente, la gente que está detrás de esos delitos, los que manejan en gran escala el negocio de la droga evaden la captura y la pena; otro riesgo podría ser el de que al aumentar la dureza de las penas, suba el precio de la droga, lo cual beneficiaría al crimen organizado atrayendo a criminales empedernidos dispuestos a correr los peligros necesarios. Además no se ha presentado ninguna prueba convincente de que la pena de muerte disuada a los potenciales traficantes de droga de forma más eficaz que otras sanciones.

En lo que respecta al trasplante de órganos que se practica en China en casos de sentenciados a muerte, cabe mencionar que según la línea oficial " Para extirpar los órganos de delincuentes convictos que han sido condenados a muerte se requiere del consentimiento y la firma del propio delincuente o en su defecto de sus familiares, así como de la aprobación de los departamentos judiciales " (320)

Los condenados a muerte permanecen encadenados todo el tiempo, no pueden ponerse en contacto con sus abogados, ya anteriormente se hablaba de la falta de garantías en los procesos judiciales. Si se desestima su recurso, no se les comunica hasta una hora antes de la ejecución. En tales circunstancias, y suponiendo que se les consulte, resulta realmente improbable que den su consentimiento libremente y con pleno conocimiento de causa.

Se tiene conocimiento por el Departamento de Servicios Hospitalarios del gobierno de Hong Kong de que " ciudadanos de Hong Kong han comprado riñones para trasplantes, al parecer de presos ejecutados en China. Una delegación del Colegio de Médicos de Hong Kong se reunió con médicos chinos.. éstos últimos afirmaron, según informes, que se oponían al comercio de órganos, pero que no podían intervenir si las familias de los ejecutados daban su consentimiento ". (321)

(320) Min, Wang Representante diplomático chino en la ONU, abril de 1995. Amnistía Internacional "China" Contra la pena de muerte p. 19

(321) Amnistía Internacional "China: Alarmante aumento de las ejecuciones". Contra la pena de muerte p. 7

En China no hay un sistema de donación voluntaria de órganos. Se estima que un 90 % de los trasplantes provienen de prisioneros ejecutados.

Los prisioneros que seleccionados son examinados por los médicos. El procedimiento puede ser como el siguiente: " Se toman muestras de sangre, usualmente sin que el prisionero sepa a ciencia cierta si será un posible donante. En cada ejecución el cuerpo es transportado con rapidez en una ambulancia hacia el hospital. En otras ocasiones, los órganos son extirpados del cuerpo del prisionero en el mismo vehículo de las ambulancias. Generalmente los cuerpos de los ejecutados son cremados y sus cenizas entregadas a los familiares, de manera que no hay forma de verificar si les fueron extirpados los órganos. Si los familiares piden que se les regrese el cuerpo intacto del familiar ejecutado, normalmente hay que pagar una cuenta por el tiempo que el prisionero estuvo en detención, cantidades que los familiares no podrán pagar si son de bajos recursos ". (322)

Existe una exacta coordinación entre tribunales, departamentos de salud y hospitales, así como una total discreción que rodea a este tipo de procesos y los ingresos que generan los trasplantes a los hospitales, que tanto necesitan de ellos. Esto hace pensar, que existe la probabilidad de que, en algunos casos, tanto la imposición de las sentencias como el momento de ejecutarlas pudieran estar influidos por la demanda de órganos.

CONCLUSIONES

El objetivo de la reforma llevada al cabo en China, a fines de los años setenta, ha sido la modernización económica, no la modernización política, eso es evidente. Las autoridades de Pekín han venido reafirmando las directrices que rigen el rumbo político del país- la vía socialista, el liderazgo del Partido Comunista, el marxismo - leninismo pensamiento de Mao Tse- tung y la dictadura popular.

El significado práctico de estos aspectos se resumen en el control del poder por el Partido Comunista y la no tolerancia de la disidencia política. Esta situación ha propiciado que los derechos humanos fundamentales, no sean contemplados por las autoridades en un marco de respeto y tolerancia, sino más bien ignorados y sin importancia considerable.

En algunos gobiernos de corte autoritario, no se estima que la *democracia* conduzca necesariamente al desarrollo, ya que se dice que ésta propicia generalmente la indisciplina y el desorden los cuales no son muy favorables.

Pero existen aquellos en donde el autoritarismo asiático ha llegado a consolidar un gobierno democrático, como en el caso de Taiwán quien ha disfrutado de un gran crecimiento económico y estabilidad política, dominada durante décadas por el Kuomintang y por la figura de Chiang Kai- shek uno de los gobernantes supremos que, como Mao Tse- tung y Deng Xiaoping en la República Popular China (R.P.CH.), han distinguido con su sello personal el destino de las sociedades en las que han gobernado.

En la R. P.CH. el movimiento disidente de mayor trascendencia surgió en 1989, hasta entonces las voces de disidencia que se habían alzado, lo habían hecho de manera individual. De cualquier forma, el trato que reciben quienes han criticado o enfrentado al régimen durante y posteriormente a los años de la reforma, es representativo de la firme voluntad de no consentir que se cuestione el Poder del Partido Comunista. Esa tendencia persiste hoy día

Son numerosos los casos de disidentes que han sufrido la implacable persecución a causa de sus ideas o actividades políticas en China, algunos de ellos ya citados, en su mayoría tras los incidentes de Tiananmen, acusados por los denominados, delitos *contrarrevolucionarios*.

Por otro lado la política represiva en el Tíbet, la persecución de grupos religiosos que han pretendido organizarse al margen de los canales oficiales, se han encontrado con la misma respuesta adoptada por el gobierno de Pekín, para liquidar el movimiento pro-democrático encabezado por los estudiantes en la primavera de 1989. El conflicto en la región del Tíbet y la denuncia de su líder, el *Dalai Lama* sobre los abusos a los derechos humanos por las fuerzas del gobierno chino, son una situación que ha persistido por décadas. Éstas son una muestra de que bajo ninguna circunstancia, se tiene la intención de que la liberalización económica pudiera ir acompañada de una liberalización política.

Es casi imposible determinar, cuántos presos políticos hay en China, ya que el gobierno niega su existencia (aunque ningún país acepta que los tenga). En todo caso lo que China sí admite, es de que existan personas condenadas por actividades *contrarrevolucionarias*, es decir todo aquello que intente socavar el orden establecido y se oponga al régimen comunista chino.

La introducción de una ley criminal, vigente en la actualidad, permite que se lleven a cabo procedimientos sumarios especialmente cuando se trate de criminales que pongan en *grave riesgo* la seguridad nacional. Es habitual que los procesos judiciales en éstos y otros casos carezcan de las garantías mínimas procesales. En China un acusado sigue siendo todavía un culpable de hecho. Puede suceder que alguno, raramente sea absuelto, pero las apelaciones son prácticamente inefectivas, en ocasiones si se llega a conseguir una apelación puede dar como resultado, el endurecimiento de la condena.

Los procesos judiciales, son extraordinariamente rápidos, en los casos de condenas a muerte, en el momento del juicio, llevado a cabo en forma sumaria, la sentencia ya ha sido dictada de antemano y el juicio es sólo un mero formulismo. En ocasiones la persona es ejecutada, inmediatamente después de celebrado el juicio, lo cual hace dudar sobre la imparcialidad y justicia con que se llevan a cabo estos procedimientos.

Los condenados a muerte, suelen sufrir un trato humillante y en todo caso innecesario; antes de la ejecución son exhibidos públicamente, con carteles colgados del cuello en donde está anotado su nombre y el crimen que cometieron. La cuestión del uso de órganos para trasplante de los ejecutados, es un tema éticamente discutible. El método de ejecución, es mediante un disparo en la cabeza a corta distancia. Las fotografías mostradas, son muy ilustrativas al respecto. El número de ejecuciones llevadas a cabo cada año, suelen ser alarmantes y miles de personas pagan con su vida el delito cometido y sin embargo la delincuencia no decrece a pesar de la implantación de la pena de muerte para 68 delitos tipificados en la legislación china.

Por lo tanto el planteamiento de una reducción de los delitos castigables con la pena capital en la R.P.CH., empezando por la supresión de esta pena para los delitos no violentos, como los económicos los cuales no debieran ser merecedores de la pena de muerte ya que ésta es considerada como un castigo excepcional, coadyuvaría a aminorar el número de ejecuciones y sería un indicio de la voluntad política del gobierno chino, para promover el respeto a los derechos humanos en un régimen de tolerancia entre el Estado y la población, propiciando que otros países pudieran cambiar sus políticas hacia la aplicación de la pena de muerte al observar como un país de tanta jerarquía como la R.P.CH. evoluciona en este aspecto. Además de que ante este hecho no se vería afectada, ya que según la experiencia de los países que han abolido la pena capital para algunos o todos los delitos, no han sufrido alteraciones en el índice delictivo de su país una vez abolida la pena de muerte.

En cuanto a las sentencias a muerte en la R.P CH. , debe considerarse la posibilidad de implementar procedimientos judiciales más cuidadosos, eliminando la práctica injusta de *sentencia primero juicio después*, lo cual disminuiría los probables errores judiciales que en los casos de pena capital, son irrevocables.

El recurso de la pena de muerte para eliminar a disidentes políticos, ha sido frecuentemente utilizada a lo largo de la historia de represión en China, como en algunos otros países, y mientras no exista un organismo internacional que verdaderamente cuestione a los países que se caracterizan por violar continuamente los derechos del individuo, el respeto por los mismos quedará en entredicho.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene la obligación de observar y hacer observar los instrumentos internacionales tendientes a promover los derechos humanos, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual involucro a todas las Naciones y a todos los individuos independientemente de las tradiciones, ideologías o sistema político. Además de exhortar a todos aquellos países que no lo han hecho, a que se adhieran a aquellos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, haciendo las recomendaciones pertinentes, a través de sus diversas comisiones dependientes del ECOSOC, cuando los acuerdos no sean cumplidos.

La propuesta de que se vote un proyecto de resolución en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para tratar asuntos relacionados con la violación de los derechos humanos en cualquier parte del mundo, está sujeta a un consenso y lo preocupante es que los criterios utilizados para analizar la situación de los derechos fundamentales, puede no ser muy satisfactoria, dado que en ocasiones la condena a una nación, depende de intereses comerciales y políticos de los acusadores y del grado de solidaridad del grupo regional al que se pertenezca.

De tal manera que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, resulta no ser más que una réplica del Consejo de Seguridad, en donde los países poderosos, deciden a quién y cómo van a condenar. Por lo que no se encuentra otra explicación, al hecho de que a países que se caracterizan como grandes violadores de los derechos humanos como la R.P.CH. no se ha juzgado conveniente realizar recomendación alguna. Habría que realizar un análisis más a fondo para buscar la forma de reformar el mecanismo de la Comisión incluyendo el sistema de votación para darle credibilidad a la condena.

Por otro lado, para que los Pactos Internacionales o Regionales sobre derechos humanos cumplan sus objetivos, en primera instancia debe existir la condición de que un Estado ratifique o se adhiera a un convenio con lo cual se convierta en Estado Parte, obligado a cumplir con las disposiciones del compromiso contraído. Mínimamente debiera hacerse la exhortación a la República Popular China, por parte de la Comisión, para que por lo menos contemple la idea de llegar a la firma del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P) y el Segundo Protocolo Facultativo de dicho Pacto, con la intención de que se convierta en Estado Parte en el futuro; mientras tanto, tendría que abstenerse de actos que menoscabaran el objetivo y propósito del tratado.

En el mismo sentido es conveniente, que la Asamblea General de las Naciones Unidas, introduzca dentro de los principales instrumentos de derechos humanos como el P.I.D.C.P. un párrafo en su artículo 6º que prohíba la aplicación de la pena capital por delitos políticos y conexos con los políticos; además de anexar en las Salvaguardias para proteger los derechos de los condenados a muerte, la que especifique que nadie pueda ser privado de la vida a causa de su actividad política.

Otro punto de gran relevancia , es el hecho de que a partir del 1 de julio de 1997, el territorio de Hong Kong fue devuelto a la R.P.CH. , en la denominada *transferencia de soberanía*, que puso fin a 156 años de dominio británico, como consecuencia de las Guerras del Opio y cuando la Gran Bretaña impuso a China, mediante el Tratado de Nanjing, condiciones injustas, como el pago de indemnizaciones y la cesión de la isla de Hong Kong.

Sin embargo, los británicos lograron transformar a esta pequeña isla en una brillante capital cosmopolita, convirtiéndolo en un país próspero y en un importante puerto internacional, en donde a medida que avanzaban los conflictos sociales en China, la gente se refugiaba en Hong Kong. En la actualidad esta ciudad cuenta con un sector financiero muy poderoso, con importantes bancos de reconocimiento internacional y con un poder económico y de bienestar social mucho mayores que la R. P.CH.

El principio de *un país dos sistemas* propuesto por Deng Xiaoping, antes de su muerte, y previsto para que llegado el momento entrara en función, fue parte de las negociaciones que se llevaron a cabo entre Londres y Pekín, cuando se acordó que al devolverse la isla a China, ésta permitiría un alto grado de autonomía tanto económica como política a Hong Kong, considerándola como una Región Administrativa Especial.

Un período de ajustes es lo que le espera a Hong Kong, pero la fórmula de *un país dos sistemas*, pareciera impracticable. Cómo es posible que dos sistemas tan diferentes, puedan caminar en el mismo sentido, a menos de que China al asemejarse cada vez más a Hong Kong, facilite la absorción.

Desde que se inicio la transferencia de soberanía, la llamada autocensura empezó a mostrar sus matices en la isla recién devuelta, a excepción de un periódico el *Apple Daily* y uno que otro medio de comunicación impreso en extremo populares que se caracterizan por su lucha social, la prensa local ha venido observando una corrección política en cuanto a la actitud hacia Pekín, lo cual es muy comprensible, también lo es, el que los empresarios chinos e internacionales, aunque elogiaron dicha transferencia, enviaron sus bienes personales a otra parte.

Algo que se podría señalar, es que una prensa libre es importante en sus propios términos, como una cuestión de derechos humanos básicos. Para ésto recordemos que la China comunista ha declarado, en reiteradas ocasiones que no está permitido criticar a los gobernantes chinos. Será interesante observar hasta dónde la R.P.CH., permitirá la libertad de expresión y respetará los derechos fundamentales de los ciudadanos en la reciente isla que retornó al régimen chino.

Las naciones a menudo utilizan el autoritarismo como medio para pasar del *Tercer al Segundo* mundo. China es uno de ellos, como otro de *los tigres asiáticos* lo hicieron en su momento. Pero para pasar del *Segundo al Primer* mundo, se requiere no sólo de democracia, sino *transparencia*, lo que aplicado en Asia, significa responsabilidad, acceso público a expedientes públicos, un régimen de derecha. La democracia puede ser desordenada, pero es el único sistema que reconoce sus errores. Una prensa libre, una legislatura elegida democráticamente, una burocracia pulcra, son esenciales para la autodepuración del sistema.

Hong Kong con su gente tan flexible y cuyo reclamo a la grandeza del *Primer* mundo es demasiado fuerte, debe afrontar los dolorosos ajustes en su transferencia de soberanía, pero sin cataclismos. Las nuevas elecciones que se llevarán al cabo en 1998 en la nueva Región Administrativa Especial, bien pudieran ser la clave para el futuro de Hong Kong

En cuanto al análisis realizado en torno a la realidad de la aplicación de pena de muerte en el mundo, existe la consideración de que ésta no es la medida adecuada para resolver el problema de la delincuencia, con base a los estudios realizados por los especialistas en la materia quienes afirman, que no existe ninguna conclusión que indique que dicha pena posea un efecto disuasorio mayor al de otros castigos:

La experiencia demuestra el carácter inútil de esta pena, la cual en ocasiones ha provocado un incremento de los homicidios, debido a su efecto brutalizador; y por el contrario han sucedido casos, en los cuales el índice de criminalidad desciende al ser abolida la pena de muerte.

La pena de muerte es el más totalitario de los castigos. Una ejecución es la proclamación por parte del Estado de que su juicio es infalible y que tiene el poder de destruir una vida humana.

Al observar la lista de países retencionistas, se puede subrayar una correlación estrecha entre sociedades con libertades políticas y sociedades que han abolido la pena de muerte. Salvo algunas raras excepciones: Estados Unidos de América, una de las pocas sociedades democráticas avanzadas en las que el Estado sigue matando a presos.

Los argumentos que utiliza públicamente este país para defender la crueldad legal de la pena de muerte, no difieren de los que utilizan en privado muchos otros países, para defender otras violaciones humanas como son la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzosas y las detenciones ilegales.

En el mundo existen ciudadanos de muchos países que se aferran y claman por una práctica que, personas de un creciente número de países han rechazado por inútil, inhumana, cruel, bárbara, intolerable, degradante, intimidante, cuyo valor es inejemplar, su ejecución irrevocable y puede recaer sobre una persona inocente, además de que con frecuencia se impone en casos con matices de índole político y constituye de por sí un abuso de fuerza del Estado, a quien le convierte en un ente perpetrador de homicidios, incapaz de resolver el problema delictivo de fondo.

La razón de este reclamo es el temor, el miedo a los crímenes violentos. La gente tiene suficientes motivos para estar asustada y frustrada, sobre todo cuando se enfrenta a un aparato de seguridad que no brinda garantías y que se dedica a todo menos a proteger a la ciudadanía y a un sistema judicial que no da solución a sus demandas de justicia, cuando la impunidad impera y la parcialidad en los juicios y sentencias son evidentes.

Estas personas solicitan desesperadamente que se haga algo y lo que normalmente suelen ofrecer sus dirigentes y los medios de comunicación es la pena de muerte, como si ésta fuera la panacea para evitar que se cometan delitos atroces y detener a la delincuencia. De tal suerte, que si la pena de muerte es lo único que se ofrece a la gente, ésta la aceptará, aunque los datos no confirmen las expectativas de protección. Pero si se informa a las personas sobre el fracaso de la pena de muerte como elemento disuasorio y además se ofrecen alternativas que se ocupen seriamente de sus preocupaciones con relación a la seguridad, la mayoría dará la espalda al reclamo de muertes.

Pero aún existe un argumento al que los partidarios de la pena capital recurren cuando el factor disuasorio y de protección social han quedado descartados, y lo denominan *justo castigo*, que consiste en que a las personas hay que matarlas no porque con ello se disuada a otros ni para proteger a la sociedad, sino simplemente porque merecen morir, ya que han cometido actos que la sociedad repudia y que les ha apartado de la raza humana.

La emoción que da vida a este argumento, no es el miedo, sino la ira y el odio. Resulta peligroso aceptar que hay personas que merecen morir a causa de los actos que han cometido, ya que también tendríamos que aceptar la idea de que haya personas que merezcan ser torturados o encarcelados arbitrariamente por sus actos; dichas ideas atentan contra la base misma de los derechos humanos.

Sin embargo es una idea con verdadera influencia, ya que todos conocemos y podemos imaginar crímenes que nos harían desear matar a los responsables. Basta con imaginar que se trate de algún ser querido. Pero para establecer el *justo castigo*, como justificación a la pena de muerte, no sólo se requiere de personas que merezcan morir, sino también un sistema legal que pueda determinar imparcial y certeramente quiénes son los actores del crimen. lamentablemente hasta en el sistema judicial más desarrollado existe la posibilidad del error.

Por ejemplo, un sistema legal como el de Estados Unidos de América, en el cual se mata a unas cuantas personas, mientras que a otras que han cometido un crimen similar o peor les permite que sigan vivas, no es un sistema de *justo castigo* sino más bien de sacrificio humano; es un ritual de ejecución de unos pocos reos para apaciguar el temor y la ira pública.

Sólo habría que puntualizar que ningún Estado debería tener nunca la potestad de ejecutar a un condenado, ya que al acabar con una vida humana intencionada y deliberadamente, está disminuyendo el respeto público por el valor de una vida. Enseña que es malo matar, matando. Y se rebaja al nivel de los criminales.

Ante tales conclusiones, se puede aseverar que la pena de muerte no tiene una capacidad especial para evitar crímenes violentos y que por su efecto brutalizador, puede incluso fomentarlos y en algunos casos hasta incrementarlos. Existen dos tipos de crímenes que las sociedades temen y repudian, particularmente cuando son cometidos en circunstancias atroces, como son la violación, en especial de menores de edad, y el homicidio.

Para el homicidio no existe otra alternativa que la reclusión perpetua. La prisión puede incapacitar a las personas que han cometido crímenes violentos y para ello habría que analizar el hecho de que los crímenes más espantosos son cometidos a menudo, por personas cuya salud mental está en entredicho. Además los criminalistas han reconocido que los delitos violentos, están ligados con frecuencia a otros problemas sociales como son la pobreza, el alcoholismo, la drogadicción y la desintegración familiar. Éstos son los problemas que se deben atacar de raíz y la pena de muerte no resuelve en nada toda la problemática.

Al aceptar la pena de muerte como castigo, se debería tolerar también la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, puesto que el daño físico causado siempre será menor.

Por otro lado, el objetivo básico de los principios orientadores de la legislación penal, es la reforma y la rehabilitación del delincuente, como lo señala el artículo 10º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pero también se debe ser muy cuidadoso, para determinar cuándo una persona está incapacitada para readaptarse a la sociedad y por tanto debe estar reclusa permanentemente, las libertades condicionales deben ser perfectamente estudiadas y no se debe permitir que intervengan influencias, juicios equivocados, gratificaciones o ineptitudes de especialistas y jueces, para dejar en libertad asesinos peligrosos.

Para el caso de los violadores, sobre todo de menores, se proponen dos alternativas, que bien pudieran dar resultados más favorables, como son: la reclusión perpetua o la reclusión temporal y rehabilitación del criminal (*para ello se requiere de un sistema penitenciario pulcro*), y si después de los estudios minuciosos y las terapias pertinentes, la persona ha demostrado ser incapaz de controlar sus instintos y adicciones: supeditar la libertad condicional de individuo, a fin de que se someta voluntariamente, a una intervención quirúrgica de castración, si se trata particularmente de reincidentes peligrosos, no como un medio de punición, ni como venganza, sino como un recurso de prevención para evitar más daños. La indemnización a las víctimas o familiares de ésta por parte de un criminal, y el trabajo no remunerado del cualquier recluso, en beneficio de la sociedad; es una obligación que el Estado debe hacer cumplir.

El problema de la delincuencia se ha venido recrudeciendo en diversas partes del mundo. En México, por ejemplo, ha sido uno de los grandes males y el incremento de la criminalidad aqueja a la población; la inseguridad, la impunidad y la corrupción, aunado a otros factores de tipo socioeconómico y político hacen que la situación se torne desesperante.

Lamentablemente, existe la mala noticia para los que aún son partidarios de la pena de muerte, de que ésta no constituye ninguna solución a los problemas de la delincuencia, que más bien exige soluciones reales, de fondo, mucho más complejas que la horca.

Por otro lado sería una fatalidad que en algún momento, se hiciera efectivo lo estipulado en el artículo 22º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, ya que al estar vigente dicho artículo en su párrafo tercero, existe la probabilidad de que pueda ser utilizada la pena capital, con fines maquiavélicos, lo cual no sería más que un engaño a la sociedad y un desvío de las autoridades hacia los esfuerzos reales que se necesitan para combatir el crimen.

En otro aspecto se puede afirmar, que ni siquiera contra el terrorismo y el narcotráfico, se ha tenido éxito mediante el uso de la pena capital, ya que las primeras son personas que recurren a la violencia para defender sus causas y están dispuestas a morir por ello, de modo que en vez de ser un castigo suele ser un privilegio, ya que la pena de muerte los convertirá en *mártires*, de la causa y de sí mismos. En el caso de los narcotraficantes, siempre corren el riesgo de morir ya sea por enfrentamientos con la policía o entre bandas rivales, en tales casos no puede esperarse que la pena de muerte actúe como factor disuasorio, y lo que es peor, pudiera surtir como efecto estimulante, si lo enfocamos desde el punto de vista de que la violencia engendra violencia. Las ejecuciones de terroristas y narcotraficantes, suelen aumentar las probabilidades de venganza y represalias contra gente inocente, generando nuevas pérdidas de vidas humanas.

La República Popular China en últimas fechas ha tenido que afrontar el incremento en su país, del tráfico de drogas y es uno de los tantos Estados, que ha promulgado leyes que penan con la muerte los delitos relacionados con los estupefacientes.

Miles de presos han sido ejecutados especialmente por esta causa, la mayoría tras juicios sin las debidas garantías. Pero a pesar de los millares de ejecuciones, no hay pruebas claras de que la pena de muerte haya tenido un efecto patente sobre la disminución del uso indebido y tráfico de drogas. En otros países se ha intentado erradicar este mal, mediante el uso de la pena capital, pero sin el éxito esperado.

En aquellos países parece haberse instaurado la pena de muerte, sin reflexionar a fondo sobre los riesgos que podía entrañar. Por ejemplo el riesgo de que los traficantes, ante la probabilidad de hacer frente a una condena a muerte, estén más dispuestos a matar, para evitar la captura, el riesgo de que los pequeños traficantes, incluso los drogadictos, sean quienes sufran la pena capital, mientras que los que están detrás de esos delitos logren evadir la captura y la pena. Recordemos que la mayoría de los ejecutados por tráfico de drogas, por lo menos en la R.P.CH., son participantes muy secundarios en los delitos de estupefacientes; otro riesgo es de que al aumentar la dureza de la pena, suba el precio de la droga, lo cual beneficia al crimen organizado, atrayendo a criminales empedernidos dispuestos a correr los peligros necesarios.

Otro asunto que ha merecido especial atención, es el empleo de la pena capital en la R.P.CH. por delitos económicos y que han venido a sumarse a la larga lista de delitos punibles con la muerte hasta llegar a un total de 68, ésto sin tomar en cuenta que el supuesto efecto disuasorio de la pena de muerte, se ha visto aún más reducido por la frecuencia de las ejecuciones. Además de que resulta cuestionable el hecho de que se celebren juicios públicos y ejecuciones masivas, ello nos habla del grado de perversión de estos actos, que se presentan ante las multitudes en una especie de *circo romano*. En tales casos la pena de muerte se devalúa y su eficacia es inoperante.

Los delitos económicos, no son de ninguna manera, circunstancias excepcionales, merecedoras de la pena capital, pudiéndose suplir con penas más acordes con estos delitos como son la privación de libertad y pecuniarias. Al aplicar la privación de la libertad a un delincuente económico (o de cualquier otra índole) puede crear riqueza para la sociedad, mediante el trabajo no remunerado que hará durante su encarcelamiento

Las penas pecuniarias pueden constituir un beneficio económico inmediato para la sociedad: sentenciar al delincuente a compensar pérdidas económicas que ha ocasionado y otras formas de solución no penal pueden satisfacer en gran medida el deseo de las víctimas de compensación. Una reducción de los delitos económicos, castigados con la pena de muerte, coadyuvaría a mejorar el renglón de los derechos humanos en China y sería un ejemplo positivo como nación líder, para que otros países adopten posturas más moderadas en cuanto a la aplicación de la pena capital.

En lo que se refiere a la pena capital en la R.P.CH. por los llamados delitos *contrarrevolucionarios*, se puede afirmar que la mayoría de las sociedades consideran este hecho como intolerable. Sin embargo, muchos países recurren a la eliminación ya sea judicial o extrajudicialmente de sus oponentes políticos. En la R.P.CH. se dan ambos casos. La diferencia entre uno y otro acto es que el primero se realiza en el marco de la legalidad; pero es inaceptable la aplicación de la pena capital, contra aquellas personas que siendo contrarias al sistema en el que viven, expresan su inconformidad, muchas de ellas en forma pacífica o porque pertenecen a un determinado grupo religioso o étnico, que pretende independizarse. Muchas de estas personas han sufrido el cruel castigo de la muerte acusadas por delitos *contrarrevolucionarios* o una mezcla de éstos y delitos comunes. El factor común de estas víctimas es de que se oponen, o se imagina que se oponen a los detentadores del poder o a ciertos aspectos de los principios políticos imperantes. Se responsabiliza al gobierno chino de llevar a cabo ejecuciones sumarias y arbitrarias en violación de sus propia Constitución, escudándose en ordenamientos jurídicos y prácticas comunes que permiten la tortura, la detención y prisión arbitraria y otras violaciones de los derechos humanos, basadas en el argumento de que éstos son una cuestión de soberanía nacional y que es tradición y cultura del pueblo chino el violarlos. El asunto del trasplante de órganos en los casos de pena capital es también muy cuestionable.

Exonerar de la pena de muerte a todos los denominados *presos de conciencia* en China y en cualquier parte del mundo, en que se utilice contra estas personas, es obligación de toda sociedad civilizada, que evoluciona y que marcha hacia la modernidad en un régimen de tolerancia, en una aspiración por alcanzar el desarrollo no sólo económico, sino político y social. Los presos políticos, condenados a muerte y que en la realización de sus actividades *contrarrevolucionarias* hayan incurrido en la violencia o propugnado su uso, merecen un juicio justo e imparcial y tampoco en estos casos la privación legal de la vida es el recurso adecuado, para acallar a los ciudadanos que exigen democracia y que tal vez de una manera equivocada han externado sus inconformidades.

Por lo que la creación de un Tribunal Internacional de Justicia que opere en forma permanente es ya urgente, con facultad para juzgar, de manera autónoma, a los autores de grandes violaciones de las leyes internacionales humanitarias y de derechos humanos, cuando los Estados no pudieran o no quisieran hacerlo. De tal manera que la Organización de las Naciones Unidas se comprometa a crear un nuevo sistema de justicia internacional para hacer realidad, el efectivo goce de los derechos fundamentales del ser humano en cualquier parte del mundo.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR CUEVAS, MAGDALENA Regulación del Ombudsman en el Derecho Internacional comparado. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 1993 No. de págs. 110
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Cuando es el Estado el que mata. Editorial A1 Madrid 1989. No de págs 150
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. China, la pena de muerte. EDAI. Madrid 1990.No. de págs. 81
- AMNISTÍA INTERNACIONAL China: La plaza de Tiananmen. La matanza de junio de 1989 y sus consecuencias. EDAI. Londres 1990.No. de págs. 189
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. China Punishment without crime: administrative detention. EDAI. Index London 1991.No de págs. 101
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. China: The massacre of June 1989 and its Aftermath. EDAI London 1990 No. de págs. 65
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. China: Torture and Treatment of Prisoners EDAI. London 1987. No de págs. 71
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. "United States of América The death penalty". Informe 1994. EDAI London 1981.No. de págs 121
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe 1990 EDAI Londres 1990 No. de págs. 340
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe 1991. EDAI. Londres 1991.No de págs 360
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe 1992. EDAI Londres 1992.No. de págs. 410
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe 1993. EDAI. Londres 1993.no. de págs. 390
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. "Desarrollo de la pena de muerte en Estados Unidos". Informe 1994. EDAI Londres 1994 No. de págs. 290
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe 1996. EDAI.. Londres 1996.No. de págs.405
- AMNESTY INTERNATIONAL. No one is safe Political repression and abuse of power in the 1990s.China EDAI. London 1996.No. de págs 121
- AMNESTY INTERNATIONAL "Persistent Human Rights Violations in Tibet". Repression in Tibet 1987-1994. EDAI. London 1995.No. de págs. 90
- AMNESTY INTERNATIONAL. " United States of América ". The death penalty EDAI. London 1989 No de págs 130
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Violaciones de derechos humanos cinco años después de Tiananmen. EDAI. Londres 1994 No. de págs. 105
- BARBERO, SANTOS Aproximación histórica a la pena capital. Historia 16 Madrid 1987 No de págs 152
- BARBERO, SANTOS. La pena de muerte en el derecho histórico y actual Seis respuestas. Madrid 1985.No. de págs 125
- BECCARIA, CESARE BONESANA. Del delito y de la pena Barcelona. Sopena. Comisión Nacional de Derechos Humanos México, 1991.No de págs. 99
- BIDART CAMPOS, GERMÁN J Teoría general de los derechos humanos. UNAM México 1989. No de págs 495

- BOWERS, W.J Y PIERCE, G.L "Deterrence and Brutalization" What is the effect of Execution ? New York 1986 No de págs 115
- BURGUOA, IGNACIO Las garantías individuales. Editorial Porrúa México 1984 No de págs 110
- CARRILLO SALCEDO, JUAN A Protección de derechos humanos en el Consejo de Europa hacia la superación Relaciones Internacionales Europeas España 1991 No de págs 78
- CASSESE, ANTHONY Los derechos humanos en el mundo contemporáneo Editorial Ariel Barcelona 1993 No. de págs 91
- CONGRESO INTERNACIONAL La experiencia del Ombudsman en la actualidad Comisión Nacional de Derechos Humanos México. 1992 No. de págs 114
- DAES, ERIKA IRENE A. La libertad del individuo ante la ley Naciones Unidas New York 1990 No de págs 160
- FANJUL, ENRIQUE . "China del maosismo a la era de la reforma " Revolución en la revolución. Alianza editorial Madrid 1994 No. de págs 320
- FOX, BUTTERFIELD China, Abye in the Bitter Sea Coronet Books, Boston 1986 No. de págs 110
- GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO . Introducción al Estudio del Derecho Trigésima edición Editorial Porrúa México 1979.No. de págs 92
- GARCÍA RAMÍREZ . SERGIO. Los derechos humanos y el derecho penal 2ª edición Editorial Porrúa México 1988 No. de págs 127
- GRAN ATLAS VISUAL DEL C. Programa Educativo Visual 1ª Edición. México 1996 No. de págs 521
- GROS ESPIELL, HÉCTOR Derechos Humanos . Derecho Internacional y Política Exterior Estudios sobre derechos humanos Caracas 1985.No de págs 260
- GUTIÉRREZ PANTOJA, GABRIEL Metodología de las Ciencias Sociales. Colección de textos universitarios en Ciencias Sociales Harla S A de C V. México 1991 No de págs 289
- IMBERT, JEAN La pena de muerte. Fondo de Cultura Económica Colección Popular México 1993.No de págs 186
- JIMÉNEZ HUERTA Derecho Penal Mexicano Instituto de Investigaciones Jurídicas México 1972 No. de págs 325
- LATOURETTE KENNETH.SCOTT Los chinos, su historia y su cultura Edotorial Sudamericana. Argentina 1978 No de págs 299
- NICOLA, ENRICO " Le due Scuole penali " Scritti in onore. Turin 1929 No de págs 209
- OBBERMAIER- GARCÍA BELLIDO. El hombre prehistórico y los orígenes de la humanidad Editorial ESPA Madrid 1955 No de págs 142
- ODIO BENITO ELIZABETH Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación Naciones Unidas No de págs 238
- ONECA, ANTÓN Derecho Penal Parte general ESPA Madrid 1949 Centro de Derechos Humanos New York 1989 No de págs 188
- PÉREZ CARRILLO, AGUSTÍN Derechos humanos, desobediencia civil y delitos políticos Instituto Nacional de Ciencias Penales. INACIPE México 1991 No de págs 71

- PLATÓN " Las levas " Libro IX Colecciones filosóficas UNAM México. 1966 No de págs 92
- POWER, JONATHAN En contra del olvido La lucha de Amnistía Internacional por los Derechos Humanos Fondo de Cultura Económica México. 1985 No de págs 289
- RAMÍREZ BONILLA, JUAN JOSÉ La política de liberación económica en la República Popular China Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales " Lucas Alamán " México 1992.No de págs 116
- SALISBURY, HARRISO E The New Emperors China in the era of Mao Brown and Company Boston 1992 No de págs 299
- SAUR MUNCHEN, K.G Yearbook of International Organitation Edited by Union International Associations Vol 1 London 1994- 95
- SERRANO, GUSTAVO N Concepto de Derecho Internacional Privado Escuela Libre de Derecho México 1971 No.de págs 65
- TORANZO ROCA, CARLOS F Ombudsman, democracia y derechos humanos Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) La Paz Bolivia. 1991 No de págs. 115
- VÁSQUEZ, J A " El pensamiento de los clásicos " Relaciones internacionales Editorial Limusa México, España, Venezuela y Colombia 1994 No de págs 490
- W. J BOWERS Y G L PIERCE Deterrence and Brutalization. What is the effect of execution ? Nueva York 1986.No de págs 120
- ZÚÑIGA, CARLOS IVÁN Estructura del Derecho Penal Incaico y del delito de homicidio Editorial UPED Panamá 1976 No de págs 181

HEMEROGRAFÍA

AMNISTÍA INTERNACIONAL "China, los derechos humanos de la quinta parte del mundo " Revista bimestral para los países de habla hispana EDAI, No 18 Madrid, abril- mayo 1996, pp 12-23

AMNISTÍA INTERNACIONAL " EE UU y China Socios en la pena de muerte " Edit El País Internacional Madrid, lunes 22 de abril de 1996, p 9

ARENAL, CELESTINO D " Paz y derechos humanos " Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, No 21 San José de Costa Rica 1989, p 12

BEER, PATRICE " Une atmosphère de fin du monde " Le Monde, France Jeudi 8 juin 1989 p 6

BEER, PATRICE "Le vieil empireur et les < microbes >". Le Monde, France vendredi 9 juin 1989, p 3

CARRIZALES, DAVID " Liberan a Aldape, sentenciado a muerte en E U durante 15 años ". La Jornada, México 16 de abril de 1997 p 16

C.H.S . JAYAWARDENE " The death penalty " Ceylon Journal of Historical and Social Studies, Vol 3 , No 2 Gran Bretaña julio-diciembre 1989, p 89

COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA APN DE CHINA "No toleramos la intervención en los asuntos internos " Declaración de la Comisión de Asuntos Exteriores de la APN de China y comentario en la Cumbre de los Jefes de Estado de siete países occidentales Beijing Informa, Internacional , No 30 China 1º de agosto de 1989, p.7

CONCHA, MIGUEL . " Muerte a la pena de muerte " Edit, La Jornada, México 28 de abril de 1996, p 6

CURTIS, GERARD L " Drugs and executions " Time, The weekly News Magazine, vol 133 No. 22 New York 6 de enero de 1992, p. 42

DANNREUTHER, RONALD " Creating New States in Central Asia " Adelphi Papers, No 288 Gran Bretaña 1994, pp. 63-65

DERON, FRANCIS " Pékin en proie au chaos ". Le Monde, France Jeudi 8 juin 1989 p 1

DHOUBRES, DOMINIQUE " Londres l' accord sur Hong Kong n' est pas remis en cause " Le Monde, France, Samedi 10 juin 1989, p 12

FAIRBANK KING, JOHN " Asia , human righth " China Watch, Harvard University Press Massachusetts 8 de junio de 1993, pp 97, 289-295

FONG DA, LUI Y C JOHN " Execution day in Zhengzhou " American Spectator, New York 15 de diciembre de 1986, p 62

GAËLLE BRANCHET, ELENA Entrevista a Marisela Connely Profesor -investigador de El Colegio de México Urbi et Orbi, Revista Interuniversitaria de Relaciones Internacionales, OCDE México 14 de mayo de 1996, p 43

GOLDSAND , STÉPHANE " La inversión extranjera directa en el desarrollo económico de la de la República Popular China " (1979 -1996) Urbi et Orbi, Revista Interuniversitaria de Relaciones Internacionales No 13 México 1996, pp 14-16

GOLDSTEIN, CARL " Oil Men on silk road Western China opened for foreign prospectors " Eastern Economic Review, Vol 156 Hong Kong 1993, p 44

- HALLARAN, RICHARD "Death penalty" The Guardian, No 59 Londres 27 de junio de 1994 p 30
- HARRIS CRAIG, LILLIAN "Xinjiang Central Asia and the implications for China" The China Quarterly, No 133 Hong Kong 1993, pp 111-129
- HUSSAIN H, ABDUL, Y TOZMAN, SEYMOUR "Psychiatry on death row" Journal of Clinical Psychiatry, Londres 21 de marzo de 1978, pp 223-225
- HUSSAIN, ROMEL "Pena de Muerte" Arab Times, Kuwait 17 de noviembre de 1981, p 10
- KRAUS, ARNOLDO "De los Ángeles a Aldape" La Jornada, No 62 México 13 de mayo de 1992 p 45
- KRAUZE JEAN "Les réactions a travers le monde" Le Monde, France mercredi 7 juin 1989 p 16
- PONS PHILIPPE "La repression du mouvement populaire a Pékin" Le Monde, France, mardi juin 1989, p 3
- PYE, LUCIAN W "The States and the individual" The China Quarterly, No 127 Hong Kong september 1991, p 39
- RODSTAN, KURI "A survey of the global economy" The Economist, Economic magazine Hong Kong 1992, p 12
- SELCUK, SAMI "La peine de mort chez les anciens turcs", Revue Pénitentiaire et Droit Pénal Paris juin 1981, p 97
- SCOBELL, ANDREW "The Death Penalty in Post - Mao China" The China Quarterly, No 123 Hong Kong, september 1989, p 24
- TRUJILLO BOLIO, MARIO "A propósito de la pobreza", El Financiero, Internacional, México, martes 19 de diciembre de 1996, p 3
- VILLEGAS, ABELARDO "China colapso socialista", Edit. Proceso Semanario de información y análisis No 658, México 12 de junio 1989, p 72
- WANG, LU "Arbitrary detention", Ming Bao, Hong Kong 20 de julio de 1989 p 23
- WEI, SHI "¿Por qué es necesario implantar el estado de sitio?" Beijing Informa Semanario chino No. 26 China 27 de junio de 1989, p. 7
- ZHIGUO, AN "Lo ocurrido en Beijing ¿Qué sucedió en Beijing?" Beijing Informa, Semanario chino No 26 China 27 de junio de 1989, p 4

DOCUMENTOS

ACADEMIA DE LAS CIENCIAS DE RUSIA. Diccionario de Derecho Internacional Público Traducción de Villalba. Juan. Editorial Grijalbo México 1983 No de págs 315

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Resultados preliminares de la investigación de los homicidios de civiles desarmados detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales desde el 3 de junio de 1989 Secretariado Internacional A 1 Londres 1989 No de págs 98

AMNISTÍA INTERNACIONAL. " Estados Unidos La electrocucion termina en llamas " EDAI Londres 1990. No de págs. 7

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Contra la pena de muerte Resumen de acontecimientos sobre la pena de muerte. EDAI. Londres marzo 1990 No de págs. 15

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Resumen de acontecimientos sobre la pena de muerte y avances en el camino de la abolición. EDAI Londres 1990 No de págs 12

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Estados Unidos menores de edad condenados a muerte. Condiciones de los pabellones de los condenados a muerte. EDAI Londres 1991 No de págs 6

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Contra la pena de muerte. China sentenciados a muerte en un estadio frente a 40 000 personas. EDAI. Londres 1992. No de págs 15

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Noticias sobre la pena de muerte. EDAI Londres. marzo de 1992 No de págs. 10

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Contra la pena de muerte China la pena de muerte en la campaña contra la droga. EDAI Londres 1993 No de págs 5

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Colección de fotografías sobre la pena de muerte en la República Popular China Londres 1993.No de págs 12

AMNISTÍA INTERNACIONAL. China ejecuciones múltiples antes de la Conferencia de la ONU EDAI Londres 1995 No de págs. 13

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Noticias sobre la pena de muerte EE UU Novedades en materia de pena de muerte. EDAI. Londres 1995.No de págs. 9

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Resumen de acontecimientos sobre la pena de muerte y avances en el camino de la abolición. EDAI Londres 1995 No. de págs 10

AMNISTÍA INTERNACIONAL. La pena de muerte no es solución frente a las drogas. EDAI Londres octubre 1995 No de págs 6

AMNISTÍA INTERNACIONAL. China. La lucha por los derechos de los trabajadores. EDAI Londres 1996 No de págs 3

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Lista de países abolicionistas y retencionistas. EDAI Londres 1996 No de págs. 10

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Circular de acción sobre la pena de muerte en China. EDAI Secretariado Internacional Londres abril- septiembre 1996 No de págs 15

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Datos y cifras sobre la pena de muerte. EDAI Londres 4 de noviembre de 1996.No de págs.8

AMNISTÍA INTERNACIONAL Noticias sobre la pena de muerte EDAI Londres, diciembre de 1996 No de págs 15

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Resumen de acontecimientos sobre la pena de muerte y avances en el camino de la abolición EDAI Londres 1996 No de págs 17

CENTRO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DEL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA CHINO History of Chinese Communist Party A Chronology of events (1919 - 1990) Pekín. Forcing Languajes 1991 No de págs 320

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común para toda la República en Materia Federal México 1990 No de págs. 111

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Leyes y Códigos de México Colección Porrúa 89ª edición México 1992 No de págs 133

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. Corte Interamericana de Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos Entrada en vigor el 18 de julio de 1978 Opinión Consultiva OC- 3 / 83 San José de Costa Rica septiembre de 1983 No de págs 95

FENG, XIA Reforma , apertura y el desarrollo del Derecho Penal Ediciones de la Fiscalía de China Beijing 1993 No de págs 5

HERNÁNDEZ - VELA SALGADO Diccionario de Política Internacional, Editorial Porrúa 3ª edición México 1988. No de págs. 328

HOUSE OF COMMONS. Official Report, Parliamentary Debates (Hansard) Vol 45 No. 2731. Londres 22 de julio de 1989 No. de págs 345

NACIONES UNIDAS Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, China Informe 1993. HRI Nueva York 1993 .No de págs 22

NACIONES UNIDAS Recopilación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Nueva York 1978 No. de págs 356

NACIONES UNIDAS. Documentos Oficiales de la Asamblea General Resolución 421 del 4 de diciembre de 1950 Nueva York 1978 Suplemento No 17 (E/ 1987 / 28)

NACIONES UNIDAS Declaración Universal de los Derechos Humanos Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.No de págs 5

NACIONES UNIDAS Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos Departamento de Información Pública Nueva York 1987 No de págs 78

NACIONES UNIDAS Ejecuciones Arbitrarias o Sumarias Resoluciones y Decisiones adoptadas por la Asamblea General A/ 35 / 742 Trigésimo Quinto Período de Sesiones Nueva York 2 de febrero de 1981 No de págs 12

NACIONES UNIDAS Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte Aprobadas por el ECOSOC en 1984 y adoptadas en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en abril de 1985 No 11 New York 1991. No de págs 6

NACIONES UNIDAS Reglas y Normas de las Naciones Unidas en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal. Consejo Económico y Social Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal Quinto periodo de sesiones. Viena, 21 a 31 de mayo de 1996 No de págs 65

NACIONES UNIDAS Informe del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1990). Cuadragésimo Quinto periodo de sesiones A /45/ 40 New York 1990 No de págs 598

NACIONES UNIDAS " The question of death penalty and new contributions of criminal sciences to the matter ". Informe al Comité de la ONU sobre la Prevención del Delito y la Lucha contra la Delincuencia. División de Asunto Sociales de las Naciones Unidas Sección de Prevención del Delito y Justicia Penal. Viena 1988 No de págs 515

NACIONES UNIDAS Informe de la Comisión de Derechos Humanos. Nueva York 1990 No de págs 459

NACIONES UNIDAS Informe de la Comisión de Derechos Humanos. Nueva York 1991 No de págs 587

NACIONES UNIDAS Informe de la Comisión de Derechos Humanos. Nueva York 1993 No de págs 488

NACIONES UNIDAS Código de Conducta de las Naciones Unidas para los funcionarios de hacer cumplir la Ley artículo 3º. Nueva York 1980 No de págs 1

REPÚBLICA POPULAR CHINA Constitución Política de la República Popular China. Ediciones de Lenguas Extranjeras Baiwanzhuang No 24 China 1983 No de págs. 91

REPÚBLICA POPULAR CHINA Los derechos humanos en China. Oficina de Información del Consejo de Estado Beijing . China noviembre de 1991. No de págs 70

TRINIDAD Y TOBAGO Comisión de Investigación para examinar las condiciones existentes en las prisiones. Final Report. Government Printery. Trinidad y Tobago 1990 No de págs 189

UNITED NATIONS Second Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights aiming at the abolitions of the death penalty. Resolución and decisión adopted by General Assembly A / 44 / 824 of 15 december 1989 Department of Public Informations News Coverage Service New York 1990 No de págs 2

ANEXOS Y FOTOGRAFÍAS

ANEXOS Y FOTOGRAFÍAS

ANEXO 1

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

ART. 1°

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ART. 2°

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ART. 3°

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ART. 5°

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ART. 8°

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ART. 9

Nadie podrá ser detenido arbitrariamente, preso ni desterrado.

ART. 11°

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

ART. 18°

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ART. 19°

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ART. 20°

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociaciones pacíficas.

ART. 23°

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del trabajo...

Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

ANEXO 2

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

ART. 6°

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho está protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

En los países que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la Prevención y el Delito de Genocidio...

Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos a personas de menos de 18 años de edad, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte para demorar o impedir la abolición de la pena capital.

ART. 7°

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

ART. 8°

Nadie será sometido a esclavitud...nadie será sometido a servidumbre...

ART. 9°

Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada ante un juez sin demora y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable... Toda persona que sea privada de su libertad en virtud de detención o prisión, tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

ART. 2°

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social...

-Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidas en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en el ejercicio de sus funciones sociales...

ART.3°

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombre y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en este Pacto.

ART. 4°

En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, ideología, color, sexo, idioma, religión u origen social.

La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6°, 7°, 8°, 11°, 15°, 16° y 18°.

ART. 5°

Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto...No podrán admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

ART. 10°

Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano... El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial sea la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

ART. 11°

Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

ART. 14°

Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente, por un tribunal competente, independiente e imparcial. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática... cuando por circunstancias especiales del asunto, la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia será pública, excepto en casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o tutela de menores.

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se compruebe su culpabilidad conforme a la ley.

Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

. A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

. A disponer de tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

. A ser juzgada sin dilaciones indebidas;

. A hallarse presente en el proceso y a defenderse ya sea personalmente o asistida por un defensor de su elección; a ser informada si no tuviere defensor, del derecho que le asiste el tenerlo y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de los medios suficientes para pagarlo;

. A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y obtener la comparecencia de los testigos de descargo...

. A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable;

. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido anteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley...

ART. 15°

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

ART. 16°

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ART. 17°

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni ataques ilegales a su honra y reputación... toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

ART. 18°

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza...

ART. 19°

Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección...

ART. 21°

Se reconoce el derecho a la reunión pacífica. El ejercicio de este derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones que se hallen previstas por la ley ... en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o el orden público o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y las libertades de los demás.

ART. 22°

Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses...

ART. 25°

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el art. 2°, y sin las restricciones indebidas... participar en la dirección de los asuntos públicos...votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores...

ART. 27°

En los Estados en los que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas el derecho a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su religión y a emplear su propio idioma.

ART. 28°

Establecerá un Comité de Derechos Humanos. Se tendrá de dieciocho miembros.. estará compuesto de representantes de los Estados Partes en el presente Pacto... personas de gran integridad moral con reconocida competencia en materia de derechos humanos. Los miembros del Comité serán elegidos por votación secreta...propuestas por los Estados Partes.

ART. 29°

Los miembros serán elegidos por votación secreta de una lista que reúnan las condiciones previstas en el art. 28° y que sean propuestas al efecto por los Estados Partes en el presente Pacto...cada Estado Parte podrá proponer hasta dos personas. Estas personas serán nacionales del Estado que las proponga...la misma persona podrá ser propuesta más de una vez.

ART. 30°

El Secretario de las Naciones Unidas preparará una lista en orden alfabético de los candidatos presentados, comunicándoles a los Estados Partes a más tardar un mes antes de la fecha de elección. La elección se celebrará en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas. En esa reunión, para la cual el quórum estará constituido por dos tercios de los Estados Partes, quedarán elegidos miembros del Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

ART. 31°

En la elección del Comité se tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos.

ART. 32°

Los miembros del Comité se elegirán por cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura...

ART. 37°

El Comité se reunirá normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

ART. 39°

El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años. Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos.

El Comité establecerá su propio reglamento, en el cual se dispondrá entre otras cosas que:

- Doce miembros constituirán quórum;
- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ART. 40°

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar informes sobre las disposiciones que hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto, sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de estos derechos:

- En el plazo de un año a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Pacto.
- En lo sucesivo, cada vez que el Comité lo pida.
- Todos los informes se presentarán al Secretario General de las Naciones Unidas, quien los transmitirá al Comité para el examen...

El Comité estudiará los informes presentados por los Estados Partes. Transmitirá sus informes, y los comentarios generales que estime oportunos a los Estados Partes...

ART. 45°

El Comité presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

ART. 48°

- El presente Pacto estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en el presente Pacto...

SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO (DESTINADO A ABOLIR LA PENA DE MUERTE) DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

ART. 1°

- No se ejecutará a ninguna persona sometida a la jurisdicción de un Estado Parte en el presente Protocolo.
- Cada uno de los Estados Parte adoptará todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte en su jurisdicción.

ART. 2°

- No se admitirá reserva alguna al presente Protocolo, con excepción de una reserva formulada en el momento de la ratificación o la adhesión en el que se prevea la aplicación de la pena de muerte en tiempo de guerra como consecuencia de una condena por un delito sumamente grave de carácter militar cometido en tiempo de guerra.
- El Estado Parte que formule esa reserva deberá comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas, en el momento de la ratificación o la adhesión, las disposiciones pertinentes de su legislación nacional aplicables en tiempo de guerra.
- El Estado Parte que haya formulado esa reserva notificará al Secretario General de las Naciones Unidas de todo comienzo o fin de un estado de guerra aplicable a su territorio.

ART. 3°

Los Estados Partes en el presente Protocolo deberán incluir en los informes que presente al Comité de Derechos Humanos, en virtud del artículo 40° del Pacto, información sobre las medidas que han adoptado para poner en vigor el presente Protocolo.

ART. 4°

Respecto a los Estados Partes en el Pacto que hayan hecho una declaración en virtud del art. 41°, la competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones en las que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple con sus obligaciones se hará extensiva a las disposiciones del presente Protocolo, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una declaración en sentido contrario en el momento de la ratificación o adhesión.

ART. 6°

- Las disposiciones del presente Protocolo serán aplicables en carácter de disposiciones adicionales al Pacto.
- Sin perjuicio de la posibilidad de formular una reserva con arreglo al art.2° del presente Protocolo, el derecho garantizado en el párrafo 1 del artículo del presente Protocolo no estará sometido a ninguna suspensión en virtud del art. 4° del Pacto.

ART. 7°

- El presente Protocolo está abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado el Pacto.
- El presente Protocolo está sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya firmado el Pacto o se haya adherido a él. Los instrumentos de ratificación se depositarán en el poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
- El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él.
- La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas
- El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Protocolo, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o adhesión.

ART. 8°

- El presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el décimo instrumento de ratificación o adhesión en posesión del Secretario General de las Naciones Unidas.
- Respecto de cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él, éste entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o adhesión.

ART. 10°

- El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del art. 48° del Pacto:
- a) Las reservas, comunicaciones y notificaciones conforme a lo dispuesto en el art. 2° del presente Protocolo.
 - b) Las declaraciones hechas conforme a lo dispuesto en los artículos 4° o 5° del presente Protocolo.
 - c) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del presente Protocolo.
 - d) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo conforme lo dispuesto en el artículo 8° del mismo.

ANEXO 4

Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte.

- 1.- En los países que no la hayan abolido, la pena de muerte sólo podrá imponerse como sanción por los delitos más graves, entendiéndose que su alcance se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves.
- 2.- La pena capital sólo podrá imponerse por un delito para el que la ley estipulara la pena de muerte en el momento en el que fue cometido, quedando entendido que si, con posterioridad a la comisión del delito, la pena estableciera una pena menor, el delincuente se beneficiará del cambio.
- 3.- No serán condenados a muerte los menores de 18 años en el momento de cometer el delito, ni se ejecutará la sentencia de muerte en el caso de las mujeres embarazadas o que hayan dado a luz recientemente, ni cuando se trate de personas que hayan perdido la razón.
- 4.- Sólo se podrá imponer la pena capital cuando la culpabilidad del acusado se base en pruebas claras y convincentes, sin que quepa la posibilidad de una explicación diferente a los hechos.
- 5.- Sólo podrá ejecutarse la pena capital de conformidad con una sentencia definitiva dictada por un tribunal competente, tras un proceso jurídico que ofrezca todas las garantías posibles para asegurar un juicio justo, equiparables como mínimo a las que figuran en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el derecho de todo sospechoso o acusado de un delito sancionable con la pena capital a la asistencia letrada adecuada en todas las etapas del proceso.
- 6.- Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a apelar ante un tribunal de jurisdicción superior, y deberán tomarse medidas para garantizar que esas apelaciones sean obligatorias.
- 7.- Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena; en todos los casos de pena capital se podrá conceder el indulto o la conmutación de la pena.
- 8.- No se ejecutará la pena capital mientras estén pendientes algún procedimiento de apelación u otros procedimientos de recurso o relacionados con el indulto o la conmutación de la pena.
- 9.- Cuando se aplique la pena capital, su ejecución se hará de forma que cause el menor sufrimiento posible.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**ART. 2°**

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente... la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Los Estados Partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en este Pacto se enuncian, sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

ART. 5°

No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenios o reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

ART. 8°

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

- El derecho de toda persona a formar sindicatos y a afiliarse al de elección, con sujeción únicamente de los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales...

- El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas...

- El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes del país.

ART. 16°

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar, informes sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo.

Todos los informes serán presentados al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias al Consejo Económico y Social para que las examine...

El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá también a los organismos especializados copias de los informes, enviados por los Estados Partes...

ART. 18°

En virtud de las atribuciones que la Carta de las Naciones Unidas le confiere en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, el Consejo Económico y Social podrá concluir acuerdos con los organismos especializados sobre la presentación de tales organismos de informes relativos al cumplimiento de las disposiciones de este Pacto que corresponden a su campo de actividades. Estos informes podrán contener detalles sobre las decisiones y recomendaciones que en relación con ese cumplimiento hayan aprobado los órganos competentes de dichos organismos.

ART. 19°

Consejo Económico y Social podrá transmitir a la Comisión de Derechos Humanos, para su estudio y recomendaciones de carácter general, o para información, según proceda, los informes sobre derechos humanos que presenten los Estados conforme al art. 18°.

ART. 21°

El Consejo Económico y Social podrá presentar de vez en cuando a la Asamblea General informes que contengan recomendaciones de carácter general, así como un resumen de la información recibida de los Estados Partes y de los organismos especializados para lograr el respeto general de los derechos reconocidos en el presente Pacto.

ART. 23°

Los Estados Partes en el presente Pacto convienen en que las medidas de orden internacional destinadas a asegurar el respeto de los derechos que se reconocen en el presente Pacto comprenden procedimientos tales como la conclusión de convenciones, la aprobación de recomendaciones, la prestación de asistencia técnica y la celebración de reuniones regionales y técnicas, para efectuar consultas y realizar estudios, organizadas en cooperación con los gobiernos interesados.

FOTOGRAFÍA 1

TAO JING, MUJER DE 21 AÑOS, SENTENCIADA A MUERTE POR TRÁFICO DE DROGAS. LA FOTOGRAFÍA LA MUESTRA EN UN JUICIO PÚBLICO DE IMPOSICIÓN DE SENTENCIAS, EN 1993 EN LA CIUDAD DE KUNMING, PROVINCIA DE YUNNAN. FUE EJECUTADA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE LLEVÓ A CABO EL JUICIO Y SE DICTÓ LA SENTENCIA ANTE LAS MULTITUDES.

FOTOGRAFÍA 2

WANG JUNPING, CONVICTO POR ASALTO A TREN, APARECE EN EL CENTRO DE LA FOTOGRAFÍA VISTIENDO UNA GORRA, ES CUSTODIADO POR POLICÍAS. WANG ZUDONG Y SHI WUSHUN ACUSADOS POR COLABORACIÓN EN LOS ROBOS, APARECEN A LA DERECHA Y A LA IZQUIERDA RESPECTIVAMENTE. SUS MANOS ESTÁN ATADAS POR DETRÁS A UNOS POSTES DE MADERA. PORTAN UNA PANCARTAS QUE CUELGAN DE SUS CUELLOS, ALLÍ SE MENCIONA SU CRIMEN Y NOMBRE DEL DELINCUENTE. LOS TRES HOMBRES SENTENCIADOS A MUERTE FUERON TRANSPORTADOS EN UN DESFILE EN LAS CALLES DE BEIJING PARA SER, POSTERIORMENTE EJECUTADOS POR FUSILAMIENTO, EN LAS AFUERAS DE LA CIUDAD.

FOTOGRAFÍA 3

EN UN ACERCAMIENTO, UNA EXHIBICIÓN DE FOTOGRAFÍA , EN CHENGDU, PROVINCIA DE SICHUAN. VARIOS PRISIONEROS, EN UN ESTADIO DEPORTIVO, FUERON SENTENCIADOS A MUERTE SUMARIAMENTE EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993. LOS PRISIONEROS SON CUSTODIADOS POR POLICÍAS Y SUS SENTENCIAS SON ANUNCIADAS ANTE LAS MULTITUDES. ESTOS PRESOS FUERON SENTENCIADOS A MUERTE POR CRÍMENES VIOLENTOS Y NO-VIOLENTOS, COMO PARTE DE LAS CAMPAÑAS NACIONALES ANTI-CRIMEN Y ANTI-CORRUPCIÓN.

FOTOGRAFÍA 4

LA POLICÍA EXAMINA LOS CADÁVERES DE UNA DOCENA DE PERSONAS EJECUTADAS POR TRÁFICO DE DROGAS, EN LA PROVINCIA DE YUNNAN A FINALES DE 1993. LOS NOMBRES Y CRÍMENES DE LOS CONVICTOS SON ESCRITOS EN LAS TARJETAS CON UNA SEÑAL. LAS VÍCTIMAS SON FORZADAS A ARRODILLARSE CON LAS MANOS ATADAS DETRÁS DE LA ESPALDA. UN POLICÍA LES DA UN TIRO EN LA CABEZA.

FOTOGRAFÍA 5

LOS PRISIONEROS YACEN MUERTOS, DESPUÉS DE QUE LA EJECUCIÓN HA SIDO LLEVADA A CABO. EN EL PRIMER PLANO , AÚN VISTIENDO SU GORRA LISA, BOCA ABAJO SE ENCUENTRA INMÓVIL, WANG JUNPING. LOS POLICÍAS QUIENES LLEVAN A CABO LA EJECUCIÓN, AL PARECER SE ALEJAN A LA IZQUIERDA CON SUS RIFLES. LOS PRISIONEROS SON ELIMINADOS USUALMENTE DE UN TIRO EN LA CABEZA; SIN EMBARGO EN LA FOTOGRAFÍA, NO SE APRECIA CLARAMENTE SI ESTE MÉTODO FUE EL UTILIZADO EN EL CASO DE WANG JUNPING Y LOS DEMÁS PRISIONEROS.

FOTOGRAFÍA 6

UNA MUJER CAMPESINA DEL GRUPO ÉTNICO MINORITARIO DEL DAI, EN LA PROVINCIA DE YUNNAN, EN 1993 FUE SENTENCIADA A MUERTE POR TRÁFICO DE DROGAS. SE LE PERMITE VER A SU ESPOSO POR ÚLTIMA VEZ. ELLA SE SIENTA CON SU BEBÉ EN SUS PIERNAS, PELÁNDOLE UNA NARANJA, MIENTRAS SU ESPOSOS LA MIRA DESDE ATRÁS DE LA LÍNEA POLICÍACA. ELLA FUE EJECUTADA DE UN TIRO, DESPUÉS DE QUE LA FOTOGRAFÍA FUE TOMADA.

Tao Jing, a 21-year-old woman sentenced to death for drug trafficking. The photograph shows her at a public sentencing rally in late 1993 in Kunming city, Yunnan province. At the rally her alleged crimes and her sentence were announced to the crowds. She was executed immediately after the rally.

© Next magazine, Hong Kong



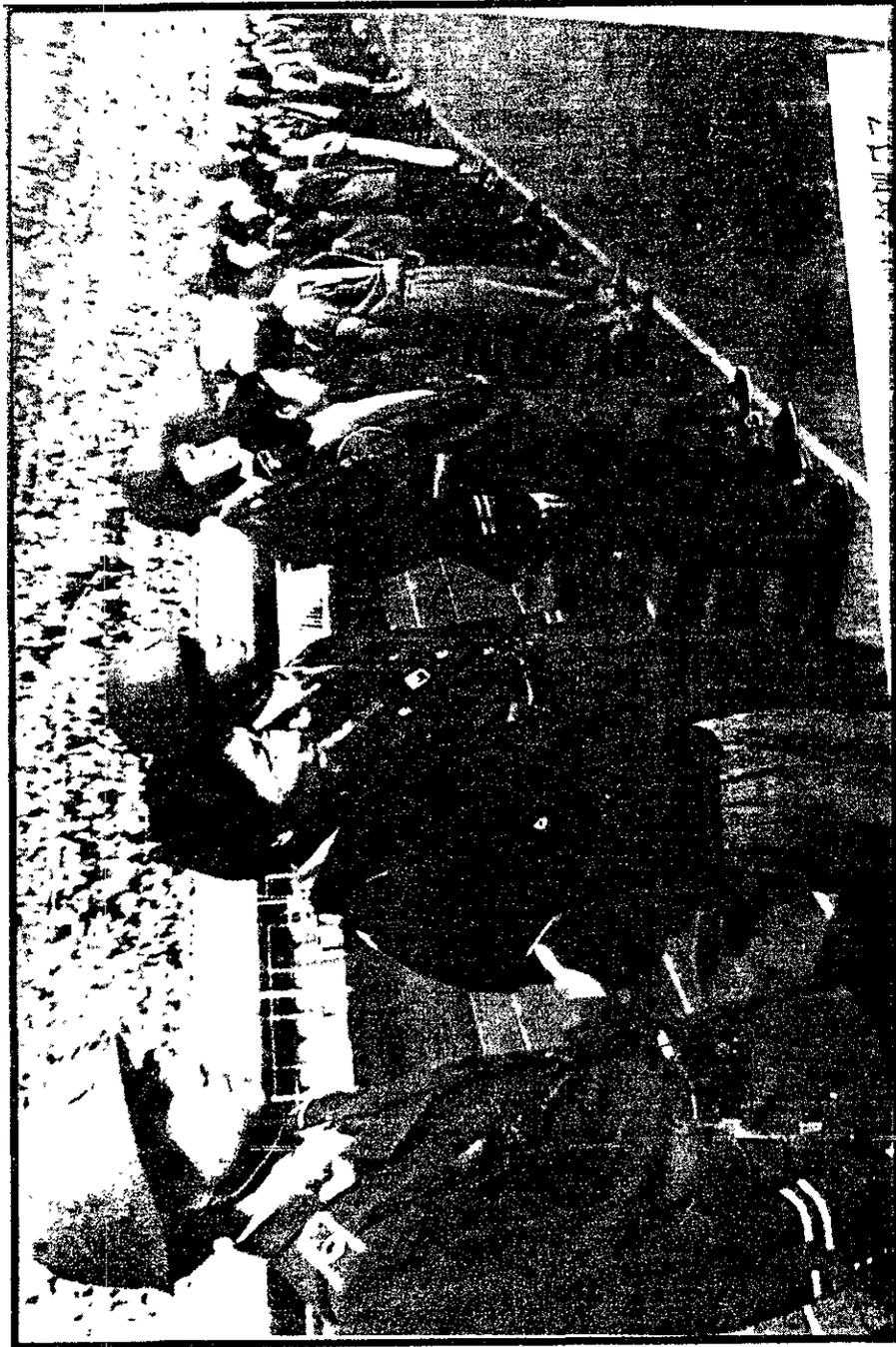
Beijing, June 1993.
Wang Junping, convicted of train robbery, stands in the centre of the photograph wearing a flat cap flanked by policemen Wang Zudong and Shi Wushun charged with collaboration in the robberies stand on the right and far left respectively. Their hands are tied behind their backs to wooden posts. The posts and placards round their necks state their crime and name. The three men having been sentenced to death are being publicly paraded in Beijing before being taken to the execution ground to be shot

© Open magazine, Hong Kong



A close-up photograph of a picture on display in Chengdu city, Sichuan province showing prisoners in the sports stadium at the sentencing rally held on 10 September 1993. The prisoners are flanked by police. The sentences passed on the prisoners are announced in front of a mass crowd. The prisoners shown were sentenced to death for violent crimes as well as non-violent crimes as part of a nationwide anti-corruption and anti-crime campaign.

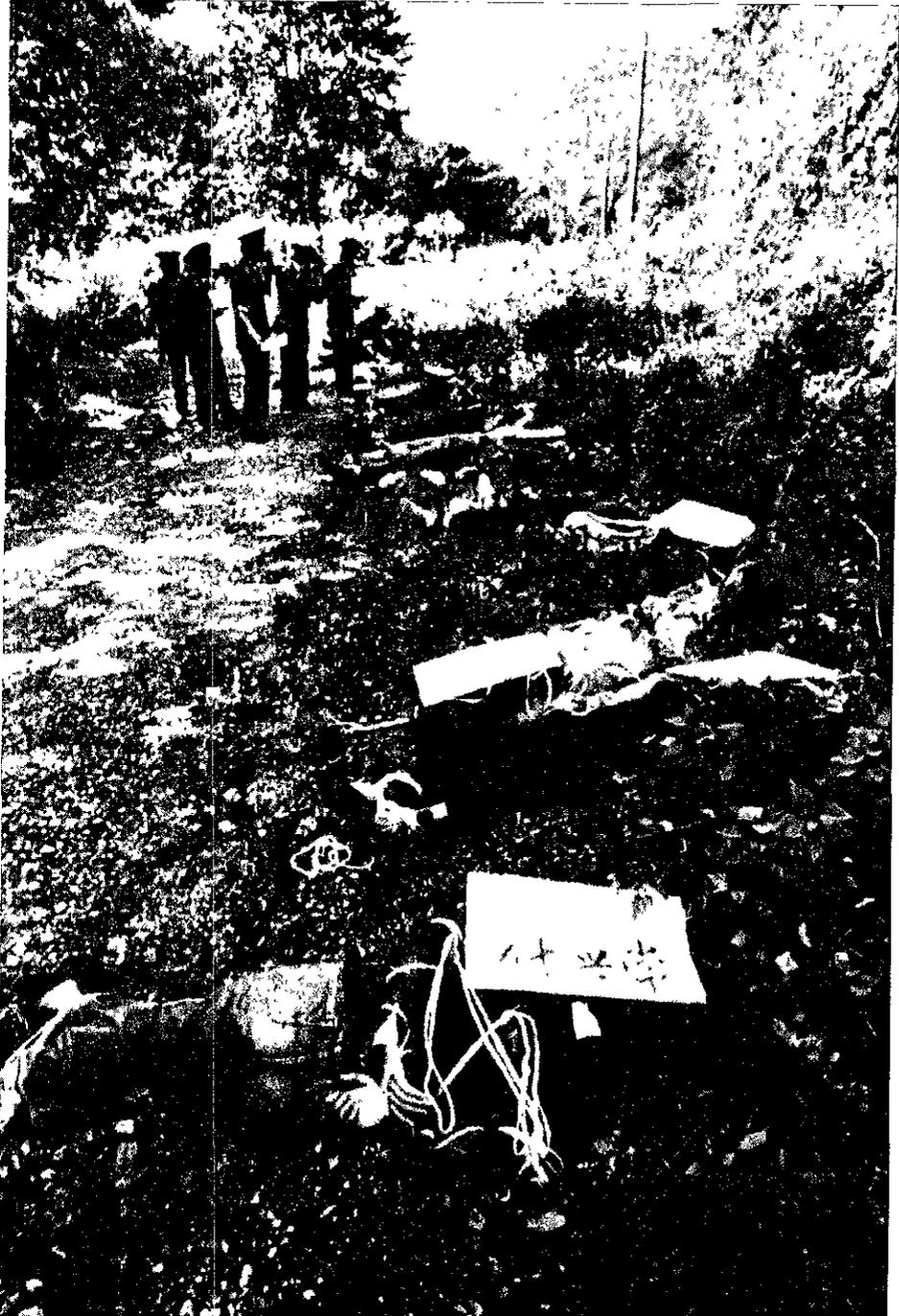
© Teresa Poole



Police examine the corpses of a dozen people executed for drug trafficking in Yunnan province in late 1993. The names and crimes of the convicted are written on the cardboard signs. After the executions are carried out a red cross is struck through the writing. Victims are usually forced to kneel with their hands tied behind their backs, and are shot in the back of the head by a soldier or police officer.

Next magazine, Hong Kong.

Photo 4



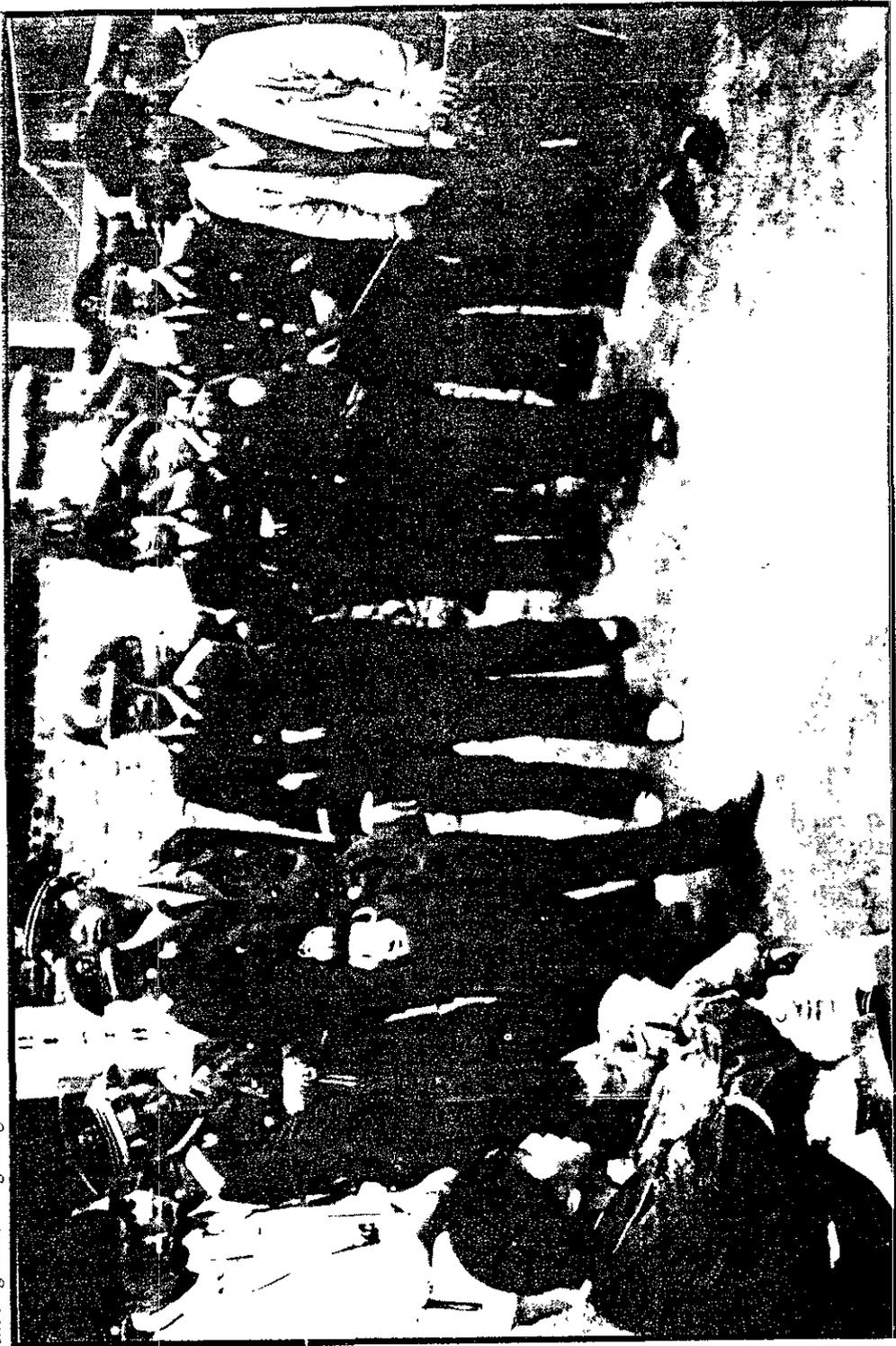
An unknown execution ground in Beijing, June 1993. Prisoners lying dead after the execution has been carried out. In the foreground, still wearing his flat cap, lies Wan Jumping. The policemen who carried out the execution can be seen to the far left holding their rifles. Prisoners are usually shot in the back of the head, although from the photograph it is not clear if this was the method used in the case of Wang Jumping and the other prisoners.

© Open magazine, Hong Kong



A peasant woman of the Dai ethnic minority in Yunnan province in late 1993 who has been sentenced to death for drug trafficking is allowed to see her husband for the last time. She sits with her baby son on her knee peeling him an orange, while her husband looks on from behind the police line. She was shot soon after the photograph was taken

© Next magazine, Hong Kong



ANEXO 7

MÉTODOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE LOS DIFERENTES PAÍSES RETENCIONISTAS.

PAÍS	Ahorcamiento	Fusilamiento	Decapitación	Lapidación	Electrocución	Cámara de gas	Inyección total
Arganistán		■					
Antigua Barbuda	■						
Arabia Saudita			■				
Argelia		■					
Armenia	■	■					
Azerbaiján	■						
Bahamas	■						
Bahréin	■	■					
Bangladesh	■						
Barbados	■						
Belize	■						
Benin		■					
Bielorrusia	■						
Botsuana	■						
Bulgaria		■					
Burkina Faso	■	■					
Camerún	■						
Chad	■						
Chile		■					
China		■					
Comores		■					
Corea del Norte		■					
Corea del Sur	■	■					
Cuba		■					
Dominicana	■						
Egipto		■					
Emiratos Arabes Unidos		■	■				
Eritrea	■						
Estados Unidos de América					■	■	■
Estonia	■	■					
Etiopía	■	■					
Bahón	■						
Gambia	■						
Georgia	■	■					
Ghana	■						
Granada	■						
Guatemala		■					
Guinea	■	■					
Guinea Ecuatorial	■	■					
Guyana	■						
India	■	■					
Indonesia		■					
Irán	■	■					
Iraq	■	■					
Jamaica		■					
Japón	■	■					
Jordania	■	■					
Kazajstan	■	■					

ANEXO 7

MÉTODOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE LOS DIFERENTES PAÍSES RETENCIONISTAS.

PAÍS	Ahorcamiento	Fusilamiento	Decapitación	Lapidación	Electrocución	Cámara de gas	Inyección letal
Kenia	■						
Kuwait		■					
Kirguistán		■					
Laos	■						
Lesoto	■						
Letonia	■						
Líbano	■						
Liberia	■						
Libia	■						
Lituania	■						
Malasia	■						
Malawi	■						
Marruecos		■					
Mauritania		■	■				
Mongolia	■						
Myanmar	■						
Nigeria	■						
Omán		■					
Paquistán		■		■			
Polonia	■						
Qatar		■	■				
Rusia	■						
San Cristóbal y Nevis		■					
San Vicente y las G.		■					
Santa Lucía		■					
Sierra Leona		■					
Singapur		■					
Siria	■	■					
Somalia		■					
Suazilandia	■						
Sudán	■	■		■			
Tailandia		■					
Taiwán		■					
Tanzania	■						
Tadzhikistán		■					
Trinidad y Tobago		■					
Túnez	■						
Turkmenistán	■						
Ucrania	■						
Uganda	■						
Uzbekistán		■					
Vietnam		■					
Yemen		■	■				
Yugoslavia (Rep. Fed)		■					
Zaire	■						
Zambia	■						
Zimbabue	■						

ANEXO 8

PRINCIPALES TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.

ESTADOS PARTES	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	Protocolo Facultativo del PIDCP	Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP (abolición de la pena de muerte)	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes
Albania					
Alemania					
Andorra					
Angola					
Antigua Barbuda					
Arabia Saudita					
Argelia					
Argentina					
Armenia					
Australia					
Austria					
Azerbaiján					
Bahamas					
Bahrein					
Bangladesh					
Barbados					
Bélgica			F		F
Belize					
Benin					
Bielorrusia					
Belvia					F
Bosnia-Herzegovina					
Botswana					
Brazil					
Brunei					
Bulgaria					
Burkina Faso					
Burundi					
Cambodia					
Cameroon					
Canada					
Chad					
Chile					
China					
Cipre					
Colombia					
Comoros					
Congo					
Corea del Norte					
Corea del Sur					
Costa de Marfil					
Costa Rica			F		
Croacia					
Cuba					
Dinamarca					
Dominica					
Ecuador					
Egipto					
El Salvador					
Emiratos Arabes Unidos					
Eritrea					
Eslovaquia					
Eslovenia					

ANEXO 8
PRINCIPALES TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.

La F	Indica que el país ha firmado, pero todavía no ha ratificado.
[]	Indica que el país es parte, ya sea por ratificación, adhesión o por sucesión.
[]	Indica que el país reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para : recibir y examinar las denuncias de violaciones de la Convención, enviadas a título individual.
[]	Indica que el país ha formulado la reserva, de que no reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para examinar información que parezca indicar, que la tortura se practica sistemáticamente y para emprender una investigación confidencial si ello está justificado.